REPÚBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EXPTE.: TCP PR 071 2012

LETRA NÚMERO AÑO

27/03/2012

FECHA

ASUNTO S/ Requerimiento formulado por la Legislatura provincial s/ deudas mantenidas por el Poder Ejecutivo con el Ipauss

EXPEDIENTES AGREGADOS

II

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte
Secretaria Privada
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Autos: "I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Pcia. Tierra del Fuego, A. e I. A.S. s/ apremio" - Expte. Nº 8980/06

ANEXO I.-

Detalle de pagos emitidos por la Tesorería Gral. de Gobierno y de valores recepcionados por IPAUSS en concepto de cancelaciones Ley Nº 676.-

Pagos s/ Tesorería Gral.			Acreditaciones s/IPAUSS			Diferencias	Observaciones
Fecha	Nº Libramiento	Monto	Fecha	Período de imputación	Monto		
21-jul-05	??	$ 4.580.216,96	21-jul-05	ene-06	$ 4.580.216,96	$ 0,00	Imputado en registros contables de I.P.A.U.S.S. (art. 5º Ley 478)
15-feb-06	2996	$ 1.678.003,70	15-feb-06	ene-06	$ 1.678.003,70	$ 0,00	
10-mar-06	4338	$ 1.332.863,75	10-mar-06	feb-06	$ 1.332.863,75	$ 0,00	
20-abr-06	6643	$ 1.523.416,74	21-abr-06	mar-06	$ 1.519.181,74	$ 4.235,00	Comisiones bancarias generadas en transferencias entre entidades financieras no imputables al destinatario de las remesas
11-may-06	8038	$ 1.806.147,58	11-may-06	abr-06	$ 1.806.147,58	$ 0,00	
16-jun-06	10253	$ 1.742.605,36	16-jun-06	may-06	$ 1.742.605,36	$ 0,00	
20-jul-06	12708	$ 1.942.936,09	20-jul-06	jun-06	$ 1.942.936,09	$ 0,00	
1-sep-06	14637	$ 1.817.021,10	1-sep-06	jul-06	$ 1.817.021,10	$ 0,00	
21-sep-06	16214	$ 1.885.443,59	24-sep-06	sep-06	$ 1.881.208,59	$ 4.235,00	Comisiones bancarias generadas en transferencias entre entidades financieras no imputables al destinatario de las remesas
4-dic-06	20268	$ 452.997,95	4-dic-06	jul-06	$ 452.997,95	$ 0,00	
4-dic-06	20269	$ 4.440.313,98	4-dic-06	ago-06	$ 4.440.313,98	$ 0,00	
4-dic-06	20270	$ 775.125,68	4-dic-06	sep-06	$ 775.125,68	$ 0,00	
SUB-TOTALES 1		**$ 23.977.092,48**			**$ 23.968.622,48**	**$ 8.470,00**	**PAGOS ANTERIORES A LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE EJECUCIÓN (08/02/2007) IMPUTABLES A PERÍODOS HASTA NOV/2006 INCLUSIVE**

3

PODER LEGISLATIVO Secretaría Legislativa REFOLIO Nº 213 FOLIO Nº 213 FOLIO Nº 201

Autos: "I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Pcia. Tierra del Fuego, A. e I. A.S. s/ apremio" - Expte. Nº 8980/06

ANEXO I.-

Detalle de pagos emitidos por la Tesorería Gral. de Gobierno y de valores recepcionados por IPAUSS en concepto de cancelaciones Ley Nº 676.-

Pagos s/ Tesorería Gral.			Acreditaciones s/IPAUSS			Diferencias	Observaciones
Fecha	Nº Libramiento	Monto	Fecha	Período de imputación	Monto		
13-feb-07	3855	$ 1.933.657,32	14-feb-07	sep-06	$ 1.929.422,32	$ 4.235,00	Comisiones bancarias generadas en transferencias entre entidades financieras no imputables al destinatario de las remesas
18-abr-07	8230	$ 112.311,20	18-abr-07	sep-06	$ 112.311,20	$ 0,00	
18-abr-07	8231	$ 1.306.759,90	18-abr-07	oct-06	$ 1.306.759,90	$ 0,00	
17-may-07	10591	$ 2.250.518,90	17-may-07	nov-07	$ 2.250.518,90	$ 0,00	
6-jun-07	11573	$ 1.068.340,98	6-jun-07	nov-07	$ 1.068.310,98	$ 30,00	Diferencia en valores de registro de pago
SUB-TOTALES 2		**$ 6.671.588,30**			**$ 6.667.323,30**	**$ 4.265,00**	**PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE EJECUCIÓN (08/02/2007) IMPUTABLES A PERÍODOS HASTA NOV/2006 INCLUSIVE**
7-feb-07	2631	$ 1.840.476,78	8-feb-07	ene-07	$ 1.836.241,78	$ 4.235,00	Comisiones bancarias generadas en transferencias entre entidades financieras no imputables al destinatario de las remesas
SUB-TOTALES 3		**$ 1.840.476,78**			**$ 1.836.241,78**	**$ 4.235,00**	**PAGOS ANTERIORES A LA FECHA DE INTERPOSICIÓN DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE EJECUCIÓN (08/02/2007) IMPUTABLES A PERÍODOS POSTERIORES A NOV/2006**
6-jun-07	11574	$ 503.224,23	6-jun-07	dic-07	$ 503.224,23	$ 0,00	
30-jul-07	15050	$ 2.063.393,18	30-jul-07	dic-07	$ 2.063.393,18	$ 0,00	
16-ago-07	16559	$ 2.182.545,93	16-ago-07	dic-07	$ 2.182.545,93	$ 0,00	

PODER LEGISLATIVO Secretaría Legislativa FOLIO Nº 202 FOLIO Nº 215 TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Autos: "I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Pcia. Tierra del Fuego, A. e I. A.S. s/ apremio" - Expte. Nº 8980/06

ANEXO I.-

Detalle de pagos emitidos por la Tesorería Gral. de Gobierno y de valores recepcionados por IPAUSS en concepto de cancelaciones Ley Nº 676.-

Pagos s/ Tesorería Gral.			Acreditaciones s/IPAUSS			Diferencias	Observaciones
Fecha	Nº Libramiento	Monto	Fecha	Período de imputación	Monto		
4-oct-07	19174	$ 2.452.081,47	4-oct-07	feb-07	$ 2.452.081,47	$ 0,00	
11-oct-07	20256	$ 471.095,75	11-oct-07	mar-07	$ 471.095,75	$ 0,00	
11-oct-07	20257	$ 1.838.131,73	11-oct-07	abr-07	$ 1.838.131,73	$ 0,00	
11-oct-07	20258	$ 47.989,03	11-oct-07	may-07	$ 47.989,03	$ 0,00	
28-dic-07	23820	$ 2.492.222,39	2-ene-08	ene-07	$ 2.492.222,39	$ 0,00	
4-feb-08	1552	$ 5.020.216,55	4-feb-08	abr-07	$ 5.020.216,55	$ 0,00	
12-feb-08	1748	$ 575.479,32	12-feb-08	ene-07	$ 575.479,32	$ 0,00	
12-feb-08	1749	$ 1.683.143,61	12-feb-08	may-07	$ 1.683.143,61	$ 0,00	
14-mar-08	4415	$ 1.409.646,66	14-mar-08	jun-07	$ 1.531.458,98	$ 0,00	
	4443	$ 121.812,32					
SUB-TOTALES 4		**$ 20.860.982,17**			**$ 20.860.982,17**	**$ 0,00**	**TOTAL PAGOS POSTERIORES AL 08/02/2007 IMPUTABLES A PERÍODOS POSTERIORES A NOV/2006**
TOTALES		**$ 53.350.139,73**			**$ 53.333.169,73**	**$ 16.970,00**	

C.P. Daniel H. Ballinault
Perito Contador
Dirección Pericial S. T. J.

PODER LEGISLATIVO
Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 215

FOLIO Nº 203
CUENTAS

Autos: "I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Pcia. Tierra del Fuego, A. e I. A.S. s/ apremio" - Expte. Nº 8980/06

ANEXO II.-

Valores de deuda de capital por incumplimientos de pago Ley Pcial. Nº 676 hasta el período nov/2006, inclusive.

Fecha de corte: 08/02/2007.-

Nº Cuota	Período de imputación	Valor CPPM	Fecha vto. de pago	Valores exigibles		Pagos a cuenta		Capital adeudado al 08/02/2007
				%	Importe	Fecha	Monto	
1	ene-06	$ 6.979.601,73	7-feb-06	60%	$ 4.187.761,04	21-jul-05	$ 4.580.216,96	$ 0,00
						15-feb-06	$ 1.678.003,70	
2	feb-06	$ 6.911.789,82	7-mar-06	60%	$ 4.147.073,89	10-mar-06	$ 1.332.863,75	$ 2.814.210,14
3	mar-06	$ 6.859.849,45	7-abr-06	60%	$ 4.115.909,67	21-abr-06	$ 1.519.181,74	$ 2.596.727,93
4	abr-06	$ 6.794.772,51	7-may-06	60%	$ 4.076.863,51	11-may-06	$ 1.806.147,58	$ 2.270.715,93
5	may-06	$ 6.683.003,63	7-jun-06	60%	$ 4.009.802,18	16-jun-06	$ 1.742.605,36	$ 2.267.196,82
6	jun-06	$ 6.669.752,80	7-jul-06	60%	$ 4.001.851,68	20-jul-06	$ 1.942.936,09	$ 2.058.915,59
7	jul-06	$ 6.830.397,69	7-ago-06	60%	$ 4.098.238,61	1-sep-06	$ 1.817.021,10	$ 1.828.219,56
						4-dic-06	$ 452.997,95	
8	ago-06	$ 7.302.998,93	7-sep-06	60%	$ 4.381.799,36	4-dic-06	$ 4.440.313,98	$ 0,00
9	sep-06	$ 7.678.647,92	7-oct-06	60%	$ 4.607.188,75	24-sep-06	$ 1.881.208,59	$ 1.950.854,48
						4-dic-06	$ 775.125,68	
10	oct-06	$ 7.067.956,95	7-nov-06	60%	$ 4.240.774,17			$ 4.240.774,17
11	nov-06	$ 7.618.831,47	7-dic-06	60%	$ 4.571.298,88			$ 4.571.298,88
TOTALES					**$ 46.438.561,74**		**$ 23.968.622,48**	**$ 24.598.913,50**

C. P. Daniel R. Ballinault
Perito Contador
Dirección Pericial S. T. J.

Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO
REFOLIO
Nº 216

FOLIO
Nº 204
DIR. CUENTAS

tanto la referencia como la cancelación parcial de la deuda reclamada por la actora.

En ese orden, como lo justifican los comprobantes anexos, mi representada ha realizado diversos pagos parciales, recalcando y reiterando que ellos han sido realizados antes que fuera notificada de la intimación judicial de pago.

Así se han efectuado además de los ya reconocidos por la actora, libramientos el 5 de febrero, el 13 de febrero, dos el día 18 de abril, que ascienden a la suma de **$ 5.193.205,20**

Fortaleciendo lo hasta aquí expresado, debe el Señor Juez observar que a esta suma se le debe adicionar el monto de $ 11.212.920,90 pagados en bonos según lo ordenado en el Decreto Provincial N° 3706/06, publicado en el Boletín Oficial N° 2196 de fecha 26 de septiembre de 2006. Es evidente que atento la publicidad de este hecho no puede ser desconocido, de modo alguno, por el demandante.

Aun así, concordantemente con lo ordenado en el decreto se encuentra la orden de cancelación N° 0172, por un monto total de $11.212.920, 09, el duplicado de la orden de pago N° 43324 por idéntico monto, y el resumen de Saldos y Movimientos emitido por la Caja de Valores, que concluyen que la transferencia de títulos públicos autorizada en el decreto aludido ha sido formalizada.

Tenemos entonces que ambas sumas reseñadas totalizan el monto de $16.406.125,29 que ya se le han abonado a la demandante antes de encontrarse esta parte notificada de la presente demanda.

Por último, si a los montos referenciados adicionamos la suma de $2.250.518,90, originados en el libramiento de pago N° 10591 emitido el pasado 17 de mayo del presente año, colegimos que mi representada lleva abonada la suma de **$18.656.644,19,** lo que nos permite concluir que mi representada lleva abonados más de la mitad de la deuda que reclama la actora.

<u>De la Imposición de las Costas:</u>

Considerando lo expresado solicito al Señor Juez que, al hacer lugar a la defensa opuesta por esta parte, imponga las costas del proceso a la actora vencida; ello por cuanto se encuentra

plenamente acreditado que ha actuado de forma poco diligente, todo ello en clara congruencia con el principio objetivo de la derrota imperante en nuestro ordenamiento jurídico (art. 494 CPCCLRyM).

- PRUEBA:

a) DOCUMENTAL:

Acompaño copia autenticada de los libramientos que a continuación se detallan:

1. N° 2996	15/02/2006	$ 1.678.003,70
2. N° 4338	10/03/2006	$ 1.332.863,75
3. N° 6643	20/04/2006	$ 1.523.416,74
4. N° 8038	11/05/2006	$ 1.806.147,58
5. N° 10253	16/06/2006	$ 1.742.605,36
6. N° 12708	20/07/2006	$ 1.942.936,09
7. N° 14637	01/09/2006	$ 1.817.021,10
8. N° 20268	04/12/2006	$ 452.997,95
9. N° 16214	21/09/2006	$ 1.885.443,59
10.N° 20269	04/12/2006	$ 4.440.313,98
11.N° 2361	06/02/2007	$ 1.840.476,78
12.N° 3855	13/02/2007	$ 1.933.657,32
13.N° 8230	18/04/2004	$ 112.311,20
14.N° 8231	18/04/2007	$ 1.306.759,90

Se ofrece además la siguiente prueba documental:

15. Copia certificada del Decreto n°3702/06, en la que se encuentra adunada la orden de cancelación N° 0172, por un monto total de $11.212.920,09, el duplicado de la orden de pago N° 43324 por idéntico monto, y el resumen de Saldos y Movimientos emitido por la Caja de Valores.

Para el caso que la actora desconozca, en todo o en parte, la autenticidad de la prueba documental acompañada, solicito se libren oficios a las reparticiones de la que emanan, incluyendo a la Tesorería General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y al Banco Tierra del Fuego, a los que se acompañará la

documentación desconocida, a fin que informen si es o no reproducción fiel de su original.

b) INFORMATIVA:

Solicito se libre oficio al Banco Tierra del Fuego a los fines que informe si se efectuaron las transferencias que dan cuenta la documentación adjuntada a la presente y que acompañará en copia al oficio a librarse.

c) PERICIAL CONTABLE:

Subsidiariamente solicito se designe perito contador único de oficio para el supuesto que la actora negare haber recibido los pagos efectuados por mi representada, a los fines que compulsando los libros y/o documentación contables del Ipauss y de la Gobernación de la Provincia determine si se han realizado las transferencia que surgen de la documentación glosada a la presente causa, como cualquier otro dato de interés para el proceso.

VIII – PETITORIO:

Por lo expuesto, al Señor Juez solicito:

1) Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio constituido.

2) Tenga por opuesta en tiempo hábil, la excepción de que da cuenta este escrito, y corra traslado de la misma a la parte actora , por el término y bajo apercibimiento de ley.

3) Oportunamente haga lugar a la misma, con expresa imposición de costas.

4) Tenga presente que autorizo a los Doctores Mariana Amanda Cruz y/o Ricardo Hugo Francavilla y/o David Pachtman y/o Carlos José Chiesa y/o a los Señores Fernando Francisco Irianni y/o Pablo Zuliani y/o Sergio Rafael González, indistintamente, a examinar estos autos, presentar escritos, cédulas, testimonios, oficios, diligenciarlos, practicar desgloses, retirar copias para traslado y, en general, realizar demás diligencias procesales para las que se considere suficiente esta autorización.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA.

Mariana Amanda Cruz
Abogada
S.T.J. T.D.F. Nº257
C.S.J.N. Tº57 Fº795

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
Nº 210

PODER LEGISLATIVO
REFOLIO
Nº 222
Secretaría Legislativa

Legislativa
FOLIO
Nº 224
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 223 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 211

NOTA Nº:152/07
LETRA: ME

Ushuaia, 17 de Mayo de 2007.-

Sr. Fiscal de Estado
Dr. VIRGILIO MARTÍNEZ DE SUCRE
S/D.-

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle las consideraciones pertinentes sobre el Informe de Fiscalía de Estado formulado mediante Nota F.E. Nº 294/07.

Como es de su conocimiento, con fecha 16 de mayo del corriente, este ministerio presentó ante la Fiscalía de Estado, la Nota Nº ME 150/07, por medio del cual se dio respuesta a lo solicitado en la Nota Fe Nº 279/07.

Al respecto le comunico que en el día de la fecha, se está transfiriendo a la cuenta corriente del IPAUSS, en concepto de la aplicación de la Ley Nº 676, un importe de $2.250.518,90 correspondiente a una cuota del CPPM del periodo 2006. De esta manera, la deuda total por dicho periodo, asciende a la suma de $13.556.296,82. Se adjunta detalle en Anexo I.

Respecto a la documentación respaldatoria por Ud. solicitada en nota de referencia, se adjuntan las copias pertinentes.

Atentamente.

C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RECEPCIONADA
Fecha: 17 MAYO 2007 Hora: 16:10
Fiscalía de Estado de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Pagos Periodo 2006

CPPM	Devengado exigible	Orden de Pago	Monto Orden Pago	Libramiento	Fecha Desc	Monto	Diferencia
1	4.187.761,04	1357/06	1.678.003,70	2996	15/02/2006	1.678.003,70	2.509.757,34
2	4.147.073,83	3268/06	1.332.863,75	4338	10/03/2006	1.332.863,75	2.814.210,08
3	4.115.909,67	6492/06	1.523.416,74	6643	20/04/2006	1.523.416,74	2.592.492,93
4	4.076.863,51	8943/06	1.806.147,58	8038	11/05/2006	1.806.147,58	2.270.715,93
5	4.009.802,18	11784/06	1.742.605,36	10253	16/06/2006	1.742.605,36	2.267.196,82
6	4.001.851,68	15616/06	1.942.936,09	12708	20/07/2006	1.942.936,09	2.058.915,59
7	4.098.238,61	19228/06	4.155.462,64	14637 20268 16214	01/09/2006 04/12/2006 21/09/2006	1.817.021,10 452.997,95 1.885.443,59	-57.224,03
8	4.381.799,36	21511/06	4.440.313,98	20269	04/12/2006	4.440.313,98	-58.514,62
9	4.607.188,75	24172/06	4.661.570,98	20270 2631 3855 8230	04/12/2006 06/02/2007 13/02/2007 18/04/2007	775.125,68 1.840.476,78 1.933.657,32 112.311,20	-54.382,23
10	4.240.774,17	4.892,17	4.290.213,20			0,00	4.240.774,17
11	4.575.965,05	35786/06	4.625.619,78	8231 10591	18/04/2007 17/05/2007	1.306.759,90 2.250.518,90	-49.654,73
12	5.166.588,68	41832/06	5.220.259,09			0,00	5.166.588,68
	Pagos en bonos (Decreto Nº 3702/06)					11.212.920,09	11.212.920,09
	51.609.816,53		**37.419.412,89**			**38.053.519,71**	**13.556.296,82**

Nota: Corresponde a datos al día 17 de mayo de 2007.-

PODER LEGISLATIVO
Secretaría Legislativa
REFOLIO
Nº 224
FOLIO
Nº 212
CIENTO DOCE

C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA

NOTA F.E. N°294/07.-

Ushuaia, 16 de mayo de 2007.-

Señor Ministro de Economía:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de vuestra Nota ME N° 150/07, a los fines de adjuntarle a la presente copia del escrito "AMPLIA MONTO DE LA EJECUCIÓN – FORMULA RESERVA DE AMPLIAR – SOLICITO SE LIBRE MANDAMIENTO" correspondiente a la causa judicial caratulada "**IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. s/ APREMIO" Expte N° 8980**, en trámite ante el Juzgado de Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

Dicho escrito ampliatorio debía estar integrado a la notificación e intimación recibida en la Secretaría General de la gobernación el pasado 14 de mayo, lo que no sucedió; y por ello esta Fiscalía de Estado debió suplir la falta de comprobación de la documentación por parte de aquella mediante copia obtenida en el tribunal. En ese orden, le hago saber que se encuentra agregado al escrito el certificado de deuda emitido por el Instituto N° 12/07, que incluye en el Saldo de Total Adeudado por una suma de pesos veintisiete millones ciento trece mil trescientos treinta y seis con 95/100 ($27.113.336,95), a lo anteriormente contenido en el Certificado de deuda N° 04/06, que ya obra en vuestro poder.

Asimismo, manifiesto son correctos los números de expedientes de las causa judiciales consignados en vuestra nota.

En virtud de las aclaraciones vertidas y de la documentación que en copia se adjunta solicito informe a la mayor brevedad posible la existencia o no de la deuda reclamada por el IPAUSS, acompañando, tal como se le solicitara anteriormente las constancias de los pagos realizados, o cualquier otra operación compensatoria, siempre respaldada mediante la documentación

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DOCUMENTACIÓN SOLO PARA ACUSE DE RECIBO DE LA PRESENTE. NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONOCIMIENTO. FECHA: 16 MAYO 2007

PODER LEGISLATIVO FOLIO 225

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 226 Secretaría Legislativa

PASE A CUENTA FOLIO Nº 214

NOTA Nº: 150/07
LETRA: ME

Ushuaia, 16 de Mayo de 2007.-

Sr. Fiscal de Estado
Dr. VIRGILIO MARTÍNEZ DE SUCRE
S/D.-

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle las consideraciones pertinentes sobre el Informe de Fiscalía de Estado formulado mediante Nota F.E. Nº 279/07.-

Cabe mencionar que con fecha 14 de mayo del corriente, la Secretaría General de la Gobernación recibió dos (2) Intimaciones de Pago y Citación de Remate del IPAUSS contra la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. (expedientes Nº 8.980 y 11.195). Se adjuntan ambas copias.

En ambas intimaciones se hace mención a reclamos de deudas al IPAUSS, que a mi entender, corresponden a similares conceptos a los vertidos oportunamente por Ud. en la nota de referencia.

Interpreto que es así en virtud de que, por un lado, **el expediente Nº 8.690** que fuera tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte (por un monto total de $14.201.213,45) **se relaciona con el expediente Nº 8.980** formalizado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (por un monto total de $27.113.336,95), ello en razón de que el concepto reclamado en ambas causas es por el C.P.P.M. (Compromiso de Pago Previsional Mensual) devengado por aplicación de la Ley Provincial Nº 676.

Asimismo, **el expediente Nº 11.950** que fuera tramitado en Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada (por un monto total de $7.375.624,08) **se relaciona con el expediente Nº 11.195** gestionado ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada (por un monto total de $9.588.311,30), ambos en relación a la misma cantidad de cuotas del mismo Convenio Nº 10.079, ratificado por Decreto Provincial Nº 4709/04.

Cabe destacar aquí que entre ambos requerimientos, el de Fiscalía de Estado y el de la Justicia, difieren sólo en los montos reclamados (no en los conceptos), por la aplicación de intereses y costas, en un caso, y por diferencia en la fecha de certificación de las deudas, en el otro.

Respecto al reclamo originado en el Certificado de Deuda Nº 003-2006 (expediente Nº 11.195 del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada), del cual surge una deuda original estimada por el IPAUSS del orden de los $7.375.624,08 cabe señalar que la intimación judicial incluye un adicional por intereses y costas de $2.212.687,22 dando un importe total de $9.588.311,30.

Poder Legislativo FOLIO Nº 226 Secretaría Legislativa
TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 215
PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 227 Secretaría Legislativa

De los registros contables no surge que se hayan cancelado cuotas de este convenio del periodo mencionado. Igualmente, respecto al cálculo de los intereses que constan en la Intimación Judicial, cabe señalar que en el Convenio Nº 10.079 firmado entre el Gobierno de la Provincia y el IPAUSS, en su Cláusula 3º hace mención a que por actas complementarias se definirá esta metodología. **Cabe destacar que no consta en este ministerio antecedentes sobre la formalización de las mismas, respecto a la forma de liquidación de los intereses.**

Por otro lado, el IPAUSS ha emitido el Certificado de Deuda Nº 004-2006 (tramitado por expediente Nº 8.980 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur), respecto a reclamos originados en pagos pendientes derivados de la aplicación de la Ley Nº 676.

El monto original allí plasmado, asciende a la suma de $14.201.213,45. Pero en la intimación judicial mencionada ut supra la deuda reclamada por **capital** alcanza los $27.113.336,95 más **intereses y costas** por $5.422.667,39. Es así que el monto total reclamado alcanza los $32.536.004,34.

Respecto a este reclamo, cabe señalar que de acuerdo a los registros contables, el Gobierno de la Provincia adeuda por el ejercicio 2006, un importe de sólo **$15.418.791,42** el cual se comprueba por los datos del anexo I calculados a la fecha de la presente.

Sobre la modalidad de cancelación de las obligaciones referidas a la aplicación de la Ley Nº 676, se informa que se ha llevado a cabo las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Relaciones Fiscales con las Provincias, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, para que se proceda a la retención diaria de los recursos de coparticipación federal de impuestos, Ley Nº 23.548 y sus modificatorias y complementarias. Se agrega copia de la nota enviada en su oportunidad.

Por último debo resaltar que el Artículo 15 de la Ley Nº 702, autorizó al Poder Ejecutivo a iniciar las gestiones para la suscripción de un convenio con el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera (PAF), con destino a la cancelación de deudas, con el IPAUSS, entre otras obligaciones.

En este sentido, se informa que desde este ministerio se hicieron todas las gestiones pertinentes ante los organismos nacionales, obteniendo así la firma del Convenio (PAF) entre el Gobierno de la Provincia y el Gobierno Nacional, **faltando solamente a la fecha de la presente, la ratificación legislativa de dicho convenio, el cual se encuentra en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial.**

A su consideración.

Julio del Valle

C.P.N. Julio Del Valle
Ministro de Economía

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ANEXO I

Resumen del Cálculo de CPPM correspondiente al ejercicio 2006 y los pagos realizados para su cancelación.

	Cert.Deuda Ene/May 06 (Nº004/2006)	**14.201.213,45**
menos ajustes:		
	pago a cuenta mayo (Lib.10253-16/6/06)	-1.742.605,36
	Dif.marzo (Lib.6643-20/4/06)	-4.235,00
I	**Neto Certificado Deuda**	**12.454.373,09**
	CPPM Jun/Dic 06	31.067.740,14
	Pagos en efectivo	16.507.043,59
II	**Deuda Periodo jun/dic**	**14.560.696,55**
menos mayor imputación en OP por error		
III	cálculo indebido sobre salario familiar	383.358,13
IV = I+II-III	**Deuda Total por CPPM periodo 2006**	**26.631.711,51**
menos otros pagos:		
	Pagos en bonos (Decreto Nº 3702/06)	11.212.920,09
V	**Total Otros Pagos**	**11.212.920,09**
VI = IV-V	**Deuda Real por periodo 2006**	**15.418.791,42**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 SET. 2006

VISTO el Expediente Nº 12975 – ME – 2006 del registro de la gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la transferencia de títulos públicos del Fondo Residual – Ley Nº 498, por una suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 05/100 ($ 11.230.937,05).

Que es intención del Poder Ejecutivo destinar dichos fondos a la cancelación de la deuda que el Estado Provincial mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social en razón de lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 676.

Que dicha decisión se respalda en lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial Nº 551 modificatoria de su similar Nº 486.

Que por lo expuesto se hace necesario autorizar la transferencia de estos títulos al mencionado organismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la transferencia al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social de los títulos públicos por un valor de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 05/100 ($ 11.230.937,05) puestos a disposición por el Administrador del Fondo Residual Ley Nº 478 mediante Acta Nº 160.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los fondos mencionados en el artículo anterior serán imputados a la cancelación de la deuda establecida en la Ley Provincial Nº 676.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Banco Provincia de Tierra del Fuego que proceda a la transferencia de los títulos públicos a la cuenta comitente que indique el organismo previsional.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, Informar a la Comisión de Seguimiento Legislativo, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 3702/06

ES COPIA

Raúl Horacio BERRONES
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas

** Value 11212920.09 cannot be displayed using z,zzz,zz9.99. (74)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
TIERRA DEL FUEGO

Fecha : 20/04/07
Usuario: aladio_a

Orden Cancelacion por Compensacion Numero: 00000172

Nombre Beneficiario: 00714 - IPAUSS
C.U.I.T. Numero : 30-70788471-8

Cuenta Contab : 2 1 3 Retenciones Recursos a Clasificar
Importe Total : ??????????? Pesos
Son Pesos : ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEIN
TE CON 09/100.-

Conforme a la liquidacion efectuada en

Expediente	Nr OT/OP	Importe
0[illegible]5-ME-06	43324	11,212,920.09

Ushuaia, 28 de Diciembre de 2006

Contador

C.P. ALFREDO RAUL IGLESIAS
Contador General
Contaduria General de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 218

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 230 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo FOLIO Nº 229 Secretaría Legislativa

BOHA

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO
Ejercicio: 2006

ORDEN DE PAGO Nro: 43324

Son $ 11,212,920.09

D U P L I C A D O

Fecha Emision: 20/04/07

Expediente : 012975-ME-06

Fecha de Pago: 28/12/06

Proveedor : 714 IPAUSS

Modalidad Cancel:003-Libramiento Transferencia

Cta Proveedor:1710470/8 -Banco Tierra del Fuego

En Concepto de : Transferencia de titulos del Fdo. Residual al IPAUSS

Partida	Monto Responsable	
359007	11,212,920.09	Obligaciones del Tesoro
Total	11,212,920.09	

Son Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 09/100.-

Distribucion

Codigo	Nombre	Importe	Fec Pag	Detalle
00714	IPAUSS	11,212,920.09	28/12/2006	

C.P. ALFREDO RAUL IGLESIAS
Contador General
Contaduría General de la Provincia

Confecciono Usuario: aladio_a ALADIO ALICIA

PCIA.DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA
SAN MARTIN 450 PB
9410 USHUAIA
T.DEL FUEG

83.04196.6/4-06

CAJA DE VALORES

Nº DE COMITENTE: 0000007023-1

SALDOS Y MOVIMIENTOS DE LA CUSTODIA DE VALORES NEGOCIABLES: DEL 01/10/06 AL 31/12/06

DEPOSITANTE: (1120) BCO. PCIA. DE TIERRA DEL FUEGO

Nº DE HOJA: 0001/***1

FECHA	MOVIMIENTOS DEL PERIODO	CREDITOS / DEBITOS (-)	SALDO
* BOCON PREV.$ 3 S. ORIG.ARANC CG	(02426) ARARGE033175		
	SALDO INICIAL		0,0000000
09/11/06	TRANSF.RECEPT.	68.603,0400000	68.603,0400000
09/11/06	TRANSF.EMISORA	68.603,0400000-	0,0000000
	NUEVO SALDO		**********0,0000000
* PESOS	(08000) ARARGE122945		
	SALDO INICIAL		0,0000000
15/12/06	LIQ. DE ACREENCIAS (ESP 45701)	0,4800000	0,4800000
15/12/06	PUESTA A DISPOSICION	0,4800000-	0,0000000
	NUEVO SALDO		**********0,0000000
* DOLARES	(10000) ARARGE122945		
	SALDO INICIAL		0,0000000
15/12/06	LIQ. DE ACREENCIAS (ESP 45701)	432,0000000	432,0000000
15/12/06	PUESTA A DISPOSICION	432,0000000-	0,0000000
	NUEVO SALDO		**********0,0000000
NOS REP ARG A LA PAR $ STEP UP 2038	(45695) CRL ARARGE03E105		
	SALDO INICIAL		0,0000000
09/11/06	TRANSF.RECEPT.	771.573,0000000	771.573,0000000
09/11/06	TRANSF.EMISORA	771.573,0000000-	0,0000000
	NUEVO SALDO		**********0,0000000
* BONOS REP ARG A LA PAR USD STEP UP 2038	(45699) CRL ARARGE03E097		
	SALDO INICIAL		0,0000000
09/11/06	TRANSF.RECEPT.	3.356.927,0000000	3.356.927,0000000
09/11/06	TRANSF.EMISORA	3.356.927,0000000-	0,0000000
	NUEVO SALDO		**********0,0000000
* VALORES NEG VINC PBI USD 15/12/2035	(45701) CRL ARARGE03E154		
	SALDO INICIAL		69.203,0000000
	NUEVO SALDO		*******69.203,0000000

13 FEB 2007 364

En caso de disconformidad con los saldos contenidos en este Resumen de Cuenta, podrá dirigirse, a efecto de formular su reclamo, al Mercado de Valores o Entidad Autorregulada a la cual pertenece el Depositante

Ver al dorso

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Nota Nº 35 / 06
Letras: M.E.H.y F.

USHUAIA, 16 FEB. 2006

Ref.: Solicitud afectación y débito automático de Recursos Coparticipación Federal de Convenio de Deuda con Ipauss

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar la presente consulta que se relaciona con la afectación y débito de los recursos de distribución federal para la cancelación de una deuda que la Provincia mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social – IPAUSS, la que quedara instrumentada mediante la Ley Provincial Nº 676 sancionada con fecha 1 de setiembre de 2005.

La deuda a que refiere la mencionada Ley se trata de la apropiación de colocaciones financieras que el organismo tenía depositados en el Banco de Tierra del Fuego, quedando impagos dichos activos.

La Ley que ordena el pago de dicha deuda establece en su artículo 3º que: *"El IPAUSS deberá informar el primer día hábil de cada mes en forma fehaciente al Poder Ejecutivo Provincial el monto del CPPM, a fin de que este último libre los fondos correspondientes en un plazo máximo de siete (7) días corridos,* ***para lo cual la Provincia de Tierra del Fuego cede al IPAUSS, en forma irrevocable, la parte de sus recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos establecidos por la Ley nacional 23.548 y sus modificatorias o del régimen que lo sustituya, necesaria para la cancelación total de los mismos, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener, de dichos recursos, los importes enunciados en los artículos 6º y 7º de la presente."***

En consecuencia, y teniendo en cuenta que es facultad exclusiva del Gobierno Nacional ordenar las retenciones a los fondos coparticipables, se solicita indicar el procedimiento para proceder a la afectación de dichos fondos para cumplir con dicha obligación.

Conviene aclarar que la determinación del monto a deducir requiere de un cálculo variable, ya que una porción de la deuda reclamada se deduce de otro concepto establecido en otra Ley Especial que asigna la recaudación de un tasa contributiva que se aplica a la comercialización de productos del tabaco, con lo que nos ponemos a vuestra disposición para ampliar en detalle el método de

ES COPIA

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, los Hielos Continentales son y serán argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 234 Secretaría Legislativa

Poder Legislativo FOLIO Nº 222

Poder Legislativo FOLIO Nº 223

cálculo que será requerido oportunamente para practicar las retenciones desde el Banco de la Nación Argentina.

Se adjunta para mayor ilustración los textos resaltados de los antecedentes y normas que establecen dicho mecanismo de pago y los montos y plazos de amortización.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

SRA.
DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES
FISCALES CON LAS PROVINCIAS
LIC. NORA FRACAROLLI.
S/D.

FOLIO Nº 223

Poder Legislativo FOLIO Nº 224

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 235 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

RIO GRANDE, - 9 DIC 2004

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha veinticinco (25) de Agosto de 2004 y se encuentra registrado bajo el N° 10.079, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus cuatro (4) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 10.079, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Manuel ROMANO y el Instituto Provincial de Seguridad Social, representada por el entonces presidente, Dr. Mario Héctor GIANOTTI, de fecha veinticinco (25) de Agosto de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4709/04

G. T. F.

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Provincial de Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 10079 - 9 DIC 2004

FOLIO Nº 224

FOLIO Nº 235

REFOLIO Nº 236

- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Licenciado Juan Manuel ROMANO, D.N.I. Nº 8.426.008, con domicilio en San Martín 450 de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y por la otra el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado por su presidente el Dr. Mario Héctor GIANOTTI, D.N.I. Nº 10.252.317, con domicilio en Alem Nº 2410 de la misma ciudad, en adelante EL IPAUSS, acuerdan celebrar el presente convenio, ad referéndum del señor Gobernador, y conforme lo establecido por Resolución Directorio del IPAUSS Nº 76/04, protocolizada con actuación notarial Nº B-004743 en fecha 27/08/04, acorde las siguientes cláusulas:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA: LA PROVINCIA reconoce la deuda que mantiene con el IPAUSS que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 52.063.228,81) conforme la discriminación de conceptos que forman parte integrante del presente.- -

SEGUNDA: EL IPAUSS acepta la cancelación de la suma indicada en la cláusula anterior en 120 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 433.860,24) cada una. La primera de ellas comenzará a devengarse a partir del mes siguiente a la ratificación del presente por parte del señor Gobernador, y vencerá cada una el día veinte (20) de cada mes. El sistema de pago consistirá en un goteo diario hasta arribar a la suma mensual referida. El reconocimiento indicado en la cláusula anterior lo es sin perjuicio del monto definitivo que pudiera surgir de la labor llevada adelante por la Comisión creada por Nota Nº 306/04 MEHyF y Nota de Presidencia IPAUSS Nº 562/04.- -

TERCERA: En relación al reconocimiento de la cláusula primera las partes acordarán los intereses que se aplicarán, conforme la naturaleza de las deudas, y su forma de pago, mediante actas complementarias.- -

CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente, las partes constituyen domicilio en los indicados supra, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios Provinciales del Distrito Judicial Sur renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. -

- - - - - - En Ushuaia, a los 25 días del mes de agosto de 2004, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.- - - - - - - - - - - - - -

ES COPIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas

Poder Legislativo FOLIO Nº 236 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 225

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 237 Secretaría Legislativa

Nota Nº 2 50/06.
Letras: M.E.

USHUAIA, 01 de setiembre de 2006

Señora
Jueza
Dra. María Adriana RAPOSSI
S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a SS. con relación a lo comprometido por el Poder Ejecutivo en la segunda audiencia de conciliación a la que fuera citado en representación del Sr. Gobernador de la Provincia, quien se excusa en razón de sus obligaciones.

Al respecto, debo informarle que este Ministerio a cancelado el día 29 de agosto del corriente año, en la suma de **$ 6.772.950, 96** mediante depósitos en ***efectivo y libramientos de tesorería***, según la comunicación adjunta emitida por la Sra. Tesorera General de la Provincia, más la suma de de **$ 4.605.142,32** mediante ***depósito en efectivo a la cuenta corriente del Ipauss*** ese mismo día, lo que totaliza la suma de **$ 11.378.093,28** a devengar de la deuda que reclama el organismo a través del expediente Nº 11098 que se tramita ante ese Juzgado.

Asimismo, se le ha comunicado a los Sres. Directores del Ipauss y su Presidente, nos ***indique el número de Cuenta Comitente en Caja de Valores SA*** a los fines de transferir los ***títulos públicos en poder del Fondo Residual por un valor contable de $ 11.230.937,05***, de acuerdo al detalle del Acta de Transferencia que se adjunta, a los fines de practicar la orden de cesión de los respectivos certificados, pudiendo el organismo realizarlos ya sea en moneda extranjera, ya que la mayoría de ellos están expresados en dólares estadounidenses, o bien en moneda nacional de curso legal, a través de su agente de bolsa o bien, ordenando su venta en el Mercado Abierto de Capitales, servicio que le ofrece el Banco de Tierra del Fuego.

Este último pago, y en razón de lo establecido en la Ley Pcial. Nº 478 de constitución del Fondo Residual, correspondería ser imputado al pago a cuenta de los saldos parciales que se encuentran en situación de atraso en razón de que el Ministerio de Economía de la Nación aún no ha implementado la retención automática de los fondos federales de coparticipación según lo solicitado por esta Administración y lo establecido en la Ley Pcial. Nº 676, reclamo que se tramita por el Juzgado del Dr. José Luis Ureta según certificado de deuda Ipauss Nº 004/06.

ES COPIA

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, los Hielos Continentales, son y serán argentinos"

Cuota Articulo 39º - Ley 460 - Sistema Asistencial

Andrea Fabiana ONTORIA
Tesorera General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cabe consignar que el Artículo 11º de la Ley Pcial Nº 551 que modifica la Ley 486 establece que: ***"El destinatario de los fondos que ingresen al Fondo Residual, aceptará los bienes inmuebles dados en pago por éste, al valor que resulte de la tasación realizada por tres (3) inmobiliarias de la zona de ubicación del bien y en caso de discordancia, por el valor promedio, gestionándose las escrituras traslativas de dominio, por ante el Escribano General de Gobierno, las que se encontrarán exentas del pago de tasas y honorarios, posibilitándose el tracto abreviado. Asimismo, aceptará los títulos públicos de la deuda pública nacional recibidos a su valor técnico."***

Dicho certificado arroja una deuda[1] de **$ 14.201.213,45** , habiendo computado como impago el vencimiento 10 de junio por **$ 4.009.802,18** , cuando este Poder Ejecutivo le transfirió el día 16 de junio la suma de **$ 1.742.605,36** y luego el día 20 de julio **$ 1.942.936,09** , con lo que el saldo definitivo ahora quedaría en **$ 10.515.672** , considerando ampliamente cancelado en su totalidad dicha deuda.

Por otra parte, el Sr. Gobernador le ha ofrecido a los Sres. Directores del organismo, la transferencia de bienes inmuebles recuperados del Fondo Residual, los que cuentan con un alto valor de mercado, con lo que podría cancelarse el total de la deuda certificada, o bien subastarlos por cuenta y orden del Ipauss, ya que son bienes ubicados en excelentes zonas urbanas de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, los gozan de muy buena cotización e interés por parte de inversores.

Se trata de los predios de la ex-empresa Catalán con una superficie de 4,5 Ha. en una ubicación urbana privilegiada y de 192 terrenos del Bº Bella Vista de la Ciudad de Río Grande, en zona residencial donde el valor alcanza los 40 dólares por m².

Queda claro en el artículo 11º antes citado, que se considera esta alternativa como medio de pago previsto en la ley. En caso de decidir no subastarlos, los mismos podrían incorporarse al patrimonio del organismo y ser adjudicados en venta a sus propios afiliados, o encarar la construcción de condominios y otras inversiones autorizados en el menú de negocios que puede realizar el Ipauss.

El propio Gobernador le ha ofrecido construir viviendas a través del IPV en esos terrenos, considerando esa inversión como parte de pago, con lo que se lograría el doble propósito: cancelar la deuda y ofrecer viviendas a los afiliados, o venderlas, con lo que se contribuye a resolver el problema habitacional que sufren nuestras ciudades.

Asimismo, reiteramos nuestra voluntad de suscribir un acuerdo en los mismos términos que los convenidos por los Municipios, aún en un plazo más corto de 90 meses, fijando una tasa superior a la que coloca los fondos el Ipauss en plazo fijo, con garantía de recursos de Regalías de Petróleo y débito automático de sus vencimientos de la Cuenta General del Gobierno.

[1] Según el Ipauss, aún no conciliado con la Contaduría General de Gobierno

Cuota Artículo 39º - Ley 460 - Sistema Asistencial

Andrea Fabiana ONTORIA
Tesorera General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Así también, hemos convenido con el Banco de Tierra del Fuego, en reuni mantenida con Directores del Ipauss y centros de jubilados, que el Banco pued adelantar las cuotas del convenio a través de una operatoria especial en caso qu el Ipauss necesitara los fondos anticipadamente.

Por último, debo informarle que adicionalmente a todos los pagos detallados, e **el día de la fecha le hemos transferido al organismo la suma d $ 1.817.021,10**

Sin otro particular, saludo a SS. con atenta consideración.

RAUL HORACIO BERRONE
Ministro de Economía

Poder Legislativo FOLIO Nº 239 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 228

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 240 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

LIBRAMIENTO

Libramiento Nº 00014538

Fecha 29/08/2006

C.U.I.T. 30-70788471-8

Importe 3,695,991.40

Concepto: 42 APORTES JUB.

Al Banco: Banco Tierra del Fuego

Sírvase debitar de la Cuenta Corriente Nº 1710435/7

Acreditar en 1-71-0470-8 | 268000060108017104708 5

A la orden de 01510 IPAUSS APORTE JUBILATORIO (HABERES)

La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 40/100.-

29 AGO 2006

<01453830707884718003695991400422 0>

<26800006010801710435 71>

TESORERIA TESORERIA

Cuota Articulo 39º - Ley 460 - Sistema Asistencial

Andrea Fabiana ONTORIA
Tesorera General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

C.P.N. Julio Del Val
Ministro de Economía

Poder Legislativo FOLIO Nº 240 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 228

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 241 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

LIBRAMIENTO

Libramiento Nº 00014539

Fecha 29/08/2006

C.U.I.T. 30-70788471-8

Importe 909,150.92

Concepto: 42 APORTES OB. SOC. JULIO/06

Al Banco: Banco Tierra del Fuego

Sírvase debitar de la Cuenta Corriente Nº 1710435/7

Acreditar en 1-71-0470-8 | 2680000601080171047085

A la orden de 01511 IPAUSS APORTE OBRA SOCIAL (HABERES)

La suma de NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 92/100

<01453930707884718000909150920423 1>

<26800006010801710435 71>

29 AGO 2006

TESORERIA

Andrea Fabiana ONTORIA
Tesorera General

TESORERIA

Cuota Artículo 39º - Ley 460 - Sistema Asistencial

ACTA DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS IMPONIBLES Monell L. Plass

FOLIO Nº 230

FOLIO Nº 242

ACTA Nº 160

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1° de Agosto de 2006, el suscripto Dr. Leonardo Ariel Plasenzotti, en su carácter de Administrador del Fondo Residual Ley Nº 478, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 3.635/05, se constituye en la sede central del referido ente, sito en San Martín Nº 1.074 de esta ciudad, conjuntamente con el Secretario de Actas Sr. Esteban Luis Frontera a efectos de dar resolución al siguiente tema.----------

1° Transferencia de Títulos Públicos de la Deuda Publica a Favor de la Tesorería General del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego: Atento a los siguientes antecedentes:

a) Nota remitida por el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia de Tierra del Fuego en fecha 20 de Julio de 2006 identificada como Nota Nº 243/06 Letra ME en cual se solicita a este Fondo Residual gestione, a favor de la Tesorería General del Gobierno Provincial, la transferencia de los Títulos Públicos de la Deuda Publica que se encuentran en nuestra cuenta comitente Nº 5005 de la Caja Nacional de Valores, esto en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 676.

b) Los antecedentes que constan en el Expediente Nº F-002/05 s/ Sobre Transferencia de Plazo Fijo a Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego. Específicamente en el Acuerdo Plenario Nº 763 de fecha 19 de Octubre de 2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y Resolución Plenaria Nº 302/05 del mismo organismo.

c) El valor contable de los Títulos Públicos mencionados haciende a la suma de Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE con 05/100 ($ 11.230.937,05). Siendo las cantidad de títulos en Valor Nominal las siguientes: PAR U$S - 3.356.927 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE); PAR $ - 771.573,0000 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES) y PRE 5 $ - 86.620 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE).

El Administrador del Fondo Residual Ley Nº 478 resuelve:

1) Ofrecer en transferencia al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, los Títulos Públicos de la Deuda Publica descriptos en el punto d) de la presente Acta. Al valor contable de los mismos.
2) Requerir que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego en el caso de aceptar la transferencia ofrecida, dicte el decreto oportuno por medio del cual se establezca la forma en que el importe del titulos en cuestión será transferido al I.P.A.U.S.S. Ello en cumplimiento del Acuerdo Plenario 763/05 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

No siendo para más, se da por finalizada el acta, previa lectura, firmando el Administrador y el Secretario de Actas para constancia.----------

ES COPIA

Esteban Frontera
Secretario de Actas

Dr. Leonardo Ariel PLASENZOTTI
Administrador
Fondo Residual Ley Nº 478

ES COPIA

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 004 - 2006

-----En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL UICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, certificamos que el **GOBIERNO ICIAL,** con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, adeuda a esta en concepto de Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM), la suma de **PESOS E MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 45/100 ($ 213,45).** Dicho importe se genero por la diferencia entre las cuotas Devengadas y los Depositados, que según el Art. 4 de la Ley Nº 676 el pago mensual que efectúe el Provincial, no podrá ser inferior al 60% del CPPM informado por el IPAUSS.---------- --- Se detalla composición de deuda en cuadro adjunto:

ríodo	Valor CPPM	Fecha Venc.	Dev. Exigible 60%	Pagos a Cuenta	Fecha Deposito	Porc. Depos.	Saldo Exigible CPPM
ne-06	$ 6.979.601,73	10-02-06	$ 4.187.761,04	$ 1.678.003,70	15/02/2006	24%	$ 2.509.757,34
eb-06	$ 6.911.789,72	10-03-06	$ 4.147.073,83	$ 1.332.863,75	10/03/2006	19%	$ 2.814.210,08
ar-06	$ 6.859.849,45	10-04-06	$ 4.115.909,67	$ 1.519.181,74	21/04/2006	22%	$ 2.596.727,93
br-06	$ 6.794.772,51	10-05-06	$ 4.076.863,51	$ 1.806.147,58	11/05/2006	27%	$ 2.270.715,93
ay-06	$ 6.683.003,63	10-06-06	$ 4.009.802,18	$ 1.742.605,36		0%	$ 4.009.802,18
30/07/06	Total adeudado por Ley Nº 676			$ 1.942.936,09			$ 14.201.213,45

SALDO ACTUAL $ 10.515.672.-

--Los datos precedentes surgen de los registros que posee el Departamento ción del IPAUSS. El presente certificado fue determinado sin aplicación de intereses por era de término. ----------

------Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los Quince días del mes de Junio de ----------

C.P. Roberto César Ríos
Contador General
IPAUSS

Stella Maris Stratta
Presidente
IPAUSS

COPIA

Nota: N° 007 /07
Letra: DF.- CG - IPAUSS

REFOLIO 244

Ushuaia, 08 de enero de 2007

Señor
Contador General
Gobierno de la Provincia
S / D

Atento que a la fecha existen saldos impagos en concepto del Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM) **AL 31/12/06**; **INTIMAMOS** a Uds. que en el plazo de 72 horas se deposite la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 ($ 27.113.336,95)

CPPM exigibles - Ley N° 676	$ 27.113.336,95

El saldo de la deuda indicada surge de las liquidaciones de Haberes Pasivos informadas por el IPAUSS así como de los registros de la TESORERÍA.

Sin otro particular saluda a Ud. atentamente

C.P. Roberto Cesar Rios
Contador General
IPAUSS

IPAUSS
08 ENE. 2007
Nº de Entrada

Walter Omar SUAREZ
Jefe Div. Mesa de Entradas
IPAUSS

LIQUIDACION DE HABERES PASIVOS INFORMADOS POR EL IPAUSS

Liquidación de Pasivos	jun-06	jul-06	ago-06	sep-06	oct-06	nov-06	dic-06	Total Periodo Jun/Dic 06
100%	6.669.752,80	6.830.397,69	7.302.998,93	7.678.647,92	7.067.956,95	7.618.831,47	8.610.981,14	**51.779.566,90**
60%	4.001.851,68	4.098.238,61	4.381.799,36	4.607.188,75	4.240.774,17	4.571.298,88	5.166.588,68	**31.067.740,14**
Orden de Pago	4.057.658,60	4.155.462,64	4.440.313,98	4.661.570,98	4.290.213,20	4.625.619,78	5.220.259,09	**31.451.098,27**
Diferencia	-55.806,92	-57.224,03	-58.514,62	-54.382,23	-49.439,03	-54.320,90	-53.670,41	**-383.358,13**

Secretaría Legislativa
REFOLIO Nº 945
FOLIO Nº 233

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

Informe B3JAC

Fecha 15/05/07
Hora 16:03
Pagina 0
Usuario aladio_a

Libramientos – Desde Proveedor : 00714 Hasta: 00714 Entre Fechas: 01/01/2007 – 15/05/2007

FecComp	CompNro	Importe	FecDesc	Expediente	OPago		ModCancelacion	Concepto Bancario	NCuenta/Sucursal	Banco	FecAnula		Comentario
06/02/07	00002631	1.840.476,78	06/02/07	016197-me-06	3124	OT	Transferencia Via CBU	Libramientos	5351182492	Banco Nacion		*	Pago cuota 9 Deuda IPAUSS ley 676
13/02/07	00003855	1.933.657,32	13/02/07	016197-me-06	3124	OT	Transferencia Via CBU	Libramientos	5351182492	Banco Nacion		*	Pago cuota 9 Deuda IPAUSS ley 676
18/04/07	00008230	112.311,20	18/04/07	016197-me-06	3124	OT	Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8			*	Pago cuota 9 Deuda IPAUSS ley 676
18/04/07	00008231	1.306.759,90	18/04/07	020850-me-06	2582	OT	Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8			*	Pago a IPAUSS s/deuda 208mill segun ley 676-s/lic
TOTAL PAGADO 2007		**5.193.205,20**											

Pago Período

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

Informe B3JAC

Fecha 15/05/07
Hora 14:56
Pagina 0
Usuario aladio_a

Libramientos – Desde Proveedor :00714 Hasta: 00714 Entre Fechas: 01/01/2006 – 31/12/2006

FecComp	CompNro	Importe	FecDesc	Expediente	OPago	ModCancelacion	Concepto Bancario	NCuenta/Sucursal	Banco		Comentario
15/02/06	00002996	1.678.003,70	15/02/06	002290-me-06	1357	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	Pago cuota enero s/recaudacion del fondo caleta
10/03/06	00004338	1.332.863,75	10/03/06	003743-me-06	3268	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	Pago MES DE FEBRERO CON FDO.CALETA LEY 685-208 M
20/04/06	00006643	1.523.416,74	20/04/06	006202-me-06	6492	P Transferencia Via CBU	Libramientos	5351182492	Banco Nacion	*	Pago cuota marzo con Fdo.Caleta ley 685- 208mill
11/05/06	00008038	1.806.147,58	11/05/06	007530-me-06	8943	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	pago deuda IPAUSS con fondos puerto caleta del me
16/06/06	00010253	1.742.605,36	16/06/06	009024-ME-06	11784	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	PAGO DEUDA IPAUSS- CON FONDOS DEL PUERTO CALE
20/07/06	00012708	1.942.936,09	20/07/06	011143-ME-06	15616	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	PAGO IPAUSS S/LEY 676 CON FDOS PUERTO CALETA RE
01/09/06	00014637	1.817.021,10	01/09/06	012853-me-06	19228	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	Pago a IPAUSS s/deuda 208Mill s/ley 676-con fondo
21/09/06	00016214	1.885.443,59	21/09/06	012853-me-06	19228	P Transferencia Via CBU	Libramientos	5351182492	Banco Nacion	*	Pago a IPAUSS s/deuda 208Mill s/ley 676-con fondo
04/12/06	00020268	452.997,95	04/12/06	012853-me-06	19228	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	Pago a IPAUSS s/deuda 208Mill s/ley 676-con fondo
04/12/06	00020269	4.440.313,98	04/12/06	014353-me-06	21511	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	Pago IPAUSS s/ley 676 -60% CPPM
04/12/06	00020270	775.125,68	04/12/06	016197-me-06	24172	P Libramiento Transferencia	Libramientos	1710470/8		*	Pago cuota 9 Deuda IPAUSS ley 676

TOTAL PAGADO 2006	19.396.875,52
ENERO-MAYO	8.083.037,13
JUNIO-DICIEMBRE	11.313.838,39

COPIA PARA TRASLADO

-AMPLIA MONTO EJECUCIÓN-
-FORMULA RESERVA DE AMPLIAR -
SOLICITA SE LIBRE MANDAMIENTO

Sr. Juez civil y Comercial
Distrito Judicial Sur

Ruben Moreno, Mat STL Nº 296 I.B. 118252/8, constituyendo domicilio procesal en calle Alem Nº 2410, de Ushuaia conjuntamente con los letrados que me patrocinan; la Dra. Yanina Fernández Mat. STJ Nº 397 I.B 123432/3, y la Dra. Guadalupe Colmeiro Mat STJ Nº 90, IB 113106-a en autos caratulados **"IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S S/APREMIO, (Expte Nº 8980)** ante V.S me presento y respetuosamente digo:

-I- OBJETO.-

En el carácter invocado, y siguiendo instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a **AMPLIAR** el monto de la demanda de **APREMIO** contra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO)** con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al íntegro pago de la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100, ($ 27.113.336,95)** ello con mas los intereses y las costas correspondientes.-

El monto reclamado surge del Certificado de Deuda expedido por mi poderdante y que se adjunta bajo el titulo **"CERTIFICADO DE DEUDA Nº 012/2007"**

El titulo Ejecutivo que se presenta al Cobro es de los creados por ley especial al efecto, en el caso las leyes territoriales 244, 10 y 44.

En tal sentido la Ley Provincial 561, en su artículo 78 preceptúa que **"....el cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos e intereses se hará por la via del apremio, constituyendo de suficiente titulo ejecutivo el**

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 53 FOLIO 280 C.A.F.C.R.

certificado de deuda extendido y suscripto por el presidente y el Contador General del Instituto" .-

Como V.S podrá advertir, el certificado de Deuda que se ejecuta por este conducto, comprende al certificado Nº 04/2006, con el que inicialmente se articula la presente ejecución, por lo tanto al producirse nuevos vencimientos impagos, surge que el gobierno de la provincia adeuda en su totalidad al **IPAUSS** la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100, ($ 27.113.336,95)** al sistema de seguridad social, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 676 a través del sistema implementado y denominado " **COMPROMISO DE PAGO PREVISIONAL MENSUAL** " .-

La ley Nº 676 establece en su art. 1 " **El estado Provincial de conformidad con lo establecido por el art. 28 de la Ley Provincial Nº 641, que modificó el art. 5 de su similar 478, a partir del 1 de Enero de 2006 y con el propósito de honrar la deuda que mantiene con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Previsión Social (IPAUSS), establece como cuantificación para la reparación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente. El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM) ..."**

-II-FORMULA RESERVA

Esta parte formula expresa reserva , de ampliar en la instancia procesal oportuna , el monto de la presente demanda en base a los nuevos vencimientos de la obligación que fueran devengándose.-

-III- MANIFIESTA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASA DE JUSTICIA

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 inciso "f" de la Ley Nº 162, este organismo se encuentra eximido del pago de la tasa judicial, circunstancia que solicito, se tenga presente.

-IV-PRUEBA.-

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

COPIA PARA TRASLADO

Se adjunta la siguiente prueba documental :

1) Certificado de Deuda Nº 012/2007

-V- DERECHO

Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 541.1. y 542.2 y concordantes del C.P.C.C.L.R y M., Leyes (T) 244, 10 y 442, Leyes Provinciales 561 y 676 .Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

-VI- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S respetuosamente pido:

1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en merito al poder oportunamente acompañado, por ampliada la presente ejecución;
2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápite IV; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan ;
3) Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, por el total del capital reclamado, con mas las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;
4) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de demanda, por los periodos posteriores a la iniciación del presente juicio;
5) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;
6) Oportunamente se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con mas intereses y costas;

Proveer de Conformidad
Será Justicia

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

GUADALUPE L. COLMEIRO
ABOGADA
T° 84 F° 222 C.S.J.M.
Matrícula Nº 90 S.T.J.T.D.F

Yanina V. Fernández
Abogada
Mat. 577

COPIA PARA TRASLADO

FOLIO Nº 238

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 239

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 012/07

----------*En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, certificamos que el* ***GOBIERNO PROVINCIAL,*** *con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, adeuda a este Instituto en concepto de Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM), la suma de* ***PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 95/100 ($ 27.113.336,95).*** *Dicho importe se genero por la diferencia entre las cuotas Devengadas y los Importes Depositados, que según el Art. 4 de la Ley Nº 676 el pago mensual que efectúe el Gobierno Provincial, no podrá ser inferior al 60% del CPPM informado por el IPAUSS (incluyendo el presente el Certificado Nº 004/06).*----------

---------- *Se detalla composición de deuda en cuadro adjunto:*----------

CPPM	Período	Valor CPPM	Fecha Venc.	% (Art 6º)	Dev. Exigible 60%	Pagos a Cuenta	Fecha Deposito	Porc. Depos.	Saldo Exigible CPPM
1	Ene-06	$ 6.979.601,73	07-02-06	60%	$ 4.187.761,04	$ 1.678.003,70	15/02/2006	24%	$ 2.509.757,34
2	Feb-06	$ 6.911.789,72	07-03-06	60%	$ 4.147.073,83	$ 1.332.863,75	10/03/2006	19%	$ 2.814.210,08
3	Mar-06	$ 6.859.849,45	07-04-06	60%	$ 4.115.909,67	$ 1.519.181,74	21/04/2006	22%	$ 2.596.727,93
4	Abr-06	$ 6.794.772,51	07-05-06	60%	$ 4.076.863,51	$ 1.806.147,58	11/05/2006	27%	$ 2.270.715,93
5	May-06	$ 6.683.003,63	07-06-06	60%	$ 4.009.802,18	$ 1.742.605,36	16/06/2006	26%	$ 2.267.196,82
6	Jun-06	$ 6.669.752,80	07-07-06	60%	$ 4.001.851,68	$ 1.942.936,09	20/07/2006	29%	$ 2.058.915,59
7	Jul-06	$ 6.830.397,69	07-08-06	60%	$ 4.098.238,61	$ 1.817.021,10	01/09/2006	27%	$ 1.828.219,56
			07-08-06			$ 452.997,95	04/12/2006		
8	Ago-06	$ 7.302.998,93	07-09-06	60%	$ 4.381.799,36	$ 4.440.313,98	04/12/2006	0%	$ -
9	Sep-06	$ 7.678.647,92	07-10-06	60%	$ 4.607.188,75	$ 1.881.208,59	24/09/2006	24%	$ 1.950.854,48
			07-10-06			$ 775.125,68	04/12/2006	10%	
10	Oct-06	$ 7.067.956,95	07-11-06	60%	$ 4.240.774,17			0%	$ 4.240.774,17
11	Nov-06	$ 7.626.608,41	07-12-06	60%	$ 4.575.965,05			0%	$ 4.575.965,05
Total Adeudado por Ley Nº 676									$ 27.113.336,95

----------*Los datos precedentes surgen de los registros que posee el Departamento Fiscalización del IPAUSS. El presente certificado fue determinado sin aplicación de intereses por pagos fuera de término.* ----------

----------*Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los DOS días del mes de Enero de 2007.*

C.P. Roberto Cesar Ríos
Contador General
IPAUSS

Stella Maris Strattr
Presidente
IPAUSS

MORENO Rubén Mario
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 295
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

PONE EN CONOCIMIENTO – SOLICITA SIGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.-

SEÑOR JUEZ:

Pedro Rodolfo Sosa Unzaga, Mat. S.T.J. N° 116, letrado apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, con la representación ya acreditada conforme poder obrante en autos, manteniendo el domicilio procesal oportunamernte constituido, en los autos caratulados ***"I.P.A.U.S.S. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/APREMIO"*** (Expte. N° 8980) a V.S. respetuosamente digo:

I.- FINALIDAD DEL ESCRITO.-

Que mediante sentencia dictada en fecha 27/09/06 en los autos *"IPAUSS c/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/APREMIO"* (Expte. N° 11098) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, se dispuso homologar el acuerdo allí arribado.,

El acuerdo de mención incluyó cuestiones ventiladas en el presente litigio en orden a las acreencias cuya cancelación demanda el IPAUSS; en concreto se dispuso del derecho en cuestión por parte de quien no tenía facultades para ello.

El acuerdo arribado ha sido suscripto por la Sra. Presidente del IPAUSS sin contar al efecto con expresas instrucciones impartidas por el Directorio del IPAUSS.

En lo aquí nos ocupa, el resolutorio impugnado resuelve, ***" ... Homologar el acuerdo (...) Extráiganse copias de la presente acta y remítanse al Juzgado en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial, a fin de que resuelva según estime en relación a los autos a su cargo y respecto de los cuales se hiciera referencia en la presente audiencia ..."***

V.S.: si bien es cierto que el acuerdo referido no lo fue *"ad referéndum"* de su aprobación por parte del Directorio del IPAUSS, no lo es menos que conforme lo dispuesto en la Ley 641 ***" ... la conducción y administración del Instituto estará a cargo de un Directorio ..."***, cupiéndole a éste ***"intervenir en toda acción judicial, penal, civil, comercial, laboral o administrativa en la que se encuentren involucrados los intereses de la institución por intermedio de su presidente o de quien lo sustituya."*** (art. 11 inc. "r" Ley 641).

En fecha 06/09/06 se dictó la Resolución N° 359/06 (documental letra "A") en virtud de la cual se dispuso ***"RATIFICAR en todos sus términos el Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración N° 95/06, instruyéndose a la Sra. Presidente a actuar en el marco de lo allí opinado."*** (Art. 2° Resol. N° 359/06).

El Dictamen ratificado por Directorio, en su parte pertinente, propone que ***" ... se autoriza a la Presidencia a conciliar con el ejecutado***

la cancelación por pago al contado del cincuenta por ciento (50 %) del total ejecutado -con un máximo de tolerancia de 30 días a partir de la homologación del acuerdo, cancelando el saldo en doce (12) cuotas consecutivas -de las cuales las seis (06) primeras deberán cancelarse en el presente ejercicio ...” A su vez, propicia ***“ ... que se solicite que las primeras seis cuotas (06) sean canceladas consecutivamente con una frecuencia quincenal, en tanto que las restantes seis sean consecutivas de frecuencia mensual ...”*** (párrafos noveno y décimo Dictamen N° 0095/06, documental letra “B”).

V.S. el acuerdo suscripto se aparta indudablemente de las instrucciones impartidas por el Directorio pues no sólo se han convenido pautas de pago en exceso de las autorizadas, sino que también y en lo aquí nos interesa, se ha acordado, sin autorización alguna, el modo de pago de las acreencias cuya cancelación aquí se persigue.

La Sra. Presidente, como se expresó, carecía de autorización por parte del Directorio para acordar, del modo en que lo hizo, en el proceso ejecutivo que tramita por ante estos estrados en tanto ha admitido “ ***... la transferencia al IPAUSS de títulos públicos, conforme surge del Decreto Provincial nro. 3702/06 de fecha 26 de septiembre del corriente, y respecto del resto, las partes se comprometen a realizar un acuerdo privado a fin de cancelar el monto reclamado de pesos catorce millones doscientos un mil doscientos trece con cuarenta y cinco centavos ($ 14.201.213,45), por lo que se desiste de la acción judicial ...”***

Ello así, lo actuado deviene nulo de nulidad absoluta y así ha sido solicitado en el día de la fecha, interponiéndose el planteo pertinente y el recurso de reposición con apelación en subsidio contra la sentencia homologatoria en virtud del agravio de imposible reparación ulterior que ocasiona a mi mandante.

En atención a las serias implicancias del acuerdo así homologado que compromete el desistimiento de la acción instaurada, el Directorio del IPAUSS, en cuanto autoridad máxima de este organismo, ha procedido a tratar la cuestión en forma urgente en sesión extraordinaria de fecha 29/09/06.

Así entonces, mediante Resolución N° 393/06 cuya copia se acompaña (documental letra “C”) la máxima autoridad de este organismo ha resuelto:

“NO RATIFICAR el acuerdo homologatorio suscripto en la audiencia judicial realizada el 27.09.06 ante el Juzgado de Competencia Ampliada a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi en la causa 11098 “IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/ APREMIO”. (Art. 1° Resol. 393/2006).

A partir de la decisión adoptada por el Directorio del IPAUSS, entiendo V.S. que el acuerdo ha quedado sin sustento jurídico razón por la cual se impone, sin mas, la revocación por contrario imperio de la sentencia que lo homologara, lo que así fuera solicitado ante aquélla sede judicial.

Ello así, el estado procesal de las presentes actuaciones no debe modificarse en absoluto pues el acuerdo homologado carece de entidad jurídica por tratarse de un acto nulo de nulidad absoluta en tanto la disposición de los derechos de mi mandante por parte de la Sra. Presidente no ha sido ratificada por la autoridad máxima de este organismo.

II.- PETITORIO.-

Por todo lo expresado, a V.S. respetuosamente solicito:

1) Tenga presente lo aquí manifestado en orden a la nulidad de la disposición del derecho efectuada por autoridad incompetente y por acreditada tal circunstancia con el acto administrativo acompañado (documental letra "C").

2) Se tenga presente que el acuerdo homologado no se encuentra firme por haberse interpuesto los remedios procesales de rigor.-

3) En atención a ello, disponga V.S. la continuidad de las presentes actuaciones según su estado.

Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA.-

Dr. PEDRO RODOLFO SIBA UNCIRIA
ABOGADO
MAT. TOP 116 - CSJN T° 87 F° 301
T.R. 107794-5

—Ver informe de fs. 22.—

ALEJANDRO O. FERRETTO
Secretario

"A"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

FOLIO Nº 243
FOLIO Nº 254
REFOLIO Nº 255
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 06 SET. 2006

VISTO: el Expte. Nº 011098 "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. S/ APREMIO"

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las audiencias de conciliación dispuestas en el proceso judicial en trámite por la Sra. Juez María Adriana RAPOSSI, se hace necesaria la emisión de un acto administrativo de Directorio como autoridad competente en función de las atribuciones conferidas por la Ley 641 en su artículo 11.

Que en la audiencia de conciliación celebrada el 25.08.06 S.S. solicita Resolución de Directorio que exprese la voluntad del instituto, sin perjuicio del Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración de este Instituto Nº 81/06.

Que asimismo ingresa para tratamiento la Nota remitida por el Ministerio de Economía bajo el Nº 1625/06.

Que luego de un profundo debate sobre el particular, y toda vez que la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración ha tomado intervención al respecto, emitiendo el Dictamen CPEA Nº 95/06 cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este acto.

Que el mismo contiene la instrucción precisa para la Sra. Presidente a los efectos de cumplimentar el requerimiento judicial cursado en oportunidad de celebrarse la próxima audiencia fijada para el día 12.09.06.

Que se somete a discusión los términos del presente instrumento, procediéndose a la votación correspondiente, la que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: TOLEDO ZUMELZU, DEHEZA, TORRES, SINCHICAY, BLANCO y MARTINEZ ALLENDE.
NEGATIVA: STRATTA.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.-

Que es facultad de este Directorio el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 inciso c) de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Dr. Mar. de MALLE
Secret. y Despacho
Asuntos Jurídicos
IPAUSS

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración de este Instituto Nº 81/06.-

ARTICULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos el Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración de este Instituto Nº 95/06, instruyéndose a la Sra. Presidente a actuar en el marco de lo allí opinado.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 559 / 2006

PODER LEGISLATIVO FOLIO 244 REFONO Nº 250 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 255

Ref.:

EXPEDIENTE Nº 011098/2006 S/ EJECUCIÓN FISCAL DEUDA APORTES Y CONTRIBUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 06 de septiembre de 2006

A
PRESIDENCIA IPAUSS
Sra. Stella Maris STRATTA
S / D

Visto el contenido de las actuaciones mencionadas en la referencia, se hace necesario la emisión de un Dictamen desde esta Comisión de Presupuesto, Economía y Administración, creada por Resolución de Directorio IPAUSS N° 166/04 en los términos del inciso n) del Artículo 11° de la Ley Provincial 641, y de acuerdo a lo previsto por Resolución IPAUSS N° 036/2002 en su art. 2°.

Luego de analizadas las mismas, y atento a lo expuesto en la reunión de Comisión de Presupuesto, Economía y Administración mantenida en el día de la fecha, se procede a emitir el Dictamen correspondiente.

Por lo expuesto se DICTAMINA :

Que en el marco del proceso de ejecución fiscal iniciado se toma conocimiento del acta correspondiente a la audiencia judicial del 25.08.06, cuyo resolutorio suspende el trámite y fija audiencia para el 12.09.06.

Que con posterioridad a la celebración de dicha audiencia ingresa Nota Ministerio de Economía 1625/06, cuyo texto también es objeto de tratamiento en esta instancia.

Que en el acta señalada consta que " *....la demandada manifiesta que, a pesar de no haber concretado acuerdo alguno, continuando con su predisposición de resolver el litigio, efectuará el depósito, en la cuenta respectiva del Instituto, del producido de la venta de títulos y valores en poder del Fondo Residual transferidos por acta al gobierno de la Pcia., a valor de cotización de mercado imputado a la cancelación parcial de la deuda que se reclama en autos.*"

Sobre el particular esta Comisión ACEPTA el compromiso asumido judicialmente por el ejecutado y en esos términos.

Que en relación a la nota referenciada, se ACEPTAN los libramientos de pago diferido numerados como 294, 295, y 296 (cuyo vencimiento opera el 15.09.06, 16.10.06 y 15.11.06 respectivamente), los cuales serán imputados a cuenta de capital, RECHAZANDO por improcedente la cláusula de renuncia consignada a continuación de la enumeración de dichos libramientos .

Que no obstante ello, y atento la audiencia fijada para el 12.09.06, esta Comisión RATIFICA la propuesta de pagos aprobada por Directorio (identificada como Propuesta 1) en el Dictamen CPEA 77/06) mediante la cual se autoriza a la Presidencia a conciliar con el ejecutado la cancelación por pago al contado

FOLIO Nº 245

del cincuenta por ciento (50%) del total ejecutado – con un máximo de tolerancia de 30 días a partir de la homologación del acuerdo, cancelando el saldo en doce (12) cuotas consecutivas – de las cuales los seis (06) primeras deberán cancelarse en el presente ejercicio.

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 257 Secretaría Legislativa

Sin perjuicio de ello, y sin que tampoco implique una modificación a la instrucción impartida, teniendo a la vista la documentación aportada por el área técnica que avala una deuda generada en el presente ejercicio que compromete con un serio déficit las fuentes de financiamiento del presente ejercicio, es que se considera procedente instruir a la Sra. Presidente a fin de que solicite a V.S. se convenga expresamente el compromiso del demandado de regularizar los pagos de acuerdo a lo estipulado legalmente y que se privilegie la cancelación con imputación al presente ejercicio. Asimismo, y en orden a la satisfacción de la propuesta autorizada por Directorio, que se solicite que las primeras seis cuotas (06) sean canceladas consecutivamente con una frecuencia quincenal, en tanto que las restantes seis sean consecutivas de frecuencia mensual.

Que sometida a votación la cuestión que antecede se resuelve por *unanimidad de los presentes* PONER EN CONOCIMIENTO de la Sra. Presidente que a los efectos de la audiencia fijada para el día 12.09.06 sea puesto a consideración del Directorio los términos del presente Dictamen CPEA; asimismo, en caso de ser votado favorablemente, se adjunte al expediente judicial la documentación actualizada por el área técnica.

De acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior se remite copia del presente Dictamen a los fines indicados

DICTAMEN DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL IPAUSS
N°: 0095 / 2006.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta I. AGUILAR de VALLE
Jefe Dpto. Secret. y Despacho
Coord. Asuntos Jurídicos

"C"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

FOLIO Nº 246

REFOLIO Nº 258

FOLIO Nº 257

USHUAIA, 29 SET. 2006

VISTO: el Expte. Nº 011098 "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S. S/ APREMIO"

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las audiencias de conciliación dispuestas en el proceso judicial en trámite por la Sra. Juez María Adriana Rapossi, se hace necesaria la emisión de un acto administrativo de Directorio como autoridad competente en función de las atribuciones conferidas por la Ley 641 en su artículo 11.

Que en la audiencia de conciliación celebrada el 27.09.06 S.S. se ha dictado sentencia homologatoria en relación al reclamo de autos, con desistimiento de la acción judicial.

Que el acuerdo conciliatorio al que se arribara consiste en la cancelación en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con veinticinco centavos ($ 559.148,25), con vencimiento la primera de ellas el día 20 de diciembre del corriente año, previéndose para la implementación de dicha operatoria el débito automático de la cuenta general del Gobierno de la Provincia.

Que asimismo se procederá a incorporar (en el plazo de diez días, a efectos de su homologación judicial) en un convenio privado *una cláusula mediante la cual el IPAUSS podría solicitar se le anticipen cuotas* a través del BTF, quedando a cargo del Gobierno del costo de intereses y gastos que demande dicha anticipación.

Que asimismo se deja constancia que en relación a la ejecución fiscal en concepto de montos adeudados Ley 676 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, en tanto se ha autorizado la transferencia al IPAUSS de los títulos públicos puestos a disposición por el Administrador del Fondo Residual Ley 478 por un valor de pesos once millones doscientos treinta mil novecientos treinta y siete con cinco centavos ($ 11.230.937,05) – conf. Decreto Provincial 3702/06 –, las partes se comprometen a realizar un acuerdo privado en orden a la cancelación del saldo, desistiendo en consecuencia de la acción judicial incoada.

Que en la parte resolutiva del acuerdo homologatorio establece que: "*Extráiganse copias de la presente acta y remítanse al Juzgado en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial, a fin de que resuelva según estime en relación a los autos a su cargo y respecto de los cuales se hiciera referencia en la presente audiencia*".

Que en virtud de la ley orgánica del IPAUSS " *....la conducción y administración del Instituto estará a cargo de un Directorio...*" (art. 4º Ley 641), resultando una obligación y atribución del Directorio "*intervenir en toda acción judicial penal, civil, comercial, laboral o administrativa en la que se encuentren involucrados los intereses de la institución, por intermedio de su Presidente o de quien lo sustituya* ". (art 11 inciso r) Ley 641).

Que a fin de delimitar el marco en el cual la Sra. Presidente pudiera legítimamente acordar una conciliación con el demandado se han emitido Dictámenes de Comisión de Presupuesto, Economía y Administración IPAUSS con posterior ratificación por Resolución de Directorio en orden a instruir a la Sra. Presidente a sus efectos.

Que en tal orden de cosas, el Dictamen CPEA 77/06 es el que delimita la instrucción a la Presidencia para actuar en la audiencia del 11.08.06, resolviéndose posteriormente en Directorio en sentido favorable a la propuesta por minoría (identificada como Propuesta 1 del Dictamen CPEA 77/06).

ES COPIA FIEL

Dirección Secretaría General

Que por Acta judicial del 11.08.06 se suspende la tramitación hasta el 25.08.06, solicitando ampliación de fundamentos al Dictamen emitido por la CPEA bajo el Nº 77/06.

Que en cumplimiento de lo ordenado se emite el Dictamen CPEA 81/06.

Que en ocasión de realizarse la audiencia del 25.08.06 se suspende la celebración de la misma – entre otras razones – *por carecer de Resolución de Directorio que exprese la voluntad del Instituto*, fijándose nueva audiencia para el 12.09.06.

Que mediante Dictamen CPEA 95/06 se establece que:

" Que en el acta señalada consta que "....*la demandada manifiesta que, a pesar de no haber concretado acuerdo alguno, continuando con su predisposición de resolver el litigio, efectuará el depósito, en la cuenta respectiva del Instituto, del producido de la venta de títulos y valores en poder del Fondo Residual transferidos por acta al gobierno de la Pcia., a valor de cotización de mercado imputado a la cancelación parcial de la deuda que se reclama en autos.*"

Sobre el particular esta Comisión ACEPTA el compromiso asumido judicialmente por el ejecutado y en esos términos.

Que en relación a la nota referenciada, se ACEPTAN los libramientos de pago diferido numerados como 294, 295, y 296 (cuyo vencimiento opera el 15.09.06, 16.10.06 y 15.11.06 respectivamente), los cuales serán imputados a cuenta de capital, RECHAZANDO por improcedente la cláusula de renuncia consignada a continuación de la enumeración de dichos libramientos .

Que no obstante ello, y atento la audiencia fijada para el 12.09.06, esta Comisión RATIFICA la propuesta de pagos aprobada por Directorio (identificada como Propuesta 1) en el Dictamen CPEA 77/06) mediante la cual se autoriza a la Presidencia a conciliar con el ejecutado la cancelación por pago al contado del cincuenta por ciento (50%) del total ejecutado – con un máximo de tolerancia de 30 días a partir de la homologación del acuerdo, cancelando el saldo en doce (12) cuotas consecutivas – de las cuales las seis (06) primeras deberán cancelarse en el presente ejercicio.

Sin perjuicio de ello, y sin que tampoco implique una modificación a la instrucción impartida, teniendo a la vista la documentación aportada por el área técnica que avala una deuda generada en el presente ejercicio que compromete con un serio déficit las fuentes de financiamiento del presente ejercicio, es que se considera procedente instruir a la Sra. Presidente a fin de que solicite a V.S. se convenga expresamente el compromiso del demandado de regularizar los pagos de acuerdo a lo estipulado legalmente y que se privilegie la cancelación con imputación al presente ejercicio. Asimismo, y en orden a la satisfacción de la propuesta autorizada por Directorio, que se solicite que las primeras seis cuotas (06) sean canceladas consecutivamente con una frecuencia quincenal, en tanto que las restantes seis sean consecutivas de frecuencia mensual.

Que sometida a votación la cuestión que antecede se resuelve por *unanimidad de los presentes* PONER EN CONOCIMIENTO de la Sra. Presidente que a los efectos de la audiencia fijada para el día 12.09.06 sea puesto a consideración del Directorio los términos del presente Dictamen CPEA; asimismo, en caso de ser votado favorablemente, se adjunte al expediente judicial la documentación actualizada por el área técnica." (Dictamen CPEA 95/06)

Que por Resolución de Directorio 359/06 se ratifican los Dictámenes CPEA 81/06 y 95/06, instruyendo a la Sra. Presidente a actuar en el marco de lo allí votado.

Que conforme surge de los términos del acta homologatoria referenciada, se ha excedido notoriamente los términos del mandato conferido a la Sra. Presidente.

Que en esta instancia deviene, en consecuencia, urgente someter el acta antedicha al análisis de los miembros del Directorio a efectos de que se apruebe o no la gestión realizada en la audiencia celebrada el 27.09.06.

Que luego de un profundo debate sobre el particular, y advirtiendo la incongruencia existente entre la instrucción (mandato) conferido y el acuerdo homologado, este Directorio no debe ratificar dicho convenio (*Doctrina de los Actos Propios*), debiendo instruir al Servicio Jurídico del IPAUSS a efectos de que instrumente, dentro de los plazos legales pertinentes, se interpongan los

ES COPIA FIEL
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

FOLIO Nº 248

FOLIO Nº 259

REFOLIO Nº 260

remedios procesales que por derecho correspondan en orden a dejar sin efecto la homologación del acuerdo de referencia (revocación) y volver las cosas a su estado anterior a su suscripción.

Que asimismo corresponde instruir al Servicio Jurídico a efectos de que solicite judicialmente sean impuestas las costas por el orden causado, a fin de evitar la generación de honorarios profesionales que afecten al erario del Instituto.

Que, en razón de lo reseñado en el Considerando 5º, resultaría pertinente notificar de la presente al Juzgado en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. José URETA, por ante quien tramita la causa 8980 (Ejecución Fiscal Deuda Ley 676), toda vez que este Directorio entiende que no existe obstáculo para la prosecución del trámite iniciado.

La **Directora DEHEZA** en relación al artículo 1º **quiere dejar sentada** su disidencia en cuanto a su redacción ya que considera apropiado calificarlo como RECHAZO o NO APROBACIÓN y acompaña la votación en cuanto a los fundamentos de la presente y lo resuelto en los artículos 3º y 4º del presente acto administrativo.

Que efectuada la aclaración se someten los términos del presente instrumento, procediéndose a la votación correspondiente, la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD

A continuación se pone a consideración la **moción** presentada por la Directora **DEHEZA** de los términos del artículo 2º del presente acto administrativo, solicitando que quede redactado de la siguiente manera: "INSTRUIR al Servicio Jurídico Permanente en orden a que dentro de los plazos procesales pertinentes se interponga contra la sentencia interlocutoria que homologa el acuerdo arribado en la causa 11098 "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/ APREMIO" los remedios procesales que por derecho correspondan en orden a dejar sin efecto la homologación del acuerdo de referencia y volver las cosas a su estado anterior a su suscripción.

Que se somete a votación la moción transcripta precedentemente, la que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: TORRES, SINCHICAY y DEHEZA.

NEGATIVA: TOLEDO ZUMELZU, MARTINEZ ALLENDE y GUEVARA.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes en la primer votación y por simple mayoría de los presentes, con el voto doble de la Sra. Presidente a cargo, proceder en consecuencia.-

Que es facultad de este Directorio el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 inciso c) de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- NO RATIFICAR el acuerdo homologatorio suscripto en la audiencia judicial realizada el 27.09.06 ante el Juzgado de Competencia Ampliada a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi en la causa 11098 "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/ APREMIO".

ES COPIA FIEL

Directora Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

18

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 248

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 260

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 261 Secretaría Legislativa

ARTÍCULO 2º .- INSTRUIR al Servicio Jurídico Permanente en orden a que dentro de los plazos procesales pertinentes se interponga contra la sentencia interlocutoria que homologa el acuerdo arribado en la causa 11098 "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/ APREMIO" el recurso de reposición con apelación en subsidio. Asimismo, que se proceda a solicitar la declaración de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 3º .- INSTRUIR al Servicio Jurídico Permanente en orden a que se solicite la imposición de costas por el orden causado en la causa 11098 "IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/ APREMIO".

ARTÍCULO 4º .- NOTIFICAR de los términos de la presente al Juzgado en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. José Ureta, por ante quien tramita la causa 8980 en relación a la ejecución fiscal por cobro de deuda Ley 676, en virtud de lo expuesto en los Considerandos 5º y 19º de la presente.

ARTICULO 5º. REGISTRAR, notifíquese a quienes corresponda. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº 333 / 2006.-

Soledad Tolosa
Directora
I.P.A.U.S.S

María Aurora Torres
Directora
I.P.A.U.S.S.

Director
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Jose Ruben Vargas
Administrador General
I.P.A.U.S.S

ES COPIA FIEL

Soledad Mallimaci
Direccion Secretaria General
I.P.A.U.S.S

03 OCT 2006

RECIBIDO EN MESA DE ENTRADA

ALEJANDRO O. FERRUCCIO
Secretario
Juzgado Civil y Comercial

Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 261 Secretaría Legislativa

DIR. CUENTA FOLIO Nº 250

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 262 Secretaría Legislativa

OFICIO

Ushuaia, 8 de setiembre de 2006.-

Señor Juez
A cargo del Juzgado de Primera Instancia
En lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

Dr. Juan José Ureta.

S / D.-

Tengo el honor de dirigir el presente a fin de acompañar copia de acta librada en los autos caratulados: "IPAUSS c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/ APREMIO (EXPTE. NRO. 11098)", en trámite por ante este Juzgado de Competencia Ampliada a mi cargo, de la que surge una manifestación en relación a los derechos de un expediente de igual carátula nro. 8980 que tramita por ante el Juzgado de su competencia.

Dios Guarde a V.S.

MARÍA ADRIANA BANOSSI
Juez

27 SEP 2006

Recibido en Mesa de Entradas el 27/9/06 a las 12:48 hs. Firma del Interesado: Carlos

ALEJANDRO O. FERRETTO
secretario
Juzgado Civil y Comercial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

Nº 820 del Libro de Registro de Resoluciones y Sentencias del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada.

Julián De Martino
Secretario

Ushuaia, a los veintisiete días del mes de setiembre de 2006, siendo las 11:00, se presentan ante S.Sa., Dra. María Adriana Rapossi, en los autos caratulados: " IPAUSS c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/ APREMIO" (EXPTE. NRO. 11098", por la parte actora la Sra. Stella Maris Stratta, en su carácter de presidente del IPAUSS, con el patrocinio del Dr. Rubén Darío Moreno; por la demandada comparece Raul Berrone en su carácter de Ministro de Economía de la Provincia, el Secretario legal y técnico Dr. Miguel Longhitano. Abierto el acto las partes manifiestan que respecto de la deuda reclamada por aquí actora en el expediente nro. 8980, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de este Distrito Judicial, se han abonado la suma de pesos once millones doscientos treinta mil novecientos treinta y siete con cinco centavos ($ 11.230.937,05), mediante la transferencia al IPAUSS de títulos públicos, conforme surge del Decreto Provincial nro. 3702/06 de fecha 26 de setiembre de corriente, y respecto del resto, las partes se comprometen a realizar un acuerdo privado a fin de cancelar el monto reclamado de pesos catorce millones doscientos un mil doscientos trece con cuarenta y cinco centavos ($ 14.201.213,45), por lo que se desiste de esa acción judicial. En relación al reclamo de autos, el IPAUSS manifiesta que con las acreditaciones efectuadas del certificado de deuda nro. 002, queda un saldo de trece millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con sesenta y cuatro centavos ($ 13.419.558,64), que se cancelará en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas de pesos quinientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho con veinticinco centavos ($ 559.148,25) venciendo la primera el día 20 de diciembre del presente año, dicha operatoria será con débito automático de la cuenta corriente general del Gobierno. A su vez se incorporará en un convenio privado una cláusula mediante la cual el IPAUSS, podría solicitar se le anticipen cuotas a través del Banco de Tierra del Fuego en el marco de sus atribuciones como entidad financiera del Gobierno, quedando a cargo del Gobierno el costo de intereses y gastos que demande la anticipación de cuotas. Este marco complementario entre el Gobierno, el Banco y el IPAUSS, se realizará en el término de diez días y será comunicado al Juzgado para su homologación. Por lo expuesto se desiste de la acción judicial sin perjuicio del pedido de homologación que se hará del acuerdo complementario referido. Ante lo expuesto, S.Sa. RESUELVE: Homologar el acuerdo arribado en autos en las condiciones establecidas, en lo referente a la presente acción. Extráiganse copias de la presente acta y remítanse al Juzgado en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial, a fin de que resuelva según estime en relación a los autos a su cargo y respecto de los cuales se hiciera referencia en la presente audiencia. REGISTRESE. Sin más se da por finalizado el acto, firmando los presente por ante mí de lo que doy fe.

MARIA ADRIANA RAPOSSI
Juez

ES COPIA FIEL

Julián De Martino
Secretario

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

Ushuaia, 9 de agosto de 2006.-

Por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituído el domicilio procesal en el indicado.

Del exámen establecido por el art. 467.1 del Cód. Procesal (aplicable en la especie en virtud de lo dispuesto por el art. 533 del citado código) resulta, prima facie, que el documento acompañado se encuentra comprendido entre aquellos que traen aparejada ejecución. Por tal motivo líbrese mandamiento de intimación de pago para que el demandado abone la suma de pesos catorce millones doscientos un mil doscientos trece con cuarenta y cinco centavos ($ 14.201.213,45) con más la suma pesos dos millones ochocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y nueve centavos ($ 2.840.242,69) que se presupuestan para responder a intereses y costas. En defecto de pago se procederá a trabar embargo de bienes suficientes. El demandado queda citado para que dentro de los cinco días de la intimación, oponga las excepciones que hagan a su derecho (arts. 467.533 y 541 del Cód. Procesal).

Resérvese en secretaría el documento original base de la presente acción.-

Téngase presente las personas autorizadas.-

sl.

JUAN JOSÉ UBETA
Juez

En igual fecha se reserva documental original en sobre Nº 8980 correspondiente a la fs. 3. Conste.-

ALEJANDRO O. FERRETTO
Secretario

INICIA DEMANDA DE APREMIO
-FORMULA RESERVA DE AMPLIAR MONTO-

Sr. Juez de Turno

Ruben Moreno, Mat STL Nº 296 I.B. 118252/8, constituyendo domicilio procesal en calle Alem Nº 2410, de Ushuaia conjuntamente con el letrado que me patrocina el Dr. Pedro Rodolfo Sosa Unzaga Mat. STJ Nº 116 I.B 10794-5, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

-I- Personería

Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle Alem Nº 2410, Ushuaia, creado por Ley Provincial Nº 534 modificado por Ley Provincial Nº 641.-

-II- Competencia

V.S es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 541. del Código Procesal Civil Comercial Laboral Rural y Minero de la Provincia y los arts. 52 y 59 bis de la Ley Nº 110.-

-III-Objeto

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a promover demanda de **APREMIO** contra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO)** con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al íntegro pago de la suma de **PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 45/100, ($ 14.201.213,45)** ello con mas los intereses y las costas correspondientes.-

El monto reclamado surge del Certificado de Deuda expedido por mi poderdante y que se adjunta bajo el titulo **"CERTIFICADO DE DEUDA Nº 004/2006**

El titulo Ejecutivo que se presenta al Cobro es de los creados por ley especial al efecto, en el caso las leyes territoriales 244, 10 y 44.

En tal sentido la Ley Provincial 561, en su artículo 78 preceptúa que **"....el cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos e intereses se hará por la via del apremio, constituyendo de suficiente titulo ejecutivo el certificado de deuda extendido y suscripto por el presidente y el Contador General del Instituto" .-**

IV-HECHOS

Como V.S podrá advertir , del certificado de Deuda que se ejecuta por este conducto, surge que el gobierno de la provincia adeuda al **IPAUSS** de **PESOS PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 45/100, ($ 14.201.213,45)** al sistema de seguridad social, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 676 a través del sistema implementado y denominado " **COMPROMISO DE PAGO PREVISIONAL MENSUAL** " .-

Del detalle contenido en el titulo ejecutivo indicado, se discrimina la cuotas de **Enero/2006 a Mayo/2006, siendo el total de cuotas impagas hasta el presente de CINCO (CPPM) (5).-**

La ley Nº 676 establece en su art. 1 " **El estado Provincial de conformidad con lo establecido por el art. 28 de la Ley Provincial Nº 641, que modificó el art. 5 de su similar 478, a partir del 1 de Enero de 2006 y con el propósito de honrar la deuda que mantiene con el Instituto Provinical Autárquico Unificado de Previsión Social (IPAUSS), establece como cuantificación para la reparación ciento cincuenta y un (151) unidades de referencia, actualizadas mensualmente. El Poder Ejecutivo Provincial abonará mensualmente una cuota equivalente a la unidad de referencia que se establece en la presente, denominada "Compromiso de Pago Previsional Mensual" (CPPM) ..."**

Efectuado el reclamo extrajudicial con resultado infructuoso, nos vemos compelidos a actuar por esta vía con el fín de obtener la cancelación de las acreencias indicadas, solicitando

de V.S condene al ejecutado al íntegro pago de las mismas en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de la reserva que se efectúa ut infra".-

-V-FORMULA RESERVA

Esta parte formula expresa reserva , de ampliar en la instancia procesal oportuna , el monto de la presente demanda en base a los nuevos vencimientos de la obligación que fueran devengándose.-

-VI- MANIFIESTA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASA DE JUSTICIA

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 inciso "f" de la Ley Nº 162, este organismo se encuentra eximido del pago de la tasa judicial, circunstancia que solicito, se tenga presente.

-VII-PRUEBA.-

Se adjunta la siguiente prueba documental :

1) Poder General para Juicios .-
2) Certificado de Deuda Nº 004/2006

-VIII- DERECHO

Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 541.1. y 542.2 y concordantes del C.P.C.C.L.R y M., Leyes (T) 244, 10 y 442, Leyes Provinciales 561 y 676 .Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

-IX- PETITORIO

Por lo expuesto a V.S respetuosamente pido:

1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en merito al poder acompañado, por denunciado el domicilio legal y constituido el procesal; con el patrocinio letrado indicado;
2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápite VII; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan ;
3) Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, por el capital reclamado con mas las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;
4) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de demanda, por los periodos posteriores ala iniciación del presente juicio;
5) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;
6) Oportunamente se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con mas intereses y costas;
7) Se autorice a tomar vista del expediente, diligenciar oficios, mandamientos cédulas, presentar escritos y cualquier otro trámite concerniente al mismo, a la Sra. Verónica Cárcamo Ortega DNI 18.806.908.-

Proveer de Conformidad
Será Justicia

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. N° 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

Dr. PEDRO RODOLFO ROSA UNZAGA
ABOGADO
Mat. TDF 116 - CSJN T° 57 F° 681
T.M. 197794-8

PODER LEGISLATIVO REFOLIO 269 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 257

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 004 - 2006

----------*En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, certificamos que el* ***GOBIERNO PROVINCIAL,*** *con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, adeuda a este Instituto en concepto de Compromiso de Pago Previsional Mensual (CPPM), la suma de* ***PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE CON 45/100 ($ 14.201.213,45).*** *Dicho importe se genero por la diferencia entre las cuotas Devengadas y los Importes Depositados, que según el Art. 4 de la Ley Nº 676 el pago mensual que efectúe el Gobierno Provincial, no podrá ser inferior al 60% del CPPM informado por el IPAUSS.*----------

---------- *Se detalla composición de deuda en cuadro adjunto:*

CPPM	Período	Valor CPPM	Fecha Venc.	Dev. Exigible 60%	Pagos a Cuenta	Fecha Deposito	Porc. Depos.	Saldo Exigible CPPM
1	Ene-06	$ 6.979.601,73	10-02-06	$ 4.187.761,04	$ 1.678.003,70	15/02/2006	24%	$ 2.509.757,34
2	Feb-06	$ 6.911.789,72	10-03-06	$ 4.147.073,83	$ 1.332.863,75	10/03/2006	19%	$ 2.814.210,08
3	Mar-06	$ 6.859.849,45	10-04-06	$ 4.115.909,67	$ 1.519.181,74	21/04/2006	22%	$ 2.596.727,93
4	Abr-06	$ 6.794.772,51	10-05-06	$ 4.076.863,51	$ 1.806.147,58	11/05/2006	27%	$ 2.270.715,93
5	May-06	$ 6.683.003,63	10-06-06	$ 4.009.802,18			0%	$ 4.009.802,18
							Total adeudado por Ley Nº 676	$ 14.201.213,45

----------*Los datos precedentes surgen de los registros que posee el Departamento Fiscalización del IPAUSS. El presente certificado fue determinado sin aplicación de intereses por pagos fuera de término.* ----------

----------*Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los Quince días del mes de Junio de 2006.* ----------

IPAUSS

C.P. Roberto Cesar Rios
Contador General
IPAUSS

Stella Maris Stratta
Presidente
IPAUSS

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.B.

Fº 136 - PRIMER TESTIMONIO – **ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO**.- PODER GENERAL JUDICIAL: *INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL A RUBEN MORENO Y OTROS*.- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a **dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro**, ante mí, ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO, comparece el Dr. JUAN HÉCTOR LADERECHE, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI nro. 11.953.416, vecino de esta ciudad.- Considero al compareciente capaz para este otorgamiento.- Doy fé de conocimiento en los términos del Art. 1001 del C.C. por haberlo individualizado. *INTERVIENE:* en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)** CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem nro. 2410, cuya existencia y facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial nro. 534 de creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001, promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; b) Decreto Provincial nro. 281 de fecha 10 de enero del 2004 mediante el cuál se lo designa Presidente, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 73 del protocolo del año 2004.- Y el compareciente, en el carácter que invoca y acredita, DICE: Que en uso de las facultades conferidas en la Ley 534, art. 12, inc. e), viene a conferir **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los abogados que a continuación se detallan: Dr. Rubén MORENO, DNI 17.784.435; Dr. Eduardo Miguel RODRÍGUEZ HERRERA, DNI 13.211.618;

MORENO Rubén Darío
DOCTOR
Nº 296
FOLIO 880 C.A.P.C.R.

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos
IPATUSS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO · ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 003438

Dr. Juan José LARROUYET, DNI 10.649.982; Dra. Gabriela MASSET, DNI 24.820.151; para que actuando en forma individual, separada, conjunta, indistinta o alternativamente y en nombre y representación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), lo represente en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo y en las cuales sea parte como actora o demandada o tenga algún interés o deba intervenir por algún concepto y en cualquier fuero o jurisdicción.- **A TAL EFECTO** faculta a sus mandatarios para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, oficinas y entidades públicas o privadas, como así ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan, inclusive ante el Fuero Federal, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos sean necesarios, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, decir de nulidad o falsedad, recusar, apelar, desistir de éste u otro derecho, interponer y contestar amparos, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, tasadores y martilleros, solicitar la venta de los bienes de los deudores y fiadores, tomar y dar posesión, hacer arreglos y transacciones, solicitar testimonios y secuestros, pedir embargos preventivos o definitivos, quiebras, concursos y sus

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos

levantamientos, reconocimientos de firmas, pedir desalojos y desahucios, pedir y asistir a convocatorias y reuniones de acreedores y a toda clase de audiencias, aceptar o rechazar concordatos, dividendos y adjudicaciones en pago de bienes, así como el nombramiento de interventores y síndicos en los juicios en que sea parte y representarlo en tal carácter en esos juicios, iniciar sucesiones, producir informaciones, deducir tercerías, protestos y protestas, pedir la transferencia de fondos a la cuenta oficial que se indique y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, denunciar o querellar criminalmente a quien atente o hubiera atentado contra la propiedad o posesiones del mandante, presentarse y accionar como actor civil en las causas penales en que fuere del caso, intentar todos los recursos legales de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, y por último aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se autoriza al mandatario, lo mismo que cualquiera otra de cancelación, declaratoria, rectificación, ratificación y confirmación de actos anteriores o posteriores a este mandato, pudiendo realizar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, con facultades suficientes para la audiencia prevista en el artículo 642.2 del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o audiencias del mismo tenor de los Códigos Procesales aplicables del lugar donde deba representarla, no pudiendo sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- **LEO** al compareciente, quien la OTORGA y FIRMA por ante mi, DOY FE.- JUAN HECTOR

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.C.J.D.F. Mat. Nº 296
FOLIO 880 C.A.F.C.R.

Jorge A. PEREZ PEREL
Jefe Dpto. Mesa de Entrad.
Coord. Asuntos Jurídicos

B Nº 003439

LADERECHE.-ANTE MI: SUSANA ASATO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, al folio 136, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- EXPIDO para *los Apoderados* este Primer Testimonio en *dos (2)* sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el B-003438 al B-003439 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos
IPAUSS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

NOTA Nº 217 /07
LETRA: S. L. y T

FOLIO Nº 271

FOLIO Nº 260

REFOLIO Nº 272

USHUAIA, 14 de mayo de 2007

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de remitir Mandamiento de Intimación de Pago, Embargo y citación de remate librado en los autos caratulados: "IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S S/APREMIOS" Expedientes Nros. 8980 y 11195, a efectos de su intervención.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico

Recibido: 20070950 F.103 D.9

AL SEÑOR FISCAL DE ESTADO
DR. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE.
S / D.-

DOCUMENTACION RECIBIDA A REVISION Y LA RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACION NI CONFORMIDAD.
FECHA 14 MAYO 2007 HORA: 13:03
Fiscalía de Estado de la Provincia

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FOLIO Nº 272

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 261

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 273 Secretaría Legislativa

Nota Nº 151 /07.
Letra: SEC. GRAL.

USHUAIA, 14 MAYO 2007

SR.
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Se remite adjunto Intimación de Pago y Citación de remate librado en los autos caratulados: "IPAUSS c/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. s/APREMIOS, Expediententes Nros. 8980 y 11195, a efectos de su intervención.

SILVIA BEATRIZ DERAN
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
ENTRADA: 14 MAYO 2007
SALIDA: 14 MAY 2007

FOLIO Nº 262

FOLIO Nº 274

"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS S/ Apremio"

Expte. Nº 11.195

Se acompañan copias de la demanda y documental adjunta en 7 fojas; acta audiencia del 12/09/06 en 1 foja; escrito "Adjunta convenio – integra certificado" en 32 fojas; providencia de fs. 44 en 1 foja; mandamiento en 1 foja; Nota F.E. N°279/07 en 1 foja; sentencia definitiva en 3 fojas.

Registrado en el Tomo IV 97/D
nº 665/667 del Libro de Registro de Resoluciones y Sentencias del Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada

MANUEL ISIDORO LÓPEZ
Secretario Interino
Competencia Ampliada
Distrito Judicial Sur

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 263
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 274 Secretaría Legislativa

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COMPETENCIA AMPLIADA DEL DISTRITO JUDICIAL SUR

USHUAIA, 6 de agosto de 2007.-

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: **"IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR S/ APREMIO". EXPEDIENTE Nº: 11195**, venidos a despacho para resolver y:

I - CONSIDERANDO:

1- A fs. 51/56, en fecha 24/05/07, se presenta el **Dr. Virgilio Juan Martínez de Sucre** en su carácter de Fiscal de Estado, con el patrocinio letrado de la **Dra. Mariana Amanda Cruz**, acusando la caducidad de instancia de los presentes obrados, conforme las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente expone.

Refiere en primer término que su presentación o incidencia ha sido realizada en tiempo oportuno, pues el gobernador de la provincia fuera notificado de la presente demanda el día 14 de mayo de 2007, considerando al efecto que resulta la fiscalía quien detenta la representación Judicial de la Provincia (art. 167° de la Const. Provincial).

Sostiene la presentante, que se encuentran cumplimentados en autos los requisitos de procedencia del instituto de perención de instancia: *"Existencia de una instancia...(...)" – "Verificación de Inactividad Procesal...(...)" – "Transcurso determinado plazo de inactividad...(...)"* (S.I.C).

Concluyendo que todos los presupuestos se reúnen en el caso, ya que reabierta la instancia el 15 de agosto de 2006 e impulsada mediante decreto de fecha 13 de diciembre de 2006 (fs. 44) no hubo luego actividad procesal idónea para impulsar el procedimiento hasta el 10 de mayo del presente año (fs. 44vta), en donde consta el libramiento del mandamiento.

Remarcando que entre el 13 de diciembre de 2006 y el 10 de mayo de 2007 no ha existido actividad procesal idónea para impulsar el proceso, superando el plazo de tres (3) meses, establecido en la norma rectora (art. 326.2 del C.P.C.C.L.R.yM).

Seguidamente efectúa consideraciones, respecto de la naturaleza de los actos procesales interruptivos, peticionando finalmente se haga lugar al acuse de caducidad planteada por su parte.

2- Mediante provideneia de fs. 57 "in fine", se ordena el traslado de la caducidad a la parte actora.

A000900076997

3- A fs.65/69, en fecha 13/06/07, se presenta el **Dr. Rubén Darío Moreno**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pedro Rodolfo Sosa Unzaga y la Dra. Yanina Fernández**, contestando el traslado de ley.

En relación a la caducidad planteada, sostiene que no resulta cierto lo alegado por la oponente en relación a que no se haya desplegado actividad procesal idónea. Conforme la documental que acompaña (fs. 60/64) remarcando que en fecha 28 de marzo de 2007, se presentó andamiento de pago y citación de remate, considerando dicha presentación resulta idónea para la interrupción del plazo de perención de instancia, sin perjuicio de la observación efectuada por el Tribunal.

Remarcando seguidamente "...(...) un simple computo permite colegir que, siendo el último acto impulsorio de fecha 13/12/06, la sola presentación del mandamiento por parte del actuario pues tal actividad constituye propiamente un deber del secretario (cfr.art. 53.2 C.P.C.C.L.R.yM)...(...)" S.I.C.

Seguidamente, refiere que corresponde descontar del cómputo, la feria anual de verano en tal sentido

En dicho sentido refiere que dicho computo debe entre el 13/12/06 y al 28/03/0, no ha producido el plazo legal de caducidad.

Finalmente peticiona sea desestimada la caducidad opuesta en base a la jurisprudencia que cita en respaldo de los argumentos de su responde.

4- Mediante providencia de fs. 70, el Tribunal corre traslado a la Fiscalía de Estado de la documental presentada.

5. A fs.72/75, se presenta el Dr. Ricardo Hugo Francavilla, con el patrocinio letrado de la Dra. Mariana Amanda Cruz, contestando el traslado de ley, remarcardo en el acápite III **"la inexistencia de actos interruptivos del curso del plazo de caducidad de la instancia"**. S.I.C.

En primer término refiere que no le consta la autenticidad de la misma habida cuenta que no emana de su parte, ni constituyen instrumentos públicos, consecuentemente la desconoce.

Refiere seguidamente, que de conformidad con la lealtad procesal su parte no puede desconocer que fs. 44 vta, obran dos constancias de fechas 4 y 26 de abril de 2007, mediante las cuales el Tribunal observó los mandamientos.

Sin perjuicio de admitir la presentación de los mandamientos no conlleva ello, a aceptar la postulación de la actora de que la caducidad no se produjo, dado que ninguna de las presentaciones resultan idóneas para interrumpir el plazo de caducidad atendiendo a la circunstancia que los mismos estaban mal confeccionados.

Refuta a continuación los argumentos de la actora, en relación a que en algún fallo se reseñara que la presentación de un oficio para ser visado por el órgano judicial impulsa el proceso, remarcando la naturaleza del tramite y el efecto del mandamiento: **"...(...) mediante el**

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 264
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 276
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 275
Secretaría Legislativa
Secretaría Legislativa

correcto y adecuado diligenciamiento del mandamiento se tiene por trabada la litis...(...)" S.I.C.A.

Concluyendo por lo tanto que la presentación del mandamiento a confronte en la mesa de entradas del Tribunal no es interruptivo, por no provocar dicho acto avance alguno del procedimiento, peticionando en consecuencia se decrete la caducidad de instancia.

6. Puestos los autos a resolver debe resolverse la caducidad opuesta, a la luz de las constancias de autos y las normas que rigen el instituto de perención de instancia (Art.326.2 del C.P.C.C.L.R.yM).

6. a. De la caducidad de instancia:

Sobre el instituto de caducidad de instancia cabe consignar que la petición de caducidad de instancia es viable cuando se configuran las tres condiciones siguientes: ***"1- una instancia; 2- inactividad procesal de la parte y 3- cumplimiento de los plazos legales previstos en el código procesal para el instituto en examen."***

Siguiendo la inteligencia reseñada y de la compulsa de las actuaciones surge:

*En **fecha13/12/06,** a fs. 44, obra el decreto del Tribunal que ordena: **"Ushuaia ,..(...) Líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra el demandado ...(...)".-.**

* En **fecha 04/04/03 (debe leerse 07)**, fs. 44vta - constancia del actuario ***"...(...) observé (01) mandamiento...(...)***

* En **fecha 26/04/07**, fs.44vta -constancia del actuario- ***"...(...)observé (01) mandamiento...(...)"***

En fecha 10/05/07, fs.44vta -constancia del actuario- ***"...(...) libré (01) mandamiento...(...)".***

Cabe reseñar que es criterio pacífico de este Tribunal sostener la falta de idoneidad impulsoria de la presentación del mandamiento para ser confronte, propia de la facultad ordenatoria del Tribunal, ya si bien constituye una condición "*sine qua non*" para su firma y libramiento, tendrá su consecuente impulso (libramiento), en tanto no sea observado, es decir resulte en su confección con todos los requisitos legales para causar el efecto propio para el cual fuera concebido – en el caso- la notificación de la demanda.

Siguiendo la inteligencia reseñada podemos establecer que desde la fecha del decreto ordenatorio (13/12/06) hasta el efectivo libramiento (10/05/07), el lapso temporal se encontraría cumplido.

Sin embargo sobre el tecnicismo aludido, no debe olvidarse que el instituto de perención de instancia es un remedio procesal de carácter restrictivo, y que no solo contempla la razón temporal como fundamento de procedencia, sino también el aspecto subjetivo que se desprende

de la conducta procesal de las partes, sobre la que pesa el impulso procesal, que evidencie, fehaciente y razonablemente, el abandono voluntario del derecho.

En el sentido indicado, la doctrina mayoritaria es pacífica al tratar el instituto estableciendo: "...(...) que la caducidad de instancia supone un abandono voluntario del proceso...(...)" ***ROBERTO G LOUTAYF RANEA –JULIO C. OVEJERO LOPEZ- "CADUCIDAD DE INTANCIA"- Pag. 59 - ED. ASTREA- 2da Reimpresión, AÑO/1999.***

En el andarivel reseñado, esta juzgadora adelanta el criterio en sentido contrario, dado que en estos obrados, mal puede estarse en presencia de un abandono voluntario del derecho, habida cuenta de la imposibilidad legal de las partes para ello.

Para tal decisión, cabe enfatizar las particulares circunstancias que llevan al convencimiento de la suscripta de que no existe, en el caso, abandono voluntario del derecho, sobre todo merituando:

El objeto del litigio –apremio por incumplimiento de convenio- **Certificado de deuda N°003-2006- original fs. 01.**, la naturaleza de la deuda **–deuda por aportes al régimen de la seguridad social- de carácter irrenunciable**, las partes involucradas IPAUSS v/s Provincia de Tierra del Fuego –personas de derecho público- representadas en su actuación por funcionarios – Fiscal de Estado- y Letrados apoderados IPAUSS – ambos representan al Estado Provincial en sentido amplio.

Sabido es además el carácter de garante del Sistema de la Seguridad Social que reviste la demandada -Provincia de Tierra del Fuego-, arts. 51° y 52° de la Const. Provincial y de los intentos conciliatorios por parte de la demandada Provincia de Tierra del Fuego, por intermedio del Ministro de Economía con la asistencia del Secretario Legal y Técnico del Poder Ejecutivo Provincial, en actuaciones similares (ver acta de fs.09), que involucraron necesariamente el reclamo de autos; de lo cual se deduce el reconocimiento del Estado Provincial de una deuda de la cual mas allá de las herramientas procesales previstas, no es irrazonable suponer que las tratativas hubieran continuado fuera del expediente, atendiendo a la fluidez de la relación institucional demostrada frente a los estrados judiciales.

El razonamiento precedente no pretende desmerecer la actuación profesional de los representantes de la demandada, sino advertir, tal vez, de una situación fáctica que les resulta ajena, toda vez que no han intervenido en las "negociaciones" aludidas precedentemente, colocando la situación de autos en el marco netamente procedimental.

Por otra parte si se piensa en que los montos requeridos sirven de sostenimiento de sistema previsional y/o asistencial, mal podría el Estado atentar contra tal objetivo, debiendo constituirse en el primer cumplidor de las obligaciones subyacentes a dicha finalidad.

Ante lo expuesto la decisión asumida ha tenido en cuenta, los antecedentes de autos (intentos conciliatorios), el interés económico del juicio, la calidad de las partes (ambas

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 265
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 276 Secretaría Legislativa

representan al Estado Provincial), el carácter restrictivo del instituto, la imposibilidad de renunciar y /o abandonar los derechos por parte de la demandada y principalmente el carácter de garante y la ejemplaridad que debe mantener el Estado en aportar puntualmente las cargas sociales derivadas por la relación de empleo público que mantiene con los afiliados al Sistema Provincial de Seguridad Social.

En tal sentido es entendible, como ya se refiera, por la obligatoriedad legal a la cual están sometidos los letrados dependientes del Estado en general, se viera compelido el representante de la Fiscalía de Estado a oponer una defensa procesal dilatoria, mas su procedencia cede ante los argumentos vertidos precedentemente, que desvirtúan el extremo subjetivo (abandono voluntario del derecho) contemplado por el presente instituto.

6.b. Conforme lo resuelto precedentemente y no habiendo la parte accionada interpuesto excepciones corresponde sentenciar de trance y remate los presentes obrados mandando LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN por la suma por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($7.375.624,08), con mas los accesorios computados desde la mora indicada en el certificado de deuda (desde enero de 2005 a mayo de 2005), toda vez que la misma no fuera cuestionada por la accionada.

6.c. Respecto de los accesorios, ante la falta de identificación especifica de la tasa aplicable en relación a la naturaleza provisional y/o asistencial o la convenida en el acuerdo incumplido, conforme el carácter literal del título ejecutado (certificado de deuda) corresponde aplicar **la que utiliza el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, para sus operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días** (activa), aplicada por el Tribunal, en casos análogos (juicios ejecutivos y apremios), **estimados bajo la modalidad del cálculo directo, desde que dicha suma es debida.**

6. d. En relación a la fecha de mora, a partir de la cual deben computarse los accesorios, al no encontrarse tampoco establecida la fecha precisa de vencimiento de cada cuota, corresponde determinarla judicialmente.

Conforme los usos y costumbres en materia de acuerdos extrajudiciales, entiende la suscripta ajustado a derecho establecer el vencimiento de manera mensual dentro de los diez primeros días de cada mes.

Conforme lo resuelto, la liquidación que oportunamente deberá practicar la parte actora deberá ajustarse a dichos parámetros temporales es decir computar los intereses desde el 10/01/05, 10/02/05, 10/03/05, 10/04/05 y 10/05/05 respectivamente.

7. Respecto a la imposición de costas, atendiendo a las razones reseñadas respecto del perjuicio fiscal injustificado, las mismas deberán ser impuestas en el orden causado (art 78.2 del

C.P.C.C.L.R.yM). Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales hasta el momento procesal oportuno.

Por ello:

II- RESUELVO:

I. DESESTIMANDO, a la caducidad de instancia opuesta por la Provincia de Tierra del Fuego a fs.51/56, de conformidad a lo indicado en los considerandos precedentes.

II. ORDENANDO, en consecuencia mandar LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN, promovida contra, la **Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico Sur**, hasta hacer al acreedor el **I.P.A.U.S.S**, íntegro y efectivo pago del capital reclamado de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($7.375.624,08)**, con más los intereses, compensatorios fijados en el considerando *6to.c*, Aplicada bajo la modalidad del cálculo directo y hasta su efectivo pago computados desde la mora fijada conforme el criterio establecido en el considerando *6to d.-*

III. IMPONIENDO, las costas en el orden causado (Art. 78.2 del C.P.C.C.L.y M).-

IV. DIFIRIENDO, la regulación de honorarios hasta el momento de la regulación general.-

Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula. (conf. Art. 148.13 del C.P.C.C.LRyM).-

MARÍA ADRIANA PAPOSSI
Juez

En fecha 07/08/07 el Dr. Moreno se notificó de la sentencia que antecede. Ctc

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. N° 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.P.C.R.

En fecha 07/08/07 el Sr. Fernando Triani se notificó de la sentencia q. antecede. Ctc.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 277 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 266

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 278 Secretaría Legislativa

Nota F.E. Nº 279/07

Ushuaia, 14 de Mayo de 2007.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de requerirle que, en el plazo de 2 días de recepcionada la presente, ponga en conocimiento de este organismo mediante un informe que detallaré en el siguiente párrafo, la existencia de la deuda, y en su caso de la extensión del monto, que diera origen al reclamo del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), y cuyo supuesto incumplimiento por parte de la Provincia, motivara la promoción dos ejecuciones fiscales (cuyas copias acompaño) caratuladas: ***"I.P.A.U.S.S. c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Exptes. Nº 8690)***, que tramita en el Juzgado de 1ra. Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte; e ***"I.P.A.U.S.S. c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego s/apremio" (Exptes. Nº 11.950)***, que tramita en el Juzgado de 1ra. Instancia de Competencia Ampliada.

Los conceptos pendientes de pago abarcarían, en el caso del Expte. Nº 8690/06, el Compromiso de Pago Previsional Mensual de los meses de enero a mayo de 2006, por un monto de $ 14.201.213,45, (el cual surge del Certificado de Deuda Nº 004-2006 que acompaño), y en el caso del Expte. Nº 11.959 el incumplimiento del Convenio Pago Registrado bajo el Nº 184/04, por un monto de $ 7.375.624,08, conforme surge del Certificado de Deuda Nº 003-2006 (copia de la cual se adjunta a la presente).

En función de ello, la información requerida debe señalar si la deuda reclamada por el IPAUSS efectivamente existe, y eventualmente acompañar los pagos realizados o cualquier otra operación compensatoria, siempre respaldada mediante la documentación pertinente de la que surge en forma indubitada este hecho.

En mérito a lo expuesto, y teniendo en cuenta el elevado monto de la suma reclamada y el exiguo plazo para oponer excepciones (5 días), solicito se envíe la documentación solicitada en el plazo señalado (lo que implica que la misma deba estar en la Fiscalía a más tardar el día miércoles 16 a las 18 hs.), como así también, cualquier otra que pudiera resultar de interés para respaldar jurídicamente alguna otra defensa que pudiera interponer la Provincia (en especial los Convenios a los que se refieren los Certificados de Deuda), en el limitado y restrictivo marco que permite un proceso de ejecución, según lo dispone el art. 542 del CPCCLRM de la Provincia.

Saludo a Ud. atentamente.

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ENTRADA 14 MAYO 2007
HORA: 15:16
SALIDA
HORA:

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 278 Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 267

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 278 Secretaría Legislativa

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Oficial de justicia de la zona que corresponda, se constituirá con habilitación de día y hora, en el domicilio de la demandada sito en calle **San Martín Nº 450** de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, e intimará al **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S** de y pague en el acto la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS** ($ 7.375.624,08) con más la suma de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($ 2.212.687,22)** fijados provisoriamente para responder a intereses y costas en los autos caratulados **"IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S S/ Apremio (Expte. 11.195)** que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada, a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi, Secretaría interinamente a mi cargo, sito en la calle Congreso Nacional Nº 502 de la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.-

En el mismo acto se le hará saber que queda citado para oponer excepciones, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (conf. Art. 467, 533, 541 y 170 Código procesal).

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: " **Ushuaia 13 de Diciembre de 2006 ... Del examen efectuado respecto de la documental agregada a fs. 1 y conforme lo dispuesto por el art. 467.1 del CPCCLR y M., se deduce que el documento esgrimido por el ejecutante es de los que trae aparejado ejecución. Por ello, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra el demandado, a fin de que abone la cantidad de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS ($ 7.375.624,08) con más la de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDÓS CENTAVO ($ 2.212.687,22) presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones legitimas dentro de los cinco (5) días (art. 478.1 del CPCCLR y M.) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del CPCCLR y M)... Fdo. MARIA ADRIANA RAPOSSI – JUEZ".-**

Se acompaña copia de la Demanda y Título Ejecutivo.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los ..... días del mes Mayo del 2007.-

S/C S/Apremio "VAL"

RUBÉN ACUÑA Of. de Justicia Of. de Mandamientos y Notificaciones 14/05/07 11:15 hs

MANUEL ISIDORO LÓPEZ
Secretario Interino
Competencia Ampliada
Distrito Judicial Sur

FOLIO Nº 268

44 FOLIO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 279 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 280 Secretaría Legislativa

Ushuaia, 13 de diciembre de 2006.-

Por cumplida la manda de fs. 42. Resérvese en Secretaría la documental acompañada.

Por presentado, parte, en el carácter invocado a mérito del poder en copia adjunto y con patrocinio letrado. Por denunciado el domicilio real y constituido el legal en el indicado. (art. 58.1 del CPCCLR y M).

Del examen efectuado respecto de la documental agregada a fs. 1 y conforme lo dispuesto por el art. 467.1 del CPCCLR y M, se deduce que el documento esgrimido por el ejecutante es de los que trae aparejado ejecución. Por ello, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra el demandado, a fin de que abone la cantidad de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS ($ 7.375.624,08.-) con más la de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 2.212.687,22.-) presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas.

El ejecutado quedará citado para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco (5) días (art. 478.1 del CPCCLR y M) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del CPCCLR y M).

Téngase presente a las personas autorizadas.

Téngase presente la exención al pago de la tasa de justicia y al Derecho Fijo dispuesto por el art. 64 inc. "f" de la Ley Pcial. Nº 607.

MARÍA ADRIANA RAPOSSI
Juez

En 13/12/06 reservé documentación original. Conste.

Manuel Isidoro López
Prosecretario

A000900003152 02

-ADJUNTA CONVENIO-
-INTEGRA CERTIFICADO-

Sra. Juez de Competencia Ampliada
Distrito Judicial Sur

Rubén Moreno, Mat STJ Nº 296 I.B. 118252/8, constituyendo domicilio procesal en calle Alem Nº 2410, de Ushuaia conjuntamente con el letrado que me patrocina el Dr. Pedro Rodolfo Sosa Unzaga Mat. STJ Nº 116 I.B 10794-5, autos caratulados **"IPAUSS C/GOBIERNO A.I.A.S S/APREMIO (Expte 11.195),** ante V.S me presento y respetuosamente digo:

-I- Objeto

Que vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a integrar el "CERTIFICADO DE DEUDA Nº 003/2006" , expedido por mi poderdante.

El certificado de Deuda que se ejecuta por esta vía tiene como antecedente el **Convenio de Pago, registrado bajo el número Nº 184/04** formalizado entre mi poderdante y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO),** por deudas al sistema de la Seguridad Social, cuya copia se adjunta.

Ante el incumplimiento del convenio de marras y a los fines de instar la presente vía judicial, se procedió a certificar la deuda existente.

En tal sentido, al 15/06/06, se expide el instrumento que constituye título ejecutivo en virtud del cual se certifica que el Gobierno de la Provincia adeuda al **IPAUSS** la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 8/100 ($ 7.375.624,08).-**

Del detalle contenido en el **título ejecutivo** indicado se determinan las cuotas impagas, las que suman, hasta el presente, un total de diecisiete (17). Cada cuota asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 24/100 ($ 433.860,24).-**

Se adjunta la siguiente prueba documental :

1) Convenio de Pago, registrado bajo el número Nº 184/04, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.-

PETITORIO

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.B.

Por lo expuesto a V,S respetuosamente pido:

1) Tenga por integrado el titulo ejecutivo;
2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada ; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan.-

Proveer de Conformidad
Será Justicia

MORENO Rubén D.rio
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

TRAMITE

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 283 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 282 Secretaría Legislativa

RIO GRANDE, - 9 DIC 2004

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Provincial Autárquico de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha veinticinco (25) de Agosto de 2004 y se encuentra registrado bajo el N° 10.079, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus cuatro (4) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 10.079, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Lic. Juan Manuel ROMANO y el Instituto Provincial de Seguridad Social, representada por el entonces presidente, Dr. Mario Héctor GIANOTTI, de fecha veinticinco (25) de Agosto de 2004, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 4709/04

G. T. F.

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MARCO E. CHELIQUEMAN
Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 59 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico

Unificado de Seguridad Social

FOLIO Nº 272

REFOLIO Nº 284

FOLIO Nº 283

Secretaría Legislativa

Se deja constancia que las Fojas agregadas rubricadas por la Escribana General de Gobierno, por escritura número doscientos ochenta y nueve, y documentación respaldatoria, corresponden al ***ACTA Nº 76*** *del 27 de Agosto del 2004.-*

Soledad Matteucci

Dirección Secretaría General

I.P.A.U.S.S.

MORENO Rubén Dario

ABOGADO

D.F. Mat. Nº 396

FOLIO 880 C.A.F.C.R.

ACTUACIÓN NOTARIAL

CONTROL 184 Esc. Silvia A. ROATO Escribana General de Gobierno

USHUAIA, 01 SET 2004

FOLIO Nº 773 ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 284 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO 285 Secretaría Legislativa

Fº 915- PRIMER TESTIMONIO- **ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** .- PROTOCOLIZACION DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.).- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina a **veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro**, ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación: Doctor MARIO HECTOR GIANOTTI, D.N.I. Nº 10.252.317, argentino, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio legal en Avenida Alem Nº 2410 de esta ciudad. Considero al compareciente capaz para este otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del Art. 1001 del C.C. por haberlo individualizado.- *INTERVIENE:* en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.),** CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avenida Alem Nº 2410 de esta ciudad, cuya existencia y facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial Nº 534 de creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001, promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; y b) Decreto Provincial Nº 1321/04 de fecha 22 de abril de 2004, mediante el cual se lo designa Presidente, cuyo original tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada se encuentra agregada al folio 376 en escritura Nº 132 de fecha 06/05/04, pasada ante mi, en este Registro a mi cargo.- Y el compareciente , en el carácter que invoca, **DICE:** Que solicita de mi la autorizante eleve a

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
T.T. R.P.M. Nº 296
TOMO 37 FOLIO 810 C.A.F.C.R.

USHUAIA 01 SET 2004

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 004732

escritura pública la siguiente documentación que me exhibe en sus originales, a los fines de su Protocolización, los cuales agrego a la presente, y que transcriptos literalmente rezan: "... USHUAIA, 24 de Agosto de 2004.Sr. Presidente del IPAUSS. Dr: Mario Héctor Gianotti. S/D. De mi consideración Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que este Poder Ejecutivo analizando las mejores posibilidades económicas financieras del Gobierno les brindaremos como pago a cuenta de capital de la deuda prevista en el artículo Quinto de la Ley 478, la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000) por mes a partir del Ejercicio 2005; hasta tanto se arribe a la solución definitiva de acuerdo a lo que se establezca por la Ley Especial que este Poder Ejecutivo propondrá oportunamente a la Legislatura, según las previsiones de la citada norma provincial. Saludo a Ud. muy atentamente. Hay una firma. Hay un sello que dice: Lic. Juan Manuel Romano Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas....." "...USHUAIA, 25 de agosto de 2004. Sr. Presidente de IPAUSS. Dr: Mario Héctor Gianotti. S/D De mi mayor consideración Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que teniendo en cuenta el avance de las tareas realizadas por la Comisión creada por nota Nº 306/04 Letra M.E.H. y F. Y nota de Presidencia IPAUSS Nº 562/04, se ha establecido en forma preliminar la deuda del Estado Provincial para con ese Instituto según el detalle siguiente: Consolidado por Ley 460 Previsional al 31/12/1999 $34.658.823,52. Consolidado por Ley 460 Obra Social al 31/12/1999 $ 4.793.142,72. Período 2000-2003 Previsional $ 3.487.963.40. Período 2000-2003 Asistencial $ 3.413.612,47. Facturación por Medicamentos 2001-2004

RENO Rubén Darío,
ABOGADO
T.D.F. Mat. Nº 296
FOLIO 880 - F.C.B.

$2.760.338,54. Turismo $ 972,65. Coseguros $ 75.625,84. Letras de Tesorería $ 2.872.749,67. TOTAL $ 52.063.228,81. Proponiendo su cancelación en 120 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente de la ratificación del convenio respectivo, cuyo Modelo se acompaña al presente para vuestra consideración. Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte. Hay un firma. Hay un sello que dice Lic. Juan Manuel ROMANO. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas..." "- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Licenciado Juan Manuel ROMANO, D.N.I. Nº 8.426.008, con domicilio en San Martín 450 de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y por la otra el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado por su presidente el Dr. Mario Héctor GIANOTTI, D.N.I. Nº 10.252.317, con domicilio en Alem Nº 2410 de la misma ciudad, en adelante EL IPAUSS, acuerdan celebrar el presente convenio, ad referéndum del señor Gobernador y conforme lo establecido por Resolución Directorio del IPAUSS Nº.../04, acorde las siguientes cláusulas:--- PRIMERA: LA PROVINCIA reconoce la deuda que mantiene con el IPAUSS que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 52.063.228,81) conforme la discriminación de conceptos que forman parte integrante del presente.----- SEGUNDA: El IPAUSS acepta la cancelación de la suma indicada en la cláusula anterior en 120 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA

MORENO Nora
S.T.J.T.D.F. Mat. N° 296
TOMO 37 FOLIO 088 C.A.F.C.R.

184

USHUAIA, 01 SEP 2004

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 004733

CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 433.860,24) CADA UNA. La primera de ellas comenzará a devengarse a partir del mes siguiente a la ratificación del presente por parte del señor Gobernador y vencerá cada una el día veinte (20) de cada mes. El sistema de pago consistirá en un goteo diario hasta arribar a la suma mensual referida. El reconocimiento indicado en la cláusula anterior lo es sin perjuicio del monto definitivo que pudiera surgir de la labor llevada adelante por la Comisión creada por Nota Nº 306/04 MEHyF y Nota de Presidencia IPAUSS Nº 562/04.- TERCERA: En relación al reconocimiento de la cláusula primera las partes acordarán los intereses que se aplicarán, conforme la naturaleza de las deudas, y su forma de pago, mediante actas complementarias.- CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente, las partes constituyen domicilio en los indicados supra, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios Provinciales del Distrito Judicial Sur renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.- En Ushuaia, a los 25 días del mes de agosto de 2004, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.- Hay dos firmas ilegibles.- " " En la ciudad de Ushuaia, a los 26 días del mes de agosto de 2004, siendo las 11:40 se reúnen los directores del IPAUSS abajo firmantes a efectos de tratar el temario de la Reunión Extraordinaria convocada oportunamente sobre el tema: "Ofrecimiento del Gobierno Provincial s/ Conciliación de Deuda con el Instituto". Se resuelve por unanimidad: Aprobar la propuesta formulada aclarando que los pagos ofrecidos de 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas serán a cuenta de capital, conforme lo resuelto en similar situación frente a la deuda

ROMERO Rubén Darío
ABOGADO
Matr. Nº 286
C.A.F.C.B.

184 JUGADA ACATO
Escribanía General del Gobierno
FECHA, 01 SEP 2004

consolidada con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande. En consecuencia la fijación y determinación de los intereses correspondientes serán acordados por Acta complementaria, ya que la cifra determinada preliminarmente por la Comisión no incluye intereses, correspondiendo sólo al capital nominal. Asimismo, se resuelve autorizar al Sr. Presidente, Mario H. Gianotti, a suscribir el correspondiente instrumento en las condiciones arriba descriptas. A continuación toma la palabra el presidente, quien pone en conocimiento la nota por la que el Gobierno ofrece abonar la suma de $ 400.000 en los términos de la Nota de fecha 24/08/04 con relación a la deuda prevista por ley 478. Puesta a consideración el Directorio resuelve por unanimidad Tomar conocimiento, haciendo constar la Dir. Toledo y el Dir. Blanco que oportunamente harán llegar por escrito sus comentarios para agregar a la correspondiente Acta. Siendo las 12.20 se levanta la sesión, firmando en prueba de conformidad los directores abajo firmantes. Hay ocho firmas ilegibles. Existen sellos identificatorios debajo de cada firma: Pablo Daniel Blanco. Director. IPAUSS.- Juan Matías Lapadula. Director IPAUSS.- Mariano A.S.De Los Heros. Director IPAUSS.- Orla Toledo Zumulzu. Directora IPAUSS.- Cesar Marcos Mora. Vice Presidente. IPAUSS.- Mario Héctor Gianotti. Presidente. IPAUSS.- Andrea Fabiana Page. Directora. IPAUSS. Héctor Hugo Díaz. Administrador General. IPAUSS.-.." "**ANEXO I- CONVENIO Nº** - Convenio Nº 2818/97 - 30/05/1997. - 15.649.305,00.- Convenio Nº 2303/96 - .21/02/1996.- 678.602,69. **Total...** 16.327.907,69. ... " **ANEXO II – CONVENIO Nº Hoja 1/7. Año ...> 2000** Ente IPPS. Nr. O.T. - O.P. Concepto. - Saldo.— 517 - 325 DEUDA PUBLICA DIRECTA CUOTA MES

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO FOLIO Nº 275
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 286 Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 287 Secretaría Legislativa

JUNIO $ 47.422.41. -- 536 - 2755 DEVENGADOS DE APORTES PATRONAL IPPS JUN/99 $505.546,86.- -- 647 - 3128 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. JUL/99 $764.492,03. -- 679 - 377 PAGO CUOTA No.24 LEY 278 ART. 9 $ 47.908,48. – 738 - 3559 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. AGO/99 $ 749.054,23. – 861 - 3974 DEVENGADO DE APORTE JUBILATORIO SEP/99 $1.301.775,89. – 862 - 3975 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. SEP/99 $ 757.288,45. – 1025 - 4381 DEVENGADO DE APORTE JUBILATORIO OCT/99 $ 1.271.603,50. – 1026 - 4382 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. OCT/99 $ 740.663,15. – 1477 - 4458 DEVENGADO DE APORTE JUBILATORIO NOV/99 $ 1.175.648,81. – 1489 - 4790 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. NOV/99 $685.995,48. – 1673 - 4882 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. DIC/99 $561.029,59. – Año...> 2000.... **Total...>** $ 8.608.428,88..---- **Año ...> 2002** Nr. O.T. - O.P. - Concepto – Saldo -- 205 – 8719 PAGO 3§ CUOTA MARZO/01 I.P.P.S. RESOL.562/01 $ 83.576,98. – 206 - 8720 PAGO 4§ CUOTA DEUDA I.P.P.S. ABRIL/01 RESOL.562/01 MEOY SP. $83.576,98. – 207 - 8721 PAGO 5§ CUOTA MAYO/01 DEUDA I.P.P.S. RESOL. MEOYSP. 562/01 $83.576,98. – 208 - 8722 PAGO 6§ CUOTA JUNIO/01 DEUDA I.P.P.S. RESOL. MEOYSP. 562/01 $ 83.576,98. – 209 - 8724 PAGO 7§ CUOTA JULIO /01 DEUDA I.P.P.S.RES. MEOYSP.562/01 $83.576,98. – 210 - 8725 PAGO 8§ CUOTA DEUDA I.P.P.S. AGOSTO/01 RES. MEOYSP. 562/01 $ 83.576,98. -- 211 - 8726 PAGO 9§ CUOTA SEPTIEMBRE/01 DEUDA I.P.P.S. RES..562/01 $ 83.576,98. – 212 - 8727 PAGO 10§ CUOTA OCTUBRE/01 I.P.P.S. RESL. MEOYSP.562/01.

Esc. SECARA ACATO
Escribano General del Gobierno
184
CONTINUA 01 SEP 2004
FOLIO 276 Nº
ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 287 Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 288 Secretaría Legislativa

$83.576,98. – 213 - 8728 PAGO 11§ CUOTA NOVIEM/01 DEUDA I.P.P.S RES. MEOYSP. 562/01 $83.576,98. – 214 - 8729 PAGO 12§ DICIEMBRE /01 CUOTA DEUDA I.P.P.S. RES. MEOYSP.562/01 $83.576,98. – 461 - 11865 PAGO CANCELACIÓN APORTES PATRONALES JUB ANTICIPADA SEP/01 $42.430,91. — 462 - 11857 PAGO CANCELACIÓN APORTES PATRONALES JUB ANTICIPADA AGO/01 $46.272,46. -- 481 - 15159 PAGO en CONCEPTO CUMPLIMIENTO D.MUN.1058 RIO GRANDE $ 283.233,51. Año...> 2002.... **Total...>** $1.207.706,68. ---- **Año...> 2003** Nr. O.T. – O.P. – Concepto - Saldo . – 33 - 7122 PAGO FACT. C-1-134055 P/PROV MEDICAMENTOS 1* QUIN. MAY/02.- $ 971,04. -- 34 – 7124 PAGO FACT.C-01-133995 P/ ADQ. MEDIC. P/ POL.2*QUIN. ABR/02 $1.116,91. – 35 - 7126 PAGO FACT.C-1-133996 P/ ADQ. MEDIC. P/ POL.2* QUI. FEB/02 $ 1.054,48. – 67 - 7189 P/ CONVENIO DE MEDICAMENTOS – IPAUSS $ 14.764,10. – 151 - 4807 PAGO CANCELACIÓN AP. PATRONALES JUBILACIÓN ANTICIPADA FEB/02 $39.443.25. – 474 - 15275 PAGO CONTRIBUCIÓN PATRONAL JUB. ANTICIP DICIEMBRE /01- IPAUSS $ 42.671,97. Año...> 2003 .... **Total...>** $100.021,75.- ---- **Año ...> 2004** Nr. O.T.- O.P. – Concepto - Saldo – 249 7243 DEVENGADO DE IPAUSS- JUBILATORIOS PAT NOV /03 $748.237,96. Año...> 2004 .... **Total** ...> $748.237,96. ---- **Año...> 1996** Nr. O.T. – O.P – Concepto – Saldo -- 482 - 8226 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES OCTUBRE 95 ESC. GOBIERNO $686.096,07 -- 765 - 8951 PAGO APORTE JUBILATORIO IPPS ESC.DOC PRIMARIO NOV 95 $271.945,08 -- 779 - 8971 PAGO APORTE PATRONAL IPPS ESCAL. DOC. PRIMARIO NOVIEMBRE 95 $161.168,94. – 785 - 9010

MORENO Rubén
ABOGADO
Mat. T.D.J. Mat. Nº 296
Mat. 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

I.P.J. 184
01 SEP 2004
ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 004735

PAGO APORTES JUBILATORIO ESC. GOB. NOVIEMBRE 95 $878.363,18. – 806 - 9049 PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. ESCALAFON GOB. NOVIEMBRE 95 $ 513.923,30. – 1547 - 9999 PAGO APORTES JUBIL. ESC. GBNO. $592.400,09. – 1622 - 10080 PAGO APORTES IPPS 2DO SAC95 $ 341.261,55. – Año...> 1996 ..... **Total...>** $3.445.158,21.- **Hoja 2/7. Año ...> 1997** Nr. O.T. – O.P,-. Concepto - Saldo. – 11 - 68 Aportes sobre sueldos diciembre 1995 $ 1.136.876,58-. – 20 – 165 Pago aporte patronal sobre sueldos de dic. 95 $666.147,84. – 392 - 3645 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE MAYO–96 ESC. HUMEDOS $ 34.003,13. - 397 – 3708 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE MAYO DE 1996 ESCALAFON SECO $ 183.048,11. – 402 – 3763 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE MAYO ESC DOCENTES $229.552,56. – 443 – 4172 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES JUNIO Y 1RA SAC ESC. SECOS $198.176,32. – 445 – 4258 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE JUNIO 96 ESC. HUM SAT AERO $ 180.276,38. – 451 – 4343 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES JUNIO 96 SAC 1RA C ESC. DOCENTE $256.083,60. - 473 - 4572 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES JUNIO COMPLEMENTARIA DOC PRIM $ 2.422,08. – 488 – 4754 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE JULIO 96 ESC. HUM SAT AERO $180.083,65. -- 491 – 4830 PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. MES DE JULIO/96 ESC. SECOS $ 202.095,02. – 513 – 5122 PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. MES DE JULIO 6 ESC. DOCENTES $ 261.937,82. – 539 – 5434 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE AGOSTO 96 ESC. SECOS $ 199.454,28. – 546 – 5516 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES AGOSTO 96 ESC

184
01 SEP 2001
Escribano General del Gobierno
FOLIO Nº 277
ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO
FOLIO Nº 288
Secretaría Legislativa
B.N. 004736
FOLIO 289
Secretaría Legislativa

HUM SAT AERO $ 178.210,71. -- 556 – 5658 PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. MES DE AGOSTO 96 ESC. DOCENTES $ 257.961,89. – 616 – 6064 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE SET 96 ESC HUM SAT AERO $ 178.234,31.- -- 625 - 6161 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE SETIEMBRE 96 ESC. SECOS $ 198.277,99.- -- 628 - 6207 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES SETIEMBRE 96 ESC. DOCENTES $ 260.082,41. -- 734 – 6801 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE OCTUBRE 96 ESC SECOS $ 195.226,39. -- 736 - 6829 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE OCTUBRE 96 ESC HUM SAT AERO $ 177.721,19. -- 740 - 6861 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE OCTUBRE 96 ESC. DOCENTES $ 255.989,06. – 821 – 7345 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE NOV 96 ESC. HUM SAT AERO $ 159.691,07.- – 823 – 7387 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE NOVIEMBRE 96 ESC. SECOS $ 178.269,50. -- 828 – 7449 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE NOV 96 ESC. DOCENTES $ 238.587,42. -- 1418 – 8357 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE DIC. 96 ESC. HUM $ 175.430,32. – 1423 - 8211 PAGO APORTE PATRONAL IPPS DE DIC. 96 ESC. SECOS $ 196.063,54. -- 1448 – 8430 PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE DIC. 96 ESC. DOC. $ 261.797,60. -- 1674 - 8194 OT 30/12/96 AJUSTE (PAGO AP. JUB. I.P.P.S. 10/95) $ 1.166.546,18. – Año...> 1997 ..... **Total** ...> $ 7.808.246,95.- ---- **Año...> 1998.** Nr. - O.T. – O.P. – Concepto – Saldo . – 229 –3845 PAGO JUBILACIÓN HAB DESCONTADOS L/353 SECOS/ SALUD/SAT/AERO $ 653.405,98. – 234 - 3861 PAGO APORTE PATRONAL IPPS HAB L/353 SECOS/SALUD/SAT/AERO $

MORENO Rubén Darío
ABOG. DE
S.T.J.T.D. (Mat. Nº 204)
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

184
01 SEP 2004
ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO
B Nº 004736

371.921,71. -- 236 – 3870 PAGO JUBILACIÓN IPPS ESC. DOCENTES SEGÚN DEVOLUCIÓN LEY 353 $ 482.222,90. – 241 – 3883 PAGO APORTE PATRONAL IPPS S LEY 353 –DOCENTES $ 278.196,15. -- 242 – 3902 PAGO JUBILACIÓN SEGÚN LEY 353 AUTORIDADES SUPERIORES $ 1.332,02. – 246 – 3918 PAGO APORTE PATRONAL IPPS SOBRE LEY 353 AUTORIDADES SUPERIOR $ 384,22. – Año...> 1998 .... **Total...>** $ 1.787.462,98.- **Totales Finales.. .....> $ 23.705.263,41.- ---- Hoja 3/7** Ente: I.S.S.T. **Año...> 2000** Nr. O.T. – O.P. – Concepto – SALDO. 492 – 2417 DEVENGADO S.A.C. APORTES PATRONAL I.S.S.P. JUN/99 $ 319.661,31. -- 535 – 2751 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.S.S.P. JUN/99 $ 643.213,42. – 646 – 3125 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.S.S.P. JUL/99 $662.484,43. -- 692 – 656 PAGO FACTURA AL ISST- ACCIDENTE TRABAJO FLORES RAMON OSCAR $ 183,69. – 737 3556 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.S.S.P. AGO/99 $ 649.446,24. – 771 – 111 REINTEGRO INST. SERVICIOS S.T.FACT. 1-133443 MEDINA LUIS $ 100,00. -- 772 – 112 REINTEGRO AL I.S.S.T. FACT.C. 01-00133462-MEDINA LUIS ALBERTO $45,77. – 773 – 113 REINTEGRO I.S.S.T. FACT C 0001-00133533-BALLESI STELLA MARIS $ 35,00. – 860 – 3972 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.S.S.P. SEP/99 $657.178,63. -- 961 – 1433 PAGO DE TICKETS 0002-00176620- FARMACIA ISST $ 38,30. – 1024 – 4380 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.S.S.P. OCT/99 $ 643.137,01. -- 1377 – 1597 PAGO FACT. C0001-0133487 FARMACIA ISST ACC. TRAB. DEMARTIN N: $ 100,00. -- 1378 – 1617 PAGO FACTURA C0001-0133401 FARMACIA ISST $ 30,00. – 1379 – 1596

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.J.T.D.F. Mat. Nº 296
Libro 52 FOLIO 280 C.A.F.C.B.

PAGO FACT. C0001-0133494 FARMACIA ISST ACC. TRAB. ALRCON M. $34,55. -- 1380 – 1613 PAGO FACT. C0001-0133493 FARMACIA ISST. ACC. TRAB. SOLIER V. $ 122,84.- -- 1381 – 1593 PAGO FACT. C0001-0133427 FARMACIA ISST. BARAVALLE G. $ 333,26.- – 1382 – 1614 PAGO FACT. C0001-0133440 FARMACIA ISST. ACC. TRAB. ANDRADE V. $ 27,57. – 1383 – 1624 PAGO FACT. C0001-0133519 FARMACIA ISST ACC. TRAB. GRIVEL T. $15,79. -- 1384 -. 1610 PAGO FACT. C0001-0133497 FARMACIA ISST. ACC. TRAB. CHURQQUINA A $50,19. – 1385 1611 PAGO FACT. C0001-0133515 FARMACIA ISST. ACC. TRAB. MORALES L. $46,29. -- 1386 – 1615 PAGO FACT. C0001-0133511 FARMACIA ISST. ACC. TRAB. TAPONIER A. $45,29. -- 1387 – 1616 PAGO FACT. C0001-0133517 FARMACIA ISST. ACC. TRAB. ANDRADE V $ 8,28. – 1388 –1612 PAGO FACT. C0001-0133518 FARMACIA ISST. ACC. TRAB. DUARTE B. $ 82,78. -- 1488 – 4789 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.S.S.P. NOV/99 $601.369,07. -- 1672 –4881 DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.S.S.P. DIC/99 $516.649,61- -- Año...> 2000 ..... **Total...** $ 4.694.439,32.- ---- **Año...> 2001** Nr. O.T. O.P. Concepto – 69 – 7908 CANCEL. FACT. I.S.S.T. P/ ACCIDENTE DE TRAB. AGTE. IBARRA NOEMÍ $ 1.868,58. – Año...> 2001 ..... **Total ...>** $ 1.868,58.- -- **Año...> 2002** Nr. O.T. – O.P. Concepto -- 454 – 12621 PAGO COBERTURA ACCIDENTE TRABAJO DINAMARCA POBLETE PATRICIA $ 468,78. – 455 – 13065 PAGO COBERTURA ACCIDENTE DE TRABAJO GONZALEZ IBARRA OLIVIA $ 631,61. – 458 – 12620 PAGO CONTINGENCIA LABORAL ACCIDENTE TRABAJO DUTRES, ADELINA $ 267,35. – 468 – 12663 PAGO

MORENO Rubén
ABOGADO
M.T.J.T.D. Mat. N° 206
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.B.

184 7

USHUAIA, 01 SEP 2004

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 004737

FACTURA P/ PRESTACIONES MEDICAS – I.S.S.T. $ 17.146,04. – 475 – 14387 PAGO FACTURA POR ACCIDENTE DE TRABAJO AGTE LENCINA MARIO $ 266,47. -- 498 – 13334 PAGO FACTURA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO SR MONSTE DALMIRO $ 1.417,97. – 594 – 13972 P/ CANC. FACT. VS. I.S.S.T. $ 4.310,65. – 793 – 13958 DEVENGADO AYUDA SOCIAL PACIENTE DIDACO EBER $ 340,00. -- 794 – 13965 P/ CANC. FACT. I.S.S.T. – R.U.P.E $ 4.998,91. – 796 – 13976 P/ CANC. FACT. VS. ISST-P/ BENEFICIARIOS DEL R.U.P.E $ 1.324,19.—Año...> 2002 .... **Total ....>** $31.171,97.- **---- Año ...> 2004** Nr. O.T. - O.P. Concepto – 6 – 1111 PAGO POR ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FACT C-134071 $ 2.155,77. – 351 – 7791 DEVENGADO DE IPAUSS- O SOCIAL DIC/03 $0,00 -- 352 - 7795 DEVENGADO DE IPAUSS –O/S JARDÍN /COSEG DIC/03 $ 71.230,43.- -- 353 – 7796 DEVENGADO DE IPAUSS – O/S TURISMO DIC/03 $ 163.86. – 354 – 7802 DEVENGADO DE IPAUSS. O.SOCIAL PAT DIC/03 $ 0.00. -- 371 – 7237 DEVENGADO DE IPAUSS. O.SOCIAL PAT NOV/03 $207.719,06. – Año...> 2004 ..... **Total...>** $281.269,12. **----** **Año...> 1996** Nr. O.T. - O.P. Concepto. – 963 – 9326 PAGO DE FACTURA 00123598 DE FARMACIA ISST $ 2.520,00. – 1444 – 9894 Pago de medicamentos para personas carenciadas $ 1.484,28. – Año ...> 1996 ..... **Total...>** $ 4.004,28.- **---- Hoja 4/7 . Año...> 1997.** Nr. O.T. – O.P Concepto --- 385 – 3539 PAGO FACTURAS I.S.S.T. N 126550-126548 $ 2.104.22. – 553 – 5619 PAGO FACT VS FARMACIA ISST USHUAIA $ 10.672,15. – 571 – 5809 PAGO FACT FARMACIA ISST RIO GDE $ 232.90. -- 578 – 5819 PAGO FACT. VARIAS FARMACIA ISST USHUAIA

MORENO Rubén
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
MO. Nº TOLIO 850 C.A.T.C.R.

ADQ. MEDICAMENTOS $ 5.461,75. -- 587 – 5881 Pago adq. medicamentos para personas carenciadas $ 1.348,15. – 595 – 5906 PAGO FACTURAS FARMACIA ISSP $9.304,81. -- 613 – 6024 Pago por adquisic. de medicamentos para pers. carenciadas $ 9.363,21. – 649 – 6434 Pago prest. medicas a N.F. Godoy en Hosp.. de Río Gallegos $ 30.177,35. – 650 6438 PAGO-ADQUIS. MEDICAMENTOS CARENTES RECURSOS-DECRETO 2252/96 $ 294,48 -- 668 – 6494 Pago subs. pers. carenc. $ 8.467,57. -- 672 – 6514 Pago prov. medicamentos a personas carenciadas $ 9.883,26. – 677 – 6528 Pago prov. de medicamentos a personas carenciadas $ 10.182,89 -- 678 – 6541 Pago por suministro de medictos. para personas carenciadas. $ 13.158,18. – 739 –6840 PAGO-FARMACIA I.S.S.T-USH-SUBSIDIO-DECRETO 2413-96 $ 7.768,84. – 759 – 7072 Pago por prov. medicamentos para personas carenciadas. $ 3.285,08. – 801 – 7233 PAGO-SUBS. ADQ. MEDICAM.-USH-2Da.QUINC. OCT/96-RES.M.E.2573/96 $ 6.959,19. – 807 – 7252 Pago Hogar de Convivencia, abril-julio 1996 $ 3.915,00. – 812 – 7280 Pago prov. de medicamentos para personas carenciadas $ 11.563,34. – 843 – 7620 Pago subs. 1ra. Quinc. Set.96 a personas carenciadas $ 9.161,71 -- 904 – 7741 PAGO-ADQUISICION MEDICAMENTOS-DECRETO 2719/96 $ 10.935,60. – 905 – 7743 PAGO- ADQUISICION MEDICAMENTOS- RIO GDE- DECRETO 2717/96 $ 14.771,65. – 906 – 7745 PAGO-ADQUISICION MEDICAMENTOS-RIO GRANDE-DECRETO 2718/96 $ 19.017,62. – 1067 – 8076 Pago de medicamentos a personas carenciadas $ 16.201,76 – 1077 – 8086 Pago atención a personas carenciadas $ 778,85. – 1097 – 8108 Pago prov de medicamentos a personas

carenciadas $ 14.062,48. – 1102 – 8113 Pago prov de medicamentos a personas carenciadas $ 18.422,34. – 1104 – 8115 Pago de medicamentos para personas carenciadas $ 915,45. – 1106 – 8117 Pago por prov de medicamentos a personas carenciadas $ 10.655,31. – 1427 – 8392 PGO APORTES MENORES HOGAR DE CONVIVENCIA $ 6.198,75. – 1459 – 8455 PAGO GTOS. DE FARMACIA DE NORMA F. GODOY $ 313,11.- Año...> 1997.....**Total...**> $ 265.577,00.- ----- **Año ...> 1998** Nr. O.T. – O.P. Concepto - -- 51 - 912 Pago por prov de medicamentos a personas carenciadas $ 1.950,37. – 55 – 980 PAGO FARMACIA ISST RIO GRANDE 1º QUINC. DIC/96- DTO 461/97 $ 15.493,59. – 71 – 1256 PAGO-ADQUISICION MEDICAMENTOS-DECRETO 620/97 $ 7.936,77. – 77 – 1520 PAGO-FARMACIA SOCIAL-ISST-1RA.QUINC. DIC/96- USH.- DECR.702/97 $ 10.617,31. – 89 – 1660 PREST. MEDICAS P/ACCID. DE TRABAJO SR. MOLINA JULIAN $ 1.874,15. – 97 – 1896 PAGO A FARMACIA I.S.S.T. R.G. P/MEDIC. A CARENC. DTO.802-97 $ 17.462,14. – 100 – 1903 PAGO DE FCTS I.S.S.T. RIO GDE. 2/ QUINC. DIC.-96 DTO.804-97 $ 7.113,94. – 111 – 2207 PAGO DE FACT. DE I.S.S.T. USH. DCTO. 633-97 Y 927-97 $ 609,11. – 134 – 2302 PAGO FACT. MEDIC. P/ACCIDENTE DE TRABAJO SORIA JORGE P. $ 18,67. – 149 – 2507 ADQ. MEDIC. P/CARENCIADOS 2 QUINC. ENERO 1 QUINC. FEBRERO $ 15.266,84. – 166 – 2595 PAGO DE FACT. COBERTURA 100% ACC. TRABAJO RES. S.H. 96-97 $ 147,56. – 183 – 2939 PAGO MEDICAM. A CARENCIADOS 2 QUINC. FEBRERO DCTO. 1309-97 $ 5.708,15. – 184 – 2940 PAGO MEDIC. A CARENCIADOS DCTO. 1428-97 $ 15.755,13. – 185 – 2954 PAGO FACTS. P/MEDIC. P/CARENC. 1 QUINC.MARZO

MORENO Rubén
ABOGADO
S.J.T.D.F. Mat. N° 296
10/97 TOMO 880 C.A.F.C.

ACTUACIÓN NOTARIAL

CORRELIO 184

USHUAIA, 01 SEP 2004

DCTO. 1430-97 $ 7.748,46. – 188 – 2969 PAGO FACTS. P/MEDIC. P/CARENC. 1 QUINC. MARZO DCTO. 1430-97 $ 30,00. – 198 – 3095 PAGO FACT. I.S.S.T. P/ACC. TRAB. ORTIZ GABINO RES. SH 120-97 $ 456,41. – 230 – 3847 PAGO ISSP HABERES DESCONTADOS L/353 SECOS/SALUD/SAT/AERO $ 150.587,24. – 232 – 3857 PAGO APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL LEY 353 SEC/SALUD/SAT/AERO $ 299.691,34. – 235 – 3862 PAGO FACT. FARMACIA I.S.S.T. ACCID. TRABAJO NORMA F. GODOY $ 1.863,63. – 237 – 3872 PAGO ISSP SOBRE DEVOLUCIÓN LEY 353 DOCENTES $ 90.659,35. – 239 – 3880 PAGO APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL S LEY 353 ESC. DOCENTE $ 181.016,03. – 243 – 3905 PAGO ISSP AUTORIDADES SUPERIORES SOBRE LEY 353 $ 307,37. – 244 – 3907 PAGO APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL LEY 353 AUTORIDADES SUPERIO $ 614,79. – 247 – 3926 PAGO FACT. I.S.S.T. P/ACC. TRAB. CEPEDA JOSE RES. SH 157-97. $ 903,44. – 257 – 4005 PAGO TICKETS DE FARMACIA I.S.S.T. 1 QUINCENA FEBRERO-97 $ 13.265,57. – 288 – 4723 PAGO FACT. FARMACIA I.S.S.T. R.G.2 QUINCENA ENERO-FEBRERO-97 $ 9.683,68. – 297 – 4831 PAGO FACTS. I.S.S.T., ACC. TRAB. HABINAK LILI RES SH 208-97 $ 631,17. – 304 –5106 PAGO FACT. FARMACIA I.S.S.T. RIO GDE. 1 QUINCENA MARZO-97 $ 10.215,44. – 309 – 5151 PAGO FACTS. FARMACIA ISST RIO GDE. 2 QUINCENA MARZO-97. $ 8.603,90. – 318 – 5255 PAGO I.S.S.T – FACT. VS. PREST. A CLAUDIA ABELANDO $ 840,38. – 325 – 5336 PAGO A FARMACIA I.S.S.T. PERIODO 2DA. QUINC. MAR-97 $ 12.672,96. – 330 – 5378 PAGO AL I.S.S.T. FACT. C-01-0133227 $ 300,00. **Hoja 5/7** Nr. O.T.- O.P. – Concepto - -- 331 – 5389

PAGO TICKEYS ISST FARMACIA SOCIAL DCTO.2450-97 $ 6.284,50. – 332 – 5391 PAGO A FARMACIA I.S.S.T. RIO GRANDE FACT. VS $ 18.381,30. – 333 – 5392 PAGO TICKETS. ISST FARMACIA SOCIAL USHUAIA DCTO. 2397-97 $ 14.098,41. – 334 – 5393 PAGO FACTS. FARMACIA SOCIAL USHUAIA DCTOS.803/1489/2419/97 $ 8.596,10. – 336 – 5396 PAGO TICKETS ISST FARMACIA USH. 1 QUINC MAYO-97 DCTO 2446-97 $ 5.848,01. – 337 – 5397 PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GDE. 1 QUINC. ABRIL-97 $ 11.019,64. – 348 – 5660 PAGO A INS. SERV. SOCIALES $ 533,53. – 360 – 5902 PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GDE 1 QUINC MAYO DCTO 2532-97 $ 11.930,57. – 361 – 5912 PAGO ACT. ISST P/ACCID. TRAB. SORIA JORGE P. RES. SH 280-97 $ 60,00. – 377 – 6120 PAGO TICKETS FARMACIA ISST USHUAIA DCTO. 2671-97 $ 9.945.16. – 395 – 6385 PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GDE. 2 QUINC. MAYO-97 $ 11.732,66. – 400 – 6523 PAGO TICKETS FARMACIA ISST USH 1 QUINC.JUNIO-97 $ 9.579,70. – 427 – 6758 PAGO DE TIKETS DE FARMACIA ISST RIO GDE. 1 QUINC JUNIO-97 $ 16.155,65. – 428 – 6759 PAGO DE TIKETS DE FARMACIA ISST RIO GDE. 1 QUINC. JULIO-97 $ 17.099,62. – 446 – 6885 PAGO FACTURA C-133240 P/PREST. VS.FEB Y MARZO/97 URBANI CARLO $ 6.296,62. – 447- 6886 PAGO FACTURA C-133234 P/PREST. MEDICAS – HERNÁNDEZ VIDAL $ 565,35. – 452 – 6913 PAGO FACT. ISST RES. SEC. HAC. 231-97 $ 366,73. – 458 – 6942 PAGO TIKETS ISST 1 QUINC. JULIO-97 DCTO.2951-97 RIO GDE. $ 14.263.84. – 469 – 7043 PAGO TIKETS ISST RIO GDE. DCTO 2976-97 2 QUINC JUNIO-97 $ 12.851.59. – 501 – 7440 SUBS P/PAGO FACT ISST

P/ADQ. MEDICAMENTOS CARENTES DE RECURSO $ 16.384,01. – 503 – 7446 PAGO FACT P/MEDICAMENTOS P/SUBSIDIO A CARENTES DE RECURSOS $ 11.303,46. – 504 – 7447 P/SUBS P/PAGO FACT ISST P/ADQ. MEDICAMENTOS CARENTES RECURSOS $ 13.939,98. – 520 – 7597 PAGO TICKETS FARMACIA ISST USH 2 QUINC. SET-97 DCTO 3176-97 $ 17.953,20. – 521 – 7599 PAGO TICKETS ISST USH 1 QUINC. SET-97 DCTO. 3177-97 $ 21.089,47. – 558 – 7725 PAGO TICKETS ISST RIO GDE. ABRIL Y MAYO-97 DTO 3218-97 $ 3.409,31. – 665 – 8335 PAGO S-FC C N§0001-133432 DEL I.S.S.T $ 51,18. – 673 – 8354 PAGO FACTURAS VARIAS DE LA FARMACIA I.S.S.T.- USHUAIA $ 13.438,80. – 674 – 8355 PAGO FACTURAS VARIAS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T.- USHUAIA $ 12.437,94. – 675 – 8356 PAGO FACTURAS VARIAS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T-USHUAIA $ 18.730,79. – 682 – 8373 PAGO S-FCS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T.-RIO GRANDE $ 27.325,60. – 683 – 8374 PAGO S-FCS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T.-RIO GRANDE. $ 20.443,76. Año ...> 1998.....**Total...>** $1.242.161,37.- **Año...> 1999** Nr.O.T. - O.P. – Concepto -- -- 8 – 583 PAGO FACTURAS FARMACIA ISSP $ 15.472,63. – 19 – 1076 PAGO TICKETS ISST RIO GDE 1 QUINC. OCTUBRE/97 DCTO. 182-98 $ 25.082,01. – 32 – 1571 PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO.309-98 $ 25.323,57. – 33- 1572 PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO. 311-98 $ 22.767,72. – 34 – 1573 PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO.310-98 $ 22.016,40. – 35 – 1574 PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO.307-98 $ 20.111,53. – 36 – 1575 PAGO TICKETS FARMACIA ISST USHUAIA DCTO.306-98 $ 12.162,95. – 37 – 1576

PAGO TICKETS. FARMACIA ISST USHUAIA DCTO.304-98 $ 22.519,16. – 38 – 1577 PAGO TICKETS. FARMACIA ISST USHUAIA DCTO. 303-98 $ 14.709,92 – 39 – 1579 PAGO TICKETS. FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO.308-98 $ 2.151,12. Año...>1999...—**Total...>** $182.317,01.- **Totales Finales .....> $6.702.808,65.- - Hoja 6/7** Ente: IPAUSS. **Año...> 2004** Nr.OT. - O.P.- Concepto – Saldo -- 204 – 20623 PAGO POR JUBILACIÓN ANTICIPADA Y AP. PAT. MAR/02 $ 40.142,40. – 329 – 13806 CANCELACION APORTES PATRONALES JUB. ANTICIPADA ABRIL/02 $ 47.649,23. – 330 – 15119 PAGO APORTE PATRONAL JUB. ANTICIPADA JUNIO/02 $ 41.568,29. – 331 – 13807 CANCELACION APORTE PATRONAL JUB. ANTICIPADA MAYO/02 $ 41.097,31. – 336 – 15334 PAGO S/CONTINGENCIA LABORAL AGENTE CAMBEIRO JOSE $ 244,51. – 373 – 15073 PAGO FACTURA POR ADQUISICIÓN DE MICAMENTOS $ 44.031,04. – 410 – 15422 PAGO FACTS. VARIAS FARM. CENTRAL S/RESOL. SEC. HAC.2108/02 $ 668,08.- -- 412 – 13797 PRESTACIONES MEDICAS $ 2.535,83. – 418 – 19928 PAGO P/ADQ., DE MEDICAMENTOS $ 3.110,25. – 419 – 15566 PAGO P/CANC. FACT. IPAUSS $ 3.984,00. – 423 – 14076 PAGO P/PROV. MEDICAMENTOS FACT. C-11 RES. SEC HAC. 2057/02 $ 520,48. – 436 – 14458 P/PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS-IPAUSS $ 14 239,55. – 473 – 15635 PAGO CONT. PATRONAL. JUB. ANTICIPADA ENERO/02-IPAUSS $ 39.367,69. – 475 – 17370 PAGO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS $ 3.055,00. – 476 – 15175 POR ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS I.P.A.U.S.S. $ 34.679,64. – 487 – 20043 PAGO FACTURA POR ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS $ 16.424,69. – 488

ACTUACIÓN NOTARIAL

Escribanía General del Gobierno

184

01 SEP 2004

– 17032 PAGO TRANSFERENCIA IPAUSS-MEDICAMENTOS Y AT MEDICA $ 1.857,98. – 490 – 19857 PAGO TRANSFERENCIA IPAUSS-MEDICAMENTOS Y AT. MEDICA $ 2.586,99. – 491 – 19991 PAGO P/TRANSFERENCIA IPAUSS-.EDICAMENTOS Y AT. MEDICA $ 3.384,75. – 493 – 15603 PAGO FACTURA C-134086 POR ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS $ 15.394,79. – 495 – 20091 PAGO CONCEPTO CANCELACIÓN TICKETS VS. IPAUSS JUN/02.- $ 2.072,38. – 503 – 15592 COMPROMISO FACT. C-1-134072 PRESENTADA POR ISST $ 1.947,15. – 511 – 15679 PAGO FACTURA PROVISIÓN MEDICAMENTOS BENEF. RUPE $ 787,00. – 518 – 15508 PAGO FACTURA PRESENTADA POR IPAUSS $ 1.508,12. – 520 – 15544 PAGO POR ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS $ 942,47. – 521 – 17298 COMPROMISO TICKETS FARMACIA ISST $ 1.974,76. – 523 – 17048 PAGO P/CANCELACIÓN FACTURA I.S.S.T. $ 5.998,00. –524 – 16327 COMP.CONTRIBUCIÓN PATRONAL JUB.ANTICIPADA JUL/02 $ 38.372,35. – 530 – 17038 PAGO FACTURAS IPAUSS $ 1.825,99. – 531 – 17294 PAGO PROVISIÓN MEDICAMENTOS BENEF.RUPE $ 1.142,60. – 537 – 15602 PAGO FACTURAS VARIAS POR ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS $ 25.764,86. – 541 – 19269 TRANSFERENCIA CONTR. PATRO. SEPTIEMBRE /02-JUBIL. ANTIC .IPAU $ 35.640,71. – 609 – 18824 PAGO CANCELACIÓN FACTURA IPAUSS $ 13.762,68. – 616 – 17935 PAGO FACTURAS IPAUSS $ 1.971,25. – 617 – 17938 PAGO FACTURAS IPAUSS $ 5.173,48. – 643 – 18817 P/CANC. TICKET I.P.A.U.S.S. $ 1.583,36. – 644 – 20502 PAGO P/CANC. TICKET IPAUSS $ 2.663,94. – 651 – 19026 P/CANC. FACTURA DE I.P.A.U.S.S. $ 10.675,85. Año...>

ADOLFO MORENO RUBIO
ABOGADO
T. 47 F. 8 Mat. N° 540
CUIT 20-12.701.880 C.A.F.C.R.

184

01 SEP 2004

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 004741

2004.....**Total.....>** $ 510.349,45.- ---- Nr. O.T. - Concepto-- --10 – 1351 PAGO FACTURA C-382 POR ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS $ 2.318,65. – 11 – 7321 PAGO S/FC C No23-377 DEL I.P.A.U.S.S. $ 646,32. – 12 – 7323 – PAGO S/FC C No23-365 DEL I.P.A.U.S.S. $ 2.980,58. – 101 – 2598 PAGO HABERES DICIEMBRE/03-IPAUSS JUBILACIÓN ANTI. $ 58.125,00. – 102 – 2597 PÀGO HABERES ENERO/03-IPAUSS JUBILACIÓN ANTI-. $ 37.463,33. – 107 – 2991 PAGO ANTICIPADA OCTUBRE/02 IPAUSS-CONTR. PATRONALES. $ 46.234,40. – 162 – 7512 PAGO CREDITO IPAUSS $ 2.099,16. **Hoja 7/7.** Nr. O.T. - Concepto.-- --164 – 7393 PAGO FACTURA IPAUSS $ 282,71. – 181 – 6797 PAGO FACT. C-0023-666 (I.P.A.U.S.S.) DE GARCIA J.C. $ 78,66 - -- 193- 8264 PAGO C LABORAL AGEN. MAZIEJ LILIANA-DOCPRI- $ 120,00. – 194 – 7832 PAGO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA-DOCSEC- $ 200,00. – 195 – 7511 PAGO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA-DOCSEC- $ 100,00. – 196 – 7809 PAGO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA-DOCSEC- $ 3,49. – 201 – 9007 PAGO LABORAL AGENTE DEL VALLE LILIANA SEPT.03. $ 80,00. – 202 – 8989 PAGO LABORAL AGENTE DEL VALLE LILIANA SEPT.03 $ 150,00. – 203 – 9016 PAGO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA SEPT.03 $ 1.254,50. – 237 – 10381 PAGO CONT. LABORAL AGENTE IBARRA IRMA NOEMÍ $ 468,00. – 268 – 10650 PAGO APORTES I.P.A.U.S.S. JUBILACIÓN MES DE SEP/03-POLICI $ 997,92. – 269- 10652 PAGO S/TRANS. APORTE SEP/03-POLICIA-I.P.A.U.S.S. O.S. $ 272,16. – 275 – 10402 PAGO S CANCELACIÓN IPAUSS $ 8.833,52. – 280 – 10512 PAGO IPAUSS $ 3.556,00. Año....>....Total > $ 166.264,40. **Totales.....$**

ACTUACIÓN NOTARIAL

Escribana Central del Gobierno

184

01 SEP 2004

676.613,85.-....." "ANEXO III" – CONVENIO Nº LETRAS DE TESORERIA. Serie – Letra – Vencimiento – Capital – Interés – Total **Octubre** – 5 - 37- 20-Oct.-99- 548,234,00- 99.887,53- 648.121,53.- -- 5 - 38- 20-Oct.-99- 71.610,00- 13.047,32- 84.657,32.- -- 5 – 39 - 20-oct.-99- 177.562,79- 32.351,58- 209.914,37.- -- 5 – 40 - 20-oct.-99- 55.157,82- 10.049,60- 65.207,42.- -- 5 – 41 - 20-oct.-99- 252.689,10- 46.039,52- 298.728,62.- **1.105.253,71.- 201.375,55.- 1.306.629,26.- ---- Noviembre** – 5 – 43 - 20-nov.-99 70.153,00- 13.251,63.- 83.404,63- -- 5 – 44 - 20-nov.-99- 904.014,75- 170.765,56- 1.074.780,31.- **974.167,75.- 184.017,19.- 1.158.184,94.- ---- Enero** – 5 – 42 - 20-ene.-00- 280.175,25- 56.566,48- 336.741,73- -- 5 – 49 - 20-ene.-00- 8.511,00- 1.718,34- 10.229,34- -- 5 – 50 - 20-ene.-00- 3.492,72- 705,17 – 4.197,89- -- 5 – 51 - 20-ene.-00- 5.063,00- 1.022,21- 6.085,21- -- 5 – 52 - 20-ene.-00- 2.363,31- 477,14- 2.840,45- -- 5 – 53 - 20-ene.-00- 3.864,86- 780,28- 4.645,14- -- 5 – 54 - 20-ene.-00- 35.939,54- 7.256,17- 43.195,71.- **339.409,68.- 68.525,79.- 407.935,47.-** ***TOTAL: 2.418.831,14.- 453.918,53.- 2.872.749,67.-"*** Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a al vista, y agrego a la presente.- Y finalmente el compareciente agrega: Que solicita de mi la autorizante expida testimonio de la presente.- LEO al requirente quien se ratifica plenamente de su contenido y así la OTORGA Y FIRMA, por ante mi, de todo lo que DOY FE.- MARIO HECTOR GIANOTTI.- ANTE MI: SUSANA ASATO.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mi, al folio 915, Protocolo del Corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- EXPIDO para el Interesado este Primer Testimonio en once (11) folios de

MORENO Raúl
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. N° 206
Sello 37 FOLIO 880 C.A.T.C.R.

184

01 SEP 2004

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 004742

actuación notarial numerados correlativamente del B Nº 004732 al B Nº 004742, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. [illegible] ZATO
Escribana General del Gobierno

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 295 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 296 Secretaría Legislativa

TRIB. CUENTAS FOLIO Nº 785

USHUAIA, 24 de agosto de 2004

Sr. Presidente de IPAUSS
Dr: Mario Héctor Gianotti
S / D

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que este Poder Ejecutivo analizando las mejores posibilidades económico financieras del Gobierno les brindaremos como pago a cuenta de capital de la deuda prevista en el artículo Quinto de la ley 478, la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000) por mes, a partir del Ejercicio 2005, hasta tanto se arribe a la solución definitiva de acuerdo a lo que se establezca por la Ley Especial que este Poder Ejecutivo propondrá oportunamente a la Legislatura, según las previsiones de la citada norma provincial.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía, Hacienda
y Finanzas

ESCRIB. General
Fecha 26 AGO 2004
Firma

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.

Soledad Matthaeus
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

MORENO Rubén
ABOGADO
T.D.F. Mat. Nº 296
FOLIO 880 C.A.F.C.B.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

FOLIO 285 Nº 1904 - 2004

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 297 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 296 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 25 de agosto de 2004

Sr. Presidente de IPAUSS
Dr. Mario Héctor Gianotti
S / D

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que teniendo en cuenta el avance de las tareas realizadas por la Comisión creada por nota Nº 306/04 Letra M.E.H. y F. y nota de Presidencia IPAUSS Nº 562/04, se ha establecido en forma preliminar la deuda del Estado Provincial para con ese Instituto según el detalle siguiente:

Consolidado por Ley 460 Previsional al 31/12/1999	$ 34.658.823,52
Consolidado por Ley 460 Obra Social al 31/12/1999	$ 4.793.142,72
Período 2000-2003 Previsional	$ 3.487.963,40
Período 2000-2003 Asistencial	$ 3.413.612,47
Facturación por Medicamentos 2001-2004	$ 2.760.338,54
Turismo	$ 972,65
Coseguros	$ 75.625,84
Letras de Tesorería	$ 2.872.749,67
TOTAL	**$ 52.063.228,81**

Proponiendo su cancelación en 120 cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente de la ratificación del convenio respectivo, cuyo Modelo se acompaña al presente para vuestra consideración.

Sin otro particular saludo a Ud. muy Atte.

Lic. Juan Manuel ROMANO
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

Dr. Mario Rubio
ABOGADO
M.P. Mat. Nº 296

En la ciudad de Ushuaia a los 20 días del mes de agosto de 2004, siendo las 11:40 se reúnen los directores del IPAUSS abajo firmantes a efecto de tratar el temario de la Reunión Extraordinaria convocada oportunamente sobre el tema: "Ofrecimiento del Gobierno Provincial s/ Conciliación de Deuda con el Instituto" se resuelve por unanimidad: Aprobar la propuesta formulada aclarando que los pagos ofrecidos de 120 cuotas mensuales, iguales y consecutivas serán a cuenta de capital, conforme lo resuelto en similar situación frente a la deuda consolidada con las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande. En consecuencia la fijación y determinación de los intereses correspondientes serán acordados por Acta Complementaria, ya que la cifra determinada definitivamente por la Comisión no incluye intereses, correspondiendo sólo al capital nominal.

Asimismo, se resuelve autorizar al Sr. Presidente, Mario H. Giarrotti, a suscribir el correspondiente instrumento en las condiciones arriba descriptas.

A continuación toma la palabra el presidente

Mario Héctor Giarrotti
Presidente
IPAUSS

Director
IPAUSS

Directora
IPAUSS

Orla Teresa Lumes
Directora
IPAUSS

Director
IPAUSS

Vicepresidente
IPAUSS

Administrador General

Dirección Secretaría General

Es copia fiel del original que tengo a la vista

I.P.A.U.S.S.
CONVENIO REGISTRADO Nº: 184
USHUAIA, 01 SEP 2004

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 287 Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 288 Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 286

---- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Licenciado Juan Manuel ROMANO, D.N.I. Nº 8.426.008, con domicilio en San Martín 450 de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y por la otra el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado por su presidente el Dr. Mario Héctor GIANOTTI, D.N.I. Nº 10.252.317, con domicilio en Alem Nº 2410 de la misma ciudad, en adelante EL IPAUSS, acuerdan celebrar el presente convenio, ad referéndum del señor Gobernador, y conforme lo establecido por Resolución Directorio del IPAUSS Nº .../04, acorde las siguientes cláusulas:- -

PRIMERA: LA PROVINCIA reconoce la deuda que mantiene con el IPAUSS que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 52.063.228,81) conforme la discriminación de conceptos que forman parte integrante del presente.- -

SEGUNDA: EL IPAUSS acepta la cancelación de la suma indicada en la cláusula anterior en 120 cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 433.860,24) cada una. La primera de ellas comenzará a devengarse a partir del mes siguiente a la ratificación del presente por parte del señor Gobernador, y vencerá cada una el día veinte (20) de cada mes. El sistema de pago consistirá en un goteo diario hasta arribar a la suma mensual referida. El reconocimiento indicado en la cláusula anterior lo es sin perjuicio del monto definitivo que pudiera surgir de la labor llevada adelante por la Comisión creada por Nota Nº 306/04 MEHyF y Nota de Presidencia IPAUSS Nº 562/04.- -

TERCERA: En relación al reconocimiento de la cláusula primera las partes acordarán los intereses que se aplicarán, conforme la naturaleza de las deudas, y su forma de pago, mediante actas complementarias.- -

CUARTA: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse en relación al presente, las partes constituyen domicilio en los indicados supra, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios Provinciales del Distrito Judicial Sur renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.- -

------ En Ushuaia, a los 25 días del mes de agosto de 2004, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad.- - - - - - - - - - - - - - -

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

[illegible signature]
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

MORENO RUBÉN
ABOGADO
T.D.F. Mat. Nº 296
FOLIO 880 C.A.F.C.R.

I.P.A.U.S.S.
CONVENIO REGISTRADO Nº 184
USHUAIA, 01 SEP 2004

FOLIO Nº 287

FOLIO Nº 299 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 298 Secretaría Legislativa

ANEXO I - CONVENIO Nº

Convenio Nº 2818/97	30/05/1997	15.649.305,00
Convenio Nº 2303/96	21/02/1996	678.602,69
	Total	16.327.907,69

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

Soledad Maldacena
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

MORENO Rubén
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 286
TOMO 5 / FOLIO 380 C.A.D.C.R.

CONVENIO REGISTRADO Nº 184
USHUAIA, 01 SEP 2004

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 280

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 288 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 300 Secretaría Legislativa

ANEXO II - CONVENIO Nº

Año...>	2000	Ente IPPS	
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	Saldo
517	325	DEUDA PUBLICA DIRECTA CUOTA MES JUNIO	$ 47.412,11
536	2755	DEVENGADOS DE APORTES PATRONAL IPPS JUN/99	$ 505.5[illegible]
647	3128	DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. JUL/99	$ 764.492,[illegible]
679	377	PAGO CUOTA Nº24 LEY 278 ART 9	$ 47.908,45
738	3559	DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. AGO/99	$ 749.054,23
861	3974	DEVENGADO DE APORTE JUBILATORIO SEP/99	$ 1.301.775,89
862	3975	DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. SEP/99	$ 757.288,45
1025	4381	DEVENGADO DE APORTE JUBILATORIO OCT/99	$ 1.271.603,50
1026	4382	DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. OCT/99	$ 740.663,15
1477	4458	DEVENGADO DE APORTE JUBILATORIO NOV/99	$ 1.175.648,81
1489	4790	DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. NOV/99	$ 685.995,46
1673	4882	DEVENGADO DE APORTES PATRONAL I.P.P.S. DIC/99	$ 561.029,59
Año...>	2000	..... Total...>	$ 8.608.428,88
Año...>	**2002**		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	Saldo
205	8719	PAGO 3§ CUOTA MARZO/01 I.P.P.S. RESOL.562/01	$ 83.576,98
206	8720	PAGO 4§ CUOTA DEUDA I.P.P.S. ABRIL/01 RESOL.562/01.MEO Y SP.	$ 83.576,98
207	8721	PAGO 5§ CUOTA MAYO/01 DEUDA I.P.P.S.RESOL.MEOYSP.562/01	$ 83.576,98
208	8722	PAGO 6§ CUOTA JUNIO/01 DEUDA I.P.P.S. RESOL.MEOYSP.562/01	$ 83.576,98
209	8724	PAGO 7§ CUOTA JULIO/01 DEUDA I.P.P.S.RES.MEOYSP.562/01	$ 83.576,98
210	8725	PAGO 8§ CUOTA DEUDA I.P.P.S.AGOSTO/01 RES.MEOYSP.562/01	$ 83.576,98
211	8726	PAGO 9§ CUOTA SEPTIEMBRE/01 DEUDA I.P.P.S.RES.562/01	$ 83.576,98
212	8727	PAGO 10§ CUOTA OCTUBRE/01 I.P.P.S.RESL.MEOYSP.562/01	$ 83.576,98
213	8728	PAGO 11§ CUOTA NOVIEM/01 DEUDA I.P.P.S. RES.MEOYSP.562/01	$ 83.576,98
214	8729	PAGO 12§ DICIEMBRE/01 CUOTA DEUDA I.P.P.S.RES.MEOYSP.562/01	$ 83.576,98
461	11865	PAGO CANCELACION APORTES PATRONALES JUB ANTICIPADA SEP/01	$ 42.430,91
462	11857	PAGO CANCELACION APORTES PATRONALES JUB ANTICIPADA AGO/01	$ 46.272,46
481	15159	PAGO en CONCEPTO CUMPLIMIENTO D.MUN.1058RIO GRANDE	$ 283.233,51
Año...>	2002	..... **Total...>**	$ 1.207.706,68
Año...>	**2003**		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	Saldo
33	7122	PAGO FACT.C-1-134055 P/PROV MEDICAMENTOS 1°QUIN.MAY/02.-	$ 971,04
34	7124	PAGO FACT.C-01-133995 P/ADQ.MEDIC.P/POL.2°QUIN.ABR/02	$ 1.116,91
35	7126	PAGO FACT.C-1-133996 P/ADQ.MEDIC.P/POL.2°QUI.FEB/02	$ 1.054,48
67	7189	P/CONVENIO DE MEDICAMENTOS - IPAUSS	$ 14.764,10
151	4807	PAGO CANCELACION AP. PATRONALES JUBILACION ANTICIPADA FEB/02	$ 39.443,25
474	15275	PAGO CONTIRBICION PATRONAL JUB.ANTICIP DICIEMBRE/01-IPAUSS	$ 42.671,97
Año...>	2003	..... Total...>	$ 100.021,75
Año...>	**2004**		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	Saldo
249	7243	DEVENGADO DE IPAUSS - JUBILATORIOS PAT.NOV/03	$ 748.237,96
Año...>	2004	..... Total...>	$ 748.237,96
Año...>	**1996**		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	Saldo
482	8226	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES OCTUBRE 95 ESC. GOBIERNO	$ 686.096,07
765	8951	PAGO APORTE JUBILATORIO IPPS ESC.DOCPRIMARIO NOV95	$ 271.945,08
779	8971	PAGO APORTE PATRONAL IPPS ESCAL.DOC.PRIMARIO NOVIEMBRE 95	$ 161.168,94
785	9010	PAGO APORTES JUBILATORIO ESC.GOB.NOVIEMBRE95	$ 878.363,18
806	9049	PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. ESCALAFON GOB. NOVIEMBRE 95	$ 513.923,30
1547	9999	PAGO APORTES JUBIL. ESC. GBNO.	$ 592.400,09
1622	10080	PAGO APORTES IPPS 2DO SAC 95	$ 341.261,55
Año...>	1996	..... **Total...>**	$ 3.445.158,21

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

Soledad Martínez
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

MORENO Rubén
ABOG. DC
S.T.J.T.D.F. Mat. N° 206
TOMO 67 FOLIO 880 C.A.F.C.P.

CONVENIO REGISTRADO N° 184
USHUAIA 01 SEP 2004

FOLIO Hoja 277 Nº 286

Año...>	1997		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	
111	68	Aportes sobre sueldos diciembre 1995	$ 1.136.876,58
120	165	Pago aporte patronal sobre sueldos de dic. 95	$ 666.147,84
392	3645	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE MAYO-96 ESC.HUMEDOS	$ 34.003,93
397	3708	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE MAYO DE 1996 ESCALAFON SECO	$ 183.048,[illegible]
402	3763	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE MAYO ESC.DOCENTES	$ 229.552,[illegible]
443	4172	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES JUNIO Y 1RA SAC ESC.SECOS	$ 198.176,[illegible]
445	4258	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE JUNIO 96 ESC.HUM SAT AERO	$ 180.276,38
451	4343	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES JUNIO 96 SAC 1RA C ESC.DOCENTE	$ 256.083,60
473	4572	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES JUNIO COMPLEMENTARIA DOC PRIM	$ 2.4[illegible]
488	4754	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE JULIO 96 ESC. HUM SAT AERO	$ 180.083,[illegible]
491	4830	PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. MES DE JULIO/96 ESC.SECOS	$ 202.095,02
513	5122	PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. MES DE JULIO 6 ESC.DOCENTES	$ 261.937,82
539	5434	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE AGOSTO 96 ESC. SECOS	$ 199.454,28
546	5516	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES AGOSTO 96 ESC HUM SAT AERO	$ 178.210,71
556	5656	PAGO APORTE PATRONAL I.P.P.S. MES DE AGOSTO 96 ESC. DOCENTES	$ 257.961,89
616	6064	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE SET 96 ESC HUM SAT AERO	$ 178.234,31
625	6161	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE SETIEMBRE 96 ESC. SECOS	$ 198.277,99
628	6207	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES SETIEMBRE 96 ESC. DOCENTES	$ 260.082,41
734	6801	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE OCTUBRE 96 ESC. SECOS	$ 195.226,39
736	6829	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE OCTUBRE 96 ESC.HUM SAT AERO	$ 177.721,19
740	6861	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE OCTUBRE 96 ESC DOCENTES	$ 255.989,06
821	7345	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE NOV 96 ESC. HUM SAT AERO	$ 159.691,07
823	7387	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE NOVIEMBRE 96 ESC. SECOS	$ 178.269,50
828	7449	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE NOV 96 ESC. DOCENTES	$ 238.587,42
1418	8357	PAGO APORTE PATRONAL IPPS MES DE DIC.96 ESC.HUM.	$ 175.430,32
1423	8211	PAGO APORTE PATRONAL IPPS DE DIC.96 ESC.SECOS.	$ 196.063,54
1448	8430	PAGO APOTE PATRONAL IPPS MES DE DIC.96 ESC.DOC.	$ 261.797,60
1674	8194	OT 30/12/96 AJUSTE (PAGO AP.JUB.I.P.P.S. 10/95)	$ 1.166.546,18
Año...>	1997	.....Total...>	$ 7.808.246,95
Año...>	**1998**		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	Saldo
229	3845	PAGO JUBILACION HAB DESCONTADOS L/353 SECOS/SALUD/SAT/AERO	$ 653.405,98
234	3861	PAGO APORTE PATRONAL IPPS HAB L/353 SECOS/SALUD/SAT/AERO	$ 371.921,71
236	3870	PAGO JUBILACION IPPS ESC. DOCENTES SEGUN DEVOLUCION LEY 353	$ 482.222,90
241	3883	PAGO APORTE PATRONAL IPPS S LEY 353 -DOCENTES	$ 278.196,15
242	3902	PAGO JUBILACION SEGUN LEY 353 AUTORIDADES SUPERIORES	$ 1.332,02
246	3918	PAGO APORTE PATRONAL IPPS SOBRE LEY 353 AUTORIDADES SUPERIOR	$ 384,22
Año...>	1998	.....**Total...>**	$ 1.787.462,98

Totales Finales.....> $ 23.705.263,41

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 330 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 301 Secretaría Legislativa

DC
Mat. Nº 296
FOLIO 880 C.A.F.C.P.

CONVENIO REGISTRADO Nº 104

USHUAIA, 01 SEP 2004

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 201

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 200

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 302 Secretaría Legislativa

Año...>	1997		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	
385	3539	PAGO FACTURAS I.S.S.T. N.126550-126548	$ 2.104,[illegible]
553	5619	PAGO FACT VS FARMACIA ISST USHUAIA	$ 10.672,[illegible]
571	5809	PAGO FACT FARMACIA ISST RIO GDE	$ 2[illegible]
578	5819	PAGO FACT. VARIAS FARMACIA ISST USHUAIA ADQ. MEDICAMENTOS	$ 3.461,[illegible]5
687	5881	Pago adq. medicamentos para personas carenciadas	$ 11.348,15
595	5906	PAGO FACTURAS FARMACIA ISSP	$ 9.3[illegible]
613	6024	Pago por adquisic. de medicamentos para pers. carenciadas	$ 9.363,[illegible]
649	6434	Pago prest. medicas a N.F. Godoy en Hosp. de Rio Gallegos	$ 30.177,35
650	6438	PAGO-ADQUIS.MEDICAMENTOS CARENTES RECURSOS-DECRETO 2252/96	$ 294,48
668	6494	Pago subs. pers. carenc.	$ 8.467,57
672	6514	Pago prov. medicamentos a personas carenciadas	$ 9.883,26
677	6528	Pago prov. de medicamentos a personas carenciadas	$ 10.182,89
678	6541	Pago por suministro de medictos. para personas carenciadas	$ 13.158,18
739	6840	PAGO-FARMACIA I.S.S.T-USH-SUBSIDIO-DECRETO 2413-96	$ 7.768,84
759	7072	Pago por prov. medicamentos para personas carenciadas	$ 3.285,08
801	7233	PAGO-SUBS.ADQ.MEDICAM.-USH-2DA.QUINC.OCT/96-RES.M.E.2573/96	$ 6.959,19
807	7252	Pago Hogar de Convivencia, abril-julio 1996	$ 3.915,00
812	7280	Pago porv. de medicamentos para personas carenciadas	$ 11.563,34
843	7620	Pago subs. 1ra. quinc. set.96 a personas carenciadas	$ 9.161,71
904	7741	PAGO-ADQUISICION MEDICAMENTOS-DECRETO 2719/96	$ 10.935,60
905	7743	PAGO-ADQUISICION MEDICAMENTOS-RIO GDE.-DECRETO 2717/96	$ 14.771,65
906	7745	PAGO-ADQUISICION MEDICAMENTOS-RIO GRANDE-DECRETO 2718/96	$ 19.017,62
1067	8076	Pago de medicamentos a personas carenciadas	$ 16.201,76
1077	8086	Pago atencion a personas carenciadas	$ 778,85
1097	8108	Pago prov. de medicamentos a personas carenciadas	$ 14.062,48
1102	8113	Pago prov. de medicamentos a personas carenciadas	$ 18.422,34
1104	8115	Pago de medicamentos para personas carenciadas	$ 915,45
1106	8117	Pago por prov. de medicamentos a personas carenciadas	$ 10.655,31
1427	8392	PGO APORTES MENORES HOGAR DE CONVIVENCIA	$ 6.198,75
1459	8455	PAGO GTOS. DE FARMACIA DE NORMA F.GODOY	$ 313,11
Año...>	1997	..... Total...>	$ 265.577,00
Año...>	**1998**		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	
51	912	Pago por prov. de medicamentos a personas carenciadas	$ 1.950,37
55	980	PAGO FARMACIA ISST RIO GRANDE 1$QUINC. DIC/96- DTO 461/97	$ 15.493,59
71	1256	PAGO-ADQUISICION MEDICAMENTOS -DECRETO 620/97	$ 7.936,77
77	1520	PAGO-FARMACIA SOCIAL-ISST-1RA.QUINC.DIC/96-USH.-DECR.702/97	$ 10.617,31
89	1660	PREST. MEDICAS P/ACCID. DE TRABAJO SR. MOLINA JULIAN	$ 1.874,15
97	1896	PAGO A FARMACIA I.S.S.T. R.G. P/MEDIC. A CARENC.DTO.802-97	$ 17.462,14
100	1903	PAGO DE FCTS. I.S.S.T. RIO GDE. 2| QUINC. DIC.-96 DTO.804-97	$ 7.113,94
111	2207	PAGO DE FACT. DE I.S.S.T. USH. DCTO. 633-97 Y.927-97	$ 609,11
134	2302	PAGO FACT. MEDIC. P/ACCIDENTE DE TRABAJO SORIA JORGE P.	$ 18,67
149	2507	ADQ. MEDIC. P/CARENCIADOS 2 QUINC. ENERO 1 QUINC. FEBRERO	$ 15.266,84
166	2595	PAGO DE FACT. COBERTURA 100% ACC. TRABAJO RES. S.H. 96-97	$ 147,56
183	2939	PAGO MEDICAM. A CARENCIADOS 2 QUINC. FEBREERO DCTO. 1309-97	$ 5.708,15
184	2940	PAGO MEDIC. A CARENCIADOS DCTO. 1428-97	$ 15.755,13
185	2954	PAGO FACTS. P/MEDIC. P/CARENC. 1 QUINC. MARZO DCTO. 1430-97	$ 7.748,46
188	2969	PAGO FACTS. P/MEDIC. P/CARENC. 1 QUINC. MARZO DCTO. 1430-97	$ 30,00
198	3095	PAGO FACT. I.S.S.T. P/ACC. TRAB.ORTIZ GABINO RES. SH 120-97	$ 456,41
230	3847	PAGO ISSP HABERES DESCONTADOS L/353 SECOS/SALUD/SAT/AERO	$ 150.587,24
232	3857	PAGO APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL LEY 353 SEC/SALUD/SAT/AERO	$ 299.691,34
235	3862	PAGO FACT. FARMACIA I.S.S.T. ACCID. TRABAJO NORMA F. GODOY	$ 1.863,63
237	3872	PAGO ISSP SOBRE DEVOLUCION LEY 353 DOCENTES	$ 90.659,35
239	3880	PAGO APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL S LEY 353 ESC. DOCENTE	$ 181.016,03
243	3905	PAGO ISSP AUTORIDADES SUPERIORES SOBRE LEY 353	$ 307,37
244	3907	PAGO APORTE PATRONAL OBRA SOCIAL LEY 353 AUTORIDADES SUPERIO	$ 614,79
247	3926	PAGO FACT. I.S.S.T. P/ACC. TRAB. CEPEDA JOSE RES. SH 157-97	$ 903,44
257	4005	PAGO TICKETS DE FARMACIA I.S.S.T. 1 QUINCENA FEBRERO-97	$ 13.265,57
288	4723	PAGO FACT. FARMACIA I.S.S.T. R.G.2 QUINCENA ENERO-FEBRERO-97	$ 9.683,68
297	4831	PAGO FACTS. I.S.S.T. ACC. TRAB. HABINAK LILI RES SH 208-97	$ 631,17
304	5106	PAGO FACT. FARMACIA I.S.S.T. RIO GDE. 1 QUINCENA MARZO-97	$ 10.215,44
309	5151	PAGO FACTS. FARMACIA ISST RIO GDE. 2 QUINCENA MARZO-97	$ 8.603,90
318	5255	PAGO A I.S.S.T.- FACT. VS. PREST. A CLAUDIA ABELANDO	$ 840,38
325	5336	PAGO A FARMACIA I.S.S.T. PERIODO 2DA QUINC. MAR-97	$ 12.672,96
330	5378	PAGO AL I.S.S.T. FACT. C-01-0133227	$ 300,00

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista

Soledad Montenegro
Dirección Secretaría General
LEGISLATIVA

Mat. Nº 296
FOLIO 980 C.A.F.C.B.

Hoja 5/7

Nr. O.T.	O.P.	Concepto	
331	5389	PAGO TICKEYS ISST FARMACIA SOCIAL DCTO. 2450-97	$ 62,50
332	5391	PAGO A FARMACIA I.S.S.T RIO GRANDE FACT. VS.	$ 18,[illegible]
333	5392	PAGO TICKETS. ISST FARMACIA SOCIAL USHUAIA DCTO. 2397-97	$ 14.093,[illegible]
334	5393	PAGO FACTS. FARMACIA SOCIAL USHUAIA DCTOS. 803/1489/2419/97	$ 8.596,10
336	5396	PAGO TICKETS ISST FARMACIA USH. 1 QUINC MAYO-97 DCTO 2446-97	$ 5.843,01
337	5397	PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GDE. 1 QUINC. ABRIL-97	$ 11.019,64
348	5660	PAGO A INST. SERV. SOCIALES	$ 533,63
360	5902	PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GDE 1 QUINC MAYO DCTO 2532-97	$ 11.930,57
361	5912	PAGO ACT. ISST P/ACCID. TRAB. SORIA JORGE P. RES. SH 280-97	$ 60,00
377	6120	PAGO TICKETS FARMACIA ISST USHUAIA DCTO. 2671-97	$ 9.945,16
395	6385	PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GDE. 2 QUINC. MAYO-97	$ 11.732,66
400	6523	PAGO TICKETS FARMACIA ISST USH 1 QUINC. JUNIO-97	$ 9.579,70
427	6758	PAGO DE TIKETS DE FARMACIA ISST RIO GDE. 1 QUINC JUNIO-97	$ 16.155,65
428	6759	PAGO DE TIKETS DE FARMACIA ISST RIO GDE. 1 QUINC. JULIO-97	$ 17.099,62
446	6885	PAGO FACTURA C-133240 P/PREST.VS.FEB.Y MARZO/97 URBANI CARLO	$ 6.293,62
447	6886	PAGO FACTURA C-133234 P/PREST.MEDICAS - HERNANDEZ VIDAL	$ 565,35
452	6913	PAGO FACT. ISST RES SEC. HAC. 231-97	$ 366,73
458	6942	PAGO TIKETS ISST 1 QUINC. JULIO-97 DCTO. 2951-97 RIO GDE.	$ 14.263,84
469	7043	PAGO TIKETS ISST RIO GDE. DCTO 2976-97 2 QUINC JUNIO-97	$ 12.851,59
501	7440	SUBS P/PAGO FACT ISST P/ADQ MEDICAMENTOS CARENTES DE RECURSO	$ 16.384,01
503	7446	PAGO FACT P/MEDICAMENTOS P/SUBSIDIO A CARENTES DE RECURSOS	$ 11.303,46
504	7447	P/SUBS P/PAGO FACT ISST P/ADQ MEDICAMENTOS CARENTES RECURSOS	$ 13.939,98
520	7597	PAGO TICKETS FARMACIA ISST USH 2 QUINC. SET-97 DCTO 3176-97	$ 17.953,20
521	7599	PAGO TICKETS ISST USH 1 QUINC. SET-97 DCTO. 3177-97	$ 21.089,47
558	7725	PAGO TICKETS ISST RIO GDE. ABRL Y MAYO-97 DTO. 3218-97	$ 3.409,31
665	8335	PAGO S-FC C N§0001-133432 DEL I.S.S.T.	$ 51,18
673	8354	PAGO FACTURAS VARIAS DE LA FARMACIA I.S.S.T.-USHUAIA	$ 13.438,80
674	8355	PAGO FACTURAS VARIAS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T.-USHUAIA	$ 12.437,94
675	8356	PAGO FACTURAS VARIAS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T-USHUAIA	$ 18.730,79
682	8373	PAGO S-FCS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T.-RIO GRANDE	$ 27.325,60
683	8374	PAGO S-FCS DE LA FARMACIA DEL I.S.S.T.-RIO GRANDE	$ 20.443,76
Apo...>	1998	..... Total...>	$ 1.242.161,37
Año...>	**1999**		
Nr. O.T.	O.P.	Concepto	
8	583	PAGO FACTURAS FARMACIA ISSP	$ 15.472,63
19	1076	PAGO TICKETS ISST RIO GDE 1 QUINC. OCTUBRE/97 DCTO. 182-98	$ 25.082,01
32	1571	PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO. 309-98	$ 25.323,57
33	1572	PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO. 311-98	$ 22.767,72
34	1573	PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO. 310-98	$ 22.016,40
35	1574	PAGO TICKETS FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO. 307-98	$ 20.111,53
36	1575	PAGO TICKETS FARMACIA ISST USHUAIA DCTO. 306-98	$ 12.162,95
37	1576	PAGO TICKETS. FARMACIA ISST USHUAIA DCTO. 304-98	$ 22.519,16
38	1577	PAGO TICKETS. FARMACIA ISST USHUAIA DCTO. 303-98	$ 14.709,92
39	1579	PAGO TICKETS. FARMACIA ISST RIO GRANDE DCTO. 308-98	$ 2.151,12
Apo...>	1999	..... Total...>	$ 182.317,01

Totales Finales.. .....> $ 6.702.808,65

I.P.A.U.S.S.
CONVENIO REGISTRADO Nº 184
USHUAIA, 01 SEP 2004

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

Soledad Mulligan
Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

Rubén C. DC
Mat. Nº 296
C.A.F.C.P.

I.P.A.U.S.S.
CONVENIO REGISTRADO Nº 184
USHUAIA, 01 SEP 2004

Año... 2004 Ente: IPAUSS

Hoja 6/7

Nr. O.T.	OP	Concepto	Saldo
204	20623	PAGO POR JUBILACION ANTICIPADA Y AP.PAT. MAR/02	$ 40.142,40
329	13806	CANCELACION APORTES PATRONALES JUB.ANTICIPADA ABRIL/02	$ 47.649,23
330	15119	PAGO APORTE PATRONAL JUB.ANTICIPADA JUNIO/02	$ 41.568,29
331	13807	CANCELACION APORTE PATRONAL JUB.ANTICIPADA MAYO/02	$ 41.097,31
336	15334	PAGO S/ CONTINGENCIA LABORAL AGENTE CAMBE RO JOSE	$ 244,51
373	15073	PAGO FACTURA POR ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	$ 44.031,04
410	15422	PAGO FACTS.VARIAS FARM.CENTRAL S/RESOL.SEC.HAC.2108/02	$ 668,08
412	13797	PRESTACIONES MEDICAS	$ 2.535,83
418	19928	PAGO P/ADQ.,DE MEDICAMENTOS	$ 3.110,25
419	15566	PAGO P/CANC.FACT. IPAUSS	$ 3.984,00
423	14076	PAGO P/PROV MEDICAMENTOS FACT.C-11.RES SEC HAC 2057/02	$ 520,48
436	14458	P/PROVISION DE MEDICAMENTOS-IPAUSS	$ 14.239,55
473	15635	PAGO CONT. PATRONAL JUB.ANTICIPADA ENERO/02-IPAUSS	$ 39.367,69
475	17370	PAGO ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	$ 3.055,00
476	15175	POR ADQUISICION DE MEDICAMENTOS I.P.A.U.S.S.	$ 34.679,64
487	20043	PAGO FACTURA POR ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	$ 16.424,69
488	17032	PAGO TRANSFERENCIA IPAUSS-MEDICAMENTOS Y AT.MEDICA	$ 1.857,98
490	19857	PAGO P/TRANSFERENCIA IPAUSS-,EDICAMENTOS Y AT.MEDICA	$ 2.586,99
491	19991	PAGO P/TRANSFERENCIA IPAUSS-,EDICAMENTOS Y AT.MEDICA	$ 3.384,75
493	15603	PAGO FACTURA C-134086 POR ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	$ 15.394,79
495	20081	PAGO CONCEPTO CANCELACION TICKETS VS. IPAUSS JUN/02.-	$ 2.072,38
503	15592	COMPROMISO FACT.C-1-134072 PRESENTADA POR ISST	$ 1.947,15
511	15679	PAGO FACTURA PROVISION MEDICAMENTOS BENEF. RUPE	$ 787,00
518	15508	PAGO FACTURA PRESENTADA POR IPAUSS	$ 1.508,12
520	15544	PAGO POR ADQUISICION MEDICAMENTOS	$ 942,47
521	17298	COMPROMISO TICKETS FARMACIA ISST	$ 1.974,76
523	17048	PAGO P/CANCELACION FACTURA I.S.S.T.	$ 5.998,00
524	16327	COMP.CONTRIBUCION PATRONAL JUB.ANTICIPADA JUL/02	$ 38.372,35
530	17038	PAGO FACTURAS IPAUSS	$ 1.825,99
531	17294	PAGO PROVISION MEDICAMENTOS BENEF.RUPE	$ 1.142,60
537	15602	PAGO FACTURAS VARIAS POR ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	$ 25.764,86
541	19269	TRANSFERENCIA CONTR.PATRO.SEPTIEMBRE/02-JUBIL.ANTIC.-IPAU	$ 35.640,71
609	18824	PAGO CANCELACION FACTURA IPAUSS	$ 13.762,68
616	17935	PAGO FACTURAS IPAUSS	$ 1.971,25
617	17938	PAGO FACTURAS IPAUSS	$ 5.173,48
643	18817	P/CANC.TICKET I.P.A.U.S.S.	$ 1.583,36
644	20502	PAGO P/CANC.TICKET IPAUSS	$ 2.663,94
651	19026	P/CANC.FACTURA DE I.P.A.U.S.S.	$ 10.675,85
Año...>	2004	..... Total..	$ 510.349,45

Nr. O.T.		Concepto	
10	1351	PAGO FACTURA C-382 POR ADQUISICION DE MEDICAMENTOS	$ 2.318,65
11	7321	PAGO S/FC C Nø23-377 DEL I.P.A.U.S.S	$ 646,32
12	7323	PAGO S/FC C Nø23-365 DEL I.P.A.U.S.S	$ 2.980,58
101	2598	PAGO HABERES DICIEMBRE/03-IPAUSS JUBILACION ANTI.	$ 58.125,00
102	2597	PAGO HABERES ENERO/03-IPAUSS JUBILACION ANTI-.	$ 37.463,33
107	2991	PAGO ANTICIPADA OCTUBRE/02-IPAUSS - CONTR. PATRONALES	$ 46.234,40
162	7512	PAGO CREDITO IPAUSS	$ 2.099,16

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

MORENO Jaime
ABOG. DC
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.B.

CONVENIO REGISTRADO Nº 184

USHUAIA, 01 SEP 2004

Hoja 7/7

Nr. O.T.		Concepto	
164	7393	PAGO FACTURA IPAUSS	$ 282,[illegible]
181	6797	PAGO FACT.C-0023-666(I.P.A.U.S.S.)DE GARCIA J.C	$ 78,66
193	8264	PAGO C LABORAL AGEN.MAZIEJ LILIANA-DOCPRI-	$ 120,00
194	7832	PAGO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA-DOCSEC-	$ 200,00
195	7511	PAGOO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA-DOCSEC-	$ 100,00
196	7809	PAGO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA-DOCSEC-	$ 3,49
201	9007	PAGO LABORAL AGENTE DEL VALLE LILIANA SEPT.03	$ 80,00
202	8989	PAGO LABORAL AGENTE DEL VALLE LILIANA SEPT.03	$ 150,00
203	9016	PAGO LABORAL AGENTE IBARRA IRMA SEPT.03	$ 1.254,50
237	10381	PAGO CONT.LABORAL AGENTE IBARRA IRMA NOEMI	$ 468,00
268	10650	PAGO APORTES I.P.A.U.S.S. JUBILACION MES DE SEP/03-POLICI	$ 997,92
269	10652	PAGO S/TRANS.APORTE SEP/03-POLICIA-I.P.A.U.S.S. O.S.	$ 272,16
275	10402	PAGO S CANCELACION IPAUSS	$ 8.833,52
280	10512	PAGO IPAUSS	$ 3.556,00
Año...>	.....	..... Total..	$ 166.264,40
Totales		.....	$ 676.613,85

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 304 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 305 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 203

...ctrónico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

...Secretaría General
I.P.A.U.S.S.

MORENO Rubé
ABOG. DC
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

I.P.A.U.S.S.P.
CONVENIO REGISTRADO 184
USHUAIA, 01 SEP 2004

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 2005 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 306 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 294

ANEXO III - CONVENIO Nº
LETRAS DE TESORERIA

	Serie	Letra	Vencimiento	Capital	Interés	Total
Octubre	5	37	20-oct.-99	548.234,00	99.887,53	648.121,53
	5	38	20-oct.-99	71.610,00	13.047,32	84.657,32
	5	39	20-oct.-99	177.562,79	32.351,58	209.914,37
	5	40	20-oct.-99	55.157,82	10.049,60	65.207,42
	5	41	20-oct.-99	252.689,10	46.039,52	298.728,62
				1.105.253,71	201.375,55	1.306.629,26
Noviembre	5	43	20-nov.-99	70.153,00	13.251,63	83.404,63
	5	44	20-nov.-99	904.014,75	170.765,56	1.074.780,31
				974.167,75	184.017,19	1.158.184,94
Enero	5	42	20-ene.-00	280.175,25	56.566,48	336.741,73
	5	49	20-ene.-00	8.511,00	1.718,34	10.229,34
	5	50	20-ene.-00	3.492,72	705,17	4.197,89
	5	51	20-ene.-00	5.063,00	1.022,21	6.085,21
	5	52	20-ene.-00	2.363,31	477,14	2.840,45
	5	53	20-ene.-00	3.864,86	780,28	4.645,14
	5	54	20-ene.-00	35.939,54	7.256,17	43.195,71
				339.409,68	68.525,79	407.935,47
TOTAL				2.418.831,14	453.918,53	2.872.749,67

CERTIFICO Que la presente copia, rubricada en sus doce (12) fojas por el suscripto, es idéntica de su original que he tenido a la vista para este acto. - CONSTE.-
Actuación Notarial Nº B. Nº 004743.-
Ushuaia 27 de agosto de 2004.-

Esp. LORENA ASATO
Escribano Secretario del Gobierno

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-

Dirección Secretaría General
I.P.A.U.S.S.P.

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
M.P.J.T.D.F. Mat. Nº 236
TOMO 5º FOLIO 880 C.A.F.C.I.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 306 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 285

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 307 Secretaría Legislativa

Nota N°: 9104.
Letra: Mun. Ush. y R. G.

USH, 02 SEP 2004

Señor Presidente
De nuestra consideración:

Habida cuenta que en la Reunión Extraordinaria realizada el día 26 de Agosto de 2004, efectuada a las 11:40 hs., los Directores representantes de los Municipios de Ushuaia y Río Grande hicimos constar que acercaríamos por escrito los comentarios para que se adjunte al Acta respectiva, a tal efecto se procede a continuación:

El día 26 de febrero de 2004, habiendo participado en la reunión ordinaria, a la hora 11,25, se trata el orden del día y que dá origen al Acta Nro. 55, punto octavo, que refiere a nota presentada por los Señores Directores, Toledo Zumelzu, Blanco, Díaz, Valencia y Deheza, solicitan la convocatoria de las Autoridades de la Provincia, a los efectos de la consolidación de la deuda que mantiene la administración (refiere a La Provincia) con este organismo y aplicación de intereses, se toma conocimiento y se indica el pase a Presidencia a fin de llevar a cabo la convocatoria.

El día 4 de marzo de 2.004, se firma Acta Acuerdo registrada bajo Nro. 63, cuya copia se adjunta, ratificada por Decreto Provincial Nro. 1348, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El día 2 de julio de 2.004, el señor Ministro de Economía de La Provincia, comunicando la próxima constitución del cuerpo técnico para iniciar el proceso de conciliación de la deuda, y que mediante Nota Nro. 286/04, de fecha 16 de julio de 2.004 finalmente comunican quienes son los integrantes.

El día 24 de agosto de 2.004, se toma conocimiento que se haría un sesión extraordinaria a las 19 horas, para tratar las deudas que mantiene La Provincia con el Instituto, sin aportar documentación alguna para su estudio y análisis de lo que se quería tratar. Habida cuenta de la importancia del tema que se trataba, los que suscriben deciden no participar de la sesión dado que se pretendía tratar la denominada deuda de los 208.000.000 de pesos o dólares, como es denominada comúnmente, y que amerita otro análisis, con el fin de poner en conocimiento a los señores funcionarios del ejecutivo provincial que motivaron la inclusión con las deudas que se pretendía consolidar en las actuaciones ut-supra mencionadas. Cabe destacar que la convocatoria de la reunión extraordinaria refería al Ofrecimiento del Gobierno Provincial S/Conciliación de deuda con este Organismo., demás está decir que ante la poca precisión de la convocatoria, los rumores de pretender la aprobación de la deuda enmarcada en la Ley 478, requerimos al ejecutivo que se diera tratamiento

A lo actuado en la consolidación efectuada por los equipos técnicos, en ese sentido aprobamos el plan de pago en concepto de aportes, retenciones, medicamentos,

ARIO RUPE
ABOG. DC
T.T.P. Mat. Nº 296
FOLIO 880 C.A.F.C.S.

en las mismas condiciones de los planes de pago que se formalizara con los municipios, ; deuda de capital, plazo:120 cuotas, a cuenta del monto que surja de la consolidación definitiva, y los intereses en convenio complementario.

El día 15 de setiembre del año 2.000, El Instituto y La Provincia, suscriben un convenio que se ratifica el 24 de noviembre del mismo año bajo Nro. 4758, cuyo objeto es dar ejecución a lo dispuesto por las Leyes Provinciales Nros. 478 y 486, en cuanto disponen que "La Provincia" asume el carácter de deudor con "El Instituto",

hasta la suma de $ 208.000.000, monto que proviene de los créditos que "El Instituto" posee contra el Banco Provincia de Tierra del Fuego, garantizándose su cancelación con los importes que entre otros, provengan del Fondo Residual creado por las citadas leyes y que se encuentra constituido por los activos que se indican en la segunda de ellas y en su decreto reglamentario. De las diecinueve cláusulas de dicho convenio, la décimo sexta enuncia: Prestaciones Previsionales, apartado g)Las obligaciones asumidas por "La Provincia" frente a "El Instituto", se deberán considerar en función de la equivalencia prevista por la Ley de Convertibilidad.
RESUMEN.

Si los abajo firmantes, solicitamos al Presidente de esta Institución , tratar la consolidación de la deuda y aplicación de intereses referente a las deudas que mantiene LA PROVINCIA, con este organismo el 26 de febrero del corriente año, situación que se acredita con la documentación que se integra a la presente, mal podemos siquiera considerar las pretensiones de dar tratamiento a la deuda originadas por la ley 478, ya que este mismo Instituto y La Provincia han firmado un acuerdo de parte.

Sin otro particular lo saludan atentamente.-

Orla Toledo Lumelzu
Directora
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Con copia: Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia
Sr. Intendente de la ciudad de Río Grande
Sres. Legisladores de la Provincia

Rubé
LOC
O.S. Mil. N° 296
FOLIO 88 B.C.A.F.C.R.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

FOLIO Nº 297

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 308 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 309 Secretaría Legislativa

Ushuaia, 26 de Febrero 2004.

Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S.
Dr. Juan Ladereche:

Solicito que por su intermedio se convoque a las autoridades pertinentes de La Provincia, a los efectos de la consolidación de la deuda y aplicación de intereses referente a las deudas que mantiene la administración con este organismo.

Nela Noemí Lumelau
Directora
I.P.A.U.S.S

Gerente
I.P.A.U.S.S

Carmen Valencia
Directora por Pasivos
I.P.A.U.S.S.

2678

MORENO Rubé
ABOGADO
T.D.F. Mat. Nº 296
FOLIO 880 C.A.F.C.R.

Certifico que es COPIA FIEL del original que tengo a la vista.-
Laura Elena RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

FOLIO Nº 288

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 309
Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 310
Secretaría Legislativa

ACTA Nº 55

En la ciudad de Ushuaia, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro, siendo las 11,25 hs., en Sesión Ordinaria, se reúne el Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, en adelante I.P.A.U.S.S., de acuerdo a lo prescripto por el artículo 9º de la Ley Provincial Nº 534, integrado por los Sres. Directores presentes: El Sr. Presidente Juan Héctor LADERECHE, el Sr. Vicepresidente Dn. Osvaldo Severino CORIA, las Sras. Directoras designadas por el Poder Ejecutivo Dras. Maria Teresa PACE; Hilda Beatriz HERNÁNDEZ, y el Sr. Director también designado por el Poder Ejecutivo CP Oscar SANTA CRUZ, las Sras. Directoras Electas por la clase activa Sras. Maria Rosa DÍAZ, y Elida DEHEZA, y la Sra. Directora electa por la clase pasiva Carmen Eugenia VALENCIA, el Sr. Director por la Municipalidad Río Grande Dn. Pablo BLANCO y la Sra. Directora por la Municipalidad de Ushuaia Dña. Orla TOLEDO ZUMELZU, a efectos de tratar el siguiente orden del Día----------

PRIMERO: Expte. "D" Nº 0060/2003 Dpto. Contrataciones "Patagonia Seguridad" S/Contratación de Servicio de vigilancia" – vigencia 01/01/03 – 31/03/03. Rfte. Levantamiento de observaciones por el TCP. **(Remitido por el Sr. Presidente)**.----------
SEGUNDO: Rfte. Dictamen AJP Nº 5/2004 referido al tope del artículo 50º de la Ley Provincial 561. **(Presentado por la Sra. Directora Toledo Zumelzu)**.----------
TERCERO: Expte. "G" Nº 5102/2002 GARCÍA, Maximiliano Manuel s/Pensión Directa **(Remitido por el Vicepresidente Sr. Coria)**.----------
CUARTO: Rfte. Expte. "A" Nº 4317/2003 S/Aplicación multa a Gerenciadora Sanatorio San Jorge SRL por cobro indebido. **Dictamen Nº 003/045 Dirección Asuntos Jurídicos**----------
QUINTO: Rfte. Principio de Caja Otorgante en la Ley (T) 244. **Viene del punto primero del Acta de Directorio Nº 54**.----------
SEXTO: Rfte. Modificación Resolución de Directorio Nº 27/02 S/Operatoria de Préstamos Personales (Tema presentado por la Comisión de Presupuesto, Economía, Administración.----------
SÉPTIMO: Convocatoria de la Comisión de Presupuesto, Economía, Administración para una reunión informativa el día Martes 2 de Marzo, a las 10:00 horas.----------
OCTAVO: Nota presentada por los señores directores: Orla TOLEDO ZUMELZU, Pablo BLANCO, María Rosa DÍAZ, Carmen VALENCIA y Elida DEHEZA.----------
NOVENO: Referente Exptes. 5018/2002 y 4750/02 s/Estudio Variación de Costos.----------
DÉCIMO: Vencimiento contrato con VISITAR S.R.L.

Previo al tratamiento del orden del día se procede a la firma del Acta Nº 54 de la reunión anterior por todos los presentes.----------

En relación a los puntos a tratar en el Orden del Día, se resuelve:----------

PRIMERO: Se toma conocimiento de lo resuelto por el Tribunal de Cuentas Provincial según Resolución Plenaria Nº 03/04, en relación al levantamiento de las observaciones mantenidas en Disposición de la Secretaría Contable Nº 91/03, debiéndose remitir las actuaciones a archivo.----------

---

En atención a que la presencia de los Señores Presidente y Vicepresidente es requerida por el Poder Ejecutivo, se procede a realizar un cuarto intermedio siendo las 11,45 horas----------

---

Siendo las 14,45 Hs. y efectuada comunicación telefónica con el Sr. Presidente, se resuelve proceder a levantar el cuarto intermedio, encontrándose presentes: la Señora Directora representante del Poder Ejecutivo Dra., María Teresa PACE quien se encuentra a cargo de la presidencia de acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio 003/04, la Señora Directora por el Poder Ejecutivo, Dra. Hilda Beatriz HERNÁNDEZ, el Señor Director por el Poder Ejecutivo, CP Oscar SANTA CRUZ, las Sras. Directoras Electas por la clase activa Sras. Maria Rosa DÍAZ, y Elida DEHEZA, y la Sra. Directora electa por la clase pasiva Dña. Carmen Eugenia VALENCIA, el Sr. Director por la

Lic. Ruth Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

FOLIO Nº 299
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 310 Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 311 Secretaría Legislativa

ALMONACID, ISABEL N.	4450/03
CAÑETEZ, NILDA	4391/03
JUÁREZ, VERÓNICA R.	4498/03
ESTULAIN, CRISTINA	4769/03
ORREGO, MARIA	4592/03
PRESSACO, LUIS	4820/03
ACOSTA, ANÍBAL G.	5078/03
RODRÍGUEZ GAMES, M.	
MORAN Y FLORES, MARIA	
GARCÍA MARIA ALEJANDRA	4950/03
RUBERTO MARIA DE LOS ÁNGELES	467/04

ANEXO V: Se deja constancia que el presente Anexo en mérito a la brevedad se da por íntegramente reproducido en este acta, quedando el mismo agregado al original de la resolución debidamente firmado----------

SÉPTIMO: En relación a la convocatoria de la Comisión de Presupuesto, Economía, Administración para una reunión informativa el día Martes 2 de Marzo, a las 10:00 horas, se resuelve rechazar la misma en virtud de que en esa misma fecha y horario hay convocada una reunión con los representantes de la Municipalidad de Río Grande.----------

OCTAVO: En relación a la nota presentada por los señores directores: Orla TOLEDO ZUMELZU, Pablo BLANCO, María Rosa DÍAZ, Carmen VALENCIA y Elida DEHEZA, por la cual solicitan la convocatoria a las autoridades de la Provincia a los efectos de la consolidación de las deuda que mantiene la administración con este Organismo y aplicación de intereses, se toma conocimiento y se indica el pase a presidencia a fin de llevar a cabo convocatoria.----------

NOVENO: En relación a los expedientes Letra C, Nº 4750/02 caratulado "CEMEP S/ESTUDIO VARIACIÓN DE COSTOS" y Letra U, Nº 5018/02, caratulado "UGP SANATORIO SAN JORGE S.R.L. S/ANÁLISIS DE MAYORES COSTOS PRESTACIONALES", se toma conocimiento del Dictamen DAJA Nº 0001/04 y por unanimidad de los presentes se resuelve notificar a UGP San Jorge de dicho dictamen y de la presente Acta.----------

DÉCIMO:Por unanimidad de los presentes se resuelve:

VISTO: El contrato suscripto entre la Firma VISTEAR S.R.L. y este Instituto en fecha 18 de julio de 2003 y registrado bajo Nº 131/03, y;

CONSIDERANDO:

Que el vencimiento del citado operará el día 31 de Marzo del corriente.

Que teniendo en cuenta la necesidad de realizar un llamado a una nueva licitación y lo tiempos que esta demanda, resulta necesario preveer los lapsos a fin de que las prestaciones no se ve afectadas.

Que en tal sentido deberá analizarse pormenorizadamente cada una de las ofertas de l distintos oferentes a nivel nacional.

Que a fin de no demorar el trámite deviene procedente prorrogar dicho convenio hasta el 30 de junio del corriente a fin de no dejar sin cobertura a los afiliados y poder cumplir con los trámi legales correspondientes.-

Certifico que ésta es COPIA FIEL del original que tengo a la vista
Mónica Juliana RODRIGUEZ
Secretaria General
I.P.A.U.S.S.

MORENO Rubé
ABOG. DC
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.B.

FOLIO Nº 300
PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 312
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 311 Secretaría Legislativa

En la ciudad de Ushuaia, a los doce días del mes de setiembre de 2006, siendo las 11,00, se presentan ante S.Sa., Dra. María Adriana Rapossi, en los autos caratulados: " IPAUSS c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR S/ APREMIO" (EXPTE. NRO. 11098", por la parte actora: la Sra. Stella Maris Stratta, en su carácter de presidente del IPAUSS, con el patrocinio del Dr. Rubén Darío Moreno, por la demandada comparece la Dra. Susana Sosa en carácter de letrado patrocinante del Secretario Legal y Técnico. Abierto el acto y advirtiendo que existe un escrito que solicita la suspensión de la audiencia fijada para el día de la fecha, solicitada por la accionada, S.Sa. resuelve: Del pedido de suspensión, traslado a la accionante para que se manifieste en este acto. Seguidamente la Sra. Stratta, presta conformidad al pedido de suspensión de audiencia y requiere la fijación de una nueva para después del día 25 de setiembre del presente año. Asimismo requiere la formalización de la suspensión requerida en anteriores audiencias celebrada en estos actuados, en relación a las actuaciones con idéntica carátula al presente, expediente número 11195, por el término treinta días a partir de la fecha, dejándose constancia a través de copia certificada de la presente. A lo cual S.Sa. resuelve: Suspéndase la audiencia del día de la fecha, fijándose nueva para el día 27 de setiembre de 2006 a las 11 hs., hágase lugar al pedido de suspensión de las actuaciones cuyo expediente se identifica con el número 11195, por el término requerido, dejándose constancia en el mismo a través de copia certificada de la presente. A su vez, advirtiendo que la presentación de fs. 107/115 no cumple con la previsión del art. 75 inc. 1 del Código Procesal, intímase a la demandada para que en el plazo de dos días enderece la misma bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y proceder a su devolución. Las partes se notifican de lo resuelto. Sin más se da por finalizado el acto, firmando los presente por ante mí de lo que doy fe.

SUSANA SOSA
Abogada
MAT. STJ. 139

ES COPIA FIEL

Julian De Martino
Secretario

Julian De Martino
Secretario

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 312 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 301

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 313 Secretaría Legislativa

INICIA DEMANDA DE APREMIO
-FORMULA RESERVA DE AMPLIAR MONTO-

Sr. Juez de Turno

Rubén Moreno, Mat STL Nº 296 I.B. 118252/8, constituyendo domicilio procesal en calle Alem Nº 2410, de Ushuaia conjuntamente con el letrado que me patrocina el Dr. Pedro Rodolfo Sosa Unzaga Mat. STJ Nº 116 I.B 10794-5, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

-I- Personería

Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle Alem Nº 2410, Ushuaia, creado por Ley Provincial Nº 534 modificado por Ley Provincial Nº 641.-

-II- Competencia

V.S es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 541. del Código Procesal Civil Comercial Laboral Rural y Minero de la Provincia y los arts. 52 y 59 bis de la Ley Nº 110.-

-III.- Objeto

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a promover demanda de **APREMIO** contra el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO)** con domicilio en calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al íntegro pago de la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 8/100 ($ 7.375.624,08)** ello con mas los intereses y las costas correspondientes.-

El monto reclamado surge del **Certificado de Deuda** expedido por mi poderdante y que se adjunta bajo el titulo **"CERTIFICADO DE DEUDA Nº 003/2006**

El titulo ejecutivo que se presenta al cobro es de los creados por ley especial al efecto, en el caso las leyes territoriales 244, 10 y 44.

En tal sentido la Ley Provincial 561, en su artículo 78 preceptúa que **"....el cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos e intereses se hará por la via del apremio, constituyendo de suficiente**

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.F.C.R.

titulo ejecutivo el certificado de deuda extendido y suscripto por el presidente y el Contador General del Instituto" .-

IV-HECHOS

Como V.S podrá advertir, el Certificado de Deuda que se ejecuta por este conducto tiene como antecedente el **Convenio de Pago, registrado bajo el número Nº 184/04** formalizado entre mi poderdante y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (PODER EJECUTIVO),** por deudas al sistema de la Seguridad Social.

Ante el incumplimiento del convenio de marras y a los fines de instar la presente vía judicial, se procedió a certificar la deuda existente. En tal sentido, al 15/06/06, se expide el instrumento que constituye título ejecutivo en virtud del cual se certifica que el Gobierno de la Provincia adeuda al **IPAUSS** la suma de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 8/100 ($ 7.375.624,08).-**

Del detalle contenido en el **título ejecutivo** indicado se determinan las cuotas impagas, las que suman, hasta el presente, un total de diecisiete (17). Cada cuota asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 24/100 ($ 433.860,24).-**

Efectuado el reclamo extrajudicial con resultado infructuoso, nos vemos compelidos a actuar por esta vía con el fin de obtener la cancelación de las acreencias indicadas, solicitando de V.S condene al ejecutado al íntegro pago de las mismas en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de la reserva que se efectúa " ut infra".-

-V-FORMULA RESERVA

Esta parte formula expresa reserva, de ampliar en la instancia procesal oportuna , el monto de la presente demanda en base a los nuevos vencimientos de la obligación que fueran devengándose.-

-VI- MANIFIESTA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASA DE JUSTICIA

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 inciso "f" de la Ley Nº 162, este organismo se encuentra eximido del pago de la tasa judicial, circunstancia que solicito, se tenga presente.

-VII-PRUEBA.-

Se adjunta la siguiente prueba documental :

1) Poder General para Juicios .-
2) Certificado de Deuda Nº 003/2006

-VIII- DERECHO

Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 541.1. y 542.2 y concordantes del C.P.C.C.L.R y M., Leyes (T) 244, 10 y 442, Ley Provincial 561 Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

-IX- PETITORIO

Por lo expuesto a V,S respetuosamente pido:

1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado en merito al poder acompañado, por denunciado el domicilio legal y constituido el procesal; con el patrocinio letrado indicado;
2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápite VII; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan ;
3) Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, por el capital reclamado con mas las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;
4) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de demanda, por los periodos posteriores a la iniciación del presente juicio;
5) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;
6) Oportunamente se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con mas intereses y costas;
7) Se autorice a tomar vista del expediente, diligenciar oficios, mandamientos cédulas, presentar escritos y cualquier otro trámite concerniente al mismo, a la Sra. Verónica Cárcamo Ortega DNI 18.806.908.-

Proveer de Conformidad
Será Justicia

ENO Rubén Darío
ABOGADO
T.D.F. Mat. N° 296
FOLIO 880 C.A.F.C.R.

FOLIO Nº 304

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 315

Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 316

Secretaría Legislativa

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 003 - 2006

----------En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL, certificamos que el ***GOBIERNO PROVINCIAL,*** *con domicilio en la calle San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, adeuda a este Instituto en concepto de Cuotas en Mora del Convenio Nº 184/04, la suma de* ***PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 08/100 ($ 7.375.624,08).*** *Dicho importe esta compuesto por las 17 cuotas en mora de un valor de $ 433.860,24 cada una, devengadas desde Enero de 2005 a Mayo de 2006.----------*

----------Los datos precedentes surgen de los registros que posee el Departamento Fiscalización del IPAUSS. El presente certificado fue determinado sin aplicación de intereses por pagos fuera de término, dado que el Gobierno Provincial no ha efectuado a la fecha ningún pago a cuenta por este Convenio----------

----------Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los Quince días del mes de Junio de 2006. ----------

IPAUSS

C.P. Roberto Cesar Ríos
Contador General
IPAUSS

Stella Maris Stratta
Presidente
IPAUSS

"Traslado"

ACTUACIÓN NOTARIAL

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

B Nº 003325

Fº 74 - PRIMER TESTIMONIO.- **ESCRITURA NUMERO CATORCE**.- PODER GENERAL JUDICIAL: *INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL A NILDA ELIZABETH TORRES Y OTROS*.- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a **veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro**, ante mí, ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO, comparece el Dr. JUAN HÉCTOR LADERECHE, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI nro. 11.953.416, vecino de esta ciudad.- Considero al compareciente capaz para este otorgamiento.- Doy fé de conocimiento en los términos del Art. 1001 del C.C. por haberlo individualizado. *INTERVIENE:* en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)** CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem nro. 2410, cuya existencia y facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial nro. 534 de creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001, promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; b) Decreto Provincial nro. 281 de fecha 10 de enero del 2004 mediante el cuál se lo designa Presidente, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 73 del protocolo del año 2004.- Y el compareciente, en el carácter que invoca y acredita, DICE: Que en cumplimiento a la Resolución nro. 004/2004 de fecha 15 de enero del 2004 del organismo que preside ya relacionado, viene a conferir **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los abogados que a continuación se detallan: Dra. Nilda Elizabeth TORRES

MORENO Rubén Darío
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 288 C.A.F.C.B.

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Dpto. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos

DNI 21.518.298; Dr. Valter Carlos TAVARONE, DNI 16.366.638; Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, DNI 12.607.496; Dra. Claudia Gabriela GALLO, DNI 21.938.641; Dr. Hernán CASTILLO, DNI 25.127.385 para que actuando en forma individual, separada, conjunta, indistinta o alternativamente y en nombre y representación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), lo represente en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo y en las cuales sea parte como actora o demandada o tenga algún interés o deba intervenir por algún concepto y en cualquier fuero o jurisdicción.- **A TAL EFECTO** faculta a sus mandatarios para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, oficinas y entidades públicas o privadas, como así ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan, inclusive ante el Fuero Federal, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos sean necesarios, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, decir de nulidad o falsedad, recusar, apelar, desistir de éste u otro derecho, interponer y contestar amparos, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, tasadores y martilleros, solicitar la venta de los bienes de los deudores y fiadores, tomar y dar posesión, hacer arreglos y

Jorge A. PEREZ JIMEZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos

transacciones, solicitar testimonios y secuestros, pedir embargos preventivos o definitivos, quiebras, concursos y sus levantamientos, reconocimientos de firmas, pedir desalojos y desahucios, pedir y asistir a convocatorias y reuniones de acreedores y a toda clase de audiencias, aceptar o rechazar concordatos, dividendos y adjudicaciones en pago de bienes, así como el nombramiento de interventores y síndicos en los juicios en que sea parte y representarlo en tal carácter en esos juicios, iniciar sucesiones, producir informaciones, deducir tercerías, protestos y protestas, pedir la transferencia de fondos a la cuenta oficial que se indique y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, denunciar o querellar criminalmente a quien atente o hubiera atentado contra la propiedad o posesiones del mandante, presentarse y accionar como actor civil en las causas penales en que fuere del caso, intentar todos los recursos legales de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, y por último aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se autoriza al mandatario, lo mismo que cualquiera otra de cancelación, declaratoria, rectificación, ratificación y confirmación de actos anteriores o posteriores a este mandato, pudiendo realizar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, con facultades suficientes para la audiencia prevista en el artículo 642.2 del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o audiencias del mismo tenor de los Códigos Procesales aplicables del lugar donde deba representarla, no pudiendo

MORENO Rubén
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 880 C.A.P.C.R.

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos

B Nº 003326

sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- **LEO** al compareciente, quien la OTORGA y FIRMA por ante mi, DOY FE.- JUAN HECTOR LADERECHE.- ANTE MI: SUSANA ASATO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, al folio 74, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- EXPIDO para *los apoderados,* este Primer Testimonio en *dos* sellos de actuación notarial numerados correlativamente B-003325 al B-003326 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgación.- *Enmendado: "74"; Vale*

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

Jorge A. PEREZ PEREZ
Jefe Div. Mesa de Entrada
Coord. Asuntos Jurídicos
IPAUSS

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

Nº 003438

Fº 136 - PRIMER TESTIMONIO – **ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CINCO**.- PODER GENERAL JUDICIAL: *INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL A RUBEN MORENO Y OTROS*.- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a **dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cuatro**, ante mí, ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO, comparece el Dr. JUAN HÉCTOR LADERECHE, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI nro. 11.953.416, vecino de esta ciudad.- Considero al compareciente capaz para este otorgamiento.- Doy fé de conocimiento en los términos del Art. 1001 del C.C. por haberlo individualizado. *INTERVIENE:* en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)** CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem nro. 2410, cuya existencia y facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial nro. 534 de creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001, promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; b) Decreto Provincial nro. 281 de fecha 10 de enero del 2004 mediante el cuál se lo designa Presidente, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 73 del protocolo del año 2004.- Y el compareciente, en el carácter que invoca y acredita, DICE: Que en uso de las facultades conferidas en la Ley 534, art. 12, inc. e), viene a conferir **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los abogados que a continuación se detallan: Dr. Rubén MORENO, DNI 17.784.435; Dr. Eduardo Miguel RODRÍGUEZ HERRERA, DNI 13.211.618;

MORENO Rubén
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 296
TOMO 57 FOLIO 380-C.A.F.C.R.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 003438

Dr. Juan José LARROUYET, DNI 10.649.982; Dra. Gabriela MASSET, DNI 24.820.151; para que actuando en forma individual, separada, conjunta, indistinta o alternativamente y en nombre y representación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), lo represente en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo y en las cuales sea parte como actora o demandada o tenga algún interés o deba intervenir por algún concepto y en cualquier fuero o jurisdicción.- **A TAL EFECTO** faculta a sus mandatarios para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, oficinas y entidades públicas o privadas, como así ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan, inclusive ante el Fuero Federal, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos sean necesarios, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, decir de nulidad o falsedad, recusar, apelar, desistir de éste u otro derecho, interponer y contestar amparos, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, tasadores y martilleros, solicitar la venta de los bienes de los deudores y fiadores, tomar y dar posesión, hacer arreglos y transacciones, solicitar testimonios y secuestros, pedir embargos preventivos o definitivos, quiebras, concursos y sus

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. RUBÉN ASATO
Escribano General del Gobierno

FOLIO Nº 308

FOLIO Nº 319

FOLIO Nº 320

Nº 003439

levantamientos, reconocimientos de firmas, pedir desalojos y desahucios, pedir y asistir a convocatorias y reuniones de acreedores y a toda clase de audiencias, aceptar o rechazar concordatos, dividendos y adjudicaciones en pago de bienes, así como el nombramiento de interventores y síndicos en los juicios en que sea parte y representarlo en tal carácter en esos juicios, iniciar sucesiones, producir informaciones, deducir tercerías, protestos y protestas, pedir la transferencia de fondos a la cuenta oficial que se indique y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, denunciar o querellar criminalmente a quien atente o hubiera atentado contra la propiedad o posesiones del mandante, presentarse y accionar como actor civil en las causas penales en que fuere del caso, intentar todos los recursos legales de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, y por último aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se autoriza al mandatario, lo mismo que cualquiera otra de cancelación, declaratoria, rectificación, ratificación y confirmación de actos anteriores o posteriores a este mandato, pudiendo realizar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, con facultades suficientes para la audiencia prevista en el artículo 642.2 del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o audiencias del mismo tenor de los Códigos Procesales aplicables del lugar donde deba representarla, no pudiendo sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- **LEO** al compareciente, quien la OTORGA y FIRMA por ante mi, DOY FE.- JUAN HECTOR

MORENO Rubé
ABOGADO
S.T.J.T.D.F. Mat. Nº 386
COMO SI FOLIO 880 C.J.R.C.R.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 003439

LADERECHE.-ANTE MI: SUSANA ASATO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, al folio 136, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- EXPIDO para *los Apoderados* este Primer Testimonio en *dos (2)* sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el B-003438 al B-003439 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - RIO GRANDE - ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General de Gobierno

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 320 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 321 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 309

"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. S/ apremio"

Expte. N° 11329

Se acompañan copias de la demanda y documental adjunta en 24 fojas; escrito *"Cumplimenta manda – determina monto de capital e intereses aplicados"* en 15 fojas; acta de audiencia del 02/06/2009 en 1 foja; presentación efectuada por el Sr. Ministro de Economía a fs. 75 en 1 foja; providencia de fs. 76 en 1 foja; escrito *"Manifiesta"* y documental adjunta en 2 fojas; providencia de fs. 80 en 1 foja; Mandamiento de intimación de pago y citación de remate en original y copia en 2 fojas; Nota F.E. N° 387/09 en 1 foja; Nota F.E. N° 411/09 en 1 foja; Nota F.E. N° 418/09 en 1 foja; Nota Cont. Gral. N° 1290/09 y documental adjunta en 1 foja; Nota F.E. N° 426/09 en 1 foja; escrito *"Se presenta por parte - Solicita se cite audiencia de conciliación"* en 4 fojas; cédula de fijación de audiencia en 1 foja; acta de audiencia de fs. 99 en 1 foja; escrito *"Manifiesta"* y documental en 2 fojas; providencia de fs. 102 en 1 foja, sentencia de fs. 103 en 1 foja, escrito *"Interpone recurso de aclaración"* en 1 foja; providencia de fs. 108 en 1 foja; cédula de notificación de la sentencia en 1 foja; cédula de notificación de traslado de liquidación y documental adjunta en 17 fojas; Nota F.E. N° 150/12 en 1 foja; Nota M.E. N° 130/12 y documental en 4 fojas; Nota F.E. N° 160/12 en 1 foja; Nota M.E. N° 133/12 en 3 fojas; escrito *"Pone en conocimiento. Impugna liquidación. Solicita"* en 6 fojas.

PONE EN CONOCIMIENTO. IMPUGNA LIQUIDACIÓN. SOLICITA.

SEÑOR JUEZ:

Virgilio Juan Martínez de Sucre, Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, en el carácter invocado y manteniendo el domicilio constituido en Av. Alem N° 2302 de esta ciudad, junto a mi letrado patrocinante el ***Dr. Maximiliano Juan Malnati*** (Matrícula Provincial N° 524) en los autos caratulados: ***"I.P.A.U.S.S. c/Provincia de Tierra del Fuego AeIAS s/apremio" (Expte. N° 11.329/09)***, al señor Juez respetuosamente digo:

I - OBJETO.-

De conformidad a lo previsto por el art. 167.1 del Código de rito, vengo a solicitar se prorrogue el plazo procesal para contestar el traslado ordenado por el término de treinta (30) días hábiles.

Subsidiariamente, para el caso que el señor Juez no haga lugar a la solicitud de prórroga de plazos, vengo a contestar el traslado de la liquidación practicada por la contraria a fs. 192/207 y a impugnarla, de conformidad con las consideraciones que realizo en el próximo apartado.

Por último, en uso de las facultades que el Código Procesal le confiere al Tribunal y en mérito a los argumentos que se desarrollarán, solicito que se ordene la realización de una nueva liquidación por parte de un perito oficial a fin de que se determinen con exactitud las sumas adeudadas por mi representada.

II – EL PEDIDO DE PRÓRROGA SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA.-

Conforme la documental que en copia se adjunta, producida la notificación a este organismo de la cédula mediante la cual se hizo saber del traslado ordenado por el señor juez respecto de la liquidación practicada por la contraria a fs.

192/207, el mismo día 19 de marzo se remitió al Ministerio de Economía de la Provincia la Nota F.E. N° 150/12 mediante la cual se puso en conocimiento al señor Ministro de lo sucedido y se le exhortó a informar urgentemente si la estimación practicada por el IPAUSS se ajustaba a la deuda mandada llevar adelante en este proceso.

Asimismo, se le aclaró expresamente que en caso de que no resultare correcta la estimación del ente previsional, debería remitir los cálculos efectuados por la cartera a su cargo que arrojaren la cifra que realmente corresponda abonar por la Provincia, expuestas de manera tal que fueran comprensibles para el Tribunal.

Por toda respuesta, el 20 de marzo recibo la Nota M.E. N° 128/2012 a la cual el señor Ministro de Economía adjuntó el Informe Cont. Gral. N° 294/12, del que se desprende, en dos escuetos párrafos, que respecto de *"...los montos que ascienden al capital por los conceptos previsional y asistencial, no existen observaciones"* y respecto de la liquidación de intereses que *"no se comparte la misma"*, por los motivos a los que allí se alude.

A consecuencia de ello, desde este organismo se remitió -al día siguiente de recibida la misiva citada precedentemente- la Nota F.E. N° 160/12 en carácter de muy urgente (24 horas) mediante la cual se observó que el informe contable no cumplía con las indicaciones formuladas desde este organismo y se insistió con que se deberían remitir los cálculos efectuados por el Gobierno que arrojaren la cifra que éste consideraba que se adeudaban.

Se aclaró que la liquidación que se realizase debería expresar claramente el capital histórico nominal a pagar, deducidos los pagos efectuados por la Provincia e imputados a dichos períodos, de los cuales habrían de acompañarse necesariamente las respectivas constancias.

De igual modo, se expresó la necesidad de liquidar los intereses a pagar conforme los parámetros previstos en la sentencia, y en su caso, señalar y acompañar copia de las disposiciones que fijen la tasa de interés aplicable, pues de lo contrario, no sería posible dar respuesta adecuada al traslado

dispuesto, corriendo el riesgo de que quedase firme la estimación practicada por el IPAUSS.

La respuesta del titular de la cartera puede compulsarse en la copia de la Nota M.E. n° 133/12 que se acompaña, en donde se reitera que los pagos incluidos por el IPAUSS *"son coincidentes con nuestros registros"* y que *"no se coincide con la metodología aplicada por el IPAUSS"*, agregando que *"...con el objeto de poder practicar un correcto cálculo de los mismos se solicita una prórroga de treinta (30) días para realizarlo, en función de la complejidad del trabajo y a que el personal de Contaduría General se encuentra abocado al cierre del ejercicio económico y financiero 2011"*.

De conformidad a esta nota, pues, mi representada requiere una prórroga de treinta (30) días hábiles para elaborar los informes necesarios que permitan contestar el traslado de la confusa liquidación practicada por la contraria.

Sobre el particular, no ignoro que conforme el código ritual los plazos procesales son improrrogables para las partes salvo el supuesto de aplazamiento convencional previsto en el art. 167.1 del CPCCLRyM; no obstante ello, el Tribunal deberá ponderar de igual forma las razones informadas por el Ministerio de Economía a fin de conceder la prórroga que se solicita, lo que así requiero, previo traslado a la contraria a fin de que exprese su conformidad.

III – LA IMPROCEDENCIA DE LA ESTIMACIÓN PRACTICADA POR LA CONTRARIA.-

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, para el supuesto en el que el juzgador no haga lugar al pedido de prórroga de los plazos procesales, vengo a impugnar la liquidación practicada, pues de su examen surge con evidencia que no se ajusta a las pautas fijadas en la sentencia definitiva y firme, vulnerando el instituto jurídico de la cosa juzgada.

Memoro que a fs. 1/43 el IPAUSS promovió la ejecución de un instrumento identificado como *"Certificado de deuda nro. 18"*, al que se agregaron dos anexos, que integran el

título ejecutivo intitulados *"Aportes y Contribuciones Asistenciales"* y *"Aportes y Contribuciones Previsionales"*, respectivamente.

Frente a la intimación del Tribunal (fs. 45), el ente previsional aclaró la naturaleza de los montos en ejecución. Al mismo tiempo, desagregó lo reclamado de la siguiente forma: la suma de pesos $34.812.471,23 en concepto de capital adeudado al sistema asistencial, y $100.771.351,18 al sistema previsional, ambos por la falta de pago de aportes y contribuciones devengados entre el mes de agosto de 2007 y diciembre de 2008 (conf. fs. 66).

Pero lo cierto es que estas sumas no corresponden a los montos por capital histórico sino que incluyen un interés que habría sido capitalizado *supuestamente* de acuerdo al criterio establecido en diversas resoluciones emitidas por el acreedor que refieren a normas nacionales producto de un aparente reenvío contenido en las ley territorial N° 442 y provincial N° 561.

Esta circunstancia fue rápidamente advertida por el sentenciante, que hizo prosperar la ejecución únicamente por la suma de $133.284.714,47 (fs. 103), correspondiente a la deuda en concepto de capital nominal declarado por la contraria (conf. aclaratoria de fs. 108), *"con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo dispuesto por las leyes 23.660 y 561 según corresponda"*. Esta sentencia aclaratoria pasó en autoridad de cosa juzgada en el año 2009 sin que el instituto la cuestionara.

Poco menos que dos años después, el organismo previsional practica liquidación de los montos de condena, a cuyos efectos adjunta dos planillas con sus respectivos anexos. Pero un atento cotejo de las cifras con el título base de la ejecución, revela que son inconsistentes y que no se ajustan a lo previsto en la sentencia condenatoria de fs. 103.

Por otro lado, la cuantificación realizada por el IPAUSS adolece de graves deficiencias que dificultan su examen, comenzando por el hecho de que la liquidación se practica utilizando planillas que difieren visualmente de las adjuntadas al certificado nro. 18, lo que ciertamente no beneficia a su perspicuidad.

Así, hago notar que dentro de la documental en traslado se encuentra una planilla intitulada *"Informe de imputación de pagos"* en donde se detallarían los pagos efectuados por la Provincia pero no se explica a qué períodos fueron imputados tales pagos.

Por otro lado, en las planillas de liquidación anexas por la deuda asistencial, no se indican cuáles fueron las tasas utilizas en concepto de intereses moratorios y punitorios, lo que torna imposible su debido control por parte de mi representada.

Adicionalmente, el mero confronte de las planillas de deuda en concepto de capital al 31/03/2009 que se adjuntan a la liquidación actual comparado con los montos denunciados como capital histórico por la actora al momento de iniciar la demanda para la misma fecha, arrojan una diferencia de $1.160.447,30 para el sistema previsional y de $527.121,55 para el asistencial en contra de la Provincia, sin que se explique el motivo por el cual se alteró un capital histórico que debe permanecer invariable de acuerdo a los términos de la sentencia.

Finalmente advierto que, mientras la cifra consignada bajo el acápite *"Int. Cap."* (es decir, "intereses capitalizados") en la planilla asistencial asciende de $1.572.114,75 el 31/03/2009 a $3.048.499,85 el 31/01/12 (cerca del doble), el monto consignado en la planilla previsional inexplicablemente trepa desde $726.993,19 a 9.694.239,16 (o sea, ¡TRECE veces más!). El escrito que acompaña la liquidación no explica el por qué de este engrosamiento del rubro "intereses capitalizados", no da cuenta de las fórmulas utilizadas para su cómputo ni las tasas aplicadas, y el fatigoso estudio de los listados anexos tampoco arroja luz sobre el asunto.

Adelanté en el conteste de la demanda de apremio que si bien las certificaciones de deuda emitidas por el organismo previsional gozan de presunción de legitimidad, en este caso se ha omitido un procedimiento serio de fiscalización y verificación que detalle la deuda de forma concreta y precisa, y en el que se garantice el derecho del defensa de mi representada, que no ha contado con la oportunidad de discutir el monto inserto en el certificado ejecutado.

En efecto, en el título ejecutivo no se acompañaron los anexos que detallen los montos devengados mes a mes en concepto de capital, ni se han imputado los pagos parciales efectuados por mi representada; en tanto del cotejo del título cuya ejecución manda llevar adelante la sentencia con el producto de la liquidación en traslado, se advierten diferencias que en ningún momento son explicadas por el actor.

En otros casos y en relación a otros sujetos, lo expuesto habría resultado motivo suficiente para determinar la inhabilidad del título ejecutivo. En el *sub spes* y en honor a la naturaleza pública de las partes y la moralidad de sus fines, el juzgador hizo lugar a la demanda, no obstante lo cual ello no implica que no se deban adoptar ahora las precauciones necesarias para determinar técnicamente y sin margen de dudas la composición de las cifras que el ente previsional reclama. Así lo reclaman la verdad jurídica objetiva, el orden público y la delicada situación de las finanzas provinciales.

Como forma de hacer valer el mandato judicial en lo que respecta a la determinación de las sumas de dinero adeudadas por el litigante vencido, es bien sabido que las planillas de liquidación deben seguir las bases señaladas en el resolutorio y especificarlas claramente a fin de permitir una adecuada verificación, tanto por la parte obligada como por el órgano jurisdiccional.

Así, tiene dicho la jurisprudencia que en los casos cuyos aspectos numéricos revisten cierta complejidad, como aquí acontece, y ponderando que la controversia se ventila con la intervención de profesionales del derecho y ante un tribunal integrado por abogados, es preciso que las liquidaciones sean claras y detalladas, inteligibles tanto para las partes como para los magistrados, y que ello resulta beneficioso para todos, ya que ese modo los litigantes verán debidamente asegurado el ejercicio del derecho de defensa, mientras que a los jueces se les permite ejercer su función en forma más eficaz (conf. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, sala II, 15/02/2001, Votos de la Dres. Mariani de Vidal y Vocos Conesa, causa N. 13201/94, con cita de la causa 4824/91 del 8/7/1993).

Se concluye de lo dicho que existe una estrecha vinculación entre la adecuada confección de la planilla de liquidación y el derecho de defensa de las partes, el cual queda conculcado si la actora, al producir sus estimaciones, no indica cuáles son las bases a partir de las cuales las realiza.

Por lo señalado, corresponde ordenar se practique nueva planilla de liquidación referenciando la totalidad de las normas y las pautas usadas a ese fin y sin apartarse de los lineamientos brindados por la sentencia de fondo.

IV – INDEBIDA CAPITALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INTERESES PUNITORIOS.-

A las incoherencias señaladas y a la imposibilidad de consentir una liquidación en tales condiciones, agrego que me opongo desde ahora a la intención de la contraria de hacer uso de un indebido anatocismo y de la aplicación de intereses punitorios no comprendidos en el régimen previsto por las leyes 23.660 y 561.

Lo primero lo sostengo en virtud de lo requerido por mi representada y en orden a las consideraciones que realiza en las notas que adjunto a las que me remito en mérito a la brevedad.

A ello agrego una consideración adicional. Del plexo normativo citado por el actor en las resoluciones IPAUSS obrantes a fs. 50/56 surge que se pretende justificar la aplicación de normas vinculadas a la capitalización de intereses producto de la imputación de pagos parciales y a la imposición de intereses resarcitorios y punitorios por falta de pago de aportes a los sistemas asistencial y previsional, en normas nacionales que no se encuentran vigentes en la Provincia de Tierra del Fuego. Veamos.

En lo que respecta al sistema previsional, la ley provincial N° 561 en su art. 73 prevé la aplicación de intereses resarcitorios, no obstante lo cual el ente previsional pretende justificar la adición de intereses punitorios en el art. 52 de la ley nacional N° 11.683. En referencia al sistema asistencial, también intenta integrarlo con la mentada ley tributaria federal.

Al hacerlo, el ejecutante desconoce que fue recién en el año 2000 que la ley nacional N° 25.345 estableció que las disposiciones de los arts. 37 y 52 de la ley de procedimientos tributarios resultaban aplicables a los aportes y contribuciones con destino al Sistema Único de la Seguridad Social. Otro tanto ocurre con la Resolución General AFIP N° 643 (B.O.: 28/07/1999) en materia de capitalización de accesorios, que encuentra su justificación legal recién con la ley nacional 25.239 (B.O. : 31/12/1999) y que la aplicación de dicho sistema al cobro de aportes de obras sociales resulta de igual forma posterior a la cristalización normativa producida por la provincialización.

En efecto, no cabe en este punto prescindir de la jurisprudencia obligatoria del Supremo Tribunal provincial vinculada a los justos alcances de la ley de provincialización, según la cual, la falta de mención de una norma provincial *con jerarquía de ley formal* que recepte las citadas disposiciones nacionales -todas ellas posteriores a la sanción de la creación de la nueva provincia- torna inaplicables las mismas en el ámbito del sistema previsional y asistencial fueguino.

Sobre el particular tiene dicho nuestro Máximo Tribunal: *"...el artículo 14 de la Ley 23.775 al establecer que 'las normas del Territorio Nacional (...) vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, mantendrán su validez en el nuevo estado...' requiere ser interpretado atendiendo a la finalidad con que fue establecido, toda vez que una interpretación meramente literal puede resultar marcadamente antisistemática. En efecto, si se considerase que 'las normas del Territorio' son solo aquellas dictadas por la Legislatura Territorial o por el Congreso de la Nación actuando como legislatura local para la Capital Federal y Territorios Federales se produciría una laguna de derecho inconmensurable que dejaría sin basamento legal un sinnúmero de actividades y prácticas que se desarrollan en el ámbito de la Provincia. Si, por el contrario, se admite que la expresión legal refiere a todas las normas que se aplicaban en el ámbito provincial, independientemente de su autoridad de creación, se mantiene la vigencia de un plexo jurídico que, paulatinamente podrá o no ser modificado por las autoridades provinciales, sin poner a todo el accionar administrativo en el riesgo de la actuación ilegal. En suma, el proceso de provincialización, con*

su consecuente transferencia de administraciones requirió -como única posibilidad razonable- ***mantener el esquema normativo vigente a la fecha del dictado de la Ley N° 23.775****.' (sentencia del 20.10.94 en los autos caratulados "Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur c/ Cooperativa Limitada de Electricidad, Consumo, Crédito y Vivienda de Ushuaia s/ Lanzamiento", expte. N° 013/94 SDO, y sentencia del 06.04.95 en la causa número 087/95 caratulada "Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur c/ Zoppi Hermanos Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria s/ Lanzamiento).*

Por lo que cabe sostener el criterio sentado en los precedentes en cuanto a que el esquema normativo vigente con anterioridad al dictado de la ley 23.775 ***solo sería modificable -posteriormente- por los órganos competentes de la jurisdicción local, como única forma de respetar la autonomía provincial precisamente lograda con la conversión en Provincia del ex-Territorio Nacional, y sus atribuciones en la elaboración del derecho público provincial.*** *Se trata de un curioso proceso de "provincialización" de la legislación nacional.* (Superior Tribunal de la Provincia de Tierra del Fuego. Sent. del 30/04/2003 in re: "*Navarro, Olga Beatriz c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Acción de Inconstitucionalidad*", énfasis agregado).

A la luz de los párrafos citados, no corresponde la aplicación de intereses punitorios a las deudas previsionales y asistenciales si su justificación surge de la remisión efectuada por una ley nacional posterior a la provincialización.

Por otro lado, y a falta de convención entre las partes que así lo establezca, el IPAUSS no puede tampoco agravar el pago de aportes y contribuciones previsionales o asistenciales recurriendo a un supuesto de anatocismo legal introducido por el legislador nacional nueve años después de creada la Provincia, mediante el art. 18 de la ley nacional N° 25.239.

En consecuencia, solicito al señor juez que deje sin efecto las estimaciones practicadas por los referidos conceptos, en tanto no guarden relación con disposiciones que integran el sistema previsional y asistencial de la Provincia.

V – SOLICITA DESIGNACIÓN DE UN PERITO OFICIAL PARA DETERMINAR LAS SUMAS ADEUDADAS.-

La estimación a efectuar se traduce en una ardua y delicada tarea, no sólo por la complejidad que revisten ciertas operaciones sino por la situación en que puede dejar a las finanzas públicas del Fisco provincial deudor. La magnitud de las sumas involucradas y la naturaleza de las observaciones realizadas precedentemente permiten advertir que la liquidación practicada por la actora no se encuentra a la altura de las circunstancias.

Como muestra de ello, adviértase que el indebido intento de justificar intereses punitorios en normas ajenas al ámbito provincial, llevaría a exponenciar la deuda a cifras multimillonarias que comprometerían por décadas el futuro de la Provincia.

En tales condiciones, corresponde dar intervención al Cuerpo de Peritos Oficiales del Poder Judicial a fin de que lleve adelante la labor de practicar la liquidación en estas actuaciones, lo cual redundará en la ventaja de obtener un dictamen imparcial, inteligible para todos los litigantes y el Tribunal y sin incurrir en cuantiosas costas para las partes.

Adelanto al señor juez que tal solución resultaría coincidente con la adoptada en otra causa por la que tramita la ejecución de deudas con el ente previsional. Me refiero a las actuaciones en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 bajo el número 14.570, en las que se se resolvió en fecha 23/03/12 que se remitiera el expediente al Cuerpo de Peritos Oficiales del Poder Judicial, a los efectos de que, a partir de los valores de origen, teniendo a la vista el Certificado de deuda, la liquidación practicada por el I.P.A.U.S.S., las observaciones formuladas por la Fiscalía de Estado y su responde, el experto competente determine el monto adeudado con más los intereses fijados en la sentencia definitiva.

VI – PRUEBA.-

En prueba de mis dichos acompaño en copia simple las Notas F.E. Nros. 150/12 y 160/12; las Notas M.E. N° 128/12 y 133/12 y sus adjuntos, solicitando al Tribunal que en caso de desconocimiento se libre oficio a mi representada a fin de que certifique su autenticidad.

VII – HACE RESERVA.-

Para el hipotético supuesto que el señor juez no haga lugar a lo peticionado, y teniendo en cuenta que la liquidación de autos lesiona la garantía al debido proceso de mi representada tanto como su derecho de propiedad; en razón de ello, y para el supuesto de una resolución adversa a las pretensiones de mi parte, introduzco el caso constitucional, para eventualmente acudir ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

VIII - PETITORIO.-

Por todo lo expuesto, a tenor de los argumentos señalados, al señor juez solicito:

1) Tenga presente el pedido de prórroga efectuado y, previo traslado a la contraria, resuelva su otorgamiento por el término de treinta días.

2) Subsidiariamente, tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.

3) Oportunamente resuelva, rechazando la liquidación practicada por la contraria y ordenando que la estimación sea efectuada por un perito oficial a fin de cuantificar debidamente las sumas adeudadas por mi representada.

Maximiliano J. Malnati
Abogado
M.P. N° 624 C.P.A.U.
C.S.J.N. T° 53 F° 762

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ
FISCAL DE
Provincia de Tierra
Antártida e Islas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

"2012 – EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 327 Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 316

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 328 Secretaría Legislativa

20120113.194.6

Cde. NOTA F.E. Nº 160/12

NOTA Nº 133 /2012

LETRA: M.E.

1359

USHUAIA, 22 MAR 2012

SR. FISCAL DE ESTADO

DR. VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE

S/D.-

Por medio de la presente y en virtud a la requisitoria realizada a través de la Nota enunciada en el corresponde, en relación a la Nota M.E. Nº 130/12 vinculada a la causa caratulada **"IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEIAS S/APREMIO" (EXPTE. Nº 11.329/09)**, en la cual mediante Nota F.E. Nº 150/12 se requirió se informe si la estimación practicada por el IPAUSS en la causa se ajusta a la deuda mandada llevar adelante en ese proceso ejecutivo, es oportuno hacer saber que se le dio nuevamente intervención a la Contaduría General con el objeto de que realice los cálculos que arrojen la cifra que realmente corresponda abonar por la Provincia, expuestas de manera tal que resulten comprensibles para el Tribunal. Es así que el Sr. Contador General de la Provincia, suscribió la Nota CONT. GRAL. Nº 709/12, la cual acompaña a esta, en donde señaló respecto del capital lo que transcribo a continuación: "Con fecha 31/01/12 el IPAUSS presenta certificados de deuda previsional por la suma de $ 81.173.944,94 y por lo asistencial a $ 31.021.477,83, que asciende a un total de $ 112.195.422,77 (Pesos Ciento Doce Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 77/100), el que corresponde al mismo período de la sentencia. En dicho monto se encuentran reflejados los pagos realizados por el Estado Provincial, los cuales son

///...2.-

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 328 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 317

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 329 Secretaría Legislativa

...///2.-

coincidentes con nuestros registros".

En lo concerniente al cálculo de intereses por pago fuera de término, como ya se señaló con anterioridad, no se coincide con la metodología aplicada por el IPAUSS, y con el objeto de poder practicar un correcto cálculo de los mismos se solicita un prórroga de treinta (30) días para realizarlo, en función a la complejidad del trabajo y a que el personal de la Contaduría General se encuentra abocado al cierre del ejercicio económico y financiero 2011.

Atentamente.

C.P. María Cristina J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Contaduría General

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 329 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 318

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 330 Secretaría Legislativa

Nota Nº [illegible] /12.-
LETRA: Cont. Gral.

USHUAIA, 22 de Marzo de 2012

Sr. Ministro
CP Christian Ruiz
Ministerio de Economia
S / D

Por la presente, me dirijo a Ud. en virtud de la sentencia que condena a la Provincia a abonar al IPAUSS la suma de $133.284.714,47 en concepto de aportes y contribuciones adeudados por los periodos desde agosto 2007 a diciembre 2008.

Con fecha 31/01/12 el IPAUSS presenta certificados de deuda previsional por la suma $81.173.944,,94 y por lo asistencial a $31.021.477,83, que asciende a un total de $112.195.422,77 (Pesos Ciento doce millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintidos con 77/100), el que corresponde al mismo periodo de la sentencia. En dicho monto se encuentran reflejados los pagos realizados por el estado provincial, los cuales son coincidentes con nuestros registros.

Con respecto al calculo de los intereses por pago fuera de termino, no se coincide con la metodologia aplicada por el IPAUSS, como se dijo en el concepto vertido en Nota Nº 281/12 Letra Cont. Gral y alos efectos de poder realizar un correcto calculo de los mismos, en virtud de lo estipulado en sentencia de fecha 14/09/09, se solicita prorroga de 30 dias. Teniendo en cuenta la complejidad del trabajo, siendo que dicho calculo se debe realizar en forma mensual, encontrandose el personal de esta contaduria abocado a trabajos de cierre de ejercicio, es que solicita respetuosamente se otorque el plazo solicitado .

Sin otro particular.

CPN. Ernesto E. Bonomi
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DE CUENTAS

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

FOLIO Nº 319

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 330 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 331 Secretaría Legislativa

Nota F.E. Nº 160/12

CARÁCTER MUY URGENTE (24 HORAS)

Ushuaia, 21 MAR. 2012

Sr. Ministro de Economía
C.P.N. Christian Hiram RUIZ
S. / D.

Por la presente me dirijo a Ud. en relación a su Nota M.E. Nº 130/12 vinculada la causa caratulada: "***IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEIAS S/APREMIO' (Expte. Nº 11.329/09)***, en la cual mediante Nota F.E. Nº 150/12 se le requirió que informara si la estimación practicada por el IPAUSS en la causa se ajusta a la deuda mandada llevar adelante en dicho proceso ejecutivo.

Sobre el particular, le hago saber que el informe de Contaduría General adjunto a su nota (Informe Nº 294/12, en dos fojas) **NO cumple con las indicaciones que se le formularan desde este organismo**.

Por dicho motivo, deberá remitir a esta Fiscalía de Estado –tal como ya se le indicara- los cálculos efectuados por la cartera a su cargo que arrojen la cifra que realmente corresponda abonar por la Provincia, expuestas de manera tal que resulten comprensibles para el Tribunal.

Con tal propósito, la liquidación que se realice deberá indicar claramente el capital histórico nominal a pagar, deducidos los pagos efectuados por la Provincia e imputados a dichos períodos, de los cuales habrán de acompañarse necesariamente las respectivas constancias.

Asimismo, deberán liquidarse los intereses a pagar, conforme los parámetros previstos en la sentencia y, en su caso, señalar y acompañar copia de las disposiciones que fijen la tasa de interés aplicable.

La información requerida deberá ser recibida en este organismo **en el improrrogable plazo de 24 horas**, pues de lo contrario no será posible dar respuesta al traslado dispuesto por el juez en debida forma, corriendo el riesgo de que quede firme la estimación practicada por el IPAUSS.

Sin otro particular, y a la espera de su urgente respuesta, lo saludo atentamente.

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA: 14:05
21 MAR 2012
SALIO:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
= = = = = = = = = = =
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 331 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 320

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 332 Secretaría Legislativa

NOTA Nº 130/12-
Letra: M.E.

USHUAIA, 20 MAR 2012

SEÑOR FISCAL ADJUNTO:

Me dirijo a Ud., en relación a lo solicitado en la Nota F.E. N° 150/12, respecto de la causa caratulada: "IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEIAS S/APREMIO" (EXPTE. N° 11329/09), con la finalidad de elevar el ejemplar original del Informe N° 294/12- Letra Cont. Gral., originado por el señor Contador General, en respuesta a lo requerido en la Nota N° 128/2012- Letra M.E.

Sin otro motivo, lo saludo con atenta consideración.

D.A.M.E.

C.P. Héctor Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

SEÑOR FISCAL ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO
Dr. Maximiliano A. TAVARONE
S / D

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

"2012 – En Memoria a los Héroes de Malvinas"

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 321

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 332 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 333 Secretaría Legislativa

Nota F.E. Nº 150 /12

CARÁCTER MUY URGENTE

Ushuaia, 19 MAR 2012

Sr. Ministro de Economía
C.P.N. Christian Hiram RUIZ
S. / D.

Por la presente me dirijo a Ud. en relación a la causa caratulada: "***IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEIAS S/APREMIO" (Expte. Nº 11.329/09)***, en la cual esta Fiscalía de Estado ha sido notificada en el día de la fecha, de la providencia del Tribunal que entiende en la causa por la cual se da traslado a la Provincia de la liquidación practicada por el ente previsional.

En consecuencia, a la vista del término fijado por el juez y la magnitud de las cifras en juego, pongo en su conocimiento que deberá informar a esta Fiscalía en el **improrrogable plazo de 48 horas** de recibida la presente si la estimación practicada por el IPAUSS se ajusta a la deuda mandada llevar adelante en dicho proceso ejecutivo.

En caso que la misma no resultare correcta, en primer lugar deberá indicar los errores que contiene, y además, deberá remitir los cálculos efectuados por la cartera a su cargo que arrojen la cifra que realmente corresponda abonar por la Provincia, expuestas de manera tal que resulten comprensibles para el Tribunal.

A tales efectos, se adjuntan copias de la demanda, la sentencia, la liquidación practicada por la contraria, y la cédula que da traslado de la misma.

Sin otro particular, y a la espera de su más urgente respuesta, lo saludo atentamente.

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA: 14:25
19 MAR 2012
SALIO:

ES COPIA

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho Mº de Economía

MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

"EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 333 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 322

PODER LEGISLATIVO REFOLIO 334 Secretaría Legislativa

CDE. NOTA F.E. Nº 150/2012

NOTA Nº 128/2012

LETRA: M.E.

USHUAIA, 19 MAR 2012

SR. CONTADOR GENERAL

C.P.N. ERNESTO BONOMI

S/D.-

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con el objeto de remitirle para su intervención la nota enunciada en el corresponde, emitida por la Fiscalía de Estado en relación a la causa caratulada "IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEISA S/APREMIO" (EXPTE Nº 11329/09), en la cual se notifico a esa fiscalía de la providencia del Tribunal que entiende en la causa por la cual se dio traslado a la Provincia de la liquidación practicada por el ente provisional, debiéndose a la vista del plazo fijado verificar con carácter de **MUY URGENTE (24 HORAS)** si la estimación practicada por el IPAUSS se ajusta a la deuda, en caso contrario se deberá indicar los errores que ella contiene, además de remitir los cálculos correctos expuestos de manera tal que resulten comprensibles para el Tribunal.

Atentamente.

C.P. Hugo Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Contaduría General

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 324 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 323

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 335 Secretaría Legislativa

Informe Nº 24 Y /12.-
LETRA: Cont. Gral.

USHUAIA, 20 de Marzo de 2012

Sr. Ministro
CP Christian Ruiz
Ministerio de Economia
S / D

Por la presente me dirijo a Ud en virtud de lo solicitado en Nota N°128/12 ME, en relación a la causa caratulada: "Ipauss c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AEIAS s/apremio Exp.11329/09" por lo que informo que los montos que ascienden al capital por los conceptos previsional y asistencial, no existen observaciones. Por otra parte y aun cuando el Directorio del IPAUSS establezca la forma de liquidación de los intereses, no se comparte la misma. A juicio de esta contaduría general, correspondería admitir intereses por mora sobre el capital adeudado, pero definitivamente no corresponde admitir intereses sobre interes y mas aun la capitalización de los mismos, considerando que esta modalidad aplicada por el IPAUSS entra dentro del concepto de anatocismo.

Al respecto es importante destacar, que no puede el IPAUSS realizar una acumulación de intereses sobre intereses para recibir mayores réditos porque de esta manera se altera la proporcionalidad inicial entre capital e intereses, pudiéndose transformar tal liquidación en usura. Nuestro código civil establece en art 623 que no se deben interés de los intereses sino por una obligación posterior y ello es de orden publico y no puede dejarse sin efecto aun por acuerdo de partes.

Según criterio de la corte suprema nacional, no pueden computarse intereses sobre importe total de la liquidación, sino sobre el capital de la misma, no admitiendo capitalización de intereses (fallo 24/2/932 J.A., t37 pag 536).

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Contaduría General

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 335 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 324

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 336 Secretaría Legislativa

También se destaca que en ningún caso, se firmaron convenios por deudas con los organismos provinciales y /o municipales que contengan intereses.

Sin otro particular.

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MESA TRIBUNAL DE ECONOMIA
ENTRADA: HORA: 3:03
20 MAR 2012

C.P.N. Ernesto E. Bonomi
CONTADOR GENERAL
CONTADURIA GENERAL DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

FOLIO Nº 325
FOLIO Nº 336
FOLIO Nº 337

Nota F.E. Nº 150 /12

CARÁCTER MUY URGENTE

Ushuaia, 19 MAR. 2012

Sr. Ministro de Economía
C.P.N. Christian Hiram RUIZ
S. / D.

Por la presente me dirijo a Ud. en relación a la causa caratulada: "***IPAUSS C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AEIAS S/APREMIO*" *(Expte. Nº 11.329/09)***, en la cual esta Fiscalía de Estado ha sido notificada en el día de la fecha, de la providencia del Tribunal que entiende en la causa por la cual se da traslado a la Provincia de la liquidación practicada por el ente previsional.

En consecuencia, a la vista del término fijado por el juez y la magnitud de las cifras en juego, pongo en su conocimiento que deberá informar a esta Fiscalía en el **improrrogable plazo de 48 horas** de recibida la presente si la estimación practicada por el IPAUSS se ajusta a la deuda mandada llevar adelante en dicho proceso ejecutivo.

En caso que la misma no resultare correcta, en primer lugar deberá indicar los errores que contiene, y además, deberá remitir los cálculos efectuados por la cartera a su cargo que arrojen la cifra que realmente corresponda abonar por la Provincia, expuestas de manera tal que resulten comprensibles para el Tribunal.

A tales efectos, se adjuntan copias de la demanda, la sentencia, la liquidación practicada por la contraria, y la cédula que da traslado de la misma.

Sin otro particular, y a la espera de su más urgente respuesta, lo saludo atentamente.

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA
ENTRO: HORA: 14:25
19 MAR 2012
SALIO:

MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

FOLIO Nº 326

C Y C **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 337 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 338 Secretaría Legislativa

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
N° 1 DEL DISTRITO JUDICIAL SUR.
-Congreso Nacional N° 502-

Sr. Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS.

Domicilio: Alem N° 2302. Ushuaia.

Carácter: Constituido.

Observaciones Especiales:--

N° Orden	Expte. N°	Zona	Fuero	Juzgado	Secretaria	Copia	Personal	Observ.
	11329	SUR	Civ y Com	Civ y Com N° 1	Única	Si		

Se hace saber que en los autos caratulados **"IPAUSS c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS S/ APREMIO"** (Expte. N° 11.329/2009), en tramite por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur, sito en la calle Congreso Nacional N° 502, Barrio Bahía Golondrina de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Fernández, secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Gonzáles, se ha dictado la siguiente resolución : **"... Ushuaia, 24 de Febrero de 2012. Por presentada la Dra. Aguliar, por parte en el carácter invocado en mérito al poder acompañado y manteniendo domicilio procesal en el indicado. De la liquidación practicada, traslado a la contraria por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Alejandro Fernández. Juez. ..."**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

USHUAIA, 15 Marzo de 2012.-

Acompaña 16 fojas correspondiente a lliquidación.-

11:52 hs
13.03.2012
c/16 fs.-

Fabián GALLO
Oficial Notificador
Poder Judicial

Aguilar Gabriela Fernández
ABOGADA
Mat.Polal. Nº 539 C.P.A.U.

- Copia Traslado -

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 338 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 327

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 339 Secretaría Legislativa

PRACTICA LIQUIDACIÓN.

Sra. Juez:

Graciela S. AGUILAR, abogada (Matricula N° 539 CPAU), letrada apoderada del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, constituyendo domicilio procesal en la calle L.N Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, con el patrocinio letrado de Maria Carolina VILLARREAL, abogada (Matricula N° 464 STJ) en los autos caratulados ***"IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS S/ APREMIO" (Expte. N° 11.329)*** ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I- PERSONERÍA.

Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderada del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle L.N. Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, creado por Ley Provincial N° 534 modificado por Ley Provincial N° 641.-

II- OBJETO.

Que vengo a presentar la liquidación practicada conforme la sentencia recaída en los autos del exordio de fecha 14 de septiembre de 2009.

Proveer de conformidad,

será Justicia.

M. Caronna Villarreal
Abogada
T°105 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

Aguilar Graciela Sandra
ABOGADA
Mat. Pcial. N° 539 C.P.A.U.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO Nº 328

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 339 Secretaría Legislativa

REFOLIO 340

ACTUACION NOTARIAL

B 00012933

ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECISEIS.- PODER GENERAL JUDICIAL: *INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL a GRACIELA SANDRA AGUILAR Y OTROS.-* En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a **veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve**, ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, comparece don **VICENTE DEL VALLE SINCHICAY**, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI Nº 16.670.761, con domicilio legal en Avenida. Leandro N. Alem Nº 2410 de esta ciudad, capaz y de mi conocimiento.- ***INTERVIENE***: en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)** CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avenida. Leandro N. Alem Nº 2410, de esta ciudad de Ushuaia, cuya existencia y facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial nro. 534 de creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001, promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; b) Ley Provincial Nº 641 modificatoria de la anterior, sancionada el 05/10/2004 y promulgada por Decreto Provincial Nº 3872 del 27/10/2004; c) Decreto Provincial Nº 3623/07 de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante el cual se lo designa Presidente; y d) Resoluciones del Directorio del Instituto Nº 280/2009 de fecha 21 de abril de 2009 y Nº 463/2009 de fecha 11 de junio de 2009, en virtud de las cuales se resuelve el acto objeto de la presente, los que en fotocopia certificada agrego a la presente.- Y el compareciente, en el carácter que invoca y acredita, DICE: Que en uso

Aguilar Graciela Sandra ABOGADA Mat.Pcial. Nº 539 C.P.A.U.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B 00012933

de las facultades conferidas por la Ley Nº 641 y en cumplimiento a las Resoluciones citadas, confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los Letrados que a continuación se detallan: Dra. Graciela Sandra AGUILAR, DNI 29.168.254; Dra. María Carolina VILLARREAL, DNI 22.890.378; Dr. Valter Carlos TAVARONE, DNI 16.366.638; Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, DNI 12.607.496; Dra. Claudia Gabriela GALLO, DNI 21.938.641; Dr. Rubén MORENO, DNI 17.784.435, Dr. Gustavo José María MOLNAR, DNI 16.031.467, y Dra. Yanina Verónica FERNANDEZ, DNI 26.466.031, para que actuando en forma individual, separada, conjunta, indistinta o alternativamente y en nombre y representación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), lo representen en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo y en las cuales sea parte como actora o demandada o tenga algún interés o deba intervenir por algún concepto y en cualquier fuero, instancia y/o jurisdicción.- **A TAL EFECTO** faculta a sus mandatarios para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, oficinas y entidades públicas o privadas, como así también ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan, inclusive ante el Fuero Federal, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escritos, escrituras, actas, autorizaciones, sumarios, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos e instrumentos sean necesarios, prorrogar y/o declinar jurisdicciones, entablar y/o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, poner y absolver

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

posiciones, oponer excepciones, decir de nulidad o falsedad, recusar, apelar, desistir de éste u otro derecho, librar oficios, requerir la suspensión de plazos para contestar demandas, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, interpelar, interponer y contestar amparos, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, administradores de bienes, tasadores y martilleros, solicitar la venta de los bienes de los deudores y fiadores, tomar y dar posesión, hacer arreglos y transacciones, solicitar testimonios y secuestros, pedir embargos preventivos o definitivos, quiebras, concursos y sus levantamientos, reconocimientos de firmas, pedir desalojos y desahucios, pedir y asistir a convocatorias y reuniones de acreedores y a toda clase de audiencias, aceptar o rechazar concordatos, dividendos y adjudicaciones en pago de bienes, así como el nombramiento de interventores y síndicos en los juicios en que sea parte y representarlo en tal carácter en esos juicios, iniciar sucesiones, producir informaciones, deducir tercerías, protestos y protestas, pedir la transferencia de fondos a la cuenta oficial que se indique y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, denunciar o querellar criminalmente a quien atente o hubiera atentado contra la propiedad o posesiones del mandante, presentarse y accionar como actor civil en las causas penales en que fuere del caso, intentar todos los recursos legales,

Graciela Sandra
ABOGADA
Mat.Pcial. Nº 539 C.P.A.U.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

B 00012934

de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, y por último aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se autoriza al mandatario, lo mismo que cualquiera otra de cancelación, declaratoria, rectificación, ratificación y confirmación de actos anteriores o posteriores a este mandato, pudiendo realizar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, con facultades suficientes para la audiencia prevista en el artículo 642.2 del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o audiencias del mismo tenor de los Códigos Procesales aplicables del lugar donde deban representarla, no pudiendo sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- **LEO** al compareciente, quien la OTORGA y FIRMA por ante mi, DOY FE.- VICENTE DEL VALLE SINCHICAY.- ANTE MI: SUSANA ASATO.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura que pasó ante mi, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO al folio 472 y siguiente, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- **EXPIDO** para los ***Apoderados*** este *Primer Testimonio* en folios de Actuación Notarial numerados del B-00012933 al B-00012934, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Liliana Graciela PRETT
Secretaria General de Gobierno

La firma y sello que antecede se legaliza en formulario letra. E Nº 2310 que se agrega
Ushuaia, 30 febrero de 2010.-

Esc. SUSANA ASATO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 341 Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 330

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 342 Secretaría Legislativa

E-0002810

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, *en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9° de la Ley 160, legaliza la firma y sello de la Escribana General del Gobierno doña* ***SUSANA ASATO****, obrantes en el documento de Actuación Notarial B 00012933 y B 00012934.-*

La presente legalización no juzga el contenido y forma del documento.-

USHUAIA, 11 de Febrero de 2010.-

Liliana Graciela Di
Secretaria General

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Asator Graciela Sandra
ABOGADA
Mat.Prof.: Nº 530 C.P.A.U.

IPAUSS

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 342 Secretaría Legislativa

TRIB. CUENTAS FOLIO Nº 331

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 343 Secretaría Legislativa

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 18 - APORTES Y CONTRIBUCIONES ASISTENCIALES

INTERESES LIQUIDADOS AL: 31/01/2012

Saldos Devengados desde Agosto/2007

Organismo: *Gobierno Provincial*

	Capital	Int. Cap.	Int x mora	Act. Int.	Int. Punitorios	Total
Contribucion Patronal 7,5%	$ 30.865.577,42	$ 3.048.499,85	$ 7.451.267,16	$ 138.269,64	$ 39.428.062,67	$ 80.931.676,74
Aporte Fliar. a Cargo 1,5%	$ 3.066,96	$ 1.371,88	$ 191,30	$ 125,24	$ 5.082,32	$ 9.837,70
Aportes Personales 3%	$ 152.833,45	$ 72.351,65	$ 9.512,46	$ 6.648,07	$ 257.836,79	$ 499.182,42
Total	$ 31.021.477,83	$ 3.122.223,38	$ 7.460.970,92	$ 145.042,95	$ 39.690.981,78	$ 81.440.696,86

A favor del organismo por Pagos en exceso:

Excedentes de Cobranza		
D	H	Saldo
$ 0,01	$ 0,01	$ (0,00)

Saldos en mora: *$ 81.440.696,86*

Obs.: Los devengamientos surgen de información suministrada por el organismo
Ingresos verificados en Tesorería
Intereses Resarcitorios calculados desde fecha de mora hasta interposición de demanda
Intereses Punitorios desde fecha de interposición de demanda el 24/04/2009

IPAUSS

Alejandra Bilbao
Secretaria General
IPAUSS

Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

LIQUIDACION DE INTERESES - Sistema A ...ncial

Organismo Gobierno Provincial		
Total Capital en Mora	$ 34.143.701,21	
Total Interes Resarcitorio	$ 7.606.013,87	
Total Interes Punitorio	$ 39.690.981,78	$ 81.440.696,86

DESDE	HASTA	Saldo Capital en Mora			Saldo Interes Capitalizado			DIAS	Interes Devengado Capital			Actualización Interes Capitalizado			Intereses Punitorios		
									7.451.367,18	9.512,48	78,30	138.269,64	5.645,07	76,24	39.438.062,87	237.634,79	4.082,02
															Contr. Patr.	Aporte Pers.	Fiar. a Cargo
25/09/2007	30/09/2007	2.761.858,48	0,01					6	11.047,43								
01/10/2007	16/10/2007	2.761.858,48	0,01					16	29.459,82								
17/10/2007	22/10/2007	2.761.858,48	0,01					6	11.047,43								
23/10/2007	23/10/2007	2.761.858,48	0,01					1	1.841,23								
24/10/2007	31/10/2007	5.606.461,40	0,01	0,00				8	29.901,07								
01/11/2007	22/11/2007	5.606.461,40	0,01	0,00				22	82.227,95								
23/11/2007	23/11/2007	8.531.433,35	1.462.726,51	22.836,79				1	5.687,62	975,15	15,22						
24/11/2007	30/11/2007	8.531.433,35	0,01	0,00				7	39.813,35								
01/12/2007	26/12/2007	8.531.433,35	0,01	0,00				26	147.878,17								
27/12/2007	31/12/2007	11.514.283,64	0,01	0,00				5	38.380,87								
01/01/2008	21/01/2008	11.514.283,64	0,01	0,00				21	161.199,68								
22/01/2008	22/01/2008	11.514.283,64	0,01	0,00				1	7.676,17								
23/01/2008	31/01/2008	15.909.617,16	0,01	0,00				9	95.439,70								

DESDE	HASTA	Saldo Deudor x Mora			Saldo Intereses Acumulados			DIAS	Interés Generado x Mora			Actualización Interés Capitalizado			Intereses Punitorios		
		S/	%	I/C	S/	%	I/C		S/ 1%	S/ 1,5%	S/ 1,5%	P/1%	P/1%	P/1,5%	Confr. Patr.	Aporte Pers.	Filiat. a Cargo
01/02/2008	11/02/2008	18 963.517,10	0,01	0,00				11	116.648,52								
12/02/2008	21/02/2008	18 963.517,10	0,01	0,00				10	106.044,11								
22/02/2008	29/02/2008	18 963.313,97	6.775,90	0,00				8	101.137,67	36,13							
01/03/2008	12/03/2008	18 963.313,97	6.775,90	0,00				12	151.706,51	54,20							
13/03/2008	19/03/2008	18 963.313,97	6.775,90	0,00				7	88.495,46	31,62							
20/03/2008	26/03/2008	18 963.313,97	6.775,90	0,00				7	88.495,46	31,62							
27/03/2008	31/03/2008	21 922.699,97	6.775,90	0,00				5	73.075,66	22,58							
01/04/2008	14/04/2008	21 922.699,97	6.775,90	0,00				14	204.611,86	63,24							
15/04/2008	21/04/2008	21 922.699,97	6.775,90	0,00				7	102.305,93	31,62							
22/04/2008	22/04/2008	21 922.699,97	6.775,90	0,00				1	14.615,13	4,51							
23/04/2008	30/04/2008	24 822.420,02	6.775,90	0,00				8	132.386,24	36,13							
01/05/2008	14/05/2008	24 822.420,02	6.775,90	0,00				14	231.675,92	63,24							
15/05/2008	19/05/2008	24 822.420,02	6.775,90	0,00				5	82.741,40	22,58							
20/05/2008	22/05/2008	24 822.420,02	6.775,90	0,00				3	49.644,84	13,55							
23/05/2008	26/05/2008	25 659.073,88	6.775,90	0,00				4	68.424,19	18,06							
27/05/2008	31/05/2008	25 659.073,88	6.775,90	0,00				5	85.530,24	22,58							
01/06/2008	17/06/2008	25 659.073,88	6.775,90	0,00				17	290.802,83	76,79							
18/06/2008	19/06/2008	25 659.073,88	6.775,90	0,00				2	34.212,09	9,03							
20/06/2008	23/06/2008	25 659.073,88	6.775,89	0,00				4	68.424,19	18,06							
24/06/2008	30/06/2008	26 667.956,62	6.775,89	0,00				7	119.779,69	31,62							

PODER LEGISLATIVO Secretaría Legislativa FOLIO Nº 334

M. Carolina Correal
Abogada
T°106 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

PODER LEGISLATIVO Secretaría Legislativa FOLIO Nº 333

PODER LEGISLATIVO Secretaría Legislativa FOLIO Nº 345

DESDE	HASTA	Saldo Capital en Mora			Saldo Intereses a Mora			DIAS	Intereses Devengados x Mora			Actualización Interes Capitalizado			Intereses Punitorios		
		A	B	C	A	B	11%		6,4%	3,2%	3,2% x 1,5	P.1,5%	P.1,3%	P.1,5%	Contr. Patr.	Aporte Pers.	Filiar. a Cargo
01/07/2008	11/07/2008	25 667.956,63	6.775,89	0,00				11	188.225,08	49,68							
12/07/2008	17/07/2008	25 667.956,63	6.775,89	0,00				6	102.668,22	27,10							
18/07/2008	18/07/2008	25 667.956,63	6.775,89	0,00				1	17.111,37	4,51							
19/07/2008	21/07/2008	25 667.956,63	6.775,89	0,00				3	51.334,11	13,55							
22/07/2008	22/07/2008	25 667.956,63	6.775,89	0,00				1	17.111,37	4,51							
23/07/2008	31/07/2008	28 197.552,20	962.728,75	18.703,51				9	168.647,11	5.776,32	112,22						
01/08/2008	07/08/2008	28 197.552,20	962.728,75	18.703,51				7	131.169,97	4.492,69	87,28						
08/08/2008	15/08/2008	27 542.150,71	679.849,35	13.286,85	71.420,01	3.505,53	62,20	8	145.891,47	3.625,86	70,85	380,90	18,69	0,33			
16/08/2008	19/08/2008	27 542.150,71	679.849,35	13.286,85	71.420,01	3.505,53	62,20	4	73.445,73	1.812,93	35,42	190,46	9,34	0,16			
20/08/2008	22/08/2008	27 542.150,71	679.849,35	13.286,85	71.420,01	3.505,53	62,20	3	55.084,30	1.359,69	26,57	142,84	7,01	0,12			
23/08/2008	25/08/2008	30 325.992,63	679.849,35	13.286,85	71.420,01	3.505,53	62,20	3	61.651,98	1.359,69	26,57	142,84	7,01	0,12			
26/08/2008	29/08/2008	28 527.303,20	679.849,35	13.286,85	356.850,19	3.505,53	62,20	4	76.072,80	1.812,93	35,42	948,93	9,34	0,16			
30/08/2008	31/08/2008	28 156.994,20	415.322,02	8.128,83	402.658,16	10.663,45	197,02	2	37.542,65	553,76	10,83	535,87	14,21	0,26			
01/09/2008	12/09/2008	28 156.994,20	415.322,02	8.128,83	402.658,16	10.663,45	197,02	12	225.255,95	3.322,67	65,03	3.221,26	85,30	1,57			
13/09/2008	18/09/2008	28 156.994,20	415.322,02	8.128,83	402.658,16	10.663,45	197,02	6	112.627,97	1.661,28	32,51	1.610,63	42,65	0,78			
19/09/2008	19/09/2008	28 156.994,20	415.322,02	8.128,83	402.658,16	10.663,45	197,02	1	18.771,32	276,88	5,41	268,43	7,10	0,13			
20/09/2008	29/09/2008	29 168.212,56	415.322,02	8.128,83	402.658,16	10.663,45	197,02	10	194.454,75	2.768,81	54,19	2.684,38	71,08	1,31			
30/09/2008	30/09/2008	28 800.494,41	152.602,65	3.066,06	454.956,80	23.201,95	433,96	1	19.200,28	101,73	2,04	303,30	15,46	0,28			
01/10/2008	16/10/2008	28 800.494,41	152.602,65	3.066,06	454.956,80	23.201,95	433,96	15	288.004,34	1.526,02	30,66	4.549,56	232,01	4,33			
16/10/2008	20/10/2008	28 800.494,41	152.602,65	3.066,06	454.956,80	23.201,95	433,96	5	96.001,44	508,67	10,22	1.516,52	77,33	1,44			
21/10/2008	21/10/2008	28 800.494,41	152.602,65	3.066,06	454.956,80	23.201,95	433,96	1	19.200,28	101,73	2,04	303,30	15,46	0,28			
22/10/2008	31/10/2008	29 330.758,80	152.602,65	3.066,06	454.956,80	23.201,95	433,96	10	198.871,72	1.017,35	20,44	3.033,04	154,67	2,89			

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 334 Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 346 Secretaría Legislativa
M. Carolina Villarroel Abogada
Fiscalización

DESDE	HASTA	Saldo Capital en Mora			Saldo Intereses Compensatorios			DIAS	Intereses Compensatorios Mora			Actualización Intereses Capitalizados			Intereses Punitorios		
		S/	T1%	T2%	S/	T1%	T2%		S/ 1,5%	T1%	T2%	S/ 1,5%	T1%	T2%	Contr. Patr.	Aporte Pers.	Filar. a Cargo
01/11/2008	13/11/2008	29.830.758,80	152.802,55	3.066,95	454.956,80	23.201,95	433,96	13	268.533,24	1.322,55	26,58	3.942,95	201,08	3,76			
14/11/2008	17/11/2008	29.830.758,80	152.802,55	3.066,95	454.956,80	23.201,95	433,96	4	79.548,69	406,94	8,17	1.213,21	61,87	1,15			
18/11/2008	21/11/2008	29.830.758,80	152.802,55	3.066,95	454.956,80	23.201,95	433,96	4	79.548,69	406,94	8,17	1.213,21	61,87	1,15			
22/11/2008	24/11/2008	30.365.748,85	152.966,82	3.066,95	454.956,80	23.201,95	433,96	3	61.731,49	305,91	6,13	909,91	46,40	0,86			
25/11/2008	30/11/2008	30.365.577,42	152.833,45	3.066,95	454.955,66	23.212,37	433,96	6	123.462,30	611,33	12,26	1.819,94	92,84	1,73			
01/12/2008	15/12/2008	30.365.577,42	152.833,45	3.066,95	454.955,66	23.212,37	433,96	16	329.232,82	1.630,22	32,71	4.853,18	247,59	4,62			
17/12/2008	22/12/2008	30.365.577,42	152.833,45	3.066,95	454.955,66	23.212,37	433,96	6	123.462,30	611,33	12,26	1.819,94	92,84	1,73			
23/12/2008	31/12/2008	34.367.573,70	1.904.073,71	35.553,45	454.955,66	23.212,37	433,96	9	206.205,47	11.424,44	213,32	2.729,91	139,27	2,60			
01/01/2009	14/01/2009	34.367.573,70	1.904.073,71	35.553,45	454.955,66	23.212,37	433,96	14	320.764,06	17.771,36	331,83	4.246,53	216,64	4,05			
15/01/2009	22/01/2009	31.918.177,81	152.833,45	3.066,95	904.300,96	54.618,04	1.220,13	8	170.219,61	815,11	16,35	4.822,93	344,62	6,50			
23/01/2009	23/01/2009	37.234.177,19	2.813.045,25	52.695,95	904.300,96	54.618,04	1.220,13	1	24.822,78	1.875,36	35,13	602,86	43,07	0,81			
24/01/2009	26/01/2009	34.748.944,07	1.036.604,19	19.750,82	1.302.100,88	58.801,27	1.298,72	3	69.493,88	2.071,20	39,50	2.616,20	137,20	2,59			
27/01/2009	31/01/2009	33.611.577,63	153.052,33	3.066,95	1.511.132,17	72.344,15	1.371,88	5	111.705,25	510,17	10,22	5.037,10	241,14	4,57			
01/02/2009	13/02/2009	33.611.577,63	153.052,33	3.066,95	1.511.132,17	72.344,15	1.371,88	13	290.433,67	1.326,45	26,58	13.096,47	626,98	11,88			
14/02/2009	20/02/2009	33.611.577,63	153.052,33	3.066,95	1.511.132,17	72.344,15	1.371,88	7	156.387,36	714,24	14,31	7.051,95	337,60	6,40			
21/02/2009	23/02/2009	33.611.577,63	153.052,33	3.066,95	1.511.132,17	72.344,15	1.371,88	3	67.023,15	306,10	6,13	3.022,26	144,68	2,74			
24/02/2009	28/02/2009	33.611.577,63	153.052,33	3.066,95	1.511.132,17	72.344,15	1.371,88	5	111.705,25	510,17	10,22	5.037,10	241,14	4,57			
01/03/2009	12/03/2009	33.611.577,63	153.052,33	3.066,95	1.511.132,17	72.344,15	1.371,88	12	268.092,62	1.224,41	24,53	12.089,05	578,75	10,97			
13/03/2009	20/03/2009	33.611.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	8	178.728,41	815,11	16,35	8.059,37	385,87	7,31			
21/03/2009	31/03/2009	33.611.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	11	245.751,55	1.120,77	22,49	11.081,63	530,57	10,05			

Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 340

M. Carolina Villalba
Apoderado
M. Nº 464 S.T.J.L.

Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 341

Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 235

Dpto. Fiscalización

DESDE	HASTA	Saldo Capital en Mora			Saldo Interés a Vencer			DIAS	Deuda Devengada a Mora			Actualización Deuda Capitalizada			Intereses Punitorios		
		A	B	C	A	B	C		A	B	C	A	B	C	Contr. Patr.	Aporte Pers.	Filiar. a Cargo
01/04/2009	23/04/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	23	513.844,19	2.343,44	47,02	23.170,69	1.109,39	21,03			
24/04/2009	30/04/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	7							245.158,96	1.576,29	31,07
01/05/2009	31/05/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/06/2009	30/06/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	30							1.050.681,29	6.755,55	133,16
01/07/2009	31/07/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/08/2009	31/08/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/09/2009	30/09/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	30							1.050.681,29	6.755,55	133,16
01/10/2009	31/10/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/11/2009	30/11/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	30							1.050.681,29	6.755,55	133,16
01/12/2009	31/12/2009	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/01/2010	31/01/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/02/2010	28/02/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	28							980.635,87	6.305,18	124,28
01/03/2010	31/03/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/04/2010	30/04/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	30							1.050.681,29	6.755,55	133,16
01/05/2010	31/05/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/06/2010	30/06/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	30							1.050.681,29	6.755,55	133,16
01/07/2010	31/07/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/08/2010	31/08/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	31							1.085.704,00	6.980,73	137,60
01/09/2010	30/09/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	30							1.050.681,29	6.755,55	133,16
01/10/2010	13/10/2010	33.511.577,63	152.833,45	3.066,95	1.511.132,17	72.361,65	1.371,88	13							455.295,22	2.927,40	57,70
															-	-	-
															-	-	-
14/10/2010	31/10/2010	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	18							610.453,39	4.053,33	79,89
01/11/2010	30/11/2010	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	30							1.017.422,31	6.755,55	133,16
01/12/2010	10/12/2010	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	10							339.140,77	2.251,85	44,38
11/12/2010	31/12/2010	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	21							712.195,62	4.728,88	93,21
01/01/2011	31/01/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47
01/02/2011	28/02/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	28							1.266.125,55	8.406,91	165,71
01/03/2011	31/03/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47
01/04/2011	30/04/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	30							1.356.563,09	9.007,40	177,55
01/05/2011	31/05/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47
01/06/2011	30/06/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	30							1.356.563,09	9.007,40	177,55
01/07/2011	31/07/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47
01/08/2011	31/08/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47
01/09/2011	30/09/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	30							1.356.563,09	9.007,40	177,55
01/10/2011	31/10/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47
01/11/2011	30/11/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	30							1.356.563,09	9.007,40	177,55
01/12/2011	31/12/2011	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47
01/01/2012	31/01/2012	30.865.577,42	152.833,45	3.066,95	3.048.499,85	72.361,65	1.371,88	31							1.401.781,86	9.307,65	183,47

M. Carolina Vinarieu
Abogada
T.I.C. - T.691 C.S.J.N.
M. N.464 S.T.J.T.F.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 347 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 348 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 336 Secretaría Legislativa

IPAUSS

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 348 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 337

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 349 Secretaría Legislativa

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 18 - APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONAL

INTERESES LIQUIDADOS AL: 31/01/2012

Saldos Devengados desde Agosto/2007

Organismo: *Gobierno Provincial*

	Capital	Int. Cap.	Int x mora	Act. Int.	Int. Punitorios	Total
Contribucion Patronal 11%	$ 75.048.768,40	$ 8.994.575,99	$ 8.707.894,40	$ 3.350,78	$ 108.531.144,71	$ 201.285.734,27
Ley Nº 711	$ 95.721,60	$ 2.745,44	$ 7.211,23	$ 238,79	$ 112.744,61	$ 218.661,67
Aportes Personales 13%	$ 6.029.454,94	$ 696.917,73	$ 268.442,23	$ 27.127,97	$ 7.701.696,58	$ 14.723.639,45
Total	$ 81.173.944,94	$ 9.694.239,16	$ 8.983.547,85	$ 30.717,54	$ 116.345.585,90	$ 216.228.035,39

A favor del organismo por Pagos en exceso:

Excedentes de Cobranza		
D	H	Saldo
$ -	$ 0,00	$ 0,00

Saldo Total: $ 216.228.035,39

Obs.: Los devengamientos surgen de información suministrada por el organismo
Ingresos verificados en Tesorería
Intereses Resarcitorios calculados desde fecha de mora hasta interposición de demanda
Intereses Punitorios desde fecha de interposición de demanda el 24/04/2009

IPAUSS

Subsecretaria General
IPAUSS

Vicente Sinchiruy
Presidente
I.P.A.U.S.S

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. Nº464 S.T.J.T.F.

INFORME DE IMPUTACION DE PAGOS

ORGANISMO: GOBIERNO DE LA PROVINCIA

TOTALES	$ 140.439.440,71	$ 6.340.271,04	$ 21.019.476,51	$ 200,00	$ 82.240.081,60	$ 21.593.794,34	$ -	$ 116.761,01	$ 119.875,61	$ -	$ -	$ 0,00	$ -

Fecha	Total Ingresado	Contribucion Patronal 7,6%			Aportes Personales 13 %			Contribucion Patronal 50 % Lay 460			Excedente de Cobranza		
		En Término	En Mora	Intereses	En Término	En Mora	Intereses	En Término	En Mora	Intereses	Ing. A Imputar	Aportes Pers.	50% Ley 460
31/08/2009		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/09/2009		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/10/2009		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/11/2009		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/12/2009		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/01/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
28/02/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/03/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/04/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/05/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/06/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/07/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/08/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/09/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/10/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/11/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
10/12/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/12/2010		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/01/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
28/02/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/03/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/04/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/05/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/06/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/07/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/08/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/09/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/10/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
30/11/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/12/2011		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/01/2012	3.150.217,16	-	3.150.217,16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/01/2012	5.284.764,97	-	5.284.764,97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/01/2012	5.014.642,99	-	5.014.642,99	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/01/2012	5.127.506,21	-	5.127.506,21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/01/2012	141.385,88	-	141.385,88	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/01/2012	392.239,87	-	392.239,87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
05/01/2012	920.103,27	-	920.103,27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
31/01/2012		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

M. Carolina Villafañe
Abogada
T°102 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

IPAUSS

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 355 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO 338 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 338 Secretaría Legislativa

LIQUIDACION DE INTERESES - Previsionales

ORGANISMO:	GOBIERNO DE LA PROVINCIA	
Total Capital en Mora	$ 90.868.184,10	
Total Interes Resarcitorio	$ 9.014.265,39	
Total Interes Punitorio	$ 116.345.585,90	*216.228.035,39*

											6.707.884,40	288.442,23	7.211,23	3.350,76	33.127,97	438,79	168.531.344,71	7.701.696,56	112.744,61
		Capital en Mora									Interes Resarcitorio a Mora			Actualización y Intereses Capitalizado			Intereses Punitorios		
DESDE	HASTA								DIAS	T.E.M	S/ Cont.	S/ A.F.J.	S/ Ley 25	S/ 1%	S/ 1%	S/ 30%	Cont. Pat.	Aporte Pers.	Varianza
25/09/2007	25/09/2007	$ 4.770.729,59							1	0,73350%	1.166,44								
26/09/2007	30/09/2007	$ 4.770.729,59							5	0,73350%	5.832,21								
01/10/2007	01/10/2007	$ 4.770.729,59							1	0,73350%	1.166,44								
02/10/2007	16/10/2007	$ 4.770.729,59							15	0,73350%	17.496,65								
17/10/2007	22/10/2007	$ 4.770.729,59							6	0,73350%	6.998,66								
23/10/2007	23/10/2007	$ 4.770.729,59							1	0,73350%	1.166,44								
24/10/2007	31/10/2007	$ 9.693.738,50	$ 0,70						8	0,73350%	18.960,95								
01/11/2007	22/11/2007	$ 9.693.738,50	$ 0,70						22	0,73350%	52.142,61								
23/11/2007	30/11/2007	$ 14.771.353,98	$ 6.000.862,66						8	0,73350%	28.892,82	11.737,68							
01/12/2007	26/12/2007	$ 14.771.353,98	$ 6.000.862,66						26	0,73350%	93.901,68	38.147,48							
27/12/2007	31/12/2007	$ 19.953.926,72	$ 6.000.862,66	$ 33.114,50					5	0,73350%	24.393,67	7.336,05	40,48						
01/01/2008	21/01/2008	$ 19.953.926,72	$ 6.000.862,66	$ 33.114,50					21	0,73350%	102.453,43	30.811,42	170,02						
22/01/2008	22/01/2008	$ 19.953.926,72	$ 6.000.862,66	$ 33.114,50					1	0,73350%	4.878,73	1.467,21	8,09						
23/01/2008	31/01/2008	$ 27.582.179,41	$ 6.000.862,66	$ 53.998,49					9	0,73350%	60.694,58	13.204,89	118,82						
01/02/2008	11/02/2008	$ 27.582.179,41	$ 6.000.862,66	$ 53.998,49					11	0,73350%	74.182,27	16.139,32	145,22						
12/02/2008	21/02/2008	$ 27.582.179,41	$ 6.000.862,66	$ 53.998,49					10	0,73350%	67.438,42	14.672,10	132,02						
22/02/2008	29/02/2008	$ 32.891.138,94	$ 6.028.451,99	$ 65.116,75					8	0,73350%	64.335,06	11.793,60	127,36						

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 330 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 331 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 332 Secretaría Legislativa

													4.707.894,40	268.442,23	211,23	3.350,78	27.127,97	254,79	108.931.144,71	2.701.096,58	112.744,97
		Aportes Previsionales			Sueldo Base de Cálculo						Aporte Previsional Mensual					Aporte Previsional Mensual Capitalizado			Intereses Punitorios		
DESDE	HASTA	T.Aport.	Aporte	Cuota	T.A.P.	T.C.P.	S.B.C.		DIAS	T.E.M	A.P. Total	C.P.V.	Cuotas	A.P.V.	C.P.V.	A.P.C.	C.P.V.	A.P.C.	Cont. Pat.	Aporte Pers.	Veteranos
01/03/2008	13/03/2008	$ 32.891.138,94	$ 6.029.451,90	$ 65.116,75					13	0,73350%	104.544,48	19.164,61	206,97								
14/03/2008	19/03/2008	$ 32.891.138,94	$ 6.029.451,90	$ 65.116,75					6	0,73350%	48.251,30	8.845,20	95,52								
20/03/2008	26/03/2008	$ 32.891.138,94	$ 6.029.451,90	$ 65.116,75					7	0,73350%	56.293,18	10.319,40	111,44								
27/03/2008	31/03/2008	$ 35.018.645,15	$ 6.029.451,90	$ 76.835,63					5	0,73350%	46.477,79	7.371,00	93,93								
01/04/2008	14/04/2008	$ 35.018.645,15	$ 6.029.451,90	$ 76.835,63					14	0,73350%	130.137,82	20.638,81	263,00								
15/04/2008	21/04/2008	$ 35.018.645,15	$ 6.029.451,90	$ 76.835,63					7	0,73350%	65.068,91	10.319,40	131,50								
22/04/2008	22/04/2008	$ 35.018.645,15	$ 6.029.451,90	$ 76.835,63					1	0,73350%	9.295,55	1.474,20	18,78								
23/04/2008	30/04/2008	$ 43.033.288,14	$ 6.029.451,90	$ 111.102,97					8	0,73350%	84.173,11	11.793,60	217,31								
01/05/2008	12/05/2008	$ 43.033.288,14	$ 6.029.451,90	$ 111.102,97					12	0,73350%	126.259,66	17.690,41	325,97								
13/05/2008	14/05/2008	$ 43.033.288,14	$ 6.029.451,90	$ 68.295,83			$ 453,53		2	0,73350%	21.043,27	2.948,40	43,16					0,22			
15/05/2008	19/05/2008	$ 43.033.288,14	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		5	0,73350%	52.608,19	7.371,00	66,01					1,40			
20/05/2008	20/05/2008	$ 43.033.288,14	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		1	0,73350%	10.521,63	1.474,20	13,20					0,28			
21/05/2008	22/05/2008	$ 43.033.288,14	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		2	0,73350%	21.043,27	2.948,40	26,40					0,56			
23/05/2008	26/05/2008	$ 46.111.763,63	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		4	0,73350%	47.053,30	5.896,80	52,81					1,12			
27/05/2008	31/05/2008	$ 46.111.763,63	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		5	0,73350%	58.816,63	7.371,00	66,01					1,40			
01/06/2008	17/06/2008	$ 46.111.763,63	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		17	0,73350%	199.976,54	25.061,41	224,44					4,78			
18/06/2008	19/06/2008	$ 48.111.763,63	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		2	0,73350%	23.526,65	2.948,40	26,40					0,56			
20/06/2008	23/06/2008	$ 48.111.763,63	$ 6.029.451,90	$ 53.998,49			$ 1.150,81		4	0,73350%	47.053,30	5.896,80	52,81					1,12			
24/06/2008	30/06/2008	$ 48.160.547,09	$ 6.029.451,91	$ 75.692,01			$ 1.150,81		7	0,85682%	96.284,97	12.054,38	161,32					2,30			
01/07/2008	02/07/2008	$ 48.160.547,09	$ 6.029.451,91	$ 75.692,01			$ 1.150,81		2	0,90615%	29.093,78	3.642,39	45,72					0,69			
03/07/2008	11/07/2008	$ 48.160.547,09	$ 6.029.451,91	$ 53.998,49			$ 1.673,55		9	0,90615%	130.922,03	16.390,76	146,79					4,54			
12/07/2008	17/07/2008	$ 48.160.547,09	$ 6.029.451,91	$ 53.998,49			$ 1.673,55		6	0,90615%	87.281,35	10.927,17	97,86					3,03			
18/07/2008	18/07/2008	$ 48.160.547,09	$ 6.029.451,91	$ 53.998,49			$ 1.673,55		1	0,90615%	14.546,89	1.821,19	16,31					0,50			
19/07/2008	21/07/2008	$ 48.160.547,09	$ 6.029.451,91	$ 53.998,49			$ 1.673,55		3	0,90615%	43.640,67	5.463,58	48,93					1,51			
22/07/2008	22/07/2008	$ 48.160.547,09	$ 6.029.451,91	$ 53.998,49			$ 1.673,55		1	0,90615%	14.546,89	1.821,19	16,31					0,50			
23/07/2008	28/07/2008	$ 57.503.151,22	$ 9.364.861,20	$ 76.757,68			$ 1.673,55		6	0,90615%	103.306,81	16.971,93	139,12					3,03			
29/07/2008	31/07/2008	$ 57.503.151,22	$ 9.364.861,20	$ 53.998,49			$ 2.197,48		3	0,90615%	51.653,40	8.485,96	48,93					1,99			
01/08/2008	07/08/2008	$ 57.503.151,22	$ 9.364.861,20	$ 53.998,49			$ 2.197,48		7	0,90615%	120.524,61	19.800,59	114,17					4,64			

M. Carolina Villarruel
Abogada
T°106 - F°691 C.A.J.F.
M. Nº452 S.T.J.T.F.

FOLIO Nº 340

FOLIO Nº 352

Poder Legislativo
Poder Legislativo
Poder Legislativo

												8.707.894,40	266.442,23	7.217,23	3.350,75	2.127,01	258,70	105.631.144,71	1.701.896,58	132.744,01
		Aportes Mensuales			Suscripciones Adicionales							Rentas Devengadas a Marzo			Actualizaciones Por Rentas Devengadas			Intereses Punitorios		
DESDE	HASTA	1%	3%	4%	1%	3%	4%	DIAS	T.E.M	$ Cont	5,12%	$ Ley 944	0,11%	0,13%	0,07%	Cont. Patr.	Aporte Perf.	Veteranos
08/08/2008	15/08/2008	$ 56.814.535,08	$ 3.198.497,73	$ 53.998,49	$ 42.835,01	$ 51.428,96	$ 2.197,48	8	0,90615%	135.353,52	19.806,01	130,48	103,50	124,27	5,30			
16/08/2008	19/08/2008	$ 56.814.535,08	$ 3.198.497,73	$ 53.998,49	$ 42.835,01	$ 51.428,96	$ 2.197,48	4	0,90615%	67.676,76	9.903,00	65,24	51,75	62,13	2,65			
20/08/2008	22/08/2008	$ 56.814.535,08	$ 3.198.497,73	$ 53.998,49	$ 42.835,01	$ 51.428,96	$ 2.197,48	3	0,90615%	50.757,57	7.427,25	48,93	38,81	46,60	1,99			
23/08/2008	29/08/2008	$ 61.733.891,15	$ 3.198.497,73	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 51.428,96	$ 2.197,48	7	0,90615%	130.527,05	17.330,26	154,82	90,56	108,73	4,64			
30/08/2008	31/08/2008	$ 61.733.891,15	$ 7.109.104,03	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 106.519,63	$ 2.197,48	2	0,90615%	37.293,44	4.294,60	44,23	25,87	64,34	1,32			
01/09/2008	12/09/2008	$ 61.733.891,15	$ 7.109.104,03	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 106.519,63	$ 2.197,48	12	0,90615%	223.760,66	25.767,65	265,41	155,25	386,09	7,96			
13/09/2008	18/09/2008	$ 61.733.891,15	$ 7.109.104,03	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 106.519,63	$ 2.197,48	6	0,90615%	111.880,33	12.883,82	132,70	77,62	193,04	3,98			
19/09/2008	19/09/2008	$ 61.733.891,15	$ 7.109.104,03	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 106.519,63	$ 2.197,48	1	0,90615%	18.646,72	2.147,30	22,11	12,93	32,17	0,66			
20/09/2008	29/09/2008	$ 67.620.925,53	$ 7.109.104,03	$ 91.534,10	$ 42.835,01	$ 106.519,63	$ 2.197,48	10	0,90615%	204.249,00	21.473,04	276,47	129,38	321,74	6,63			
30/09/2008	30/09/2008	$ 67.620.925,53	$ 6.029.451,90	$ 91.534,10	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.197,48	1	0,90615%	20.424,90	1.821,19	27,64	12,93	51,74	0,66			
01/10/2008	06/10/2008	$ 67.620.925,53	$ 6.029.451,90	$ 91.534,10	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.197,48	6	0,90615%	122.549,40	10.927,17	165,88	77,62	310,49	3,98			
07/10/2008	15/10/2008	$ 67.620.925,53	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	9	0,90615%	183.824,10	16.390,76	199,06	116,44	465,74	7,46			
16/10/2008	20/10/2008	$ 67.620.925,53	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	5	0,90615%	102.124,50	9.105,97	110,58	64,69	258,74	4,14			
21/10/2008	21/10/2008	$ 67.620.925,53	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	1	0,90615%	20.424,90	1.821,19	22,11	12,93	51,74	0,82			
22/10/2008	31/10/2008	$ 73.821.901,04	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	10	0,90615%	222.374,95	18.211,95	221,17	129,38	517,49	8,29			
01/11/2008	07/11/2008	$ 73.821.901,04	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	7	0,90615%	155.662,46	12.748,37	154,82	90,56	362,24	5,80			
08/11/2008	13/11/2008	$ 73.821.901,04	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	6	0,90615%	133.424,97	10.927,17	132,70	77,62	310,49	4,97			
14/11/2008	17/11/2008	$ 73.821.901,04	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	4	0,90615%	88.949,98	7.284,78	88,47	51,75	206,99	3,31			
18/11/2008	21/11/2008	$ 73.821.901,04	$ 6.029.451,90	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	4	0,90615%	88.949,98	7.284,78	88,47	51,75	206,99	3,31			
22/11/2008	24/11/2008	$ 79.630.715,31	$ 6.029.952,47	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.327,46	$ 2.745,44	3	0,90615%	72.157,37	5.464,06	66,35	38,81	155,24	2,48			
25/11/2008	30/11/2008	$ 79.630.715,31	$ 6.029.451,87	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.398,28	$ 2.745,44	6	0,90615%	144.314,74	10.927,17	132,70	77,62	310,57	4,97			
01/12/2008	16/12/2008	$ 79.630.715,31	$ 6.029.451,87	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.398,28	$ 2.745,44	16	0,90615%	384.839,32	29.139,13	353,88	207,01	828,18	13,26			
17/12/2008	22/12/2008	$ 79.630.715,31	$ 6.029.451,87	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.398,28	$ 2.745,44	6	0,90615%	144.314,74	10.927,17	132,70	77,62	310,67	4,97			
23/12/2008	31/12/2008	$ 85.757.017,09	$ 13.269.639,94	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.398,28	$ 2.745,44	9	0,90615%	233.126,16	36.072,85	199,06	116,44	465,85	7,46			
01/01/2009	14/01/2009	$ 85.757.017,09	$ 13.269.639,94	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 171.398,28	$ 2.745,44	14	0,90615%	362.640,59	56.113,32	309,64	181,13	724,66	11,60			
15/01/2009	16/01/2009	$ 85.757.017,09	$ 6.029.451,88	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 502.589,20	$ 2.745,44	2	0,90615%	51.805,81	3.642,39	44,23	25,87	303,61	1,65			
17/01/2009	22/01/2009	$ 85.757.017,09	$ 6.029.451,88	$ 73.225,68	$ 42.835,01	$ 502.589,20	$ 2.745,44	6	0,90615%	155.417,44	10.927,17	132,70	77,62	910,84	4,97			
23/01/2009	23/01/2009	$ 95.079.628,75	$ 17.047.121,30	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 502.589,20	$ 2.745,44	1	0,90615%	28.716,60	5.149,08	28,91	12,93	151,80	0,82			
24/01/2009	26/01/2009	$ 95.079.628,75	$ 9.984.226,50	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 630.242,03	$ 2.745,44	3	0,90615%	86.156,40	8.775,36	86,73	38,81	571,09	2,48			
27/01/2009	31/01/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	5	0,90615%	143.594,00	9.105,98	144,56	64,69	1.052,52	4,14			

												6.707.804,40	268.442,23	7.211,23	3.350,78	21.127,97	238,79	105.561.144,71	7.701.866,58	112.144,51
		Cálculo de Mora				Cálculo de Interés						Interés Punitorio Cobrado			Total Deuda con Intereses Calculados			Intereses Punitorios		
DESDE	HASTA	11%	3%	9,0%	1,5%		1,5%	DIAS	T.E.M	Cont. Pat.	Aporte Pers.	Cont. Pat.	Aporte Pers.	Cont. Pat.	Aporte Pers.	Cont. Pat.	Aporte Pers.	Cont. Pat.	Aporte Pers.	Veteranos
01/02/2009	04/02/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	4	0,90615%	114.875,20	7.284,78	115,65	51,75	842,01	3,31					
05/02/2009	13/02/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	9	0,90615%	258.469,21	16.390,77	260,21	116,44	1.894,53	7,46					
14/02/2009	20/02/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	7	0,90615%	201.031,61	12.748,37	202,38	90,56	1.473,52	5,80					
21/02/2009	23/02/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	3	0,90615%	86.156,40	5.463,59	86,73	38,81	631,51	2,48					
24/02/2009	28/02/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	5	0,90615%	143.594,00	9.105,98	144,56	64,69	1.052,52	4,14					
01/03/2009	12/03/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	12	0,90615%	344.625,62	21.854,36	346,95	155,25	2.526,04	9,95					
13/03/2009	19/03/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	7	0,90615%	201.031,61	12.748,37	202,38	90,56	1.473,52	5,80					
20/03/2009	20/03/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	1	0,90615%	28.718,80	1.821,19	28,91	12,93	210,50	0,82					
21/03/2009	31/03/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	11	0,90615%	315.906,82	20.033,16	318,03	142,32	2.315,54	9,12					
01/04/2009	23/04/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	23	0,90615%	660.532,44	41.887,52	664,99	297,58	4.841,59	19,07					
24/04/2009	30/04/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	7	0,90615%							665.857,24	47.084,60	689,26		
01/05/2009	31/05/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	0,90615%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/06/2009	30/06/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	0,90615%							2.853.673,91	201.791,18	2.954,01		
01/07/2009	31/07/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	0,90615%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/08/2009	31/08/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	0,90615%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/09/2009	30/09/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	0,90615%							2.853.673,91	201.791,18	2.954,01		
01/10/2009	31/10/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	0,93120%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/11/2009	30/11/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,29450%							2.853.673,91	201.791,18	2.954,01		
01/12/2009	31/12/2009	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,29450%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/01/2010	31/01/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,29450%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/02/2010	28/02/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	28	1,24166%							2.663.428,98	188.338,43	2.757,07		
01/03/2010	31/03/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,23285%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/04/2010	30/04/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,23285%							2.853.673,91	201.791,18	2.954,01		
01/05/2010	31/05/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,23285%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/06/2010	30/06/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,18353%							2.853.673,91	201.791,18	2.954,01		
01/07/2010	31/07/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,16326%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/08/2010	31/08/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,10955%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/09/2010	30/09/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,09315%							2.853.673,91	201.791,18	2.954,01		
01/10/2010	31/10/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,07880%							2.948.796,37	208.517,55	3.052,47		
01/11/2010	30/11/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,07880%							2.853.673,91	201.791,18	2.954,01		
01/12/2010	10/12/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	10	1,05099%							951.224,63	67.283,72	984,67		
11/12/2010	31/12/2010	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	21	1,04790%							1.997.571,73	141.253,82	2.067,80		
01/01/2011	31/01/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,04790%							3.931.728,50	278.023,40	4.069,97		
01/02/2011	28/02/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	28	1,04790%							3.551.236,64	251.117,91	3.676,10		
01/03/2011	31/03/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,04790%							3.931.728,50	278.023,40	4.069,97		
01/04/2011	30/04/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,04790%							3.804.898,55	269.054,90	3.938,68		
01/05/2011	31/05/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,04790%							3.931.728,50	278.023,40	4.069,97		
01/06/2011	30/06/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,04790%							3.804.898,55	269.054,90	3.938,68		
01/07/2011	31/07/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,04790%							3.931.728,50	278.023,40	4.069,97		
01/08/2011	31/08/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,04790%							3.931.728,50	278.023,40	4.069,97		
01/09/2011	30/09/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,04790%							3.804.898,55	269.054,90	3.938,68		
01/10/2011	30/10/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	30	1,04790%							3.804.898,55	269.054,90	3.938,68		
31/10/2011	30/11/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,04790%							3.931.728,50	278.023,40	4.069,97		
01/12/2011	31/12/2011	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	31	1,04790%							3.931.728,50	278.023,40	4.069,97		
01/01/2012	05/01/2012	$ 95.079.628,75	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 42.835,01	$ 696.917,73	$ 2.745,44	5	1,04790%							634.149,75	44.842,48	656,44		
06/01/2012	31/01/2012	$ 75.048.769,40	$ 6.029.454,94	$ 95.721,60	$ 3.994.575,99	$ 696.917,73	$ 2.745,44	26	1,04790%							2.913.502,60	238.180,91	2.413,52		

Abogada
T°106 - F°691 C.S.J.N.
M. Nadia S. FLETA

PODER LEGISLATIVO FOLIO 354 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO 342 Secretaría Legislativa

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

C Y C CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL
DEL DISTRITO JUDICIAL SUR.
-Congreso Nacional N° 502-

Sres: Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Domicilio: Alem N° 2302 -Ushuaia-

Carácter: **CONSTITUIDO**

Observaciones Especiales:

N° Orden	Expte. N°	Zona	Fuero	Juzgado	Secretaria	Copia	Personal	Observ.
	11.329		Civil y Comercial	Civil y Comercial	Única	No		

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados **" I.P.A.U.S.S. C/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. s/ Apremio" (Expte. 11.329/2009)** en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Alejandro Fernández, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo F. Gonzalez, se han dictado las siguientes resoluciones: *"Ushuaia, 14 de septiembre de 2009.- (...)* ***RESUELVO:*** *Mandar llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Tierra del Fuego Antártica, e Islas del Atlántico Sur hasta hacer al acreedor I.P.A.U.S.S. Íntegro pago del capital reclamado de* ***PESOS Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 47/100 ($ 133.284.714,47) con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo dispuesto por las leyes 23.660 y 561 según corresponda.*** *Dichos accesorios se computarán desde que cada uno de los períodos reclamados han vencido y hasta el efectivo pago. Imponiéndose las costas al ejecutado que resulta vencido (art. 494 del Cód Procesal). Difiérase la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de quedar firme la respectiva liquidación (art. 527 del Cód. Procesal).* ***Regístrese. Notifíquese*** *personalmente o por cédula (art. 148.13 del Cód. Procesal)."* Fdo. Alejandro Fernández. Juez.----------

"Ushuaia, 29 de septiembre de 2009.- Atento lo solicitado, lo establecido en el art. 267.1 del Cód. Procesal, aclarase que el monto por el cuál procedió la demanda surge del

certificado de fs. 61 como capital histórico (capital nominal). Notifíquese personalmente o por cédula. Regístrese en relación con el fallo de fs. 103." Fdo. Alejandro Fernández. Juez.----------

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.----------

Ushuaia, de diciembre de 2010.-

01/12/2010

10 32

JORGE O. BUSTOS
Oficial Notificador
Poder Judicial

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 295 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 344

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 356 Secretaría Legislativa

"I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" (11329/2008)

Ushuaia, 29 de Setiembre de 2009.-

Atento lo solicitado, lo establecido en el art. 267.1 del Cód. Procesal, aclarase que el monto por el cuál procedió la demanda surge del certificado de fs.61 como capital histórico (capital nominal). Notifíquese personalmente o por cédula.

Regístrese en relación con el fallo de fs.103.

ALEJANDRO FERNANDEZ
JUEZ

Registrado en Libro II Foja 11 , bajo el Nº 1666
Del de Sentencias Definitivas

Secretaria

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A0013000021047 5

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 356 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 345

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 357 Secretaría Legislativa

INTERPONE RECURSO DE ACLARACIÓN.-

Sr. Juez:

Gustavo J.M. MOLNAR, letrado apoderado de la parte actora, Matricula N° 120 S.T.J, manteniendo el domicilio procesal en calle L.N. Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, conjuntamente con la letrada que me patrocina, Dra. Maria Carolina VILLARREAL, Mat. S.T.J N° 464, en los autos caratulados **"I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" (Expte. N° 11329)**, a V.S. respetuosamente digo:

I-OBJETO.

Que en legal tiempo y forma vengo por este conducto a interponer el presente Recurso de Aclaración conforme lo dispuesto por el artículo 267.1 del C.P.C.C.L.R y M, el cual se funda en que la Sentencia Definitiva, registrada en el Libro S, fojas 11 bajo el N° 7686, que fuera dictada por V.S el 14 de septiembre del corriente año, en su parte resolutiva expresa: "... ***RESUELVO:*** *Mandar llevar adelante la Ejecución contra la Provincia de Tierra del Fuego Antártica, e Islas del Atlántico Sur hasta hacer al acreedor IPAUSS íntegro pago del capital reclamado de* ***PESOS Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 47/100 ($133.284.714,47) con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo dispuesto por las leyes 23.660 y 561 según corresponda....".***

Esta parte al incoar la demanda de Apremio contra el Gobierno de la Provincia lo hace por la deuda existente desde el mes de agosto de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante el Certificado de Deuda N°18, el cual certifica que el Ejecutivo Provincial adeuda en concepto de aportes y contribuciones asistenciales y previsionales al IPAUSS la suma de pesos cinto cincuenta millones ochocientos veintitrés mil setecientos ocho con 27/100 ($150.823708,27).

Que el monto en la sentencia recurrida no se condice con el reclamado en el título que trae aparejada la ejecución ni siquiera la suma que se determina en concepto del capital adeudado.

En virtud de lo expuesto corresponde entonces aclarar y modificar la sentencia en cuestión.

Proveer de conformidad, será Justicia.

Graciela Sandra [illegible]
Abogada
Mat. N° 539 C.P.A.U.

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

GUSTAVO J. M. MOLNAR
ABOGADO
Mat. Prov. N° 120 S.T.J

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 357 Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 346
PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 358 Secretaría Legislativa

"I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" exp. nº 11329/2009

Ushuaia, 14 de septiembre de 2009.

1. Efectivizada la intimación de pago según acta labrada por el Oficial público a fs. 81/83 corresponde emitir pronunciamiento en estos autos.

2. Los títulos acompañados por la parte ejecutante y que obra a fs. 1 el cual se encuentra integrado con lo dicho a fs. 61 como consecuencia de lo solicitado por el Tribunal mediante decreto de fecha 15 de mayo de 2009 obrante a fs. 45 –ver segundo párrafo- son de aquellos que el Código Procesal menciona en el art. 459.3.

El ejecutado ha sido correctamente intimado de pago y habida cuenta que no ha opuesto excepciones dentro del plazo legal, corresponde dictar la sentencia reglada por el art. 487 del Cód. Procesal.

3. Por lo expuesto, ***RESUELVO:*** *Mandar llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Tierra del Fuego Antártica, e Islas del Atlántico Sur hasta hacer al acreedor I.P.A.U.S.S. íntegro pago del capital reclamado de* ***PESOS Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 47/100 ($ 133.284.714,47.-), con más los intereses moratorios que se liquidarán conforme lo dispuesto por las leyes 23.660 y 561 según corresponda.***

Dichos accesorios se computarán desde que cada uno de los períodos reclamados han vencido y hasta el efectivo pago. Impónese las costas al ejecutado que resulta vencido (art. 494 del Cód. Procesal). Difiérase la regulación de honorarios de los profesional intervinientes para el momento de quedar firme la respectiva liquidación (art. 527 del Cód. Procesal).

Regístrese. Notifíquese *personalmente o por cédula (art. 148.13 del Cód. Procesal).*

ALEJANDRO FERNÁNDEZ
JUEZ

Registrado en Libro 5 Foja 11 , bajo el Nº 7686

Del de Sentencias Definitivas

En 16/09/09 se notifica y firma Colin Lespe

Gustavo F. González
Secretario

En 16/09/09 libre (1) cedula. Conste
Observada.

Gustavo F. Gonzalez
secretario

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 358 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 347

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 359 Secretaría Legislativa

11329/2009

Ushuaia, 31 de Agosto de 2009.-

Téngase presente lo manifestado y la documental acompañada.

Atento el estado de autos pasen los mismos a resolver.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ
JUEZ

101

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 359 Secretaría Legislativa

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO Nº 348

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 360 Secretaría Legislativa

MANIFIESTA.

Sr. Juez:

Gustavo J.M. MOLNAR, letrado apoderado de la parte actora, Matricula N° 120 S.T.J, manteniendo el domicilio procesal en calle L.N. Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, conjuntamente con la letrada que me patrocina, Dra. Maria Carolina VILLARREAL, Mat. S.T.J N° 464, en los autos caratulados **"I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" (Expte. N° 11329)**, a V.S. respetuosamente digo:

I- PERSONERIA

Conforme y oportunamente se ha acredito con Poder General Judicial acompañado, siendo reproducción fiel de su original y encontrándose vigente se me ha instituido apoderado del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), creado por Ley Provincial Nº 534 modificado por Ley Provincial N° 641.-

II-OBJETO

Con motivo de la audiencia celebrada el 18/08/09 y en virtud de la propuesta allí formulada, esta parte la rechaza categóricamente atento a las consideraciones esgrimidas en la Resolución IPAUSS 620/2009 que en copia certificada acompaña al presente libelo.

Asimismo, solicito a V.S. que sigan las actuaciones según su estado.-

III-PETITORIO

Por lo expuesto a V.S solicito:

1-Tenga por presentado por parte en el carácter invocado, con el patrocinio legal indicado.

2-Se tenga por rechazada la propuesta formulada en acta de audiencia del 18/08/09.

3-Se sigan las actuaciones según su estado.

4-Se tenga presente la documental acompañada.

Proveer de conformidad, será Justicia.

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

GUSTAVO J. M. MOLNAR
ABOGADO
Mat. Prov. N° 120 S.T.J

100

FOLIO Nº 349

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 360 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 361 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 20 AGO 2009

VISTO: Los autos caratulados "I.P.AU.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. s/ APREMIO " (Expte. Nº 1132); y,

CONSIDERANDO:

Que en Audiencia celebrada en el marco de la causa judicial citada en el visto, se propone a este Instituto y al Gobierno de la Provincia pasar los autos de referencia a Mediación, para que las partes con intervención del Sr Perito Contador Oficial y el representante del CEDEME, se estudien propuestas que permitan poner fin al pleito.-

Que en el marco de la citada audiencia este Instituto solicito se le conceda plazo hasta el dia 21 de Agosto de 2009, a fin que tal propuesta sea analizada en Plenario de Directores.

Que asimismo, en el marco de actuaciones caratuladas " S/ DENUNCIAN INCUMPLIMIENTOS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 676 Y EN EL PAGO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES" (Expte. Nº 60/08) que tramitaron ante la Fiscalía de Estado de la Provincia, este Directorio ha sido exhortado arbitre las acciones necesarias que le permita percibir prontamente sus acreencias-.

Que atento que estamos ante un Apremio y puesta a consideración de este Directorio, la instancia de MEDIACION , se procede a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

NEGATIVA: UNANIMIDAD.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11º de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la propuesta de MEDIACIÓN en el marco de las actuaciones caratuladas:.- "I.P.AU.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A e I.A.S. s/ APREMIO " (Expte. Nº 1132); por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INSTRUIR a la Coordinación de Asuntos Jurídicos que acredite en el marco de la causa judicial citada en el artículo anterior, lo aquí resuelto.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN Nº 620 /2009.-

MARTINEZ Director IPAUSS — JAVIER GUSTAVO LAFO Director IPAUSS — PERALTA Director IPAUSS — MARIO OSVALDO JAVIER Administrador General I.P.A.U.S.S.

En Ushuaia, a los 18 días del mes de agosto de 2009 siendo las 13:00 hs. con motivo de la audiencia fijada para el día de la fecha en los autos caratulados "I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" (Expte. 11329) comparecen ante el Tribunal: por la parte actora lo hace la Sra. INES LILIANA MARTINEZ (D.N.I. 6.152.929), a cargo de la presidencia del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social conforme se acredita en este acto, conjuntamente con los letrados del instituto Dres GUSTAVO JOSE MARIA MOLNAR y MARIA CAROLINA VILLAREAL,quienes en este acto se presentan en calidad de apoderados, conforme la copia del poder que adjuntan, teniéndoselos por presentados; asimismo se encuentra presente el integrante del directorio del Instituto Sr. Javier Hernán LARIO (DNI 26.734.574); mientras que por la demandada lo hace el Sr. Ministro de Economía de la Provincia, Sr. RUBEN BAHNTJE, asistido por el Dr. RICARDO FRANCAVILLA. Se encuentra presente el Sr. Perito Contador de la Dirección Pericial del Poder Judicial Provincial, CP Daniel Raul Balihaut, Abierto el acto y luego de un intercambio de ideas, se propone pasar los autos a mediación para que entre las partes, con intervención del Sr. Perito Contador Oficial y el representante del CeDeme, se estudien propuestas que permitan poner fin al presente pleito. Todo ello por un plazo de 30 días, fenecido el cual seguirán las actuaciones según su estado. Cedida la palabra a los representantes de la parte actora, requieren que se les conceda plazo hasta el día viernes 21 del corriente mes y año, para presentar la propuesta aquí formulada al plenario del Directorio. Asimismo, Sr. Ministro de economía presta consentimiento a la propuesta formulada. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación de los compareciente, que firman en prueba de conformidad después de SS y por ante mi, que doy fe.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 362 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 351

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 363 Secretaría Legislativa

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES

TRIBUNAL
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
Congreso Nacional 502 Barrio Bahía Golondrina

Sr.: Fiscalia de Estado- Dr. Martinez de Sucre.

Domicilio: Av. Alem nº 2302- Ushuaia.

Tipo de Domicilio*: CONSTITUIDO*

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados: "I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" **(11329/2009)** que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Alejandro Fernandez, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle Congreso Nacional 502, Barrio Bahía Golondrina de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, se ha dictado la siguiente providencia: *"Ushuaia, 11 de Agosto de 2.009……Sin perjuicio del estrecho marco cognoscitivo del proceso ejecutivo que se le imprimió al presente trámite, las audiencias celebradas a fs. 51 y 74, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Código Procesal convóquese a audiencia para el día **18 de agosto de 2009 a las 13:00 hs**. a las que deberán concurrir las partes con facultades suficientes para transigir. Asimismo convóquese a la audiencia señalada supra al Sr. Perito Contador Oficial notificándoselo de manera personal en la sala de su público despacho. Notifíquese personalmente o por cédula y por Secretaría y con habilitación de días y horas inhábiles (fdo) Alejandro Fernandez. Juez."*

Queda Ud. Debidamente notificado.

Se acompaña copia de la presente.

Ushuaia, 12 de Agosto de 2009.

12/08/09
12 45 H.

BERNARDO LUIS FONASIF
OFICIAL NOTIFICADOR
PODER JUDICIAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A001300001888 53

SE PRESENTA POR PARTE SOLICITA SE CITE A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

SEÑORA JUEZ:

Virgilio Juan Martínez de Sucre, abogado inscripto en la matrícula provincial con el N° 38, constituyendo el domicilio procesal en Av. Leandro N. Alem N° 2.302 de esta ciudad, donde también lo hace mi letrado patrocinante, ***Dr. Ricardo Hugo Francavilla*** (matrícula provincial N° 52), en los autos caratulados: ***"IPAUSS c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur s/apremio" (Expte. N° 11.329),*** a la señora Juez me presento y respetuosamente digo:

I - PERSONERÍA.-

Que, como surge de las copias autenticadas del decreto provincial N° 3.052/93 y resolución de la Legislatura Provincial N° 250/93 que acompaño, de cuya vigencia presto juramento de ley, soy Fiscal de Estado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cargo que, de conformidad al art. 167 de la Constitución Provincial, y los arts. 8 y 9 de la ley provincial N° 3, me confiere el carácter de apoderado judicial de la demandada.

II - OBJETO.-

Vengo a presentarme por parte en estos autos, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, y a solicitar a la señora Juez que, luego de correr traslado de esta presentación a la actora, convoque a las partes a una nueva audiencia de conciliación, en base a las consideraciones que paso a exponer.

II - ACLARACIÓN INICIAL.-

Primeramente debo aclarar que este escrito se presenta dentro de los cinco días hábiles judiciales acordados a mi representada por la providencia de fs. 80.

En efecto, el mandamiento de intimación de pago se diligenció el día 2 de julio de 2009, fecha en que ya estaban suspendidos los plazos procesales por medio de la resolución N° 65/09 del Superior Tribunal, lo que significa que el término de 5 días que se le otorgó a la Provincia para comparecer en el proceso no comenzó a computarse en ese momento.

Luego sobrevino la feria judicial de invierno, y al culminar ésta la Presidente del Superior Tribunal, por la resolución N° 09/09, volvió a suspender los plazos procesales durante los días 27 y 28 de julio.

Lo expuesto implica que, en el caso, el plazo para que la Provincia se presente en el proceso comenzó a computarse el día 29 de julio, con lo cual vence el 4 de agosto, extendiéndose hasta las dos primeras horas de atención al público del 5 de agosto, de lo cual se sigue que esta presentación se efectúa en término.

III - LA NECESIDAD DE QUE SE CONVOQUE A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.-

Adelanto a la señora Juez que en autos existen algunos elementos que me autorizarían a oponer una excepción, dado que el certificado de deuda que acompaña el IPAUSS presenta ciertas deficiencias que le impiden a mi representada conocer con exactitud el monto que se adeuda realmente.

En tal sentido señalo que la certificación en base a la cual se inició ejecución engloba deuda asistencial, y deuda previsional.

Lo referido a la deuda asistencial se rige por la ley territorial 442, que si bien en su art. 15 establece la vía del apremio para el cobro de aportes y contribuciones, no determina como debe ser confeccionada la certificación de la deuda por tales conceptos, por lo cual resultan aplicables los principios y normas a las que remite la ley local, esto es, las disposiciones de las leyes nacionales 23.660 y 23.661 (conforme arts. 1, 13 y concordantes de la ley 442).

Como se sabe, el art. 15 de la ley territorial 442 reproduce lo prescripto por el art. 24 de la ley 23660, respecto al cual existe reiterada jurisprudencia que ha expresado que la emisión del

certificado de deuda debe estar necesariamente precedida de un procedimiento **bilateral** de verificación y fiscalización, en el cual se le garantice al presunto deudor ejercer su derecho de defensa frente a los reclamos de las obras sociales, y recién después de cumplido el mismo puede extenderse el título ejecutivo en forma válida.

Así, se ha sostenido: *"Si bien el juicio de apremio se concibe como un trámite de verificación restringido en el cual, por su limitado ámbito de conocimiento, no puede discutirse la legitimidad de la causa que lleva a la expedición del título ejecutivo, corresponde el examen amplio de la excepción de inhabilidad de título siendo válida la defensa que se opone al progreso de la pretensión ejecutiva por haberse incumplido el trámite previo de discusión y verificación de deuda de conformidad con los lineamientos fijados por ley 18.820.*

La emisión de un título ejecutivo por parte de una obra social presupone que ésta cumplió con el procedimiento bilateral previsto por la ley 18.820 y sus reglamentaciones, previo a la emisión del título que habilite la vía de apremio consagrada en el art. 24 de la ley 23.660, posibilitando que el supuesto deudor pueda discutir la deuda verificada, y ofrezca y produzca las pruebas que hacen a su derecho, dictándose una decisión fundada por parte de la entidad verificatoria" (Cám Fed. Seguridad Social, sala I, 21/4/98, "Obra social de pasteleros, confiteros, heladeros, pizzeros y alfajoreros de la República Argentina c/Cabrera", D.T., 1998-B-2344).

En el mismo sentido puede consultarse, entre muchos otros, "Obra social de patrones de cabotaje de ríos y puertos c/Salvia S.A.", publicado en D.T., 1997-A-1264.

Asimismo se ha dicho *"Si bien el régimen de obras sociales instituye la vía de apremio, el título ejecutivo debe estar precedido de un procedimiento de verificación y fiscalización en el cual el deudor tenga derecho a formular su disconformidad, y a ofrecer y producir pruebas que hagan a su derecho, extremos que deberán ser valorados por la obra social, mediante decisión fundada, todo ello sin perjuicio del derecho del obligado o responsable de solicitar la revisión de lo actuado ante la AFIP"* (dictamen de la División de Impugnaciones Provisionales de la AFIP, citado en Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, 241-336).

Como vemos, previo a la emisión del título ejecutivo, debe ineludiblemente efectuarse un serio procedimiento de fiscalización y verificación, en el cual se detalle la deuda en forma concreta y precisa, y en el cual se garantice el derecho de defensa del deudor.

Y esto vale tanto para la deuda asistencial como para la previsional, pues en ambos casos es necesario que el supuesto deudor pueda conocer fehacientemente que es lo que se le reclama, ofreciéndole la posibilidad de aportar las contrapruebas que hagan a su derecho, para recién después de ello emitir un título ejecutivo.

En el caso, nada de ello ha sido cumplido, sino que el IPAUSS emitió la certificación de deuda directamente, sin darle al Gobierno Provincial la posibilidad de discutir previamente el monto que realmente se adeuda.

Por otra parte, el certificado de deuda peca por ser excesivamente global, pues en los anexos que lo respaldan sólo se indican los presuntos montos totales de la deuda por el período agosto de 2007 a diciembre de 2008, por capital e intereses, pero sin ningún respaldo documental, y sin hacer el imprescindible detalle mes por mes, ni tampoco explicar como se han ido imputando los pagos parciales que mi representada fue haciendo, omisiones éstas que obviamente afectan el derecho de defensa, pues impiden controlar si las cifras indicadas unilateralmente por la actora se corresponden o no con la realidad.

Estas severas omisiones tornan aplicable al caso la siguiente jurisprudencia: *"Si bien las certificaciones de deuda emitidas por el organismo fiscal gozan de la presunción de legitimidad establecida por el art. 12 de la ley 19.549, ello no importa que se deba directa sumisión a sus constancias, si no se presenta una base documental y explicativa que permita seguir la secuencia lógica que pruebe la existencia del crédito y los importes reclamados"* (CNCom., sala B, 16/10/08, "Río del Valle S.A. s/quiebra s/incidente de revisión", La Ley Online).

Puede apreciarse, pues, que existen reparos de envergadura al certificado de deuda acompañado, que permitirían oponer la excepción de inhabilidad de título.

Sin embargo, dado que no se puede negar que la Provincia le debe al IPAUSS una suma no precisamente determinada, y en atención a lo delicado que institucionalmente resulta que en un proceso judicial se enfrenten dos entidades públicas provinciales por aspectos de orden patrimonial, creo que lo más oportuno no es que por mi parte dilate el proceso, sino que se pueda dar en este ámbito judicial, con la supervisión de la señora Juez, una discusión seria entre ambas entidades que permita hallar una solución razonable a un asunto que, cabe reiterarlo, es muy delicado para las instituciones de la Provincia.

Es por ello que le solicito a la señora Juez que convoque a una audiencia de conciliación, a la que deberá concurrir el equipo técnico a cargo del manejo de la economía de la Gobernación, para que a través de un serio debate con los técnicos competentes del IPAUSS se pueda llegar a una composición razonable de las cifras, y a una forma de pago adecuada al monto que finalmente resulte.

No ignoro que en estos autos ya ha fracasado un intento de conciliación promovido de oficio por la señora Juez; pero me permito señalar que un tema tan trascendente como el que nos ocupa justifica los mayores esfuerzos de todos los involucrados para llegar a una solución amigable, a cuyo efecto las autoridades provinciales me han manifestado su predisposición para alcanzarla.

Asimismo solicito que, previo a fijar la fecha de la audiencia, se corra traslado de este escrito a la parte actora, para que tome conocimiento de los reparos al certificado de deuda y, consecuentemente, los subsane al momento de sentarse a discutir con las autoridades de mi representada en este ámbito, de modo de poder alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

IV – PETITORIO.-

Por lo expuesto, a la señora Juez solicito:

1) Me tenga por presentado, por parte y con el domicilio constituido.

2) Corra traslado de esta presentación a la parte actora, a los fines explicados en el apartado precedente.

3) Convoque a una audiencia de conciliación a las partes, a la que deberán concurrir el Ministro de Economía de la Provincia y las autoridades del IPAUSS, junto con sus equipos técnicos competentes, a los fines también indicados supra.

4) Tenga presente que autorizo a la Dra. Mariana Amanda Cruz, y/o a los Dres. Ricardo Hugo Francavilla y/o Maximiliano Augusto Tavarone y/o Pedro Andrés Mullion y/o David Pachtman y/o Maximiliano Juan Malnati y/o Carlos José María Chiesa y/o a los Sres. Fernando Francisco Irianni y/o Pablo Raúl Zuliani y/o Eric Leonardo Pérez y/o Sergio Rafael González, en forma indistinta, para examinar estas actuaciones, presentar escritos, cédulas, testimonios y oficios, diligenciarlos, practicar desgloses, retirar copias para traslado y, en general, realizar demás diligencias procesales para las que se considere suficiente esta autorización.

Proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía de Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 368 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 357

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 369 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 369 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 358

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 370 Secretaría Legislativa

NOTA F.E. N° 426 /09.-

Ushuaia, 31 de julio de 2009.-

Señor Ministro de Economía

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de formular las consideraciones que me merece la nota N° 1.290/09 Letra Cont. Gral., por la cual se pretende dar respuesta a la nota F.E. N° 387/09, que fuera reiterada por las notas F.E. Nos. 411/09 y 418/09.

En primer lugar no deja de causar asombro que, si bien la nota del Contador General está fechada el 14 de julio de 2009, recién se la haya remitido a este organismo el día 30 de julio a las 16.10 horas, estos es, dos semanas después de la supuesta fecha en que la habría firmado el funcionario aludido (luego de recepcionarse mi segunda nota reiteratoria N° 418 el día 30 de julio), y para peor sobre el filo del vencimiento del plazo para ejercer la defensa de la Provincia en un juicio de una inusitada magnitud económica, ello a tal punto que es el proceso de mayor cuantía que se haya entablado hasta la fecha contra el Estado Provincial.

En segundo lugar, la escueta nota de referencia no proporciona ni siquiera algún mínimo elemento que nos permita oponer alguna excepción seria en la ejecución fiscal promovida por el IPAUSS, con lo cual es obvio que nada podremos alegar en defensa de la Provincia.

Saludo atentamente.

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
CONTADURIA GENERAL

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 370 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 350

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 371 Secretaría Legislativa

NOTA Nº 1290/09
LETRA: CONT. GRAL

USHUAIA,

Sr. Fiscal:

Por la presente me dirijo a Ud. en virtud de lo solicitado en Nota F.E. Nº 387/09, a fin de informarle que la deuda con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social a la fecha, por los períodos agosto 2007 al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo al registro de ésta administración que surgen de las liquidaciones de haberes correspondiente al período de referencia, en concepto de aportes y contribuciones al sistema previsional y asistencial, asciende a la suma de $134.745.800,62, según detalle adjunto.

Es considerable aclarar la diferencia existente respecto de la suma que el IPAUSS reclama, surge básicamente por que la deuda que exponemos precedentemente es a valores nominales y por las imputaciones que realizó el instituto, respecto a los pagos que se efectuaron.

Sin otro particular.

C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DE GOBIERNO

Sr. Fiscal
Virgilio Martinez De Sitare
FISCALIA DE ESTADO
S_____/_____

10,10

ISAIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Área Rep. Despachos y Controles
FISCALIA DE ESTADO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 371 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 360

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 372 Secretaría Legislativa

Deuda al I.P.A.U.S.S – al 31/03/09 (*)
Periodos Agosto 2007 al 31 de Diciembre de 2008

Contribuciones	Previsional	Asistencial	Total
Agosto 2007	4.770.529,61	2.761.858,48	7.532.388,09
Septiembre 2007	4.923.008,91	2.844.592,92	7.767.601,83
Octubre 2007	5.077.645,48	2.924.981,95	8.002.627,43
Noviembre 2007	5.182.542,74	2.988.304,49	8.170.847,23
Diciembre 2007	7.652.447,05	4.405.550,66	12.057.997,71
Enero 2008	5.284.764,97	3.043.499,77	8.328.264,74
Febrero 2008	5.127.506,21	2.959.386,00	8.086.892,21
Marzo 2008	5.014.642,99	2.899.720,05	7.914.363,04
Abril 2008	5.078.475,49	836.653,82	5.915.129,31
Mayo 2008	48.783,46	7.982,75	56.766,21
Junio 2008	6.020.331,92	969.577,29	6.989.909,21
Julio 2008	5.719.356,09	985.152,60	6.704.508,69
Agosto 2008	7.720.690,41	1.327.539,52	9.048.229,93
Septiembre 2008	6.000.975,51	1.030.324,34	7.031.299,85
Octubre 2008	6.008.365,32	1.034.356,92	7.042.722,24
Noviembre 2008	6.126.750,77	1.050.600,39	7.177.351,16
Diciembre 2008	9.322.638,66	1.595.399,82	10.918.038,48
	95.079.455,59	**33.665.481,77**	
Total de Contribuciones Patronales			**128.744.937,36**
Aportes Previsional -Octubre 2007			6.000.863,26
TOTAL			**134.745.800,62**

(*) El total adeudado al 31/03/09 se mantiene a la fecha por los periodos detallados

C.P. GERMAN RODOLFO FEHRMANN
CONTADOR GENERAL
CONTADURÍA GENERAL DE GOBIERNO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 372 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 361

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 373 Secretaría Legislativa

NOTA F.E. Nº 418 /09.

Ushuaia, 30 de julio de 2009.-

Señor Ministro de Economía

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle que, atento a la falta de respuesta de las notas F.E. Nos. 387/09 y 411/09, cuyas copias le acompaño, y dado la fatalidad e improrrogabilidad de los plazos procesales, se evacúe lo requerido en dichas notas en el día de la fecha.

Saludo atentamente.

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 373 Secretaría Legislativa

Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia 22 JUL

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 374 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 362

NOTA F.E. Nº 411 /09.

Ushuaia, 22 de julio de 2009.

Señor Ministro de Gobierno,
Coordinación General y Justicia

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se brinde urgente respuesta a lo requerido por medio de la nota F.E. N° 387/09, cuya copia le acompaño, cabiendo hace notar que el plazo para oponer excepciones en el proceso de referencia vence indefectiblemente el día 31 de julio próximo, razón por la cual la información pertinente deberá estar en nuestro poder a más tardar el día 29 de julio, para así contar con tiempo suficiente para elaborar la presentación judicial.

Saludo a usted muy cordialmente.

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 374 Secretaría Legislativa

Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia
ENTRADO 06 JUL. 2009
FOLIO

FOLIO Nº 369

NOTA F.E. Nº 387 /09.-

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 375 Secretaría Legislativa

Ushuaia, 06 de julio de 2009.

Señor Ministro de Gobierno,
Coordinación General y Justicia

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en su conocimiento que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social ha promovido una ejecución fiscal contra la Provincia, por la suma de $ 150.823.708,27, en concepto de aportes y contribuciones patronales al sistema previsional y asistencial desde el mes de agosto de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2008, que según sostiene se le adeudarían, conforme surge de las copias de la demanda y documental anexa a la misma que le acompaño.

En función de ello, y a fin de poder evaluar si es posible interponer excepciones en el proceso, le solicito que imparta instrucciones a las áreas correspondientes para que, con la premura que el caso impone, se informe a esta Fiscalía si la deuda reclamada por el IPAUSS existe efectivamente, y si su monto es correcto o no, acompañando eventualmente las constancias fehacientes de cualquier pago efectuado que se pueda imputar indubitadamente a los períodos que la actora afirma se le adeudarían, como así también se indique cualquier otra circunstancia que se pudiera esgrimir en defensa del Estado Provincial.

Saludo a usted muy cordialmente.

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Vce 31/07 c 7/x 10 h

82

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 375 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego,
Antartida e islas del Atlantico Sur
Republica Argentina

PODER JUDICIAL

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

PODER LEGISLATIVO FOLIO 364

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 376 Secretaría Legislativa

ACTA DE INTIMACION DE PAGO y CITACIÓN DE REMATE

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de JULIO del año dos mil nueve siendo las 1120 horas, en cumplimiento al mandamiento que antecede, librado en los auto caraturalados ***"IPAUSS c/ Gobierno de la Provincia s/ Apremio"***, Expte. Nº 11.329 que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Adriana Rapossi por subrogancia legal, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo González, me constituí en el domicilio indicado en el mandamiento, donde fui atendido en la oportunidad por una persona que dijo llamarse LUCAS MACHADO — DNI 32.336.239 — manifestando que el demandado SI vive allí, a quien procedí a dar integra lectura del mandamiento que antecede. Acto seguido intimé de y pague en este acto la suma de **Pesos Ciento cincuenta millones ochocientos veintitrés mil setecientos ocho c/27/100 ($ 150.823.708,27)**, en concepto de capital reclamado en los presentes autos, mas los intereses establecidos en el documento que se pretende ejecutar, la persona que me atiende manifiesta que no hace efectiva la suma reclamada, en virtud de ello procedo a dejar citado de remate y a intimar al demandado para que en el término de **cinco (5)** días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse a llevar la ejecución hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas del juicio, en igual plazo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Dejo constancia que en este acto dejo copia del mandamiento, del traslado de la demanda, documental y de la presente acta. No siendo para más, pongo fin a la diligencia, previa lectura y ratificación. Es cuanto puedo informar a V.S.-

Lic. Luis A. Visintin
Oficial de Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.
SEÑOR GOBERNADOR
REGISTRO Nº 7843
ENTRO 02 JUL. 2009 | SALIO 02 JUL. 2009
HORA: 11:24

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 376 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 365

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 377 Secretaría Legislativa

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO EMBARGO Y CITACIÓN DE REMATE.-

El Oficial de justicia de la zona que corresponda se constituirá, en el domicilio de la demandada sito en calle **San Martín Nº 450** de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, e intimará al **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S** de y pague en el acto la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($150.823.708,27)**, en los autos caratulados **"IPAUSS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA s/ Apremio" (Expte. Nº 11.329/09),** que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Adriana RAPOSSI, Secretaría cargo del Dr. Gustavo FERNÁNDEZ GONZALEZ, sito en la calle Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.-

En el mismo acto de practicarse la intimación el ejecutado quedará citado para oponer excepciones legitimas dentro de los cinco (5) días (conf. Art. 478 del Cód. Procesal) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C.L.R. y M.-

Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente dice: **"Ushuaia 22 de junio de 2009. En atención a lo manifestado por la actora respecto a la propuesta de pago efectuada por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, procediéndose al examen respecto del documento de fs. 1/36 realizado conforme a lo dispuesto por el art. 467.1 del Cód. Procesal, se deduce que es de aquellos que traen aparejada ejecución. Por ello, líbrese mandamiento de intimación de pago contra el ejecutado a los fines de que abone la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($150.823.708,27) correspondiente al capital más los intereses establecidos en el documento que se pretende ejecutar. En el mismo acto de practicarse la intimación el ejecutado quedará citado para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco (5) días (conf. Art. 478 Cód. Procesal) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del CPCCLR y M. Firmado: María Adriana Rapossi. Juez.".-**

En defecto de pago se trabará embargo sobre sus bienes o que como tales denuncien los Dres. Gustavo J. M. Molnar, Rubén Darío Moreno, Gaciela S. Aguilar y M. Carolina Villarreal indistintamente autorizados a tal fin. –

Queda autorizado el Oficial de Justicia para hacer uso de la fuera publica y allanar domicilio en caso necesario.-

Se acompaña copia de la Demanda y Titulo Ejecutivo.-

Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho a los 30 días del mes julio de 2009.-

Lic. Luis A. Visintin
Oficial de Justicia
02/07/09
1120

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 377 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 366

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 378 Secretaría Legislativa

(expte. 11329)

Ushuaia, 22 junio de 2009.

En atención a lo manifestado por la actora respecto a la propuesta de pago efectuada por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, procediéndose al examen respecto del documento de fs. 1/36 realizado conforme a lo dispuesto por el art. 467.1 del Cód. Procesal, se deduce que es de aquellos que traen aparejada ejecución. Por ello, líbrese mandamiento de intimación de pago contra el ejecutado a los fines de que abone la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 150.823.708,27) correspondiente al capital mas los intereses establecidos en el documento que se pretende ejecutar. En el mismo acto de practicarse la intimación el ejecutado quedará citado para oponer excepciones legitimas dentro de los cinco (5) días (conf. art. 478 del Cód. Procesal) y para que en idéntico plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 59 del CPCCLRyM.-

sl

MARÍA ADRIANA RAPOSSI
Juez

En 30/06/09 libró (1) mandamiento conste-

Gustavo F. González
Secretario

AD013000017163

10

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 378 Secretaría Legislativa

DILIGENCIAS FOLIO Nº 367

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 379 Secretaría Legislativa

MANIFIESTA.

Sra. Juez:

Claudia Gabriela GALLO, abogada, Matricula N° 198 S.T.J, manteniendo el domicilio procesal en calle L.N. Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, conjuntamente con la letrada que me patrocina, Dra. Maria Carolina VILLARREAL, Mat. S.T.J N° 464, en los autos caratulados **"I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" (Expte. N° 11329)**, a V.S. respetuosamente digo:

I- Con motivo de la propuesta formulada por parte del Gobierno de la Provincia la cual aduna a fojas 75 de las presentes actuaciones, esta parte rechaza categóricamente la propuesta efectuada por parte del Ejecutivo Provincial atento a las consideraciones esgrimidas en la Resolución IPAUSS 442/09 que en copia certificada acompaña al presente libelo.

II- Asimismo, solicito a V.S. que sigan las actuaciones según su estado.-

III- Petitorio.

Por lo expuesto a V,S respetuosamente pido:

1)Se tenga por rechazada la propuesta formulada por el Gobierno de la Provincia.

2)Se sigan las actuaciones según su estado.

3) Se tenga presente la documental acompañada.

Proveer de Conformidad,

Será Justicia.

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

Claudia Gabriela GALLO
Abogada
Mat. Prov. N° 198 - S.T.J.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Silvina Santillán
Dirección Secretaría general
IPAUSS.

IPAUSS

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 388 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 388 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 09 JUN 2009

VISTO: La propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el Gobierno de la Provincia, en fecha 5 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que este Instituto ha iniciado juicio de apremio contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., que tramita en Expte. 11329 por ante el Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur.

Que en audiencia celebrada en fecha 2 de Junio de 2009, en el marco de dichos autos, el Ministro de Economía de la Provincia, efectuó una propuesta de conformación de una Comisión de Trabajo durante el plazo de sesenta (60) días, que sería aceptada por nuestro Instituto con la condición de que durante dicho lapso se abonen el ciento por ciento de los aportes y contribuciones de carácter asistencial y previsional con más la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000) en forma mensual a fin de ser imputados al importe total reclamado en los autos citados.

Que corriéndose el pertinente traslado de esta propuesta a la parte demandada, ésta solicitó responder a la misma de manera escrita.

Que en atención a ello, el Tribunal interviniente otorgó a la Gobernación un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para la aceptación o no de lo solicitado por el IPAUSS, suspendiendo los plazos procesales durante el término citado.

Que en respuesta presentada en fecha 5 de Junio del 2009, la Gobernación ofrece afrontar la deuda a partir de la aprobación del presupuesto 2010, mediante un monto mensual que no supere la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00) hasta su cancelación total.

Que dicha propuesta ha sido sometida a análisis por parte de este Directorio, entendiéndose la inviabilidad de la misma habida cuenta la compleja situación financiera por la que atraviesa la Institución, procediéndose a la votación correspondiente el que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: MARTINEZ, LARIO y SANDEZ.
NEGATIVA: SINCHICAY

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- NO ACEPTAR la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el Gobierno de la Provincia, Antártida e Islas del Atlántico Sur en fecha 5 de Junio del corriente año, en el marco del juicio de apremio que se tramita en Expte. 11329 por ante el Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur.-

ARTICULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 442 /2009.-

Luis Gerardo SANDEZ
Director
IPAUSS

Javier Hernán LARIO
Director
IPAUSS

Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

...AGI OSVALDO JAVIER
Administrador General
I.P.A.U.S.S.

...Inés Liliana MARTINEZ
Directora
IPAUSS

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

76

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 380 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 369

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 381 Secretaría Legislativa

(expte. nº 11329/2009)

Ushuaia, 5 de junio de 2009.

De la presentación efectuada, traslado a la parte actora por el término de 48 horas. Notifíquese personalmente o por cédula.

Proveo por ley de subrogancia.

MARÍA ADRIANA RAPOSSI
Juez

En 05 JUN 2009 se notifica y retira copia de fs. 75 Conste.

MAT 198.
Claudia Gallo

Gustavo F. González
Secretario

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A0013000167310

75

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 381 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 370

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 382 Secretaría Legislativa

Respuesta acta celebrada el día 02 de junio de 2009

VISTO el acto celebrado el día 02 del mes de junio de 2009, con motivo de la audiencia fijada en autos: I.P.A.U.S.S. c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S. s/ APREMIO" (Expte. 11329), este Ministerio de Economía manifiesta lo siguiente:

Que analizado el flujo de fondos proyectado, y teniendo en cuenta la grave crisis económica-financiera de público conocimiento en la cual está inmersa la Provincia desde el inicio de la presente gestión, e independientemente de la mejor voluntad, la realidad demuestra que es técnicamente imposible afrontar nuevas erogaciones en las actuales circunstancias (dada la carencia de nuevas partidas de ingresos, sumada a la caída de la Ley Tarifaria, que significa una merma cercana a los $ 8.000.000 mensuales), toda vez que no es voluntad de suscripto celebrar un compromiso materialmente inalcanzable. Como dato indicativo de la situación, en la actualidad aproximadamente el 89 % del Presupuesto está comprometido en el rubro Haberes. A pesar de ello, el porcentaje de cumplimiento sobre el total de la obligación es del 62 % (*)

Por lo expuesto, se indica que es posible afrontar a partir de la aprobación del Presupuesto 2010, un monto mensual que no supere la suma de $ 2.500.000 (pesos dos millones quinientos mil), hasta la cancelación total de la deuda que oportunamente se determine.

(*) Se adjunta cuadro de porcentajes erogados sobre cada uno de los conceptos:

Concepto	Erogación Actual
Aportes Previsionales	100%
Aportes Asistenciales	100%
Contribuciones Previsionales	0%
Contribuciones Asistenciales	70%

Se eleva la presente, al solo efecto conciliatorio, sin que implique esta propuesta reconocimiento de hecho ni derecho.

Roberto Luis CROCIANELLI
Ministro de Economía

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 382 Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 371
PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 383 Secretaría Legislativa

En Ushuaia, a los 02 días del mes de Junio de 2009 siendo las 13:00 hs. con motivo de la audiencia fijada para el día de la fecha en los autos caratulados "I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" (Expte. 11329) comparecen ante el Tribunal: por la parte actora lo hace el Sr. Vicente del Valle SINCHICAY en su carácter de presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social conforme se acreditara oportunamente en autos conjuntamente con la letrada apoderada del instituto Dra. Claudia Gabriela GALLO, asimismo se encuentran presente integrantes del directorio del Instituto Sres. Luis Gerardo SANDEZ (DNI 12.916.408); Sr. Jorge Ariel VARGAS (DNI 10.626.012); Javier Hernán LARIO (DNI 26.734.574) y la Sra. Inés Liliana MARTINEZ (D.N.I. 6.152.929) por la demandada lo hace el Sr. Ministro de Economía Sr. Roberto Luis CROCCIANELLI conjuntamente con la letrada patrocinante Dra. Patricia Perla FREYRE (Matrícula 528). Abierto el acto el Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego propone la conformación de una comisión con integrantes de ambas partes a los efectos de conciliar la deuda y eventualmente la cancelación de la misma, la cual evaluará y trabajará sobre la cuestión traída en un plazo de sesenta (60) días. Conferido el traslado a la parte actora aceptaría la conformación de la comisión de trabajo, con la condición de que durante dicho lapso se abonen el cien por ciento (100%) de los aportes y contribuciones de carácter asistencial y previsional con mas la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000.-) en forma mensual a fin de ser imputados al importe total reclamado en estos actuados. Corrido el traslado correspondiente a la parte demandada, el Sr. Ministro de Economía solicita al Tribunal poder contestar la propuesta de manera escrita, a lo cual el Tribunal **RESUELVE:** 1) tener presente la propuesta realizada por las partes y otorgar a la parte demandada un plazo de cuarenta y ocho horas (48hs) para que conteste en forma escrita sobre la aceptación o no de lo solicitado por el I.P.A.U.S.S. 2) Suspender los plazos procesales por el término de 48 hs. Notificada los comparecientes se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes después de S.S. y ante mí que doy fe.-

MARÍA ADRIANA RAPOSSI
Juez

Gustavo F. Gonzále
Secretario

COPIA PARA TRASLADO

CUMPLIMENTA MANDA.- DETERMINA MONTO DE CAPITAL E INTERESES APLICADOS-

Sra. Juez:

Claudia Gabriela GALLO, abogada, Matricula N° 198 S.T.J, manteniendo el domicilio procesal en calle L.N. Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, conjuntamente con la letrada que me patrocina, Dra. Maria Carolina VILLARREAL, Mat. S.T.J N° 464, en los autos caratulados **"I.P.A.U.S.S. c/ Gobierno de la Provincia de tierra del Fuego A.e I.A.S. s/ Apremio" (Expte. N° 11329)**, a V.S. respetuosamente digo:

I. Objeto

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma a dar respuesta la providencia dictada por S.S. de fecha 15 de mayo del corriente año, la cual en su parte pertinente reza: "*... Previo a proveer el escrito inicial, hágase saber a la actora que, en virtud de la documental acompañada, deberá determinar el monto del capital reclamado".*

De la documental acompañada surge el reclamo a V.S. que se condene al Gobierno de la Provincia al íntegro pago de la suma de pesos ciento cincuenta millones ochocientos veintitrés mil setecientos ocho con 27/100 ($150.823.708,27) correspondiente al capital más los intereses de la deuda existente desde el mes de agosto de 2007 al31 de diciembre de 2008.

El título ejecutivo que se presenta es el que prescribe la Ley 561, en su artículo 78 el cual preceptúa que: "*... el cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos e intereses se hará por la vía del apremio, constituyendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda extendido y suscripto por el Presidente y el Contador General del Instituto.".*

Por lo que el monto total reclamado surge del Certificado de Deuda expedido por mi mandatario bajo el título de "Certificado de Deuda N° 018".

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N
M. N°464 S.T.J.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 384 Secretaría Legislativa
66
FOLIO Nº 373
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 385 Secretaría Legislativa

A) Del Capital.

Dicho título ejecutivo certifica los aportes y contribuciones adeudados por la Gobernación de la Provincia por el lapso comprendido entre el mes de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2008, determinándose en concepto de capital respecto al sistema asistencial la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos doce mil cuatrocientos setenta y uno con 23/100 ($34.812.471,23), y del sistema previsional la suma de pesos cien millones setecientos setenta y un mil trescientos cincuenta y uno con 18/100 ($100.771.351, 18).

Por lo que el total del capital adeudado por el Gobierno de la Provincia durante dicho período es de pesos ciento treinta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos veintidós con 41/100 ($135.583.822,41).

B) De los Intereses.

Respecto a la tasa de interés aplicable sobre el capital determinado en el acápite anterior se diferencia la correspondiente al sistema asistencial y al sistema previsional.

Así, la tasa aplicable al sistema asistencial, habida cuenta la remisión efectuada por el artículo 13 de la Ley 442, es la que determina la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para las Obras Sociales, reguladas por la Ley 23.660, como fuera expuesto por la Resolución ISST N° 747/99 y Resolución IPAUSS N° 460/07, las cuales acompañan al presente para mayor ilustración.

En cuanto a la tasa aplicable al sistema previsional es la determinada por la Ley 561, artículo 73, la cual es *"una vez y media (1 1/2) la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego."*.

Asimismo, el procedimiento de imputación de pagos se encuentra reglamentado mediante Resolución IPAUSS N° 460/07, Anexo I, la cual reglamenta la modalidad de cálculos de los intereses y el mecanismo de capitalización de éstos.

De este modo la sumatoria del capital descripto en el punto A) y los intereses del punto B) del presente libelo asciende a la suma total de pesos ciento

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 305 Secretaría Legislativa

67

cincuenta millones ochocientos veintitrés mil setecientos ocho con 27/100 ($150.823.708,27), monto total que integra al Certificado de Deuda N° 018.

FOLIO Nº 374

A los efectos de lo manifestado supra acompaña nota N° 155/09 suscripta por el Contador General del IPAUSS, máximo estamento contable del IPAUSS.

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 386 Secretaría Legislativa

II- Petitorio.

Por lo expuesto a V,S respetuosamente pido:

1) Se tenga por cumplido lo ordenado en tiempo y forma según providencia de fecha 15 de mayo de 2009.

2) Se ordene librar mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate contra la Gobernación de la Provincia por los importes reclamados.

Proveer de Conformidad

Será Justicia

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

Claudia Gabriela CALLO
Abogada
Mat. Prov. N° 198 - S.T.J.

I.S.S.T.
DE SERVICIOS SOCIALES DE LA
INCIA DE TIERRA DEL FUEGO
onmutador y Fax: 42-2028 / 42-2030
42-2053 / 42-3507 / 43-5334
Fitz Roy 350 - CP 9410 - Ushuaia

0747 48

COPIA PARA TRASLADO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 386 Secretaría Legislativa

TRIB. DE CUENTAS FOLIO Nº 375

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 387 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 21 OCT. 1999

VISTO: La mora de los organismos aportantes comprendidos en el artículo 2º de la Ley Territorial Nº 442, para realizar el pago de los aportes y contribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley Territorial Nº 442 obliga a los entes que deben depositar aportes y contribuciones a este Instituto dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha en que se debía haber abonado la remuneración de los agentes.

Que sin embargo se reciben aquellos con varios días de retraso, lo que acarrea graves inconvenientes en el desenvolvimiento de la gestión de este Instituto.

Que es necesario resarcir la pérdida ocasionada por la mora en los pagos.

Que el artículo 14 de la Ley mencionada establece que se debe aplicar un interés igual al que determinen las normas respectivas, a los montos que se encuentren en mora.

Que existe un vacío en la Legislación Provincial sobre la tasa que deberá aplicarse ante la mora de los distintos entes aportantes de esta Obra Social.

Que corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo1º de la Ley Territorial Nº 442, remitirnos al Régimen Nacional de Obras Sociales y el Seguro Nacional de Salud (Ley Nacional Nº 23.660 y 23.661) y de las reg0lamentaciones que sean dictadas en consecuencia para determinar la tasa de interés que corresponde aplicar.

Que mediante la Resolución ISST Nº 0206/96 se dispuso aplicar a los casos de mora en el pago de aportes y contribuciones, la Resolución Nº 456/96 del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Que se advierte que este último acto administrativo acarrea inconvenientes en cuanto a la determinación del interés en períodos en los cuales no estuvo vigente la tasa fijada por Resolución Nº 546/96 del M.E.O.S.P.N.

Que es necesario fijar un criterio de remisión al régimen nacional, que permita determinar la tasa que mantuvo vigencia en el período que se pretenda determinar.

Que este tema ha sido tratado por este Consejo de Administración según consta en Acta Nº 41, Tema 007 de fecha 05/10/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º, Inciso b), de la Ley Territorial Nº 442, modificatoria de

Manuel F. Pedroso
Presidente
de Administración
I.S.S.T.

MIGUEL ANGEL
VOCAL
de Administración
I.S.S.T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Carolina
Abogada
Tº103 - Fº691 C.S.J.N
M. Nº464

IONICA LILIANA RODRIGUEZ
Departamento Despacho Gral.
I.S.S.T.

I.S.S.T.
O DE SERVICIOS SOCIALES DE LA
VINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
Conmutador y Fax: 42-2028 / 42-2030
42-2053 / 42-3507 / 43-5334
Fitz Roy 350 - CP 9410 - Ushuaia

21 OCT. 1999

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 387 Secretaría Legislativa

48

FOLIO Nº 376

PODER LEGISLA REFOLIO Nº 386 Secretaría Legis

///2...

su par Nº 10, y por el Decreto Provincial Nº 2210/98.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar a las deudas de Aportes Personales y Contribuciones Patronales la tasa fijada para intereses resarcitorios y punitorios, por la autoridad de aplicación del Régimen Nacional de Obras Sociales y el Seguro Nacional de Salud, por cada período correspondiente; ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2º.- Derogar la Resolución ISST Nº 206/99.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN ISST Nº 0747 /99.

JUAN CESAR PERALTA
Director General
I.S.S.T.

FILIPO MIGUEL ANGEL
VOCAL
Consejo de Administración
I.S.S.T

Daniel H. Pedrozo
Presidente
Consejo de Administración
I.S.S.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA LILIANA RODRIGUEZ
Departamento Despacho Gral.
I.S.S.T.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Catalina Vinarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

DPTO. SECRETARIA Y DESPACHO - C.A.J.
ENTRO: 17 SET. 2007 HORA: 14:10
RECIBE: .....
COORD. ASUNTOS JURÍDICOS - U.S.S.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 300

COPIA PARA TRASLADO

USHUAIA, 29 AGO 2007

FOLIO Nº 377

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 389

VISTO: La Resolución de Directorio N° 25/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el procedimiento interno para la imputación de los pagos a cuenta de aportes y contribuciones efectuados por los distintos Organismos al sistema asistencial y previsional.

Que el Dpto. Fiscalización informa mediante nota N° 228/07 que el procedimiento de imputación utilizado por nuestro ente difiere del aplicado por los restantes organismos, generando ello inevitables discrepancias entre los respectivos registros contables con la consecuente imposibilidad práctica de conciliar las cuentas, situación que se agravaría en caso de dirimirse reclamos por deudas en sede judicial

Que la Contaduría General ha elevado un proyecto alternativo elaborado por la Direccion de Contabilidad consistente en la aplicación supletoria de las normas que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Que tanto la Ley Provincial n° 561 que rige nuestro sistema Previsional, la Ley Territorial n° 442 que rige nuestro sistema de Obra Social, como sus respectivas reglamentaciones y normas complementarias carecen de previsiones específicas en relación al procedimiento de imputación de pagos.

Que para el caso de existir algún vacío legal la Ley Provincial 561 regulatoria del sistema jubilatorio establece en su Artículo 74° que "las disposiciones de carácter general que rigen el Sistema Nacional de Previsión son aplicables supletoriamente y en lo pertinente al presente régimen".

Que para el caso de nuestro sistema de obra social los vacíos legales pueden ser subsanados mediante la aplicación supletoria de las normas que rigen el sistema nacional de Obras Sociales y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a la referencia expresa a las Leyes nacionales n° 23660 y 23661 contenidas en el artículo 1° de la Ley Territorial n° 442.

Que en concordancia con lo antes indicado se encuentra vigente la Resolución ISST n° 0747/99 que determina la aplicación supletoria de las normas del Sistema Nacional de Obras Sociales para la determinación de la tasa de intereses por mora en el pago de aportes y contribuciones.

Que también mediante Resolución de Directorio N° 917/02 se ha establecido la aplicabilidad en carácter supletorio de las normas del Sistema Nacional de la Seguridad Social a los fines de la determinación de la base imponible en materia de aportes y contribuciones.

Que mediante el Capítulo VI del Decreto Nacional N° 2284/91 se crea el "Sistema Único de la Seguridad Social" (SUSS) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, instituyéndose la Contribución Unificada de la Seguridad Social cuya percepción y fiscalización estará a cargo del SUSS, comprendiendo tanto los aportes y contribuciones del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones como los correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales.

Que las facultades de fiscalización derivadas del Decreto Nacional N° 2284/91 en materia de aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.) mediante Resolución Conjunta n° 119/95 MEOSP y n°

M. Carolina Villarrea
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

123/95 MTSS, siendo sustituida posteriormente la DGI por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que las facultades de fiscalización y percepción de aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.), actual AFIP, mediante Decreto Nacional N° 507/93.

Que en virtud de la Ley Nacional n° 26.063 se ha establecido la aplicabilidad de los artículo 1° y 2° de la Ley 11.683, texto ordenado en 1988 y sus modificaciones a los fines de la aplicación, recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social para la interpretación de las leyes aplicables y la determinación de la existencia y cuantificación de la obligación de ingresar aportes y contribuciones.

Que el artículo 26 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) reconoce a los distintos responsables el derecho a establecer a que deuda deben imputarse los pagos a cuenta que efectúen, reservándose la administración el derecho de imputar los mismos solo en caso de omisión por parte del responsable.

Que mediante Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha reglamentado el procedimiento de imputación de los pagos en concepto de aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, estableciendo en su artículo 5° que cuando la deuda comprenda capital e intereses, la cancelación total o parcial del capital implicará la capitalización de los intereses generados por el capital o por la parte del capital cancelado, indicándose también que dicho interés capitalizado devengará por su parte los intereses correspondientes.

Que conforme se indica en los considerandos de la Resolución General antes indicada la admisión de pagos a cuenta de capital, antes que se abonen los respectivos intereses implicaría perjuicio fiscal, pudiendo evitarse el mismo mediante el procedimiento de capitalizar los intereses respectivos, lográndose a un mismo tiempo coincidencia administrativa en la imputación asignada por deudor y acreedor.

Que en razón de lo indicado la problemática referente al criterio de imputación de pagos afecta la cuantía de los respectivos saldos de capital adeudado y por ende se encuentra estrechamente vinculada con el procedimiento aplicable para la liquidación de los intereses por mora.

Que la normativa vigente establece solamente la tasa de interés aplicable en caso de mora (artículo 73 Ley 561 y Resolución ISST n° 0747/99 existiendo también en este caso un vacío legal en el aspecto referente al procedimiento, razón que amerita la aplicación supletoria del procedimiento de liquidación de intereses que corresponden al Sistema Nacional de Previsión Social y en particular las establecidas en el artículo 5° de la Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que a la fecha del dictado de la presente se verifican deudas en mora en diferente estado de gestión, algunas sujetas a reclamo administrativo y otras en sede judicial, agregándose a ello la coexistencia de planes de pagos en los cuales no se aplica la Resolución n° 25/02 al haberse pactado la imputación de los pagos a capital, encontrándose pendiente la determinación de los intereses, resultando por ello conveniente establecer normas de imputación de efecto retroactivo para el caso de deudas de periodos anteriores en que se acuerden planes de pago.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución n° 25/02 se aprobaron también las boletas de depósito del IPAUSS obrantes como Anexos I, II, III y IV, habiendo quedado desactualizadas las mismas a partir de la entrada en vigencia de la Resolución n° 603/06 razón por la cual fueron sustituidas por los nuevos modelos autorizados mediante Disposición n° 355/07.

Que la Contaduría General ha tomado la intervención que le compete recomendado se modifique el procedimiento actualmente vigente en materia de imputación de pagos.

Que ha tomado intervención la Comisión de Presupuesto Economía y Administración, emitiendo el Dictamen N° 47 /2007, el cual en mérito a la brevedad, se da por íntegramente reproducido en este acto.

Que se somete a votación los términos de la presente la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.-

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 11° de la Ley Provincial N° 641.-

Por ello

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- APROBAR, el procedimiento para la imputación de los pagos a cuenta efectuados por los organismos adheridos al sistema y las normas complementarias para la liquidación de intereses por mora que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2.- DEROGASE, la Resolución de Directorio N° 25/2002.-

ARTICULO 3.- REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.-

RESOLUCIÓN N° 460 /07

Directora
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

Director
I.P.A.U.S.S

José Rubén Vargas
Administrador General
I.P.A.U.S.S

M. Carolina Vuarrea
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. Nº 4243 C.T.I.T.F

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 392 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 380

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 391 Secretaría Legislativa

ANEXO I RESOLUCION Nº 460/07

Normativa Aplicable:

1. A los efectos de la imputación de los pagos a cuenta que realicen los distintos organismos adheridos al sistema asistencial y/o previsional, así como en relación al procedimiento para la liquidación de los intereses por mora, resultarán de aplicación en primer término las normas específicas contenidas en la presente, aplicándose en subsidio las normas generales que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social y las normas particulares establecidas mediante Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Procedimiento de Imputación de Pagos:

2. Pagos con imputación:

Por regla general se asignará a cada pago la imputación que indique el deudor.

Los empleadores imputarán sus pagos mediante la utilización del formulario de Boleta de depósito bancario aprobado por este Instituto. En forma transitoria y hasta una fecha límite a determinar por Presidencia se admitirán como válidas las imputaciones de pago notificadas mediante nota simple.

Se entenderá que un pago tiene imputación completa cuando se encuentren identificados los siguientes ítems:

- Sistema al que corresponde (Asistencial o Previsional)
- Concepto: (Aporte Personal, Contribución Patronal, Aporte Familiar a cargo, etc.)
- Periodo: Año y Mes en que se devengó la obligación (*)
- Si se trata de "Capital", "Interés" o "Actualización de Intereses"
- N° de convenio y n° de cuota si se tratare de planes de pago voluntarios
- Refinanciaciones legales: se indicarán en forma expresa cuando se tratare de pagos correspondientes a deuda Art. 39 ley 460, Art. 12 ley 460, Ley 278, Ley 676 u otras.

(*) Cualquiera sea el tratamiento presupuestario que le asignen los empleadores y aún cuando resulten exigibles en el mes inmediato posterior, las obligaciones por aportes y contribuciones se entienden devengadas en el mismo mes en que se devengan las remuneraciones a las que estas corresponden.

Establézcase como excepción el caso particular de las liquidaciones complementarias en que se considerarán devengados los aportes y contribuciones correspondientes en el mismo mes en que se abonan dichas remuneraciones, aún cuando pudieran contener haberes retroactivos de períodos anteriores.

3. Pagos con imputación parcial o incompleta:

3.1. Cuando exista imputación parcial se desglosará internamente el comprobante de ingreso a fin de registrar el pago por la parte imputada de acuerdo a la voluntad del deudor, mientras que la parte no imputada se regirá por las reglas del punto correspondiente a pagos sin imputación.

3.2. Se considerará que un pago tiene imputación incompleta cuando faltare alguno de los datos indicados en el punto 2.3. En dicho caso se respetará la parte de imputación asignada por el deudor y en relación a los datos omitidos se aplicarán los criterios generales indicados en el punto 4.

M. Carolina Vicario
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N
M. N°463

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 392 Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 393 Secretaría Legislativa
FOLIO Nº 381

3.3. Los pagos efectuados mediante depósito en cuenta recaudadora diferenciada asistencial y previsional, se entenderán imputados al sistema correspondiente a la cuenta recaudadora en que ingresen los fondos.

4. Pagos sin imputación:

4.1. Cuando no resultare factible determinar a que sistema corresponde el pago se imputará el mismo por partes iguales.

4.2. Dentro de cada sistema, los pagos a cuenta sin imputación se aplicarán en primer término a la cancelación de las obligaciones vinculadas con aportes y contribuciones en aquellos casos en que también se adeudaren otros conceptos tales como facturas por medicamentos o retención de préstamos personales.

4.3. Se cancelarán en primer término el capital correspondiente a las retenciones al personal en concepto de aportes personales a cargo de los afiliados titulares. En el caso del sistema asistencial se procederá seguidamente con el capital en concepto de aportes por familiares a cargo.

4.4. Extinguidas las obligaciones en concepto de capital por aportes personales se aplicará el remanente a la cancelación del capital correspondiente a las Contribuciones patronales a cargo de los empleadores.

4.5. Luego de cancelado el capital por aportes y contribuciones se aplicará el remanente a la cancelación de las cuotas vencidas correspondientes de planes de pago acordados, no incluyéndose en este inciso deudas derivadas de la Ley 278 ni Art. 39 Ley 460. En caso que dichas cuotas contengan parte de capital y parte de intereses de financiación se cancelará en primer término la porción de capital y en segunda instancia el interés de financiación acordado.

4.6. Extinguidas las obligaciones de capital se aplicarán los remanentes a la cancelación de intereses por mora, imputándose en primer término al "Interés" del período de mayor antigüedad y en segundo término a la "Actualización de Intereses" de igual período. Se continuará con los intereses del período subsiguiente luego de cancelados todos los conceptos de capital, interés y actualización de intereses del período anterior.

4.7. Luego de extinguidas las obligaciones de capital e intereses correspondientes a la deuda consolidada se aplicaran los excedentes de pagos sin imputar a la cancelación de los intereses por mora correspondientes a cuotas de planes de pago.

4.8. En caso de haberse cancelado la totalidad de las deudas registradas por aportes y contribuciones se aplicara el excedente al pago de cualquier otro tipo de deuda tales como facturas asistenciales, préstamos personales.

4.9. Luego de extinguidas todas las obligaciones, el importe excedente será imputado como saldo a favor del organismo depositante, pudiendo el mismo aplicar dichos importes a deuda futura o requerir su reintegro.

5. Plazo de espera: En caso de verificarse pagos sin imputación o con imputación incompleta los organismos depositantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles para notificar la imputación que pudiera corresponder a cada pago. Vencido dicho plazo se asignará a cada ingreso la imputación de oficio que corresponda de acuerdo al procedimiento indicado en el punto 4°.

6. Pagos con imputación errónea: En caso de verificarse imputaciones erróneas los organismos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para rectificar las imputaciones que consideren erróneas. Las imputaciones erróneas no rectificadas correspondientes a períodos ya cancelados serán consideradas como pagos sin imputación.

7. Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social: Los pagos a cuenta que puedan ser identificados con sistema de retención de la asignación diaria de la coparticipación establecido en el Capítulo VIII, Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 561 se aplicarán en primer término a la cancelación del capital por aportes y contribuciones del sistema Previsional devengados en el mes inmediato anterior al pago, de conformidad con lo establecido en el último

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°891 C.S.J.N.
M. N°464 S.T.J.T.F.

párrafo del Artículo 31 y segundo párrafo del Artículo 33. Luego de cancelados los conceptos antes indicados se aplicarán los remanentes a la cancelación del capital correspondiente a los aportes y contribuciones del sistema asistencial devengados en el mes inmediato anterior al pago.

Procedimiento para Intereses:

8. Liquidación de intereses:

8.1. Las deudas en mora por aportes y contribuciones devengarán a partir de la fecha de su vencimiento los intereses resarcitorios contemplados en el Artículo 37 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) calculándose los mismos mediante la aplicación de las tasas de interés contempladas en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST n° 0747/99 cuando se tratare de deudas del sistema asistencial.

8.2. Mientras subsista deuda en concepto de capital se aplicarán sobre el mismo los intereses correspondientes calculados a interés simple no acumulativo, sobre la base de un año de 365 días, denominándose dicho concepto como "Intereses resarcitorios"

8.3. Cuando se abonen períodos en mora, la cancelación total o parcial del capital sin que medie la simultánea cancelación de los intereses por mora devengados por el mismo implicará la capitalización automática de la porción de intereses atribuible a la parte de capital cancelado, aplicándose el procedimiento previsto en el artículo 5° de la Resolución AFIP n°643.

8.4. El importe de dicha capitalización devengará los intereses previstos en el artículo 73 de la Ley 561 para el caso de deudas previsionales y para el caso del sistema asistencial con las tasas correspondientes al Sistema Nacional de Obras Sociales, en los términos de la Resolución ISST n° 0747/99, denominándose dicho concepto como "Actualización de Intereses".

8.5. También se aplicará la capitalización de intereses indicada en el punto 8.3 en caso de acordarse con los organismos planes de facilidades de pago por aportes y/o contribuciones en mora. En dicho caso se liquidarán los intereses por mora hasta la fecha de consolidación de la deuda mediante la aplicación de los incisos "8,1" y "8,2". El nuevo "Capital Consolidado" incluirá tanto la deuda de capital original como los intereses capitalizados hasta la fecha de consolidación.

8.6. A partir de la fecha de consolidación se devengarán "Intereses de Financiación" calculándose los mismos sobre el saldo de "Capital Consolidado" y con la aplicación de las tasas de interés indicadas en el punto "8.1" salvo que las mismas sean sustituidas por ley especial. También en caso de pago total o parcial del capital consolidado sin que medie la cancelación simultánea de los intereses de financiación implicará la capitalización de los intereses devengados hasta la fecha de pago del capital, aplicándose sobre dicho interés capitalizado la actualización prevista en el punto "8.4".

8.7. Cuando sea necesario recurrir a la via judicial para hacer efectivos los créditos por aportes y contribuciones, los importes respectivos devengaran el interés punitorio establecido en el artículo 52 de la Ley 11.683 texto ordenado en 1998, además del interés resarcitorio correspondiente.

Vigencia del presente reglamento:

9. La presente normativa será de aplicación a partir del día 01/01/2007, pudiendo optarse por iniciar su vigencia a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Mv. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M. N°464 ST. T.D.F.

del organismo interesado. A los fines antes indicados las áreas técnicas rectificarán los registros contables internos procediendo a reimputar los pagos del ejercicio corriente de acuerdo a los criterios aprobados en la presente.

10. Reliquidación de deudas de períodos anteriores:

10.1. También podrán aplicarse las normas del presente reglamento a los fines de reliquidar deudas de ejercicios anteriores que se encontraren en mora.

10.2. Resultará también extensivo el presente reglamento a los fines de la liquidación de los intereses correspondientes a convenios de pago en cuotas vigentes a la fecha en los cuales se hubiere acordado únicamente la refinanciación del capital adeudado.

10.3. En los casos indicados se procederá a reimputar los pagos efectuados y a reliquidar los intereses por mora y la actualización de intereses mediante la aplicación de las normas del presente reglamento.

10.4. Las reliquidaciones indicadas en el presente punto se efectuarán únicamente en el marco de un procedimiento de conciliación de cuentas y a requerimiento del organismo interesado.

10.5. La reliquidación antes indicada no se tendrá por válida hasta tanto no se efectivice el pago completo del capital, interés y actualización de intereses conciliados, o se firme en su defecto un acuerdo de partes que establezca un plan de pagos.

Directora IPAUSS

Directora IPAUSS

Presidente

Director IPAUSS

Director IPAUSS

Director IPAUSS

Director IPAUSS

Director IPAUSS

José Ruben Vargas
Administrador Gerente
IPAUSS

460

M. Carolina Vaquirea
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M.N°464 S.T.J.T.F

IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 395 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 396 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 21 de Mayo de 2009.

Nota N° 155/09.- Cont. Gral.-

Ref.: Nota N° 111/2009.-
CAJ (DTA y E)

Sra.
Dra. Claudia Gabriela Gallo
A/C Coord. de Asuntos Jurídicos

Visto la Nota de referencia de acuerdo a lo solicitado, detallo a continuación la discriminación entre el capital y el interés adeudado por la Gobernación por los conceptos y períodos incluidos en el Certificado de Deuda N° 18:

	Capital			Intereses			Total deuda
	Histórico	Interés Capitalizado	Total Capital	s/Capital Histórico	s/Int. Capitalizado	Total Intereses	
Asistencial	$ 33.240.356,48	$ 1.572.114,75	$ 34.812.471,23	$ 6.885.678,55	$ 120.657,31	$ 7.006.335,86	$ 41.818.807,09
Previsional	$ 100.044.357,99	$ 726.993,19	$ 100.771.351,18	$ 8.207.890,34	$ 25.659,66	$ 8.233.550,00	$ 109.004.901,18
Totales	$ 133.284.714,47	$ 2.299.107,94	**$ 135.583.822,41**	$ 15.093.568,89	$ 146.316,97	**$ 15.239.885,86**	**$ 150.823.708,27**

La tasa de interés correspondiente al sistema Previsional es "***una vez y medio (1 ½) la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días que fije el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego***" de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 561.

La tasa de interés correspondiente al sistema asistencial es la que determina la AFIP para las restantes Obras Sociales reguladas por Ley 26660 de acuerdo a lo establecido mediante Resolución del Ex - ISST n° 747/99 cuya copia se adjunta.

El procedimiento de imputación de pagos se encuentra reglamentado mediante Resolución IPAUSS n° 460/07. En el Punto 8 del Anexo I de dicha norma se reglamenta la modalidad de cálculos de los intereses y el mecanismo de capitalización de estos en concordancia con igual procedimiento establecido por la AFIP.

Atentamente.

CP Mario Humberto SANTANGELO
Contador General a/c
IPAUSS

M. Carolina Vilariño
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N
M. N°4[illegible]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 396 Secretaría Legislativa

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 397 Secretaría Legislativa

FOLIO Nº 385

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 018

En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.), certificamos que el ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO*** *adeuda a este Instituto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS OCHO CON 27/100 ($ 150.823.708,27), en concepto de Aportes y Contribuciones (Asistencial y Previsional) según detalle obrante en los anexos que forman parte integrante de la presente, por compromisos devengados al 31/12/08 y desde Agosto/07 con aplicación de los intereses por mora previstos en la Ley Territorial Nº 442 y Ley Provincial Nº 561 al 31/03/09; con aplicación del procedimiento establecido mediante Resolución de Directorio Nº 460/07*----------

Los datos precedentes surgen de información suministrada por el organismo mediante presentación de Balances de Haberes y Declaraciones Juradas Mensuales (Resolución de Directorio Nº 16/04) de Aportes y Contribuciones e información de pago obrante en la Tesorería General del IPAUSS.----------

El presente Certificado de Deuda constituye Titulo Ejecutivo conforme las facultades conferidas por el Artículo Nº 15 de la Ley Territorial Nº 442 y art 78º Ley Provincial Nº 561-

Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los trece (14) días del mes de Abril de 2009.----------

Saldo en Mora Sistema Asistencial	$ 41.818.807,09
Saldo en Mora Sistema Previsional	$ 109.004.901,18
Total deuda (*)	**$ 150.823.708,27**
(*) devengado a Dic/08 actualizado al 31/03/09	

Mario Humberto SANTANGELO
Contador General a/c
IPAUSS

Inés Liliana MARTINEZ
Directora
IPAUSS

A Cargo Presidencia

M. Carolina Villarreal
Abogada
Tº103 - Fº691 C.S.J.N.
M. Nº464 S.T.J.T.F.

APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES

Capital Devengado desde el 01/08/2007 - Post Convenio Nº 466/07

Intereses Liquidados hasta el: 31/03/2009

SISTEMA PREVISIONAL

ORGANISMO: **GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Saldos no exigibles: $ -

Contribucion Patronal 11%			Contribucion Patronal 50% Ley 711			Aportes Personales		
D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo
$ 100.887.921,53	$ 100.887.921,53	$ -	$ 332.358,82	$ 332.358,82	$ -	$ 119.232.658,01	$ 119.232.658,01	-

Saldos en mora: $ 109.004.901,18

	Contr. Patronal 11% en Mora			Contr. Patronal 50% Ley 711 en Mora			Aport. Personales 13% en Mora		
	D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo
Capital	$ 95.538.450,48	$ 988.616,16	$ 94.549.834,32	$ 215.597,21	$ 119.875,61	$ 95.721,60	$ 26.992.596,41	$ 21.593.794,34	$ 5.398.802,07
Int. Cap.	$ 43.197,83	$ -	$ 43.197,83	$ 2.745,44	$ -	$ 2.745,44	$ 681.049,92	$ -	$ 681.049,92
TOTAL Cap.	$ 95.581.648,31	$ 988.616,16	$ 94.593.032,15	$ 218.342,65	$ 119.875,61	$ 98.467,04	$ 27.673.646,33	$ 21.593.794,34	$ 6.079.851,99

	Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 11%			Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 50%			Intereses a cobrar s/Aport. Pers. 13%		
	D	H	Saldo	D	H	Saldo	D	H	Saldo
Int x mora	$ 8.050.122,52	$ 43.197,83	$ 8.006.924,69	$ 9.291,68	$ 2.745,44	$ 6.546,24	$ 875.469,33	$ 681.049,92	$ 194.419,41
Act. Int.	$ 3.079,09	$ -	$ 3.079,09	$ 219,72	$ -	$ 219,72	$ 22.360,85	$ -	$ 22.360,85
TOTAL Int.	$ 8.053.201,61	$ 43.197,83	$ 8.010.003,78	$ 9.511,40	$ 2.745,44	$ 6.765,96	$ 897.830,18	$ 681.049,92	$ 216.780,26

Aplicación de Pagos sin imputación		
D	H	Saldo
$ -	0,00	$ 0,00

Total $ 109.004.901,18

Pagos imputados según Resolución IPPS Nº 400/00 y Res. IPAUSS Nº 25/02 y 460/07

M. Carolina Villareal
Abogada
T.I.C.S. - F.691 C.S.J.N.
M.N.º64 S.T.J.T.F.

JORGE BURGOS C. Valcska
Dpto. Fiscalización
Contaduría General
I.P.A.U.S.S.

CP Mario Humberto SANTANGELO
Contador General a/c
IPAUSS

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 388
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 389
PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 390
Secretaría Legislativa

APORTES Y C RIBUCIONES ASISTENCIALES

INTERESES LIQUIDADOS AL: 31/03/2009

Saldos Devengados desde Agosto/2007

Organismo: ***Gobierno Provincial***

DEUDA NO REGULARIZADA POR CONVENIO DE PAGO

Saldos no exigibles: $ -

Contribucion Patronal 6%		
D	H	Saldo
$ 58.011.308,50	$ 58.011.308,50	$ -

Aportes Personales 1,5%		
D	H	Saldo
$ 561.221,53	$ 561.221,53	$ -

Aportes Personales 3%		
D	H	Saldo
$ 29.006.355,45	$ 29.006.355,45	-

Saldos en mora: $ 41.818.807,09

	Contr. Patronal 6% en Mora		
	D	H	Saldo
Capital	$ 43.009.222,32	$ 9.776.649,95	$ 33.232.572,37
Int. Cap.	$ 1.516.357,18	$ -	$ 1.516.357,18
TOTAL Cap.	$ 44.526.579,50	$ 9.776.649,95	$ 34.748.929,55

Aportes Personales 1,5% en Mora		
D	H	Saldo
$ 120.589,89	$ 120.589,85	$ 0,04
$ 1.000,99	$ -	$ 1.000,99
$ 121.590,88	$ 120.589,85	$ 1.001,03

Aport. Personales 3% en Mora		
D	H	Saldo
$ 6.691.996,05	$ 6.684.211,98	$ 7.784,07
$ 54.756,58	$ -	$ 54.756,58
$ 6.746.752,63	$ 6.684.211,98	$ 62.540,65

	Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 6%		
	D	H	Saldo
Int x mora	$ 8.401.682,41	$ 1.516.357,18	$ 6.885.325,23
Act. Int.	$ 115.689,78	$ -	$ 115.689,78
TOTAL Int.	$ 8.517.372,19	$ 1.516.357,18	$ 7.001.015,01

Intereses a cobrar s/Aporte Fliar. A/C 1,5%		
D	H	Saldo
$ 1.000,99	$ 1.000,99	$ 0,00
$ 86,22	$ -	$ 86,22
$ 1.087,21	$ 1.000,99	$ 86,22

Intereses a cobrar s/Aport. Pers. 3%		
D	H	Saldo
$ 55.109,90	$ 54.756,58	$ 353,32
$ 4.881,31	$ -	$ 4.881,31
$ 59.991,21	$ 54.756,58	$ 5.234,63

A favor del organismo por Pagos en exceso:

Excedentes de Cobranza		
D	H	Saldo
$ 11,66	$ 11,66	$ 0,00

Saldo Total: $ 41.818.807,09

Obs.: Los ingresos se verificaron en Tesorería.
Los devengamientos surgen de información suministrada por el organismo, sujeta a verificación.
Saldos anteriores al 01/01/04 incluidos en Convenio n° 184/04
No se incluyen deudas que pudieren registrar al 31-12-99 sujetas a consolidaciòn por ley 460

Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°61 C.S.J.N.
M. Nacional

Dra. Carolina Valeska BURGOS
Dto. Fiscalización
Contadora General
IPAUSS

José Mario Humberto SANTANGELO
Contador General a/c
IPAUSS

PODER LEGISLATIVO FOLIO
FOLIO Nº 387
Secretaría Legislativa

Dto. Fiscalizacion

22/04/2009 - 16:19

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER JUDICIAL

Ushuaia, 15 Mayo de 2009.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 379 Secretaría Legislativa

49

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 388

PODER LEGISLATIVO REFOLIO Nº 600 Secretaría Legislativa

Por presentado, por parte en el carácter invocado en mérito al Poder acompañado y constituido el domicilio procesal en el indicado. Agréguese la documentación acompañada.

Previo a proveer el escrito inicial, hágase saber a la actora que, en virtud de la documental acompañada, deberá determinar el monto del capital reclamado.

En virtud de la naturaleza de la acción, la trascendencia institucional de la pretensión incoada, las particularidades del proceso y las facultades conferidas por el art.50.5 del Código Procesal, designase audiencia para el día 22 de Mayo de 2.009 a las 12,30hs., a los efectos establecidos por la norma de mención, a la que deberán concurrir el Presidente del Instituto Autárquico de Seguridad Social y la Señora Gobernadora de la Provincia o a quien estos designen con facultades suficientes conciliar y/o disponer de la acción en su caso. Notifíquese por Oficio, debiendo confeccionarse los mismos por Secretaria.

Proveo por Ley de Subrogancia.

MARIA BISTRANA NAROSO

En 15/5/09 (2) oficios. Conste

Gustavo F. Gonzalez
Secretario

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A001300001538 87

INICIA DEMANDA DE APREMIO.-
FORMULA RESERVA DE AMPLIAR MONTO.-

Sr. Juez de Turno.

Claudia Gabriela GALLO, abogada, Matricula N° 198 S.T.J. constituyendo domicilio procesal en calle L.N. Alem N° 2410, de la ciudad de Ushuaia, conjuntamente con la letrada que me patrocina, Dra. Maria Carolina VILLARREAL, Mat. S.T.J N° 464, I.B. 126098/8, C.U.IT 27-22890378-2, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

-I- Personería

Conforme lo acredito con Poder General Judicial que en copia acompaño y bajo juramento declaro es reproducción fiel de su original se me ha instituido apoderada del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) con domicilio legal en calle L.N. Alem Nº 2410, de la ciudad de Ushuaia, creado por Ley Provincial Nº 534 modificado por Ley Provincial Nº 641.-

-II- Competencia

V.S es competente para entender en los presentes actuados de conformidad a lo establecido en el art. 541. del Código Procesal Civil Comercial Laboral Rural y Minero de la Provincia y los arts. 52 y 59 bis de la Ley Nº 110.-

-III.- Objeto

En el carácter invocado, y siguiendo expresas instrucciones impartidas por mi mandante, vengo por el presente en debido tiempo y legal forma, a promover demanda de Apremio contra el Gobierno de la Provincia de

Claudia Gabriela GALLO
Abogada
Mat. Prov. N° 198 - S.T.J.

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (Poder Ejecutivo), con domicilio en calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, reclamando de V.S se le condene al íntegro pago de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHO CON 27/100 ($150.823.708,27)** correspondiente al capital e intereses devengados a diciembre 2008 actualizado al 31 de marzo de 2009 ello con más los intereses que devengue y las costas correspondientes.-

El monto reclamado surge del **Certificado de Deuda** expedido por mi poderdante y que se adjunta bajo el titulo **"CERTIFICADO DE DEUDA Nº018".-**

El titulo ejecutivo que se presenta al cobro es de los creados por ley especial al efecto, en el caso las leyes territoriales 244, 10 y 442, y Ley Provincial 561.

En tal sentido la Ley Provincial 561, en su artículo 78 preceptúa que **"....el cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos e intereses se hará por la vía del apremio, constituyendo de suficiente titulo ejecutivo el certificado de deuda extendido y suscripto por el Presidente y el Contador General del Instituto" .-**

IV-HECHOS

Como V.S podrá advertir, el Certificado de Deuda que se ejecuta por este conducto tiene como antecedente que la Gobernación de la Provincia no ha venido realizando el depósito los aportes y contribuciones patronales del sistema previsional y asistencial de acuerdo con lo establecido por la Ley (T) 442 y Ley Provincial 651, desde el mes de agosto de 2007.

Ante tal incumplimiento y a los fines de instar la presente vía judicial, se procedió a certificar la deuda existente desde el mes de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2008, expidiéndose el 14/04/2009 el instrumento que constituye título ejecutivo en virtud del cual se certifica que el Gobierno de la Provincia adeuda al **IPAUSS** la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHO CON 27/100 ($150.823.708,27).-**

Claudia Gabriela CRILLO
Abogada
Mat. Prov. Nº 198 - S.T.J.

Efectuados sucesivos y reiterados reclamos extrajudiciales desde el mes de octubre de 2007 con resultado infructuoso, debidamente acreditados en el expediente administrativo del registro de este Instituto Letra "G" N° 1301/2009, caratulado "*Gobierno de la Provincia s/ Deuda de aportes y contribuciones desde agosto/07*", nos vemos compelidos a actuar por esta vía con el fin de obtener la cancelación de las acreencias indicadas, solicitando de V.S condene al ejecutado al íntegro pago de las mismas en los términos aquí expuestos, sin perjuicio de la reserva que se efectúa " ut infra".-

-V-FORMULA RESERVA

Esta parte formula expresa reserva, de ampliar en la instancia procesal oportuna, el monto de la presente demanda en base a los nuevos vencimientos de la obligación que fueran devengándose.-

-VI- MANIFIESTA EXENCIÓN DEL PAGO DE TASA DE JUSTICIA

De conformidad a lo preceptuado por el artículo 13 inciso "f" de la Ley N° 162, este organismo se encuentra eximido del pago de la tasa judicial, circunstancia que solicito, se tenga presente.

-VII-PRUEBA.-

Se adjunta la siguiente prueba documental :

1) Poder General Judicial.
2) Certificado de Deuda N° 018 de fecha 14 de Abril del 2009.

Se ofrece el expediente administrativo del registro de este Instituto Letra "G" N° 1301/2009, caratulado "*Gobierno de la Provincia s/ Deuda de aportes y contribuciones desde agosto/07*"; copia certificada de Resolución IPAUSS N°460/2007 y Resolución IPAUSS N° 16/2004.

Cecilia Gabriela CALLO
Abogada
Mat. Prov. N° 196 - S.T.J.

-VIII- DERECHO

Fundo la pretensión en lo normado por los arts. 541.1, 542.2 y concordantes del C.P.C.C.L.R y M., Leyes (T) 244, 10 y 442, Ley Provincial 561, Doctrina y Jurisprudencia aplicable al caso.-

-IX- PETITORIO

Por lo expuesto a V,S respetuosamente pido:

1) Me tenga por presentada, por parte en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, con el patrocinio letrado indicado, y por denunciado el domicilio legal y constituido el procesal;

2) Se tenga por acompañada la prueba documental indicada en Acápite VII; se reserven los originales en caja de seguridad certificando el actuario las copias que a tal fin se acompañan;

Se ordene librar mandamiento de Intimación de Pago Embargo y Citación de Remate contra el poder Ejecutivo Provincial, por el capital reclamado con más las sumas que V.S estime para responder por intereses y costas del proceso;

3) Se tenga presente la reserva de ampliar los montos de demanda;

4) Se tenga presente la exención de pago de la Tasa de Justicia, conforme Ley 162;

5) Oportunamente se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse a mi mandante íntegro pago del capital reclamado, con más intereses y costas;

6) Se autorice a tomar vista del expediente, diligenciar oficios, mandamientos cédulas, presentar escritos y cualquier otro trámite concerniente al mismo, a las siguientes personas Sra. Verónica Cárcamo Ortega DNI 18.806.908; Diego Ignacio De Francisco DNI 25.251.112; Jorge Perez Perez DNI:

Claudia Gabriela CALLE
Abogada
Mat. Prov. Nº 158 - S.T.J.

21.703.202; Dra. Graciela Sandra Aguilar DNI 29.168.254; Dr. Rubén Dario Moreno DNI 17.784.435. -

Proveer de Conformidad

Será Justicia

M. Carolina Villarreal
Abogada
T°103 - F°691 C.S.J.N.
M N°464 S.T.J.T.F.

Claudia Gabriela CALLO
Abogada
Mat. Prov. N° 198 - S.T.J.

ACTUACIÓN NOTARIAL

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

FOLIO Nº 394 — REFOLIO Nº 406 — ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO — PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 405 Secretaría Legislativa

Nº 003325

Fº 74 - PRIMER TESTIMONIO.- **ESCRITURA NUMERO CATORCE**.- PODER GENERAL JUDICIAL: *INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL A NILDA ELIZABETH TORRES Y OTROS*.- En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a **veintidós días del mes de enero del año dos mil cuatro**, ante mí, ESCRIBANO GENERAL DEL GOBIERNO, comparece el Dr. JUAN HÉCTOR LADERECHE, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, DNI nro. 11.953.416, vecino de esta ciudad.- Considero al compareciente capaz para este otorgamiento.- Doy fé de conocimiento en los términos del Art. 1001 del C.C. por haberlo individualizado. *INTERVIENE:* en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.)** CUIT. 30-70788471-8, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem nro. 2410, cuya existencia y facultades para este acto justifica con: a) Ley Provincial nro. 534 de creación del mencionado Instituto, sancionada en fecha 27/11/2001, promulgada por Decreto Provincial 2049 de fecha 28/11/2001; b) Decreto Provincial nro. 281 de fecha 10 de enero del 2004 mediante el cuál se lo designa Presidente, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 73 del protocolo del año 2004.- Y el compareciente, en el carácter que invoca y acredita, DICE: Que en cumplimiento a la Resolución nro. 004/2004 de fecha 15 de enero del 2004 del organismo que preside ya relacionado, viene a conferir **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de los abogados que a continuación se detallan: Dra. Nilda Elizabeth TORRES,

Claudia Gabriela ... Abogada Mat. Prov. Nº 198

DNI 21.518.298; Dr. Valter Carlos TAVARONE, DNI 16.366.638; Dr. Pedro Rodolfo SOSA UNZAGA, DNI 12.607.496; Dra. Claudia Gabriela GALLO, DNI 21.938.641; Dr. Hernán CASTILLO, DNI 25.127.385 para que actuando en forma individual, separada, conjunta, indistinta o alternativamente y en nombre y representación del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), lo represente en todos sus asuntos, causas y cuestiones judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo y en las cuales sea parte como actora o demandada o tenga algún interés o deba intervenir por algún concepto y en cualquier fuero o jurisdicción.- **A TAL EFECTO** faculta a sus mandatarios para presentarse ante los Poderes Públicos, Ministerios, Municipalidades, oficinas y entidades públicas o privadas, como así ante los Señores Jueces, Tribunales y demás autoridades judiciales que correspondan, inclusive ante el Fuero Federal, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Corte Suprema de Justicia de la Nación, con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos sean necesarios, prorrogar y declinar de jurisdicción, reconvenir, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, decir de nulidad o falsedad, recusar, apelar, desistir de éste u otro derecho, interponer y contestar amparos, renunciar a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores con designación de terceros para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, prestar o exigir juramentos o cauciones juratorias, nombrar toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, tasadores y martilleros, solicitar la venta de los bienes de los deudores y fiadores, tomar y dar posesión, hacer arreglos y

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

transacciones, solicitar testimonios y secuestros, pedir embargos preventivos o definitivos, quiebras, concursos y sus levantamientos, reconocimientos de firmas, pedir desalojos y desahucios, pedir y asistir a convocatorias y reuniones de acreedores y a toda clase de audiencias, aceptar o rechazar concordatos, dividendos y adjudicaciones en pago de bienes, así como el nombramiento de interventores y síndicos en los juicios en que sea parte y representarlo en tal carácter en esos juicios, iniciar sucesiones, producir informaciones, deducir tercerías, protestos y protestas, pedir la transferencia de fondos a la cuenta oficial que se indique y otorgar judicialmente los descargos emergentes de los pagos así realizados, denunciar o querellar criminalmente a quien atente o hubiera atentado contra la propiedad o posesiones del mandante, presentarse y accionar como actor civil en las causas penales en que fuere del caso, intentar todos los recursos legales de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, y por último aceptar, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se autoriza al mandatario, lo mismo que cualquiera otra de cancelación, declaratoria, rectificación, ratificación y confirmación de actos anteriores o posteriores a este mandato, pudiendo realizar cuantos mas actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, con facultades suficientes para la audiencia prevista en el artículo 642.2 del Código de Procedimientos Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o audiencias del mismo tenor de los Códigos Procesales aplicables del lugar donde deba representarla, no pudiendo

Claudia C.
Mat. Prov. Nº 10

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO · ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

B Nº 003326

sustituir el presente ni parcial ni totalmente.- **LEO** al compareciente, quien la OTORGA y FIRMA por ante mi, DOY FE.- JUAN HECTOR LADERECHE.- ANTE MI: SUSANA ASATO.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO, al folio 74, Protocolo del corriente año, del Registro Notarial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.- EXPIDO para *los apoderados,* este Primer Testimonio en *dos* sellos de actuación notarial numerados correlativamente B-003325 al B-003326 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgación.- *Enmendado: "74": Vale*

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO · ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ORIGINAL

COPIA PARA TRASLADO

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 407 Secretaría Legislativa

REFOLIO Nº 408

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

IPAUSS
Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

FOLIO Nº 396

CERTIFICADO DE DEUDA Nº 018

En nuestro carácter de Presidente y Contador General del INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.P.A.U.S.S.), certificamos que el ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO*** *adeuda a este Instituto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS OCHO CON 27/100 ($ 150.823.708,27), en concepto de Aportes y Contribuciones (Asistencial y Previsional) según detalle obrante en los anexos que forman parte integrante de la presente, por compromisos devengados al 31/12/08 y desde Agosto/07 con aplicación de los intereses por mora previstos en la Ley Territorial Nº 442 y Ley Provincial Nº 561 al 31/03/09; con aplicación del procedimiento establecido mediante Resolución de Directorio Nº 460/07*----------

Los datos precedentes surgen de información suministrada por el organismo mediante presentación de Balances de Haberes y Declaraciones Juradas Mensuales (Resolución de Directorio Nº 16/04) de Aportes y Contribuciones e información de pago obrante en la Tesorería General del IPAUSS.----------

El presente Certificado de Deuda constituye Titulo Ejecutivo conforme las facultades conferidas por el Artículo Nº 15 de la Ley Territorial Nº 442 y art 78º Ley Provincial Nº 561-

Se emite la presente en la ciudad de Ushuaia a los trece (14) días del mes de Abril de 2009.----------

Saldo en Mora Sistema Asistencial	$ 41.818.807,09
Saldo en Mora Sistema Previsional	$ 109.004.901,18
Total deuda (*)	**$ 150.823.708,27**
(*) devengado a Dic/08 actualizado al 31/03/09	

CP Mario Humberto SANTANGELO
Contador General a/c
IPAUSS

Inés Liliana MARTINEZ
Directora
IPAUSS

A Cargo Presidencia

Claudia G. Alcaeda
Mat. Prov. Nº 199

APORTES Y CONTRIBUCIONES ASISTENCIALES

INTERESES LIQUIDADOS AL: 31/03/2009

Saldos Devengados desde Agosto/2007

Organismo: ***Gobierno Provincial***

DEUDA NO REGULARIZADA POR CONVENIO DE PAGO

Saldos no exigibles: $ -

Contribucion Patronal 6%		
D	H	Saldo
$ 58.011.308,50	$ 58.011.308,50	$ -

Aportes Personales 1,5%		
D	H	Saldo
$ 561.221,53	$ 561.221,53	$ -

Aportes Personales 3%		
D	H	Saldo
$ 29.006.355,45	$ 29.006.355,45	-

Saldos en mora: $ 41.818.807,09

	Contr. Patronal 6% en Mora		
	D	H	Saldo
Capital	$ 43.009.222,32	$ 9.776.649,95	$ 33.232.572,37
Int. Cap.	$ 1.516.357,18	$ -	$ 1.516.357,18
TOTAL Cap.	$ 44.525.579,50	$ 9.776.649,95	$ 34.748.929,55

Aportes Personales 1,5% en Mora		
D	H	Saldo
$ 120.589,89	$ 120.589,85	$ 0,04
$ 1.000,99	$ -	$ 1.000,99
$ 121.590,88	$ 120.589,85	$ 1.001,03

Aport. Personales 3% en Mora		
D	H	Saldo
$ 6.691.996,05	$ 6.684.211,98	$ 7.784,07
$ 54.756,58	$ -	$ 54.756,58
$ 6.746.752,63	$ 6.684.211,98	$ 62.540,65

	Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 6%		
	D	H	Saldo
Int x mora	$ 8.401.682,41	$ 1.516.357,18	$ 6.885.325,23
Act. Int.	$ 115.689,78	$ -	$ 115.689,78
TOTAL Int.	$ 8.517.372,19	$ 1.516.357,18	$ 7.001.015,01

Intereses a cobrar s/Aporte Fliar. A/C 1,5%		
D	H	Saldo
$ 1.000,99	$ 1.000,99	$ 0,00
$ 86,22	$ -	$ 86,22
$ 1.087,21	$ 1.000,99	$ 86,22

Intereses a cobrar s/Aport. Pers. 3%		
D	H	Saldo
$ 55.109,90	$ 54.756,58	$ 353,32
$ 4.881,31	$ -	$ 4.881,31
$ 59.991,21	$ 54.756,58	$ 5.234,63

A favor del organismo por Pagos en exceso:

Excedentes de Cobranza		
D	H	Saldo
$ 11,66	$ 11,66	$ 0,00

Saldo Total: **$ 41.818.807,09**

Obs.: Los ingresos se verificaron en Tesorería.
Los devengamientos surgen de información suministrada por el organismo, sujeta a verificación.
Saldos anteriores al 01/01/04 incluidos en Convenio n° 184/04
No se incluyen deudas que pudieren registrar al 31-12-99 sujetas a consolidaciòn por ley 460

Jefe Dpto. Fiscalización
Contaduría General
IPALISS

CP Mario Humberto SANTANA
Contaduría General

IPALISS

APORTES Y CONTRIBUCIONES PREVISIONALES

Capital Devengado desde el 01/08/2007 - Post Convenio Nº 466/07

Intereses Liquidados hasta el: 31/03/2009

SISTEMA PREVISIONAL

ORGANISMO: **GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Saldos no exigibles: $ -

Contribucion Patronal 11%		
D	H	Saldo
$ 100.887.921,53	$ 100.887.921,53	$ -

Contribucion Patronal 50% Ley 711		
D	H	Saldo
$ 332.358,82	$ 332.358,82	$ -

Aportes Personales		
D	H	Saldo
$ 119.232.658,01	$ 119.232.658,01	-

Saldos en mora: $ 109.004.901,18

	Contr. Patronal 11% en Mora		
	D	H	Saldo
Capital	$ 95.538.450,48	$ 988.616,16	$ 94.549.834,32
Int. Cap.	$ 43.197,83	$ -	$ 43.197,83
TOTAL Cap.	$ 95.581.648,31	$ 988.616,16	$ 94.593.032,15

Contr. Patronal 50% Ley 711 en Mora		
D	H	Saldo
$ 215.597,21	$ 119.875,61	$ 95.721,60
$ 2.745,44	$ -	$ 2.745,44
$ 218.342,65	$ 119.875,61	$ 98.467,04

Aport. Personales 13% en Mora		
D	H	Saldo
$ 26.992.596,41	$ 21.593.794,34	$ 5.398.802,07
$ 681.049,92	$ -	$ 681.049,92
$ 27.673.646,33	$ 21.593.794,34	$ 6.079.851,99

	Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 11%		
	D	H	Saldo
Int x mora	$ 8.050.122,52	$ 43.197,83	$ 8.006.924,69
Act. Int.	$ 3.079,09	$ -	$ 3.079,09
TOTAL Int.	$ 8.053.201,61	$ 43.197,83	$ 8.010.003,78

Intereses a cobrar s/Contr. Patronal 50%		
D	H	Saldo
$ 9.291,68	$ 2.745,44	$ 6.546,24
$ 219,72	$ -	$ 219,72
$ 9.511,40	$ 2.745,44	$ 6.765,96

Intereses a cobrar s/Aport. Pers. 13%		
D	H	Saldo
$ 875.469,33	$ 681.049,92	$ 194.419,41
$ 22.360,85	$ -	$ 22.360,85
$ 897.830,18	$ 681.049,92	$ 216.780,26

Aplicación de Pagos sin imputación		
D	H	Saldo
$ -	0,00	$ 0,00

Total $ 109.004.901,18

Pagos imputados según Resolución IPPS N° 400/00 y Res. IPAUSS N° 25/02 y 460/07

TORO BURGOS C. Valeska
Jefe Dpto. Fiscalización
Contaduría General
I.P.A.U.S.S.

CP Mario Humberto Sal[illegible]
Contador General

PODER LEGISLATIVO
Secretaría Legislativa
FOLIO
Nº 388

COPIA PARA TRASLADO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victoria Sandra Sepúlveda
Dirección Secretaría general
I.P.A.U.S.S.

PODER LEGISLATIVO FOLIO Nº 440 Secretaría Legislativa

USHUAIA, 29 AGO 2007

VISTO: La Resolución de Directorio N° 25/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba el procedimiento interno para la imputación de los pagos a cuenta de aportes y contribuciones efectuados por los distintos Organismos adheridos al sistema asistencial y previsional.

Que el Dpto. Fiscalización informa mediante nota N° 228/07 que el procedimiento de imputación utilizado por nuestro ente difiere del aplicado por los restantes organismos, generando ello inevitables discrepancias entre los respectivos registros contables con la consecuente imposibilidad práctica de conciliar las cuentas, situación que se agravaría en caso de dirimirse reclamos por deudas en sede judicial

Que la Contaduría General ha elevado un proyecto alternativo elaborado por la Direccion de Contabilidad consistente en la aplicación supletoria de las normas que rigen el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

Que tanto la Ley Provincial n° 561 que rige nuestro sistema Previsional, la Ley Territorial n° 442 que rige nuestro sistema de Obra Social, como sus respectivas reglamentaciones y normas complementarias carecen de previsiones específicas en relación al procedimiento de imputación de pagos.

Que para el caso de existir algún vacío legal la Ley Provincial 561 regulatoria del sistema jubilatorio establece en su Artículo 74° que "las disposiciones de carácter general que rigen el Sistema Nacional de Previsión son aplicables supletoriamente y en lo pertinente al presente régimen".

Que para el caso de nuestro sistema de obra social los vacíos legales pueden ser subsanados mediante la aplicación supletoria de las normas que rigen el sistema nacional de Obras Sociales y Seguro Nacional de Salud de acuerdo a la referencia expresa a las Leyes nacionales n° 23660 y 23661 contenidas en el artículo 1° de la Ley Territorial n° 442.

Que en concordancia con lo antes indicado se encuentra vigente la Resolución ISST n° 0747/99 que determina la aplicación supletoria de las normas del Sistema Nacional de Obras Sociales para la determinación de la tasa de intereses por mora en el pago de aportes y contribuciones.

Que también mediante Resolución de Directorio N° 917/02 se ha establecido la aplicabilidad en carácter supletorio de las normas del Sistema Nacional de la Seguridad Social a los fines de la determinación de la base imponible en materia de aportes y contribuciones.

Que mediante el Capítulo VI del Decreto Nacional N° 2284/91 se crea el "Sistema Único de la Seguridad Social" (SUSS) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, instituyéndose la Contribución Unificada de la Seguridad Social cuya percepción y fiscalización estará a cargo del SUSS, comprendiendo tanto los aportes y contribuciones del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones como los correspondientes al Régimen Nacional de Obras Sociales.

Que las facultades de fiscalización derivadas del Decreto Nacional N° 2284/91 en materia de aportes y contribuciones al Sistema Nacional de Obras Sociales fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.) mediante Resolución Conjunta n° 119/95 MEOSP y n°

123/95 MTSS, siendo sustituida posteriormente la DGI por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que las facultades de fiscalización y percepción de aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Nacional de Jubilaciones y Pensiones fueron delegadas en la Dirección General Impositiva (D.G.I.), actual AFIP, mediante Decreto Nacional N° 507/93.

Que en virtud de la Ley Nacional n° 26.063 se ha establecido la aplicabilidad de los artículo 1° y 2° de la Ley 11.683, texto ordenado en 1988 y sus modificaciones a los fines de la aplicación, recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social para la interpretación de las leyes aplicables y la determinación de la existencia y cuantificación de la obligación de ingresar aportes y contribuciones.

Que el artículo 26 de la Ley 11683 (texto ordenado en 1998) reconoce a los distintos responsables el derecho a establecer a que deuda deben imputarse los pagos a cuenta que efectúen, reservándose la administración el derecho de imputar los mismos solo en caso de omisión por parte del responsable.

Que mediante Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha reglamentado el procedimiento de imputación de los pagos en concepto de aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, estableciendo en su artículo 5° que cuando la deuda comprenda capital e intereses, la cancelación total o parcial del capital implicará la capitalización de los intereses generados por el capital o por la parte del capital cancelado, indicándose también que dicho interés capitalizado devengará por su parte los intereses correspondientes.

Que conforme se indica en los considerandos de la Resolución General antes indicada la admisión de pagos a cuenta de capital, antes que se abonen los respectivos intereses implicaría perjuicio fiscal, pudiendo evitarse el mismo mediante el procedimiento de capitalizar los intereses respectivos, lográndose a un mismo tiempo coincidencia administrativa en la imputación asignada por deudor y acreedor.

Que en razón de lo indicado la problemática referente al criterio de imputación de pagos afecta la cuantía de los respectivos saldos de capital adeudado y por ende se encuentra estrechamente vinculada con el procedimiento aplicable para la liquidación de los intereses por mora.

Que la normativa vigente establece solamente la tasa de interés aplicable en caso de mora (artículo 73 Ley 561 y Resolución ISST n° 0747/99 existiendo también en este caso un vacío legal en el aspecto referente al procedimiento, razón que amerita la aplicación supletoria del procedimiento de liquidación de intereses que corresponden al Sistema Nacional de Previsión Social y en particular las establecidas en el artículo 5° de la Resolución General n° 643 la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que a la fecha del dictado de la presente se verifican deudas en mora en diferente estado de gestión, algunas sujetas a reclamo administrativo y otras en sede judicial, agregándose a ello la coexistencia de planes de pagos en los cuales no se aplica la Resolución n° 25/02 al haberse pactado la imputación de los pagos a capital, encontrándose pendiente la determinación de los intereses, resultando por ello conveniente establecer normas de imputación de efecto retroactivo para el caso de deudas de periodos anteriores en que se acuerden planes de pago.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución n° 25/02 se aprobaron también las boletas de depósito del IPAUSS obrantes como Anexos I, II, III y IV, habiendo quedado desactualizadas las mismas a partir de la entrada en vigencia de la Resolución n° 603/06 razón por la cual fueron sustituidas por los nuevos modelos autorizados mediante Disposición n° 355/07.